



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DPC-012/072022</p> <p>Número de cuenta bancaria y clabe interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona mora puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad</p> <p>Datos identificativos (nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, número credencial de elector, número de pasaporte), datos laborales y patrimoniales (nombramiento, datos curriculares), así como datos biométricos o de salud (imagen) de particulares que laboran en la empresa adjudicada, que se consideran datos personales al identificar o hacer identificable a un particular.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 110, fracciones I y V, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Normas Decimonovena y Vigésimoprimera, último párrafo, del Anexo Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.</p> <p>Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes CT-VT/A-13-2022 (<a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf</a>)</p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO HÉCTOR ESTEBAN DE LA CRUZ OSTOS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ERNESTO COSTEMALLE ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su duodécima sesión ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil veintidós, en el **CASO 0212DGRM22** autorizó la emisión del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/004/2022**, para la contratación del "Servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", adjudicando al "Prestador de Servicios" la presente contratación, con fundamento en los artículos 21, fracción XXI; 47, fracción I; 77, fracción II y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.4. El maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.5. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2022, y disponible en la partida presupuestaria 33901, denominada "Subcontratación de servicios con terceros", de la Unidad



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

Responsable "22310920P0010001", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2022.

I.6. El treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 39, fracción II, último párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldos de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éste origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

I.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

II.1. Con la denominación de "Ameriben, S.A. de C.V.", fue legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del instrumento notarial **46,412** de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, pasado ante la fe del licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público 188 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 75415 de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

II.2. En términos de la póliza número **24** de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene la formalización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, consta la modificación de denominación social de "AMERIBEN, S.A. DE C.V." a "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.", así como la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales relativo al objeto social. Póliza inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 75465, de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

II.3. El señor José Ernesto Costemalle Arzola, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder general, otorgado mediante testimonio notarial **34,805** del doce de mayo de dos mil veintidós, pasado ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público 82 actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 240 de la que es titular el licenciado Alejandro Moncada Álvarez; las cuales, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



**CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II.4.** Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y de conformidad con la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022.

**II.5.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**II.6.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**II.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **AFA9409296Q4**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.8.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como domicilio el ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1, colonia Lomas Hermosa, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, en la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la "Suprema Corte", por medio de escrito original firmado por su apoderado general, cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.9.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución de banca múltiple Banco [REDACTED] sucursal [REDACTED], con CLABE interbancaria [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Prestador de Servicios", dirigido a la "Administradora" del contrato.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **I.8.** y **II.8.** de este instrumento contractual.

**III.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

## Descripción general de los Servicios\*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida / conceptos	Descripción	Conceptos	Unidad de medida	Cantidad Metro/Meses (A)	Precio unitario Metro/Mes (B)	Importe total (A x B = C)	
Única	1	Servicio de traslado de acervos.	Traslado y entrega de expedientes	Servicios Mensual	48	\$10,151.50	\$487,272.00
	2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Almacenamiento y Resguardo (metro de archivo)	Metro Lineal	18,307	\$329.68	\$6,035,085.62
			Almacenamiento y Resguardo documental Zonas de trabajo	Servicios Mensual	48	\$2,341,742.93	\$112,403,660.64
	3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Trituración y pesaje	Servicios Mensual	48	\$66,271.50	\$3,181,032.00
	4	Servicio de desinfección documental.	Desinfección documental	Servicios Mensual	48	\$197,470.00	\$9,478,560.00
	5	Servicio de detección y control de incendios.	Servicio de detección control y de incendios.	Servicios Mensual	48	\$380,715.00	\$18,274,320.00
	6	Servicio de seguridad.	Seguridad y Control de Acceso	Servicios Mensual	48	\$420,306.00	\$20,174,688.00
	7	Servicio de voz y datos.	Servicio de Voz y Datos	Servicios Mensual	48	\$119,406.50	\$5,731,512.00
	8	Servicio de control de accesos.	Servicio de detección control y de incendios, Seguridad y Control Acceso	Servicios Mensual	48	\$198,161.50	\$9,511,752.00
9	Servicios generales. (Servicio de mantenimiento, Servicio de limpieza y Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones).	Limpieza	Servicios Mensual	48	\$384,905.00	\$18,475,440.00	
Subtotal					\$4,119,459.59	\$203,753,322.26	
I.V.A.					\$659,113.53	\$32,600,531.66	
Total					\$4,778,573.12	\$236,353,853.82	

\*Fuente de información: Propuesta técnica - económica presentada por el "Prestador de Servicios" el seis de junio de dos mil veintidós.

En relación con la partida dos denominada "Almacenamiento y Resguardo (metro de archivo)", el pago del servicio se realizará en función de los metros lineales resguardados conforme al programa de traslados que la "Suprema Corte" determine.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier característica, término o condición no especificado en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el seis de junio de dos mil veintidós, y en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por **\$203,753,322.26 (doscientos tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos 26/100 moneda nacional)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$32,600,531.56 (treinta y dos millones seiscientos mil quinientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$236,353,853.82 (doscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 82/100 moneda nacional)**.

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total del servicio, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

#### TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme a lo siguiente:

Los pagos se efectuarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, que deberá entregar en la ventanilla única de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la "Suprema Corte", ubicada en calle 16 de Septiembre número 38 tercer piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta;
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
  - c. Banco;
  - d. Sucursal, y
  - e. Beneficiario.

A la "Administradora" del Contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**

Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones **I.7.** y **I.8.** de este instrumento contractual.

- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [mguerreroc@mail.scjn.gob.mx](mailto:mguerreroc@mail.scjn.gob.mx) de la "Administradora" del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, el servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica de la "Administradora" de este contrato, mediante oficio emitido por ésta en ese sentido. Asimismo, previo a emitir el primer pago, se deberán haber recibido las copias de la póliza de fianza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil, validadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.9.** de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Prestador de Servicios" dirigido a la "Administradora" del contrato.

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**QUINTA. PLURIANUALIDAD.**

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula Segunda de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos en los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso d), del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación, se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio fiscal:

Año	Partida presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total
2022	33901	\$8,807,857.40	\$1,409,257.18	\$10,217,114.58
2023	33901	\$52,345,676.58	\$8,375,308.25	\$60,720,984.83
2024	33901	\$49,797,679.49	\$7,967,628.72	\$57,765,308.21
2025	33901	\$49,907,566.16	\$7,985,210.59	\$57,892,776.75
2026	33901	\$42,894,542.63	\$6,863,126.82	\$49,757,669.45
Total		\$203,753,322.26	\$32,600,531.56	\$236,353,853.82



\*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).**

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

##### **Lugar de prestación de los servicios:**

Edificios de la "Suprema Corte" y el propuesto por el "Prestador de Servicios" ubicado en Condominio Industrial denominado Pical-pantaco, con dirección en la calle Cerrada de Acalotenco número 237 -Bodega 100, colonia San Sebastián, código postal 02040, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

##### **Duración de los servicios:**

La vigencia del servicio será de cuatro años contados a partir de haber finalizado el plazo de implementación. Una vez emitido el fallo, el prestador de servicio contará con 120 días naturales para la implementación del servicio integral.

La duración del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pactada en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

#### **SÉPTIMA. IMPUESTOS.**

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

#### **OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".





**NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad de la "Administradora" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que ésta determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022.

**DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los servicios objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, por sí o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, aun cuando no exista negligencia.

El "Prestador de Servicios" deberá exhibir dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de la "Suprema Corte", que garantice los daños que puedan causarse a ésta y/o a terceros, en sus bienes o personas, durante el desempeño de sus funciones, que ampare dos veces el valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, la cantidad de **\$407,506,644.52 (cuatrocientos siete millones quinientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional)**.

La póliza de seguro que la aseguradora correspondiente emita al "Prestador de Servicios" cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de los servicios y contendrá como mínimo las siguientes especificaciones:

- Vigencia;
- Nombres de los contratantes;
- Que se expide a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio ubicado en avenida José María Pino



## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México;
- Domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
  - La especificación del instrumento contractual del cual deriva la póliza;
  - La designación de la cosa o de la persona asegurada;
  - Las coberturas amparadas, que incluirán, además de las que por su naturaleza correspondan a los servicios materia del contrato, las relativas a la responsabilidad civil por embargo, daño o robo del acervo objeto de guarda, custodia y conservación;
  - La naturaleza de los riesgos garantizados;
  - El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la vigencia de esta garantía, la cual deberá comprender toda la duración del contrato;
  - El monto de la garantía y la cuota o prima del seguro en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y
  - En términos de la fracción VI, del artículo 27, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro o a la "Suprema Corte" por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

Para efectos de la última especificación, el "Prestador de Servicios" deberá solicitar a la aseguradora que inserte la siguiente leyenda: "(Nombre de la aseguradora) garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros".

La "Suprema Corte" no erogará pago alguno en tanto no haya sido entregada y dictaminada dicha póliza.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$20,375,332.22 (veinte millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 22/100 moneda nacional)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

en fiadora hasta por la cantidad de **\$20,375,332.22 (veinte millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 22/100 moneda nacional)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1, colonia Lomas Hermosa, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, en la Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **\$203,753,322.26 (doscientos tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos 26/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un monto contratado de **\$203,753,322.26 (doscientos tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos 26/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- En caso de incumplimiento contractual de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el último párrafo, del artículo 289, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

El "Prestador de Servicios" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los servicios, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de 4 años (48 meses) contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá

**CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022**

cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme a lo siguiente:

Se aplicarán penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de los servicios y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de alguno de los conceptos del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que pudiera incurrir el "Prestador de Servicios", mismas que se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones, establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 20 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el presente contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

**DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar el servicio, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la "Suprema Corte",



## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación es propiedad de la "Suprema Corte", bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.**

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, siendo esta una causal de rescisión del presente contrato.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.8. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.8. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones pactados en este contrato en los plazos establecidos.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Quinta del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

#### **VIGÉSIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Novena de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

#### **VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.**

La "Suprema Corte" designa a la Subdirectora General del Archivo Administrativo y Sistematización adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

El "Prestador de Servicios" se compromete a brindar acceso, en todo momento, en el lugar de prestación de los servicios a la "Administradora" del presente contrato y al personal que esta designe para operar en el mismo; asimismo le queda prohibido brindar acceso a personas ajenas a las anteriormente mencionadas.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su presentación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de



## CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Archivos, la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado la cláusula Sexta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.**

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**TRIGÉSIMA. ANEXOS.**

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

"Anexo Único" La propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el seis de junio de dos mil veintidós, y el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el quince de julio de dos mil veintidós.

POR LA "SUPREMA CORTE"

MAESTRO HÉCTOR  
ESTEBAN DE LA CRUZ  
OSTOS  
OFICIAL MAYOR

POR EL "PRESTADOR DE

SEÑOR JOSE ERNESTO  
COSTEMALLE ARZOLA  
APODERADO GENERAL  
ALMACENES Y  
FRIGORÍFICOS AMERIBEN,  
S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MAESTRO OMAR  
GARCÍA MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

**LICENCIADA MARIA ADRIANA  
CAMPOLLO LAGUNES**  
**DIRECTORA GENERAL DEL  
CENTRO DE  
DOCUMENTACIÓN Y  
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y  
COMPILACIÓN DE LEYES**  
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS  
SERVICIOS CONTRATADOS SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO)

**MAESTRA MARTHA ORALIA  
GUERRERO CAMACHO**  
**SUBDIRECTORA GENERAL  
DEL ARCHIVO  
ADMINISTRATIVO Y  
SISTEMATIZACIÓN  
ADSCRITA AL CENTRO DE  
DOCUMENTACIÓN Y  
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y  
COMPILACIÓN DE LEYES**  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022. CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022

### “Anexo Único”

La propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el seis de junio de dos mil veintidós, y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

6x

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022

**PROPUESTA TÉCNICA**

**Servicio Integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

El presente documento contiene la propuesta técnica de **Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**AMERIBEN**", conforme a la cual se aceptan la totalidad de requerimientos solicitados por la Convocante en el procedimiento de contratación LPN/SCJN/DGRMSG/004/2022 para el "Servicio Integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", conforme al siguiente:

**ÍNDICE**

1. OBJETIVO GENERAL, 1
2. OBJETIVOS ESPECÍFICO, 1
3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 2
4. ALCANCE, 2
5. SERVICIO INTEGRAL, 6
6. OBLIGACIONES DE AMERIBEN, 39
7. CAPACIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, 44
8. OTROS REQUERIMIENTOS DEL "SERVICIO", 44
9. PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN, 47
10. GARANTÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, 49
11. GLOSARIO, 49
12. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA, 51

**1. OBJETIVO GENERAL**

AMERIBEN cumplirá con el objetivo general de esta contratación, el cual consiste en contar con un servicio integral especializado para solucionar las necesidades de resguardo y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y con ello garantizar la preservación y el acceso a la





información, tanto de los órganos y áreas de este Alto Tribunal, así como del público en general.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICO

AMERIBEN cumplirá con los objetivos específicos de esta contratación, mismos que consisten en establecer las condiciones técnicas, físicas y tecnológicas, así como de administración y operación para preservar en óptimas condiciones los acervos judicial, administrativo e histórico de la SCJN.

## 3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

AMERIBEN acepta que la vigencia del servicio integral especializado para el resguardo y conservación será de cuatro años contados a partir de la implementación del servicio integral, considerando las etapas de crecimiento.

Una vez emitido el fallo, AMERIBEN contará con 120 días naturales para la implementación del servicio integral.

## 4. ALCANCE

El servicio integral especializado deberá considerar un espacio al servicio exclusivo para la Suprema Corte en una ubicación en un rango no mayor a 15 km a la redonda del edificio Sede. Asimismo,

El servicio comprenderá lo siguiente:

No.	Servicio	Requerimiento	Observaciones
1	Servicio de traslado de acervos.	Escalable	AMERIBEN realizará el traslado conforme a lo requerido por este Alto Tribunal, en las áreas de resguardo ubicadas tanto en el Estado de México, como en la Ciudad de México.





2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Permanente	<p>Para el servicio AMERIBEN tomará en consideración el crecimiento de los acervos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El primer año 56.629% de los acervos, equivalente a 10,367 metros lineales;</li> <li>• Para el cuarto año el 43.371% restante, equivalente a 7,940 metros lineales.</li> </ul> <p>Así como AMERIBEN llevará a cabo la estiba, desestiba y maniobra de las cajas conforme a la ubicación definida en el mapa topográfico de la instalación de la estantería y a las necesidades.</p> <p>Véase tabla 2</p>
3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Permanente	AMERIBEN deberá proporcionar el personal y el equipo para llevar a cabo la trituración y el pesaje de papel.
4	Servicio de desinfección documental.	Permanente	AMERIBEN deberá instalar y operar una cámara de fumigación, y proporcionar el equipamiento, insumos y personal especializado para llevar a cabo la desinfección documental.
5	Servicio de detección y control de incendios.	Permanente	AMERIBEN deberá proporcionar, operar y administrar los sistemas de detección y de control de incendios, conforme al plan de seguridad autorizado por la SCJN.
6	Servicio de seguridad.	Permanente	AMERIBEN deberá proporcionar, operar y administrar el sistema de monitoreo y vigilancia para salvaguardar la integridad del personal, así como de los acervos documentales.
7	Servicio de voz y datos.	Permanente	AMERIBEN deberá proporcionar, operar y administrar los servicios de telefonía e internet para llevar a cabo

# AMERIBEN

			de manera segura y continua las comunicaciones.
--	--	--	---

Tabla 1

AMERIBEN contemplará un crecimiento anual aproximado de los acervos documentales de acuerdo con la siguiente tabla:

Metros lineales	Crecimiento en años			
	1	2	3	4
10,367	10,367	-----	-----	-----
1,240	-----	1,240	-----	-----
500	-----	-----	500	-----
6,200	-----	-----	-----	6,200
Total acumulado	10,367	11,607	12,107	18,307

Tabla 2

Cabe señalar que las cajas en su mayoría son de tamaño estándar:

- El 70% de cajas son de tamaño estándar que equivalen a dos cajas por metro lineal.
- El 30% son cajas pequeñas que equivalen a cinco cajas por metro lineal.

AMERIBEN acepta que se requerirá el traslado de los acervos en el corto plazo conforme a lo siguiente:

- Crecimiento en lo inmediato:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio Humboldt 49	Judicial (Libros de Gobierno)	200
		Acervo Legislativo	370

*[Handwritten signature]*



2	Edificio Bolívar	Judicial	1,000
3	Edificio Bolívar Caseta	Administrativo	308
		Judicial	271
		Legislativo	215
4	Edificio Sede (puerta 1011)	Judicial	540
	Edificio Sede (puerta 2022)	Legislativo	190
5	Edificio 16 de Septiembre primer piso	Legislativo	185
6	Edificio 16 de Septiembre biblioteca central	Legislativo	337
7	Edificio 16 de Septiembre	Administrativo y Comisión Substanciadora	171
8	Archivo Judicial Histórico CCJ	Judicial (Histórico)	200
9	La Noria (Toluca)	Administrativo	4,880
		Judicial	1,500
<b>Total:</b>			<b>10,367</b>

Tabla 3

Crecimiento a dos años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio 16 de Septiembre primer piso	Administrativo y Comisión Substanciadora	40
2	La Noria (Toluca)	Administrativo	1,200



Total: 1,240

**Tabla 4**  
Crecimiento a tres años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio Humboldt 49	Acervo Legislativo	80
		Judicial	120
2	Edificio Bolívar Caseta	Administrativo Certificación Judicial	300
Total:			500

**Tabla 5**  
Crecimiento a cuatro años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Archivo Judicial Histórico CCJ	Judicial (Histórico)	6,200
Total:			6,200

**Tabla 6**

AMERIBEN conforme a lo solicitado por la Convocante presenta el croquis indicando la ubicación del espacio en el cual brindará el servicio, documentación que se identifica como *Documento anexo 01*, el cual forma parte integrante de la presente proposición.

## 5. SERVICIO INTEGRAL

### 5.1. Servicio de traslado de acervos

AMERIBEN llevará a cabo el traslado de los expedientes incorporados en cajas que reciba de la SCJN, atendiendo al volumen que se muestra en la *Tabla 2*, de las ubicaciones donde se encuentran los acervos a las instalaciones donde preste el servicio, conforme a las necesidades de la SCJN. Dicho servicio incluirá el transporte por parte de AMERIBEN, la



logística (avalada por la institución) y el personal necesario con experiencia en flejado, estiba, desestiba y acomodo en su ubicación topográfica correspondiente. Asimismo, AMERIBEN proporcionará todos los aditamentos necesarios para evitar que las cajas a trasladar se dañen, tales como, fleje transparente de polipropileno, tarimas, montacargas y/o carro transportador, etc.

#### 5.1.1. Descripción

AMERIBEN, a través del supervisor de traslados recibirá los listados de las cajas con la identificación de las cajas a trasladar, verificará su correspondencia y que se encuentran en buen estado, de lo contrario, si la caja se encuentra en mal estado (dañada) notificará al administrador del contrato y realizará el cambio de cajas de cartón a polipropileno, para que proceda al flejado de la totalidad de éstas.

El supervisor de traslados será el responsable, a partir de ese momento y hasta la entrega, del manejo, integridad y cuidado, así como de la secrecía y confidencialidad de la información que contienen, debiendo informar de manera inmediata al administrador del contrato que la SCJN designe, a través de comunicación oficial cualquier incidencia, a efecto de que se cuente en todo momento con las medidas de seguridad necesarias para el traslado.

Las ubicaciones donde se encuentran actualmente los acervos son las siguientes:

- Edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060. (Puertas 2022 y 1011).
- Edificio Alterno, ubicado en la calle de 16 de septiembre número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000. (3er piso y Biblioteca en planta baja).
- Edificio Bolivar, ubicado en la calle de Bolivar número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000. (Sótano y caseta anexa al edificio).
- Centro Archivístico Judicial "La Noria", ubicado en Rafael Navas García No. 27, Lotes 13, 14 y 15, Colonia Rancho La Noria, Lerma, C.P. 52004, Estado de México.
- Edificio Humboldt 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000. (Planta baja).

AMERIBEN custodiará el traslado de los acervos documentales bajo la supervisión de la SCJN, a efecto de resguardar la integridad de la información. Asimismo, AMERIBEN, como parte de su propuesta técnica, presenta los siguientes documentos:

# AMERIBEN

- Tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental (*Documento anexo 02*).
- Distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental (*Documento anexo 03*).
- Colindancia con vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental (*Documento anexo 04*).

Aunado a lo anterior, AMERIBEN presenta un documento en el cual detalla la logística para el traslado de los acervos, mismo que se identifica como *Documento anexo 05* y que forma parte de la presente proposición.

## 5.2. Servicio de almacenamiento y resguardo documental

AMERIBEN llevará a cabo el servicio de resguardo y conservación, a través de la estiba, desestiba, señalética, limpieza documental, dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno) para el almacenamiento de acervos documentales, debidamente identificados en cuatro tipos: judicial, administrativo, legislativo e histórico con accesos separados, de hasta 18,307 metros lineales, cuyo volumen será de conformidad con la *Tabla 2*.

Para acreditar lo anterior, AMERIBEN presenta lo siguiente:

- Mapa topográfico de la instalación de la estantería (*Documento anexo 06*).
- Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-003- SEGOB-2011. (*Documento anexo 07*).
- Plan de Protección Civil (*Documento anexo 08*).
- Copia certificada de al menos, dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio (*Documento anexo 09*).

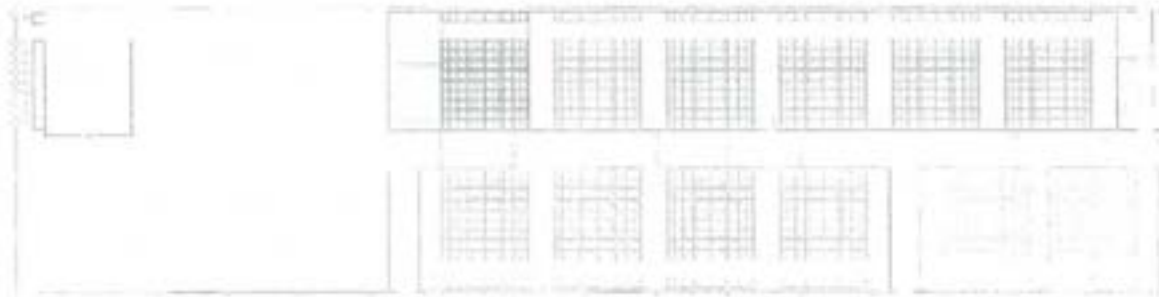
### 5.2.1. Descripción

Se requiere de instalaciones y equipamiento, que permitan resguardar y conservar la documentación en óptimas condiciones, con la finalidad de asegurar la información, controlar la recepción, custodia y salvaguarda de expedientes. Todo ello para la mejora de las condiciones de orden, limpieza y seguridad.

Como parte del servicio, AMERIBEN suministrará el mobiliario especializado en sistemas de archivo necesario, de acuerdo con las necesidades de la SCJN, con anaqueles de racks

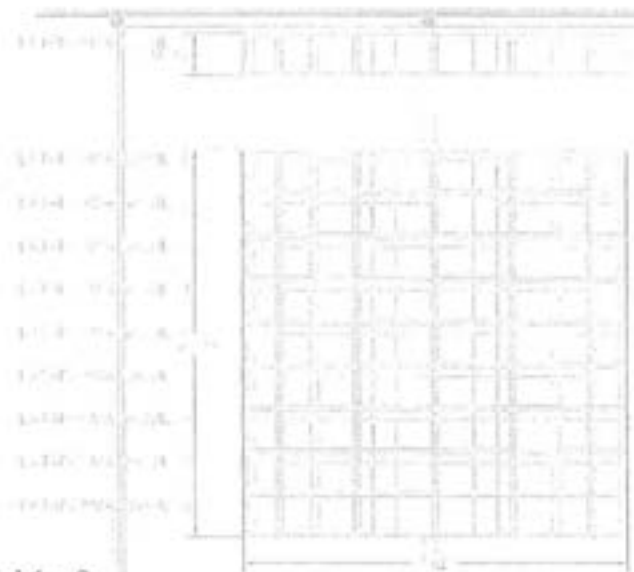


# AMERIBEN



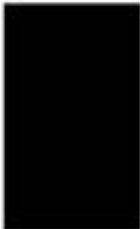
Distribución			
Área	Cantidad	Proye	M2
Judicial	3631	4800.00	406.33
Legislativo	1377	2400.00	204.81
Administrativo	6899	7200.00	630.74
Histórico	6400	7200.00	747.56
Circulación	0	0	239.33
<b>Total</b>	<b>18307</b>	<b>21600</b>	<b>2228.77</b>

Planta por Sistema A y B

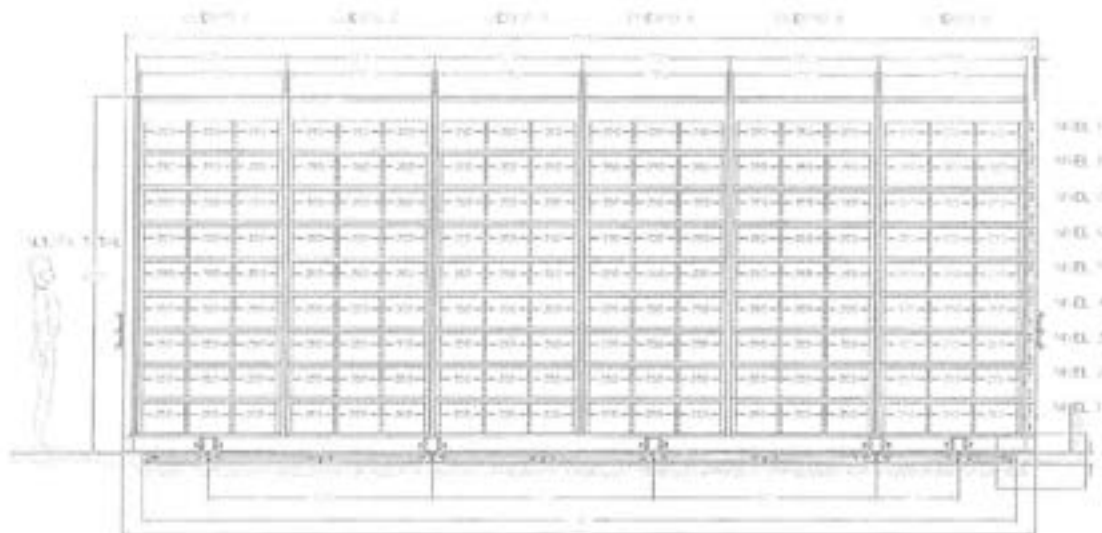


Corte por Cuerpos del 1 - 6

Sistema de almacén línea ordenada 6 cuerpos y 1 fondo por cada sección, capacidad de  $(3 \times 9 \times 6) \times 2 = 324$  cajas



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



Suministrará en el sistema A módulos de 9 carros con seis cuerpos de 0.35 x 0.25 x 0.84 metros y en el sistema B módulos de 1 carro con seis cuerpos de 0.35 x 0.25 x 0.84 metros formado por armarios de diferentes tipos de equipamiento, montado en un sistema de rodamientos los cuales se deslizan sobre rieles que cuentan con un sistema anti-volteo.

El sistema estará dividido en piso o base de archivero, sistema motriz o plataforma doble móvil, cuerpo de archivero doble móvil y fijo, entrepaños, cajas y tapas de mecanismo.

Todos los componentes de la estantería contarán con un acabado de pintura en polvo híbrida homeada aplicada sobre el metal previamente fosfatizado para evitar oxidación. Asimismo, las dimensiones de cada uno de los componentes dependerán de los módulos de archivo seleccionados.

#### Accesorios

Marco lateral estructural doble

Base estructural para archivero

Móvil doble de 6 módulos

Tapa superior

Juego de tensores para archiveros

Marco doble para tapa lateral ciega



Marco con doble mecanismo de transmisión para rapa lateral sin cerradura

Tapa lateral ciega doble

Transmisión sin cerradura

Volante para transmisión de movimiento

Soporte guía o riel

Soporte lateral

Travesaño central

Travesaño lateral

Zoclo cabezal central

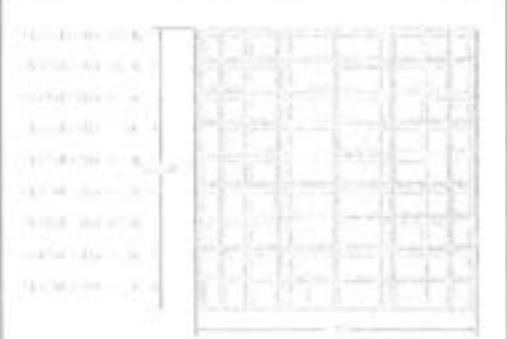

Zoclo cabezal lateral izquierdo

Zoclo cabezal lateral derecho

Entrepaños

Fondos



Placas identificador

ESPACIO	SISTEMA A	SISTEMA B
	GRANDE	PEQUEÑO
Esquema		







Áreas en toda la planta	18	18
Conformado por cuerpos	6	6
		
Plataforma o carro móvil	9	1
Capacidad por sección	0.840X0.35X0.25	0.840X0.35X0.25
Altura total	2.95	2.95
Ancho total	7.6	0.83
Largo total	7.5	7.5
Niveles	9	9
Capacidad de cajas por 1 carro	324	324
M3 por sistema	168.15	18.36
M3 por 7 carros	168.15	0
M3 por 1 carro	0	18.59
Peso por sistema kg	112.05	12.38





Peso por sistemas (18 áreas) kg	2016.64	222.91
Peso total de archivo kg	2239.75	

#### 5.2.1.1. Limpieza documental

AMERIBEN proporcionará el personal para realizar actividades, controles y prácticas de limpieza en las cajas como del sitio donde se resguarda la documentación, para mantener ésta en óptimas condiciones para su conservación.

Dentro del programa de limpieza se establecerá un apartado para la limpieza en seco de los acervos utilizando aspiradoras.

#### 5.2.1.2. Estiba, desestiba y maniobra

AMERIBEN será el encargado de llevar a cabo las operaciones de recepción, entrega, maniobra, carga, descarga y acomodo de las cajas de los acervos de la SCJN.

Para lo anterior, AMERIBEN contemplará como mínimo seis carros transportadores para facilitar el traslado de acervos a los espacios destinados para su colocación en la estantería asignada, conforme a las siguientes características:

- Con repisas de 1.20 metros de alto, por 80 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho como mínimo, con estructura metálica reforzada, ruedas de goma reforzadas para soportar hasta 210 kilogramos de peso para su fácil manejo y desplazamiento.

AMERIBEN proporcionará 3 escaleras con plataforma de 50 centímetros de frente por 38 centímetros de fondo como mínimo, ruedas con seguros anti derrapes con cinco peldaños de acero reforzado para facilitar la colocación de los acervos en la estantería designada.

Asimismo, AMERIBEN contará con un montacargas eléctrico con capacidad de carga de una a tres toneladas y personal especializado para su operación en el interior de los acervos.

Para lo anterior, AMERIBEN incorpora en su propuesta un documento identificado como *Documento anexo 10*, el cual contiene la relación y descripción de carros transportadores, escaleras y montacargas eléctrico y que forma parte de la presente propuesta.





### 5.2.1.3. Señalética

AMERIBEN brindará el servicio de señalización y símbolos de orientación a los usuarios sobre los accesos y uso habitual de un espacio físico y con ello prevenir riesgos. Como parte de esta propuesta técnica, AMERIBEN entrega el documento que describa las señales que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, el cual se adjunta a la presente y se identifica como *Documento anexo 11*.

Bajo esta tesitura, AMERIBEN considerará en el inmueble, la señalética de conformidad con el Plan de Protección Civil autorizado por la SCJN y la necesaria para personas con discapacidad; tales como: salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, colocación de extintores, entre otras.

AMERIBEN mantendrá actualizados los señalamientos y símbolos, así como su adecuada visualización.

### 5.2.1.4. Dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno)

AMERIBEN suministrará, de manera permanente durante la vigencia del contrato hasta 8,500 cajas de polipropileno corrugado de 4 mm, libre de cloro y ácido, resistente a altas temperaturas, con protector de rayos UV, de uso rudo y no tóxica. Las cajas deben estar elaboradas en una sola pieza con dobleces y ser de fácil armado, sin grapas, ni cosido, ni pegado, con mecanismos de seguridad. Las cantidades y medidas requeridas son las siguientes: 8,500 tamaño carta de 25 cm de altura por 50 cm de largo por 31 cm de ancho, para cargar como mínimo 20 kilogramos de documentos, de conformidad con lo siguiente:

Periodo	Número de cajas	Entregas
Primer año	5,000	2 entregas de 2,500 cajas al inicio de cada semestre.
Segundo año	2,500	2 entregas de 1,250 cajas al inicio de cada semestre.
Tercer año	500	1 entrega por mes.
Cuarto año	500	1 entrega por mes.

Tabla 7

### 5.2.1.5. Zonas de trabajo

AMERIBEN proporcionará cinco zonas acondicionadas con mobiliario en óptimas condiciones, para que personas servidoras públicas de la SCJN realicen la clasificación,



ordenación, expurgo y valoración de los acervos documentales en resguardo, las cuales deberán ser independientes a las áreas en las que se encuentran los depósitos de acervos y estar debidamente delimitadas, para brindar el servicio integral de acuerdo con lo siguiente:

a) **De trabajo administrativo:** destinada para las labores administrativas y archivísticas.

- 25 sillas de altura y asiento ajustable con ruedas giratorias;
- 8 escritorios con medidas mínimas de 1.50 metros de largo y 1 metro de ancho;
- 3 módulos tipo operativo (para cuatro personas en isla);
- 8 archiveros metálico de tres cajones con cerradura;
- 11 teléfonos digitales;
- 1 impresora multifuncional para grupo de trabajo en red con impresión laser de gran volumen para un máximo de 5,000 hojas escaneadas o impresas;
- 3 despachadores de agua fría-caliente y
- 25 botes de basura.

b) **De recepción y cotejo documental:** destinada para la revisión y validación de los acervos que ingresan a las instalaciones.

- 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
- 2 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias y
- 1 teléfono.

c) **De procesamiento documental:** destinada para la identificación, expurgo, cosido, foliado, clasificación, captura, etiquetado y revisión de expedientes.

- 4 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
- 10 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;
- Entrepañes anclados a suelo y techo, con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos y
- 2 teléfonos.

d) **De digitalización:** destinada para el procesamiento, integración y conversión a formatos digitales.

- 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
- 4 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;
- 3 estantes de almacenamiento de siele entrepañes anclados a suelo y techo con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos y
- 1 teléfono.

e) **De preparación documental:** destinada para preparar la documentación previa a su fumigación.

# AMERIBEN

- 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
- 2 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;
- 4 estantes de almacenamiento de dos entrepaños anclados a suelo y techo con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos.

## 5.3. Servicio de trituración y pesaje de papel

### 5.3.1. Descripción

AMERIBEN contemplará:

- Personal necesario y capacitado para triturar el papel en desuso y concentrar los desechos producto del triturado y proceder a su entrega a la SCJN;
- Insumos suficientes (bolsas negras, cinta, etiquetas, etc.);
- Una máquina trituradora de papel;
- Una báscula electrónica;
- Área para brindar el servicio de trituración, pesaje y almacenamiento de papel triturado.

El proceso de trituración y pesaje se realizará a petición de la SCJN y deberá ser supervisado por la misma de acuerdo con sus necesidades.

### 5.3.2. Consideraciones para el servicio

#### 5.3.2.1. Máquina trituradora de papel

AMERIBEN proporcionará una trituradora industrial para papel, con las siguientes características mínimas:

- Trituración tipo corte cruzado con mecanismo de cierre metálico para grandes volúmenes y corte de acero inalterable a objetos metálicos blandos;
- Destrucción de cajas de cartón y carpetas con argollas de cierre metálico;
- Contenedor sobre ruedas giratorias con soporte para bolsas desechables de 300 kilogramos/hora de capacidad;
- Dos niveles de velocidad que se adaptan automáticamente a la cantidad de papel introducido;
- Mesa de alimentación con cinta transportadora;
- Rejilla de seguridad basculante en el área de alimentación con protección eléctrica;
- Cierre con llave de seguridad, interruptor principal e interruptor de emergencia;
- Engrasador central para lubricación fácil del cabezal de corte;
- Boca de entrada útil en mm 500;
- Tamaño de corte en mm partículas de 8x40-80 mm;
- Capacidad de hojas a4, 70g/m<sup>2</sup> | 80g/m<sup>2</sup> 600-700 | 500-600;

# AMERIBEN

- Nivel din de seguridad 2;
- Potencia del motor en kw. 9.0 voltaje/hz/fases 400/50/3;
- Velocidad de corte en m/seg 0,23 / 0,12;
- Dimensiones a x p x al en mm 1036×2170/3070×1714.

AMERIBEN, como parte de su propuesta, adjunta la ficha técnica de la trituradora con la que prestará el servicio, la cual se identifica como **Documento anexo 12**.

### 5.3.2.2. Báscula electrónica de plataforma

AMERIBEN proporcionará el servicio de pesaje a través de personal y una báscula con capacidad mínima de 400 kilogramos para la recepción de cajas con expedientes que arriben a las instalaciones, con el fin de tomar datos del peso de las cajas.

AMERIBEN considerará las siguientes características mínimas:

- De acero;
- Uso rudo;
- Pesaje en kilogramos y libras;
- Fácil traslado;
- Permita la fácil lectura de los datos, contando con una pantalla iluminada con dígitos grandes.

AMERIBEN, como parte de su propuesta, adjunta la ficha técnica de la báscula electrónica con la que prestará el servicio, la cual se identifica como **Documento anexo 13**.

## 5.4. Servicio de desinfección documental

### 5.4.1. Descripción

AMERIBEN proporcionará el personal especializado, el equipo y los insumos necesarios para llevar a cabo la desinfección de los acervos que presenten plaga y por ende requieran la aplicación de agentes químicos tanto en estantería como dentro de una cámara diseñada para tal efecto, de conformidad con el Plan de desinfección documental autorizado por la SCJN.

### 5.4.2. Cámara de fumigación

La cámara estará diseñada para realizar fumigaciones con etanol al 70%, podrá también usarse con fluoruro de sulfuro, fosfina y para aspersion o nebulización con otros productos recomendados contra plagas del papel.

#### 5.4.2.1. Consideraciones para el servicio

La cámara de fumigación contará con al menos las siguientes características:

- Dimensión de 1.70 metros de ancho por 2.02 metros de largo y una altura de 2.40 metros. La operación y manipulación del fumigante se realizará desde afuera.
- Sistemas de recirculación y de aireación, para liberar en forma controlada los gases de fumigación.
- Panel de control para todo el sistema, que permita dar seguimiento a las pruebas de hermeticidad, el ingreso del fumigante en forma gasificada, la toma de muestras de concentración y la detección de fugas.
- Hermética, con dispositivos y equipos para asegurar la concentración del fumigante
- Instrumentos y mecanismos para la introducción del fumigante a la cámara, para la toma de muestras de concentración, y para obtener lecturas de los parámetros de temperatura y humedad relativa durante la fumigación.
- Anaqueles de acero galvanizado, con cuatro niveles y capacidad para cuatro cajas por nivel, distribuidos de tal forma que asegure el libre movimiento del fumigante entre las cajas y la facilidad de alimentación de los documentos a tratar, asimismo, 16 rejillas de metal tamaño carta.

AMERIBEN presenta, como parte de su propuesta la siguiente documentación:

- Acreditar documentalmente, que cuenta con personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases. **Documento anexo 14**
- Experiencia mínima de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación **Documento anexo 15**
- Contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable. **Documento anexo 16**
- Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos. **Documento anexo 17.**

### 5.5. Servicio de detección y control de incendios

#### 5.5.1. Descripción

AMERIBEN diseñará e implementará las medidas adecuadas para prevenir y minimizar los efectos del fuego en caso de incendio, a efecto de ofrecer protección a las personas, acervos, mobiliario y equipamiento, las cuales deberán estar detalladas en el Plan de seguridad autorizado por el administrador del contrato.





Asimismo, AMERIBEN administrará los sistemas de detección y de control de incendios a través de un supervisor y personal especializado, proporcionando el equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

El supervisor del servicio de detección y control de incendios deberá tener práctica suficiente en el manejo de los referidos sistemas y en la operación de los equipos, con experiencia mínima de 2 años.

Como parte de esta propuesta, AMERIBEN presenta en un documento identificado como **Documento anexo 18** la descripción de las medidas a implementar para cumplir con el servicio de detección y control de incendios, así como la documentación con la que acredita la experiencia señalada en este requisito.

#### 5.5.2. Sistema de detección de incendios

AMERIBEN proporcionará un sistema de detección, a fin de detectar un conato de incendio de forma automática, emitiendo las señales de alarma y de localización para que puedan adoptarse las medidas apropiadas y oportunas, el cual será operado por personal especializado de AMERIBEN.

El sistema tendrá la capacidad de alertar sobre una posible formación de incendio, transmitiendo una señal de alarma al panel ubicado en el cuarto de control cuando la cantidad de humo supere el umbral determinado por los detectores. Las sirenas y luces estroboscópicas se ubicarán estratégicamente en las rutas de evacuación y sus correspondientes palancas de emergencia.

AMERIBEN contará con un supervisor del servicio, quien será el responsable de informar al administrador del contrato, respecto de las incidencias que se susciten.

#### 5.5.3. Sistema de control de incendios

AMERIBEN proporcionará un sistema de control de incendios que evite la propagación del fuego y efectos de los gases tóxicos, para la salvaguarda e integridad de las personas y protección de los acervos documentales en resguardo.

Toda la instalación se realizará de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables.

El sistema tendrá una red de cableado especializada en retardo de fuego que estará ubicada dentro de la canalización de nivel CONDUIT de pared gruesa.



El sistema requerido utiliza un agente limpio, que absorbe energía calorífica a nivel molecular más rápido que el calor pueda generar, lo cual impide que el fuego se pueda sustentar; el agente produce radicales libres que interfieren con la reacción en cadena del proceso de combustión.

Este sistema cumple con los estándares establecidos, como son:

- ANSI EIA/TIA 568A E ISO/IEC 11801.
- ANSI/EIA/TIA 568 (estándar para sistema de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 569 (estándar para trayectorias y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 606 (estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de los puntos de venta).

#### 5.5.4. Consideraciones para el servicio

##### 5.5.4.1. Granadas de Gas

En relación con el presente numeral, en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública que nos ocupa celebrada el 25 de mayo pasado la Convocante aclaró lo siguiente: "El sistema de supresión de incendio debe ser a base de gas agente limpio".

A respecto, AMERIBEN en el *Documento anexo 18* de la presente proposición presenta el detalle del sistema de protección contra incendios ofertado, en el cual se prevé el uso del agente limpio denominado NOVEC 1230.

##### 5.5.4.2. Alarmas sonoras

Al momento de la implementación del servicio integral, AMERIBEN contará con el equipamiento necesario para la operación de alarmas sonoras dentro de las instalaciones, teniendo la capacidad de alertar sobre una posible formación de incendio, transmitiendo una señal de alarma al panel ubicado en el área de monitoreo y comunicaciones cuando la cantidad de humo supere el umbral determinado por los detectores; las sirenas y luces estroboscópicas se ubicarán estratégicamente en las rutas de evacuación con sus correspondientes palancas de emergencia.

##### 5.5.4.3. Sistema de detección de humo

Al momento de la implementación del servicio integral, AMERIBEN instalará un sistema inteligente que detecte las partículas de humo, el cual deberá estar compuesto de:

- Panel inteligente de detección;



- Detectores especializados (fotoeléctricos y/o térmicos);
- Estaciones manuales de operación y activación del sistema; • Luces estroboscópicas y sirenas especializadas.

## 5.6. Servicio de seguridad

### 5.6.1. Descripción

AMERIBEN realizará el monitoreo y vigilancia para revisar, analizar y grabar todas las acciones que se lleven a cabo dentro y fuera de las áreas, pasillos comunes de acceso y circulación de los trabajadores, personal de servicio y visitantes, el cual deberá proporcionarse de conformidad con el Plan de seguridad autorizado por la SCJN.

Asimismo, AMERIBEN brindará un espacio para la caseta de vigilancia ubicada en la entrada de las instalaciones, con capacidad para albergar a dos elementos de seguridad, como primer punto de acceso y con vista hacia el exterior.

Respecto al recurso humano se debe contemplar como mínimo la siguiente plantilla:

Cantidad	Puesto o cargo	Descripción de función	Horario
1	Supervisor de seguridad	Mantener comunicación con el administrador del contrato y con los usuarios del servicio para reportar cualquiera incidencia que se suscite.	Asistir por lo menos dos veces a la semana.
2	Jefe de turno	-Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo. -Verificar se cumpla con el servicio conforme al programa autorizado.	Un elemento por cada turno de 24X24 horas.
12	Auxiliares de Seguridad	-Vigilar y custodiar el archivo. -Vigilar los accesos de personas o introducción de vehículos y/o equipos. -Realizar recorridos periódicamente.	Dos turnos de 6 elementos de 24x24 horas.



		-Reportar inmediatamente cualquier anomalía al jefe de turno.	
4	Monitoristas	-Realizar la videovigilancia en tiempo real. -Control y monitoreo de los sistemas de seguridad.	Dos turnos de 2 elementos de 24x24 horas.

Tabla 8

Todo el personal cuenta con experiencia acreditable de por lo menos dos años, para lo cual AMERIBEN presenta en su propuesta un documento identificado como *Documento anexo 19*, el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio.

### 5.6.2. Consideraciones para el servicio

AMERIBEN considerará monitores que oscilen entre las 50" y 60" cada uno.

Asimismo, se requiere la instalación de servidores de grabación con capacidad de almacenamiento de hasta 90 días y extensión telefónica. Además, sillas con altura de asiento ajustable con ruedas giratorias y mesa de trabajo de aproximadamente dos metros de largo y 76 centímetros de ancho.

#### 5.6.2.1. Sistema de videovigilancia

"Ameriben" proporcionará un sistema de videocámaras HikVision de alta tecnología, que consta de cámaras de movimiento tipo domo PTZ IP megapixel (siglas en inglés de pan-tilt-zoom), a color de día y blanco y negro de alta resolución (night shot) durante la noche, con movimiento de giro horizontal de 360 grados y vertical de 180 grados, con acercamiento de largo alcance (zoom), cámaras fija tipo domo ip megapixel, cuya finalidad será la de visualizar áreas específicas y estratégicas en las cuales se realizarán las actividades para el acceso de personas, visitantes, trabajadores y empleados hacia el interior del inmueble, así como del personal de seguridad que este a cargo de la vigilancia y supervisión de la zona.

Dichas videocámaras ocuparán la función de adaptarse a diversas condiciones de luz, para que no sea necesario contar con iluminación adicional en las áreas de cobertura para captar debidamente las imágenes.



*[Handwritten signature]*

### Descripción general del sistema de video vigilancia.

1. Las condiciones operativas y características técnicas finales satisfacen en su totalidad las necesidades del inmueble.
2. De manera general, el conjunto de áreas y recintos que componen la planta arquitectónica serán supervisados por un sistema de "video vigilancia".
3. El sistema video vigilancia que se propone permitirá realizar identificaciones durante o después del suceso que se está monitoreando.
4. Se monitorearán áreas consideradas críticas, tales como: accesos, las circulaciones externas e internas, los cercos perimetrales, pasillos, áreas críticas, así como los lugares de congregación, visitas, áreas de vigilancia y otros que requieran vigilancia permanente.
5. Todo el sistema de monitoreo y grabación local se llevará a cabo de forma simultánea y automática.
6. El sistema proveerá supervisión, detección e identificación bajo cualquier condición.
7. El sistema contará con los siguientes elementos:
  - cámaras.
  - lentes.
  - monitores.
  - procesadores.
  - grabadores.
8. El sistema será capaz de funcionar las 24 hrs del día, con la transferencia de información e imágenes.
9. El sistema de "video vigilancia" contará con monitoreo remoto de acceso a personal capacitado.
10. El sistema de "video vigilancia" interactuará con los otros subsistemas de seguridad.

Se contará con cámaras para visualizar cada uno de los espacios señalados en el presente anexo:

- Acervo Judicial;
- Acervo Administrativo;
- Acervo Legislativo;
- Acervo Histórico;
- Trabajo administrativo;


- Carga y descarga;
- Procesos técnicos archivísticos;
- Cotejo;
- Preparación documental;
- Cámara de fumigación;
- Trituración;
- Monitoreo y comunicaciones;
- Estacionamiento.

#### 5.6.2.2. Sistema de seguridad perimetral

AMERIBEN instalará sensores de vibración que con una abertura de 5 mts de radio los cuales están cableados hasta un panel el cual nos permitirá identificar la barda perimetral la zona que se está generando la intrusión en parte exterior.

En la parte del acervo interno se colocan detectores de movimiento tipo pir para detectar movimiento en los pasillos fuera del horario normal de operación estos estarán cableados e interconectados hacia al panel de alarma híbrido, en las puertas que dan al exterior desde la bodega se colocaran unos sensores los cuales si se llegaran abrir las puertas generarían un evento de intrusión.

Panel de alarma híbrido con accesorio teclado montado en la pared contará con 14 expansores de zona para tener la capacidad de recibir todos los sensores del acervo en la parte exterior y la parte interior, cuando un sensor se activa el panel recibe una señal de cambio de estado y este a su vez reacciona manda una señal a la receptora de alarma ip universal el cual estará monitoreado por una estación de trabajo en cuarto control, el cual mostrara en un monitor las alarmas en tiempo real de la parte externa e interna del acervo cuando sean activados, a su vez en el cuarto control se colocara una alarma visual para que la persona de monitoreo se entere inmediatamente de un evento de intrusión.

Cada acervo contará sensores de vibración en los muros que dan al exterior y sensores de movimiento pir colocados en los pasillos interiores que van hacia las puertas de entrada, en las puertas que estarán al exterior se colocarán un contacto magnético de uso rudo.

El alcance solo se contempla para el área de la bodega de archivos la intrusión de movimiento interna y externa por vibración.

#### 5.6.2.2.1. Consideraciones para el servicio

Para la prestación del presente servicio, AMERIBEN considerará como mínimo los siguientes elementos:



- Detectores por microondas;
- Contactos para vibración;
- Controladores de gestión de seguridad.

## 5.7. Servicio de voz y datos

AMERIBEN integrará la de red voz y datos en un sistema de comunicación que conectará las tecnologías entre sí a través de los dispositivos intermediarios, permitiendo transportar la información de un lugar a otro de una forma segura y eficaz. Brindará certeza en la operación de los equipos de comunicación, cómputo, periféricos y así como los servicios de las aplicaciones desarrolladas y programas comerciales mediante una red que siempre estará disponible, que permita compartir recursos y que además brindará la seguridad a la información, con equipos de vanguardia tecnológica que tengan un alto desempeño.

### 5.7.1. Descripción

El sistema contará con la capacidad de brindar servicio hasta para 75 usuarios y será el responsable del procesamiento, control y señalización de las llamadas. Controlará todas las funciones de telefonía, tales como: conferencias, transferencias y retención de llamadas. Será capaz de brindar servicio a teléfonos basados en hardware y software colocados en cada una de las zonas de trabajo indicadas en el anexo técnico.

A su vez, el sistema de telefonía IP contará con un sistema de mensajería, el cual se configurará de tal manera que en caso de recibir una llamada de la PSTN o de alguna extensión interna y encontrarse ocupada la línea o no se encuentre el usuario, el sistema permitirá grabar un mensaje por la persona que llamó, así el usuario podrá revisar dicho mensaje en su teléfono IP, de igual manera podrá verificar en su buzón de correo electrónico el mensaje de voz recibido.

AMERIBEN cuenta con personal capacitado y especializado para supervisar el correcto funcionamiento del sistema con la acreditación correspondiente y experiencia mínima de 3 años en la operación, supervisión y solución de incidencias en sistemas de intercomunicación.

### 5.7.2. Consideraciones para el servicio

#### 5.7.2.1 Servidores de voz y datos

AMERIBEN proporcionará el servicio de telefonía e internet, basando todas las comunicaciones en el protocolo IP a través de una plataforma de comunicaciones unificadas que integre la red de datos.





La plataforma proporcionará servicios de voz únicamente a usuarios internos, y contará con la capacidad de realizar llamadas hacia la PSTN (red).

El sistema brindará servicio a teléfonos. El sistema contará con la capacidad de brindar servicio para un rango de 300 a 500 nodos, según las necesidades de la SCJN, y será el responsable del procesamiento y control de las llamadas. Gestionará todas las funciones de telefonía, tales como: conferencias, transferencias y retención de llamadas. Será capaz de brindar servicio a teléfonos basados en hardware y software colocados en cada una de las estaciones de trabajo.

#### Equipo para red WAN (internet y PSTN).

El sitio contará con un gateway con la capacidad de brindar la conexión hacia la PSTN y hacia internet. El conmutador se integrará con el gateway para que sea posible realizar llamadas a través de la red pública de telefonía (PSTN) por medio de las interfaces E1 con las que contará el equipo.

#### Software de monitoreo y administración.

AMERIBEN operará el sistema de administración gráfica que constará de varias herramientas que permitirán administrar, monitorear y realizar el rastreo de los problemas de manera centralizada integrando el monitoreo y la administración del sistema de redes e informática. En las herramientas solicitadas se incluye el licenciamiento necesario para poder operar el software.

#### Cableado estructurado y sistemas UPS.

El servicio de cableado contempla una solución para asegurar el rendimiento óptimo del sistema en la transmisión de señales y cumplir al menos con la categoría 5 de cableado, considerando lo siguiente:

- Compatible con las aplicaciones y protocolos de comunicación;
- Contar con soporte técnico y disponibilidad de los materiales;
- Cumplir con las normas ISO TIA/EIA aplicables, normas y estándares de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento;
- Proporcionar los componentes nuevos y actualizarlos cuando se consideren que ya no brindan la funcionalidad requerida;
- Elementos del tipo modular para su rápido remplazo en caso de fallas.

El sistema incluirá el suministro, instalación, parametrización y puesta a punto del sistema de UPS necesario para operar hasta por 30 minutos en caso de falla del suministro eléctrico.



## 5.8. Servicio de control de accesos

### 5.8.1. Descripción

AMERIBEN proporcionará y administrará un sistema de control de entradas y salidas a los espacios dentro y fuera de las instalaciones del personal, proveedores y visitas, así como administración de horarios y asistencia. Asimismo, proveerá el personal con los conocimientos necesarios para su operación.

### 5.8.2. Consideraciones para el servicio

Para proveer el servicio antes descrito se requiere lo siguiente:

#### 5.8.2.1. Sistema de control de accesos

AMERIBEN realizará la instalación del sistema de control de accesos con 13 dispositivos en total, 9 con biométrico facial y botón liberador tipo sensor más 2 accesos por torniquetes con lector facial de entrada y de salida.

Cada acceso contará con su electroimán, contacto magnético, fuente de alimentación de corriente, lector facial y de iris, un botón liberador tipo sensor, a excepción de los accesos por torniquete de entrada y de salida.

Se utilizará cable calibre 6x22 para la conexión con el biométrico del botón liberador y cable calibre 2x18 para la conexión del electroimán y contacto magnético, este mismo cable se utiliza para la conexión con la fuente de alimentación de energía de cada acceso.

Los accesos de cada puerta serán administrados por cada uno de los biométricos y estarán conectados de manera standalone con los accesorios, su administración será a través de la red por cable utp.

Se instalará un servidor con la tecnología tipo vms hikcentral que maneja la marca hikvision, en este servidor está instalado el software hikcentral profesional donde se llevará toda la administración de los biométricos, de los niveles de acceso, usuario, etc.



### 5.8.2.2. Dispositivos biométricos

AMERIBEN proporcionará y colocará suficientes equipos biométricos (iris o facial, evitando el contacto físico con el dispositivo) vinculados a las puertas de seguridad, incorporados al sistema de control de accesos, estableciendo permisos a los usuarios en puntos estratégicos y críticos de operación, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- En la entrada y salida de las instalaciones y deberán estar vinculados a torniquetes.
- En el área de acervos, vinculados a puertas de seguridad de cristal templado con apertura conediza automática.

### 5.8.2.3. Torniquetes de acceso y arco detector de metales

AMERIBEN proporcionará y colocará torniquetes de media altura en las entradas y salidas de las instalaciones, los cuales deberán ser de acero inoxidable y sin componentes de cristal; así como la instalación de arco detector de metales y equipo de inspección por rayos X, con las siguientes características mínimas:

- Función de detección de metales sectorizado por diferentes zonas;
- Contar con alarma audible y visible;
- No debe afectar a personas con marcapasos o mujeres embarazadas.

## 5.9. Servicios generales

AMERIBEN brindará servicios complementarios para coadyuvar en el resguardo, conservación y administración de los acervos, tales como agua y electricidad, telefonía e Internet, además de lo siguiente:

### 5.9.1. Servicio de mantenimiento

"Ameriben" prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con personal capacitado para llevar a cabo labores en cada uno de los servicios contenidos en el presente **anexo técnico**, de acuerdo con el programa que remita a **"el administrador del contrato"** dentro los primeros 5 días posteriores a la formalización del instrumento jurídico.

Dicho programa deberá contener como mínimo las acciones y periodicidad de acuerdo con **"el Administrador del Contrato"** para mantener en funcionamiento los diversos equipos instalados en el inmueble en el que se cumplirá el objeto de la presente contratación.

"Ameriben" remitirá además de lo anterior, una relación que contenga los tiempos de respuesta y solución por parte de los proveedores de refacciones y equipo similar al





instalado en el inmueble, a efecto de establecer el tiempo permitido para la atención de fallas de este, y en su caso hacer efectivas las deducciones a que haya lugar.

Con independencia del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, "Ameriben" se obliga anualmente a la aplicación general de pintura interior y exterior, así como la aplicación de pintura epóxica en pisos interiores de las áreas de acervo documental, además del mantenimiento anual a la impermeabilización de la techumbre, con la finalidad de mantener en todo momento, la buena imagen de la institución

### 5.9.2. Descripción

El servicio de mantenimiento se apegará a lo establecido en el Programa, el cual contendrá como mínimo las acciones, periodicidad y tiempo de reparación o reposición que, de acuerdo con los fabricantes, se consideran necesarias para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los equipos, mobiliario, sistemas e instalaciones que se describen a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- Instalaciones hidrosanitarias;
- Instalaciones eléctricas;
- Planta de energía;
- Sistema de detección de incendio;
- Sistema de control de incendio;
- Sistema de videovigilancia;
- Sistema de control de acceso;
- Sistema de seguridad perimetral;
- Equipo de red de voz y datos;
- Estantería, equipo y mobiliario.

Para la operación del servicio establecido en el programa respectivo, se contempla la figura de un jefe de mantenimiento y dos personas auxiliares, quienes serán los responsables de su cumplimiento.

Los plazos de atención ante cualquier eventualidad o falla serán establecidos de conformidad con el tipo de servicio y la clasificación asignada en el Programa de mantenimiento que se someterá a consideración del administrador del contrato.

#### 5.9.2.1. Mantenimiento preventivo

AMERIBEN, conforme al programa autorizado, aplicará de manera periódica mantenimiento preventivo para conservar en óptimas condiciones el mobiliario, equipo, sistemas e instalaciones que formen parte del servicio integral.

*[Handwritten signature]*

### 5.9.2.2. Mantenimiento correctivo

AMERIBEN realizará las reparaciones necesarias a los elementos que integran los servicios, de conformidad con los plazos que se hayan autorizado en el programa de mantenimiento. En caso de no ser posible la reparación, AMERIBEN procederá a reemplazar el mobiliario, equipo, sistemas o instalaciones dañadas, por otros de las mismas o superiores características y calidad.

### 5.9.3. Servicio de limpieza

AMERIBEN se obliga a mantener en todo momento en condiciones óptimas de limpieza, desinfección y asepsia los lugares en los que se llevará a cabo el servicio integral incluyendo, estantería, equipo y mobiliario, así como a entregar un programa de limpieza.

Se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizarán sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, para eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas, con el objeto de proteger la salud humana y en su caso los acervos.

Cabe mencionar que la desinfección, se considera como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades, con la aplicación de diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, w.c., puertas, espejos, entre otros, que eliminan hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.

#### 5.9.3.1. Descripción

AMERIBEN proporcionará los materiales, accesorios, maquinaria y productos necesarios para la prestación del servicio y contará con personal capacitado, identificado, uniformado, y bajo su responsabilidad supervisará que guarde el debido orden y disciplina en el desempeño de sus actividades.

Para la prestación de este servicio contará al menos con el siguiente personal, que llevará al cabo las tareas señaladas:

Cantidad	Puesto o cargo	Descripción de función
1	Jefe de limpieza	- Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones.



		- Asegurar se cumpla con la calidad, cantidad y periodicidad requerida del servicio conforme al programa autorizado.
1	Supervisor de limpieza	Mantener comunicación con el administrador del contrato y con los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las necesidades detectadas en la prestación de este.
5	Auxiliares de intendencia (limpieza, desinfección y asepsia)	Barrer, lavar, trapear, desmanchar, sacudir, aspirar y apoyar en las maniobras cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades, con la periodicidad y calidad establecidos en el programa.
1	Pulidor	Limpiar, pulir, desmanchar y abrillantar pisos, utilizando para ello máquina pulidora cuando así se requiera, con la periodicidad y calidad establecidos en el programa.

Tabla 9

Todo el personal cuenta con experiencia acreditable de por lo menos de un año, para lo cual AMERIBEN presenta adjunto a su propuesta el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio, documentación que se identifica como *Documento anexo 20*.

### 5.9.3.2. Limpieza a los depósitos documentales

AMERIBEN realizará la limpieza en la superficie de las cajas y estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental, evitando que el papel soporte de la documentación sea atacado por agentes como el polvo, la humedad, los ácaros o los hongos.

### 5.9.3.3. Limpieza a las instalaciones en general

AMERIBEN realizará la limpieza general de las instalaciones conforme a su programa de limpieza autorizado por el administrador del contrato.

El cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Responsabilidades y disciplina de los trabajadores;
- Periodicidad del servicio de limpieza en las áreas, se proporcionará con base en las necesidades propias del servicio integral y las actividades se desarrollarán conforme a la siguiente frecuencia:



- Diaria
- Cada tercer día
- Semanal
- Quincenal - Semestral
- Tipos y cantidades de los insumos de limpieza, desinfección y asepsia; • Elementos de protección personal de los trabajadores de la limpieza;
- Limpieza en seco del área de los acervos utilizando aspiradoras.

#### Descripción detallada del servicio de limpieza

AMERIBEN se obliga a realizar la limpieza en la superficie de las cajas y estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental, evitando que el papel soporte de la documentación sea atacado por agentes como el polvo, la humedad, los ácaros o los hongos, así como mantener el inmueble destinado para la prestación de los servicios en óptimas condiciones de limpieza, desinfección y asepsia, desarrollando de esta manera un adecuado ambiente laboral tanto para el personal de la institución, como para el personal mediante el cual prestará el servicio.

#### **Glosario:**

**Aspirado:** mediante la utilización de una máquina de succión de aire (aspiradora), nos permite eliminar el polvo acumulado en, persianas, cortinas, sillones de tela, etc.

**Barrido:** consiste en eliminar el polvo y la basura en pisos, escaleras, pasillos, banquetas, aceras y estacionamientos entre otros; por medios manuales principalmente con escobas o cepillos.

**Basura:** se considera a todo desecho sólido que se genera y acumula temporalmente.

**Desinfección:** se considera como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades, con la aplicación de diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas, espejos entre otros, se eliminan hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.

**Desmanchado:** la acción de extraer en su totalidad la suciedad sin dejar residuos, ni shampoo durante el proceso de limpieza y lavado de telas.

**Habilitación de insumos:** durante la prestación del servicio de limpieza, se considera a la colocación de los productos que son utilizados principalmente en los dispensadores de papel higiénico, toalla de papel para manos, aromatizante y jabón líquido en los sanitarios generales y privados.



**Lavado:** con la aplicación de productos químicos biodegradables mezclados con agua y el tallado de manera manual nos permite la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, sin decolorar y afectar las superficies a tratar.

**Lavado a fondo:** con la aplicación de productos químicos biodegradables mezclados con agua y el uso de equipos mecánicos para el tallado, sin decolorar y afectar las superficies a tratar.

**Limpieza:** la eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno a los bienes, utilizando productos químicos mezclados con agua para ser aplicados a los bienes muebles o inmuebles de manera manual o mecánica, utilizando los utensilios y materiales indispensables.

**Pulido:** la eliminación de manchas y mugre adherida en los pisos con un disco abrasivo, a fin de mantenerlos presentables y en buen estado.

**Sacudido:** la eliminación del polvo en áreas donde no se puede trapear o limpiar, este procedimiento se realiza mediante el uso de utensilios apropiados para este fin (sacudidor).

**Trapeado:** la eliminación de polvo en los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.

**Suministro de insumos y materiales:** la entrega oportuna del 100% de los insumos y materiales comprometidos por "Ameriben" para la realización de la limpieza.

A continuación, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, las principales actividades del servicio, mismas que "Ameriben", verificará de manera periódica:

**Programación de los servicios de limpieza interior y exterior del inmueble.**

El servicio de limpieza se proporcionará en base a las necesidades propias del inmueble y las actividades se desarrollarán conforme a la siguiente frecuencia:

a) Servicios a efectuarse diariamente.

1.1 Limpieza de oficinas, áreas comunes interiores y exteriores, casetas de vigilancia, etc.

1.2 En oficinas se realizará: la limpieza del mobiliario, equipo eléctrico y electrónico, aparatos telefónicos, equipos de protección contra incendio

04

# AMERIBEN

(extintores, hidrantes, etc.), persianas, puertas, cancelas, vidrios, muros o muretes, limpieza de pisos (barrido, trapeado y pulido), cuadros, pinturas u objetos de arte, apagadores y artículos de ornato entre otros.

**1.3 Limpieza de muebles y equipo de oficina:** mobiliario y equipo en general (sillas, escritorios, archiveros, credenzas, sillones, mesas laterales y de centro, teléfonos, despachadores de agua, cuadros, libreros y vitrinas, accesorios, enseres ornamentales, cestos de basura y objetos diversos.

**1.4** Desodorización de oficinas.

**1.5** Recolección de basura de acuerdo con las necesidades de las diversas áreas.

**2 Baños en general.**

**2.1** Se realizará: la limpieza y desinfección de los muebles sanitarios como son: w.c., mingitorio, cubierta para lavabo y lavabos; puertas, vidrios, muros, boles de basura, mamparas, lunas, apagadores y contactos, etc., así como los accesorios o dispensadores de papel sanitario, toalla de papel para manos, jabón líquido, tomando en cuenta que los insumos requeridos para estos no deben faltar durante la vigencia del contrato.

**2.2** Retiro de basura cada dos horas y/o cada vez que se requiera.

**2.4** Colocación de jabón líquido para manos, en su caso jabón de tocador, pastillas desodorantes, papel higiénico, papel toallero, en su caso toallas inter dobladas, cada vez que se requiera.

**2.5** Colocar bolsas de plástico en cestos de basura en el primer servicio de limpieza del día y /o las veces que sea necesario.

**3 Áreas comunes internas.**

**3.1** Limpieza de pasillos, señalizaciones, equipos de protección contra incendio (extintores, estaciones manuales, etc.), vidrios, muros o muretes,

# AMERIBEN

muebles y equipos que no representen peligro alguno para el personal de limpieza.

- 3.2 Trapeado y desmanchado de pisos en general de manera continua.
- 3.3 Recolección de basura de cestos de acuerdo con las necesidades.
- 3.4 Desmanchado y limpieza de puertas.
- 3.5 Limpieza exterior de despachadores de agua purificada.

## 6 Recolección de basura.

6.1 A este respecto "Ameriben" llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Concentrar la basura en el lugar que se tiene establecido para tal efecto.
- b) Clasificar y separar la basura conforme al apartado correspondiente a manejo de basura.
- c) Limpieza del área central de depósito.

**Personal con el que "Ameriben" contará para la prestación del servicio.**

### Jefe

Cuenta con 2 años de experiencia en el puesto de supervisor en servicios que se brinden dependencias o empresas con similares características al de institución.

Actividades: verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, debidamente uniformada y con credencial de identificación de la empresa, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones y en su caso, solicitar a sus oficinas el suministro correspondiente y/o sustitución del equipo; verificar que los materiales para limpieza comprometidos, se encuentren en el inmueble dentro de los cinco días naturales de anticipación al mes siguiente, en la cantidad y calidad convenidas; verificar durante la jornada de trabajo que en el inmueble se cumpla con la calidad, cantidad y periodicidad requerida del servicio, verificar que los intendentes cumplan satisfactoriamente con las tareas asignadas dentro del horario y la calidad establecida; verificar que al final de la jornada se hayan realizado los servicios conforme a lo establecido. Deberá mantener comunicación con el servidor público responsable en la institución y con los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las necesidades detectadas en la prestación de este.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**Supervisor**

Actividades: Servirá como enlace con el administrador de contrato, usuario y usuarias con la finalidad de corregir fallas en el servicio de limpieza, así como, detectar necesidades que se presenten la operación diaria del servicio, mantendrá en todo momento el orden y disciplina del personal

**Pulidor**

Actividades: limpiar, pulir, desmanchar y abrillantar pisos con los productos establecidos en la tabla de materiales del presente anexo técnico, utilizando para ello máquina pulidora cuando así se requiera, con la periodicidad y calidad establecidos.

**Intendente**

Actividades: barrer, lavar, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general; sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble; apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades; cambio de garrafones vacíos de agua purificada por llenos, lavar trastes y utensilios de servicio de cafetería; limpiar persianas, pulir los pisos, con la periodicidad y calidad establecidos; clasificar la basura.

La cantidad de insumos, materiales, maquinaria y equipo deberá ser suficiente para la prestación del servicio en el inmueble de manera mensual. Estos deberán estar incluidos en el costo de "los servicios", en el entendido de que, si no alcanzan para la prestación del servicio del mes, "Ameriben" estará obligado a proporcionar la cantidad necesaria para cumplir con el servicio sin que dicha situación represente un costo adicional para la Institución, procediendo a realizar el ajuste correspondiente para que no falten en la prestación del servicio del mes siguiente.

Los equipos electromecánicos como pulidoras, lavadoras de agua a presión y los que fueran necesarios, serán equipos nuevos con tensión de trabajo a 110 volts (monofásicos) para uso industrial, las extensiones eléctricas que se requieran serán de tipo industrial, "Ameriben" se compromete a mantener en condiciones de funcionamiento el equipo señalado con anterioridad y a sustituirlo por equipo nuevo cada año durante la vigencia del contrato.





#### Bodega de suministros.

"Ameriben" proporcionará un espacio específico adjunto al inmueble destinado para resguardo de la información documental para el almacenamiento de materiales y utensilios de limpieza.

#### 5.9.4. Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones

##### 5.9.4.1. Descripción

AMERIBEN contará con el equipo, personal y los insumos necesarios para que lleve a cabo la fumigación de conformidad con los requerimientos de la SCJN.

AMERIBEN llevará a cabo la fumigación y control de plagas de manera mensual, a partir de la implementación del servicio y durante la vigencia del contrato, en las instalaciones, estacionamiento y barda perimetral para prevenir y controlar, la fauna nociva, conforme al Programa de fumigación y control de plagas, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Realizarse en el día y horario determinado por la SCJN, considerando que se encuentre el personal mínimo en las instalaciones.
- AMERIBEN proporcionará fumigantes, rodenticidas, cebos, trampas y todo lo necesario para controlar la fauna nociva.
- Además de las instalaciones, estacionamiento y barda perimetral, AMERIBEN considerará aquellas áreas susceptibles de generación de fauna nociva.
- AMERIBEN aplicará insecticidas, fumigantes, venenos o rodenticidas, realizando el retiro de los cadáveres de los roedores y cebos obsoletos, dispositivos manuales y mecánicos, como: trampas adhesivas y cebos rotativos químico-orgánicos para el control de plagas en un plazo máximo de 72 horas y la reposición de los cebos necesarios, para controlar y en su caso erradicar las plagas detectadas.
- AMERIBEN contará con un supervisor, quien será el responsable de verificar la correcta aplicación del fumigante, así como del personal necesario para dicha actividad.
- Cualquier incidencia o eventualidad será notificada de inmediato por el administrador del contrato AMERIBEN, para que éste la atienda en un plazo no mayor a 24 horas.

#### 5.9.5. Consideraciones generales para el servicio

##### 5.9.5.1. Sanitarios

Para mujeres, tres servicios simultáneos con: tazas sanitarias con sistema ahorrador de agua dual-flush, y para hombres tres servicios simultáneos con: tazas sanitarias con sistema ahorrador de agua dual-flush y mingitorios secos; lavabos comunes, con llaves mezcladoras tipo monomando con sensor de movimiento para evitar el contacto con las

M.  
J



llaves, dispensador de jabón con sensor de movimiento, secador de mano de aire automático y espejo para lavabo.

#### 5.9.5.2. Estacionamiento

AMERIBEN contemplará entre siete y 15 espacios para vehículos asignados al personal de la SCJN que laborará dentro de las instalaciones y para la carga y descarga de material documental, con señalamientos adecuados para la circulación y administración de espacios.

El espacio asignado al estacionamiento podrá indistintamente estar techado o al aire libre.

#### 5.9.5.3. Planta de energía

AMERIBEN considerará un sistema eléctrico general para proveer de energía durante la interrupción del suministro.

#### 5.9.5.4. Bodega de suministros

AMERIBEN considerará el resguardo de material y utensilios de limpieza en un área específica.

## 6. OBLIGACIONES DE AMERIBEN

AMERIBEN estará obligado a presentar los siguientes entregables:

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
		Documento con los tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.	Al momento de presentar propuesta.

Handwritten signature in blue ink.



		<p>Documento que especifique la distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.</p>	
		<p>Mapa con las colindancias de las vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.</p>	
		<p>Documento donde se detalle la logística para el traslado de los acervos.</p>	
Almacenamiento y resguardo documental	AMERIBEN	<p>Mapa topográfico de la instalación de la estantería.</p> <p>Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.</p> <p>Plan de Protección Civil.</p> <p>Copia certificada de al menos, dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio.</p>	Al momento de presentar propuesta.





Servicio de desinfección documental	AMERIBEN	<p>Acreditar documentalmente, que cuenta con personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases.</p> <p>Experiencia mínima de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación.</p>	Al momento de presentar propuesta.
		<p>Copia simple de al menos, dos contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos.</p>	Al momento de presentar propuesta.
Capacidades del prestador del servicio	AMERIBEN	Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio.	Al momento de presentar propuesta.





	<p>Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 5 años de experiencia en el sector público y/o privado en otorgar el servicio similar.</p> <p>Al momento de presentar la propuesta deberá entregar los contratos a los que hace referencia el apartado 7 del Anexo Técnico</p>	
--	---	--

6.1. Entregables que acompañan la propuesta técnica del servicio integral

Tabla 10

6.2. Entregables del servicio integral

Sección	Responsable	Entregable documentos y/o para acreditación	Plazo de entrega
Servicio de traslado de acervos	AMERIBEN	Documento donde se detalle la logística para el traslado de acervos.	90 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
	AMERIBEN	Mapa topográfico de la instalación de la estantería.	90 días naturales contados a partir de la implementación del servicio.
Almacenamiento y resguardo documental		Plan de Protección civil.	80 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
Servicio de desinfección documental	AMERIBEN	Plan de desinfección documental.	30 días hábiles, posteriores a la implementación del servicio.
Servicio de detección y control de incendios	AMERIBEN	Documento donde se detalle el Plan de seguridad y de detección y control de incendios.	80 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.

*[Handwritten signature]*



Servicio de Seguridad			
Servicio de control de accesos	AMERIBEN	Reporte de asistencia del personal de la SCJN.	Diario a partir de la implementación del servicio
		Reporte e incidencias de los accesos a las instalaciones.	Mensual a partir de la implementación del servicio.
Servicios generales (Servicio de mantenimiento)	AMERIBEN	Programa de mantenimiento.	Cinco días hábiles posteriores a la implementación del servicio integral.
Servicios Generales (Limpieza a las instalaciones en general)	AMERIBEN	Documento con el Programa de limpieza.	100 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
Servicios Generales (Fumigación y control de plagas)	AMERIBEN	Programa de fumigación y control de plagas.	Cinco días hábiles posteriores a la implementación del servicio integral.
Capacidades del prestador del servicio	AMERIBEN	Carta de confidencialidad.  Póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de la SCJN. (O endoso en caso de contar con seguro). Se emitirá de manera individual y no grupal o con pluralidad de sujetos	Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del instrumento contractual.



		Carpeta mensual con Informes detallados por servicio, evidencias documentales y validaciones correspondientes de servicios mensuales.	Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se informa.
--	--	---	--

Tabla 11

## 7. CAPACIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

AMERIBEN cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio, es una persona moral con oficinas y representación directa en la Ciudad de México y cuenta con al menos con 5 años de experiencia comprobable en el sector público y/o privado en otorgar el referido servicio o similar, de conformidad con lo establecido en el alcance y la descripción del mismo, para lo cual deberá presentar como parte de esta proposición copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015, documentación que se encuentra identificada como *Documentos anexos 21 y 22*.

## 8. OTROS REQUERIMIENTOS DEL "SERVICIO"

AMERIBEN firmará una carta de confidencialidad, con el fin de garantizar la secrecía de la información que contienen los documentos que forman parte del servicio requerido (Anexo 2d de las Bases).

Asimismo, AMERIBEN dará cumplimiento con lo establecido por las normas mexicanas referentes a protección civil, para el caso de alerta sísmica y rutas de evacuación, por lo que deberá contemplar la señalética adecuada, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión y colocación de extintores en puntos estratégicos, entre otros.

AMERIBEN entregará las constancias de afiliación y vigencia de derechos de seguridad social del personal contratado el día de inicio de la implementación el servicio.

Debido a que se trabajará en áreas restringidas, se requiere que el personal del prestador del servicio porte visiblemente gafetes con logo de éste, nombre de la persona, fotografía, sin tachadura o enmendaduras, a fin de que se identifique en el interior de las instalaciones.





El personal designado por AMERIBEN no podrá introducir a las áreas de resguardo de los acervos:

- Alimentos;
- Bebidas;
- Cámaras fotográficas o de videograbación, y • Dispositivos móviles de comunicación.

La seguridad de AMERIBEN estará a cargo de ésta, por lo que deberá considerar los elementos de seguridad necesarios, tales como: batas, cubre bocas, guantes, gafas, etc., para realizar las actividades respectivas. AMERIBEN será responsable de asegurar el buen comportamiento de su personal dentro de las instalaciones y de los incidentes que ocurran derivado de una mala conducta de dicho personal, para lo cual deberá apegarse a lo siguiente:

- El personal contará con uniforme distintivo con logotipo (mínimo bata con logotipo) y gafete de identificación con fotografía, para tener acceso a las instalaciones y deberá portarlos durante toda la jornada.
- No jugar dentro de las instalaciones.
- Abstenerse de utilizar objetos que distraigan su atención durante su horario laboral como son celulares (solo para llamadas importantes), reproductores de música, video juegos y cualquier otro tipo de instrumento de entretenimiento.
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Deberá utilizar los equipos de protección y seguridad adecuados para el desempeño de sus labores.
- No podrá ingresar a las instalaciones con aliento alcohólico, o si ha ingerido bebidas embriagantes o se encuentre bajo el influjo de estupefacientes.
- Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones.

AMERIBEN entregará a favor de la SCJN una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños que puedan causarse a la SCJN y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada que ampare hasta dos veces el monto total contratado, para cubrir el total resarcimiento del daño a la SCJN, su personal y/o terceros (Anexo 5b de las Bases).

Dicho seguro debe ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, por la vigencia del contrato. Ésta deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual.

La póliza mencionada deberá contar con las siguientes coberturas:

*Jel*

**a) Cobertura por embarque del acervo**

La cobertura abarca a partir de que el medio de transporte propiedad del proveedor del servicio o el medio de transporte autorizado por éste, incluyendo transporte de paquetería y mensajería, inicie el tránsito del embarque cubierto y concluye con su arribo al lugar de destino dentro de la República Mexicana, con declaración de embarque mensual, informando a la aseguradora el origen y destino de los acervos, señalando el medio de embarque y el costo aproximado.

**b) Cobertura por robo del acervo**

La cobertura abarca la pérdida y o daños que sufran los acervos asegurados, como consecuencia de la realización del robo, con y sin violencia del exterior al interior del inmueble utilizado por el prestador del servicio para el resguardo del acervo. Además, amparar la pérdida o daños que sufran los acervos asegurados que formen parte del servicio integral especializado fuera de las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, como consecuencia de intento de robo por asalto.

**c) Cobertura por daño del acervo**

La cobertura abarca la indemnización por parte de la compañía aseguradora de todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito que sufran los acervos documentales. Los riesgos son como a continuación se describen de manera enunciativa y no limitados a:

- Incendio y/o rayo;
- Explosión;
- Vehículos y humo;
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas;
- Daños ocasionados por naves aéreas u objetos caídos de ellas;
- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor;
- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción;
- Caída de árboles;
- Derrame de equipo de protección contra incendio;
- Terremoto y erupción volcánica;
- Remoción de escombros.

**d) Cobertura por responsabilidad civil**

La cobertura abarca la responsabilidad civil legal en la que incurriere el prestador de servicio y su personal por daños a terceros, derivada de las actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de bienes muebles o inmuebles que sean






utilizados para su actividad. La aseguradora estará obligada a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial que el prestador de servicio y sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes causen a terceros y por los que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros, por cualquier causa sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causadas en forma involuntaria, tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñando sus funciones propias en la República Mexicana.

En caso de que "El Prestador del Servicio" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del contrato, efectuará los ajustes necesarios para tener como beneficiario a la SCJN, entregando el endoso correspondiente. La póliza de manera individual y no grupal o con pluralidad de sujetos

La SCJN se libera de los daños y perjuicios a personas o a los bienes que son utilizados por el prestador del servicio para la prestación de este.

## 9. PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN

No.	Servicio	Parámetro de aceptación
1	Servicio de traslado de acervos.	Entrega en tiempo y forma conforme al Programa de traslado.
2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Cumplir con el servicio de resguardo y conservación, a través de la estiba, desestiba, señalética, limpieza documental, dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno) para el almacenamiento de acervos documentales, debidamente identificados en cuatro tipos: judicial, administrativo, legislativo e histórico con accesos separados, de hasta 18,307 metros lineales, de conformidad con la tabla 2, de crecimiento por año.
3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Cumplir con el equipo y características señaladas en este Anexo Técnico, así como, con el personal y las actividades



# AMERIBEN

		que se designen, de conformidad con la demanda de trituración de la SCJN.
4	Servicio de desinfección documental.	<p>Cumplir con el personal especializado, insumos y equipo descrito en este Anexo técnico.</p> <p>La cámara de fumigación deberá cumplir con el presente anexo, así como contar con los permisos necesarios de la autoridad correspondiente para su operación, conforme al Plan de desinfección documental.</p>
5	Servicio de detección y control de incendios.	Cumplir con la correcta operación y administración de los sistemas de detección y de control de incendios, conforme al Plan de seguridad autorizado por la SCJN, manteniéndolos en óptimas condiciones.
6	Servicio de seguridad.	<p>Cumplir con el personal especializado, el equipo adecuado y operar, administrar y conservar el sistema de monitoreo y vigilancia.</p> <p>Detectar y reportar a tiempo, conforme al Plan de seguridad, cualquier intrusión o amenaza en la periferia e instalaciones.</p> <p>Llevar a cabo rondines, parte de novedades, estados de fuerza y demás funciones detalladas en el Plan de seguridad.</p>
7	Servicio de voz y datos.	Proporcionar y administrar con personal y equipo especializado, los servicios de telefonía e internet para llevar a cabo de manera segura y continua las comunicaciones.
8	Servicio de control de accesos.	Proporcionar y administrar con personal y equipo especializado el sistema de control de entrada y salida de personas.

Handwritten signature and initials in blue ink.



9	Servicios generales. Servicio de mantenimiento Servicio de limpieza Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones	<p>Cumplir con el Programa de mantenimiento en tiempo y forma, con el objeto de conservar en óptimas condiciones de funcionamiento el mobiliario, equipo, sistemas e instalaciones.</p> <p>Mantener todas las áreas internas y externas de las instalaciones, libres de polvo, basura y agentes contaminantes conforme al Programa de limpieza.</p> <p>Proporcionar el equipo, personal e insumos conforme al Programa de fumigación y control de plagas.</p>
---	--	---

Tabla 12

## 10. GARANTÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE

AMERIBEN, en caso de resultar adjudicado, presentará carta protesta bajo decir verdad con la cual garantizará la continuidad de la prestación del servicio y la posesión del inmueble, durante todo el periodo comprometido en el instrumento contractual que resulte (Anexo 2e de las Bases).

## 11. GLOSARIO

**Acervo:** Al conjunto de documentos producidos y recibidos por la SCJN en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden.

**Alarmas sonoras:** Dispositivo de notificación acústico, audible, visible y adicionalmente puede tener estímulos visuales para alertar de un incendio.

**Archivo Administrativo:** El conjunto organizado de documentos en cualquier soporte, producidos o recibidos por los órganos y áreas en el ejercicio de sus atribuciones, que no derivan de actividades materialmente jurisdiccionales.

**Archivo Judicial:** Conjunto de expedientes, documentación judicial y libros de actas correspondientes a los asuntos resueltos por la SCJN en el ejercicio de la función jurisdiccional. Incluye el acervo Ignacio L. Vallarta.

*[Handwritten signature]*

# AMERIBEN

**Archivo Histórico:** El archivo administrativo integrado por documentos de carácter público, de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local.

**Báscula electrónica de plataforma:** Equipo para medir el peso de las cajas con expedientes que arriben a las instalaciones o de expedientes y material para destrucción.

**Cajas de polipropileno:** Contenedor de lámina plástica corrugada, para facilitar el traslado, estiba, desestiba y maniobra de acervo, además de permitir su adecuado resguardo y conservación.

**Cámara de fumigación:** Espacio y equipamiento que permite llevar a cabo trabajos de fumigación sin dañar el medio ambiente, con seguridad para quien lleva a cabo el procedimiento y para toda el área adyacente.

**Conservación:** el conjunto de procedimientos y medidas destinadas a asegurar la preservación y prevención de alteraciones físicas en el largo plazo de la información contenida en los documentos de archivo en soporte físico y electrónico

**Consideraciones para el servicio:** Conjunto de mobiliario, equipo e instalaciones necesarios para la organización y administración de los acervos.

**Custodia:** El procedimiento de gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos.

**Desinfección documental:** Eliminación de plagas en los documentos, a través de la aplicación de agentes químicos dentro de una cámara diseñada para tal efecto.

**Estiba y desestiba:** Carga, descarga y colocación de cajas de forma segura.

**Fauna nociva:** insectos voladores como zancudos, moscas, abejas, avispas, palomillas, además de insectos rastreros como hormigas, grillos, tijerillas, pescaditos de plata, arañas, alacranes, cara de niño, cochinillas, cucarachas, chinches, pulgas, roedores, etc.

**Fumigación:** Aplicación de insecticidas, fumigantes, venenos o rodenticidas en las instalaciones, estacionamiento y barda para combatir las plagas de insectos y otros organismos nocivos.

**Granada de Gas FM-200:** Agente extintor incoloro, inodoro, no conductor de electricidad y se emplean para apagar el fuego.

**Mapa topográfico:** Representación gráfica de la instalación de la estantería.

Handwritten signature and initials in blue ink.



**Monitoreo:** Supervisión o control a través de circuito cerrado de televisión o cámaras de seguridad por personal especializado.

**Pintura epóxica:** Recubrimiento a base de resina, que provee alta resistencia química a sustancias corrosivas.

**Señalética:** Conjunto de señales y símbolos que cumplen la función de guiar y orientar a las personas respecto de la organización de los acervos y accesos, de conformidad con el Plan de protección civil.

## 12. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA

# de documento	Descripción
Documento anexo 01	Croquis indicando la ubicación del espacio donde se brindará el servicio
Documento anexo 02	Documento con los tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.
Documento anexo 03	Documento que especifica la distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.
Documento anexo 04	Mapa con las colindancias de las vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.
Documento anexo 05	Documento donde se detalla la logística para el traslado de los acervos.
Documento anexo 06	Mapa topográfico de la instalación de la estantería.
Documento anexo 07	Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM003- SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.-Colores, formas y símbolos a utilizar.
Documento anexo 08	Plan de Protección Civil.
Documento anexo 09	Copia certificada de al menos dos contratos en los últimos tres

	años que avalen la experiencia del servicio
Documento anexo 10	Relación y descripción de carros transportadores, escaleras y montacargas eléctrico
Documento anexo 11	Documento que describe las señales que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
Documento anexo 12	Ficha técnica de la trituradora con la que prestará el servicio
Documento anexo 13	Ficha técnica de la báscula electrónica con la que prestará el servicio.
Documento anexo 14	Personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases.
Documento anexo 15	Experiencia de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación.
Documento anexo 16	Copia simple de dos contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores
Documento anexo 17	Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos.
Documento anexo 18	Descripción de medidas a implementar para cumplir control el servicio de control de incendios y contratos con la que acredite la experiencia señalada en el servicio de control de incendios.
Documento anexo 19	CV de cada elemento del servicio de seguridad, con experiencia acreditable de por lo menos 2 años
Documento anexo 20	CV de cada elemento del servicio de limpieza, con experiencia acreditable de por lo menos 1 año
Documento anexo 21	Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio.




  
AMERIBEN

Documento anexo 22	Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 5 años de experiencia
--------------------	---

Protesto lo necesario



José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



0.1



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



El inmueble propuesto cuenta con una excelente ubicación dentro del rango de 10 km de distancia del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, colinda con las siguientes calles y avenidas:

- Calle Rabaúl entre Prolongación nueces y Av. de las Granjas.
- Av. de las Granjas y Calz. Azcapotzalco - La Villa

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

El Inmueble que "AMERIBEN" pone a consideración de la Convocante cuenta con diferentes accesos conforme se detalla a continuación:

- 1.- Rabaul 500 , Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02530, Azcapotzalco, CDMX.
- 2.- Cerrada de Acalotenco 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, CDMX.
- 3.- Calle Almacenes S/N, Col. San Sebastián, C.P. 02040, CDMX.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costemalle Azola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



**DOCUMENTO ANEXO 02**

(Tiempos de Traslado entre el edificio Sede y el espacio propuesto)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 02** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

El inmueble propuesto por AMERIBEN para la prestación de los servicios se encuentra ubicado dentro del **Condominio Industrial denominado PICAL-PANTACO**, a continuación se detallan los tiempos de traslado identificados:

**Origen: Edificio Sede Suprema Corte de Justicia de La Nación**

Dirección: José María Pino Suárez no. 2, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Cuauhtémoc, 06065 Ciudad de México, CDMX. (Puertas: 2022 y 1011).

**Destino: Condominio Industrial denominado PICAL-PANTACO**

Dirección: Cerrada de Acalotenco número 237 – Bodega 100, Colonia San Sebastián, C.P. 02040 en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

**Observaciones:**

- Se cuentan con tres rutas principales con un tiempo promedio de traslado de 20 a 60 minutos en un **horario laboral** comprendido de las 09:00 a las 18:00 hrs.
- Es posible que, por obras de construcción, por el clima, por el tráfico o por otros factores, el estado de las rutas difiera de los resultados del mapa.

**RUTA 1:** Por Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 2 Norte.

**Tiempo de traslado:** De 20 a 50 min.



*J. M.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RUTA 2: Por Eje Central Lázaro Cárdenas**

**Tiempo de traslado: De 20 a 55 min.**



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



EPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RUTA 3: Por Circuito Interior Instituto Técnico Industrial**  
**Tiempo de traslado: De 22 min - 1 hora.**



Protesto lo necesario



José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

**DOCUMENTO ANEXO 03**

(Distancia en kilómetros entre el edificio Sede y el espacio propuesto)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 03** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

El inmueble propuesto por AMERIBEN para la prestación de los servicios se encuentra ubicado dentro del **Condominio Industrial denominado PICALPANTACO**, a continuación se detalla la distancia en kilómetros identificados:

Origen: Edificio Sede Suprema Corte de Justicia de La Nación

Dirección: José María Pino Suárez no. 2, Centro Histórico de la Cdad. de México, Centro, Cuauhtémoc, 06065 Ciudad de México, CDMX. (Puertas2022 y 1011).

Destino: Almacenadora Pantaco

Dirección: Cerrada de Acalotenco número 237 – Bodega 100, Colonia San Sebastián, C.P. 02040 en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

**Observaciones:**

En el presente documento se detalla la distancia en kilómetros entre el edificio sede y las tres rutas principales propuestas, con una **distancia promedio de 9.13 km**, dentro del rango solicitado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la prestación de este servicio.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RUTA 1: Por Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 2 Norte.  
Distancia: 9.0 km**



**RUTA 2: Por Eje Central Lázaro Cárdenas  
Distancia: 9.5 km**



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guardia, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RUTA 3: Por Circuito Interior Instituto Técnico Industrial**  
**Distancia: 8.9 km**



Protesto lo necesario



José Ernesto Costémalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

#### DOCUMENTO ANEXO 04

(Colindancia con vialidades principales y rutas de acceso al inmuebles  
propuesto)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E

En cumplimiento con el numeral 5.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Documento anexo 04 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Colindancia con vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

El inmueble propuesto por AMERIBEN para la prestación de los servicios se encuentra ubicado dentro del Condominio Industrial denominado PICALPANTACO, a continuación se detallan las rutas de acceso y la colindancia con vialidades principales identificadas:

**Origen:** Edificio Sede Suprema Corte de Justicia de La Nación

**Dirección:** José María Pino Suárez no. 2, Centro Histórico de la Cdad. de México, Centro, Cuauhtémoc, 06065 Ciudad de México, CDMX. (Puertas2022 y 1011).

**Destino:** Almacenadora Pantaco

**Dirección:** Cerrada de Acalotenco número 237 – Bodega 100, Colonia San Sebastián, C.P. 02040 en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

## Observaciones:

En el presente documento se detallan las rutas de acceso al inmueble propuesto por AMERIBEN, así como la colindancia con vialidades principales entre el edificio Sede y nuestro inmueble propuesto para la prestación de este servicio.

### RUTA 1: Por Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 2 Norte.



### Colindancia con vialidades principales:

1. Av. Paseo de la Reforma
2. Av. Manuel González
3. Av. Insurgentes Norte
4. Paseo de las Jacarandas
5. Eje 3 Norte. Camarones
6. Av. Cuitláhuac

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## RUTA 2: Por Eje Central Lázaro Cárdenas

Distancia: 9.5 km



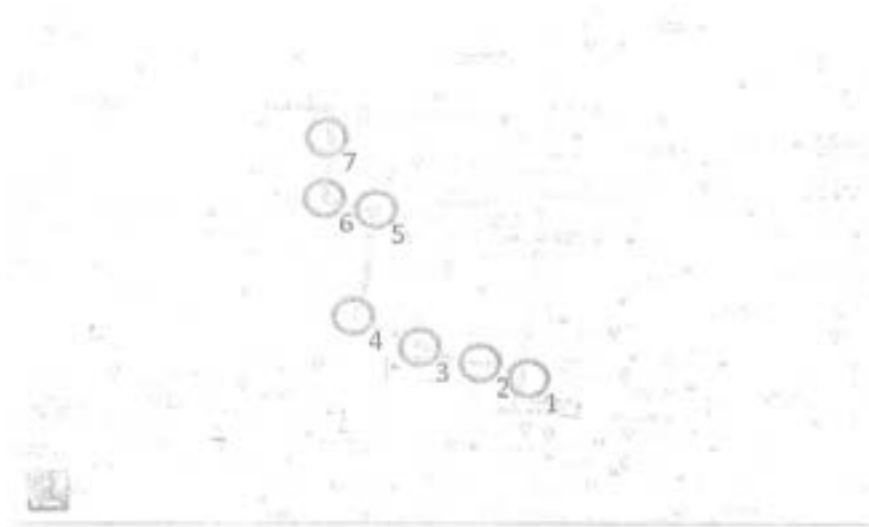
### Colindancia con vialidades principales:

1. Av. Paseo de la Reforma
2. Av. Manuel González
3. Circuito Interior Melchor Ocampo
4. Av. Insurgentes Norte
5. Av. Cuitláhuac



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación


**RUTA 3: Por Circuito Interior Instituto Técnico Industrial**  
**Distancia: 8.9 km**



**Colindancia con vialidades principales:**

1. Eje Central Lázaro Cárdenas
2. Av. Paseo de la Reforma
3. Av. Insurgentes Norte
4. Circuito Interior Melchor Ocampo
5. Av. Eulalia Guzmán
6. Eje 3 Norte. Camarones
7. Av. Cuitláhuac

Protesto lo necesario

  
 José Ernesto Costenjalle Arzola  
 Apoderado legal de  
 ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

No. 1 Calle de los Niños Héroes, Pte. 2  
 Colonia Reforma, C.P. 11200,  
 Ciudad de México  
 Tel. 5622 912844  
 www.ameriben.com.mx

*Handwritten signature*



**DOCUMENTO ANEXO 05 PROPUESTA TÉCNICA**  
**(Logística para el traslado de los acervos)**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Anexo 05 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Logística para el traslado de los acervos", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

El inmueble propuesto por AMERIBEN para la prestación de los servicios se encuentra ubicado dentro del Condominio Industrial denominado PICALPANTACO, a continuación se detalla la logística para el traslado de los acervos:

**A. ACCIONES PREPARATIVAS**

Previo al inicio de traslado de expedientes, el personal de nuestra empresa recibirá los listados de las cajas con la identificación de las cajas a trasladar, verificando su correspondencia y el estado físico de las mismas. Estas listas se recibirán en duplicado para que ambas instituciones puedan validar la información.

**B. VEHÍCULOS**

Los vehículos destinados para el traslado de preferencia dispondrán de piso antideslizante y recubrimientos metálicos en su interior.

Las dimensiones de los vehículos permitirán su arribo lo más cerca posible al acceso de los depósitos de carga o descarga.



### C. PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES

- Se establecerá el destino, con fecha y hora exacta del traslado de la documentación con previa aprobación del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Al momento del traslado se revisarán los listados para constatar los expedientes que viajarán en cada vehículo.
- Los contenedores o cajas se cargarán en el camión de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba, de modo que el contenedor con el número menor se localice al fondo del camión y el contenedor con el número mayor en el frente y arriba.
- El traslado irá acorde al cronograma establecido y se evitará en cualquier caso aglomeraciones o apilamientos de los contenedores en el lugar de carga y descarga.
- Los responsables del traslado definirán la ruta de viaje y los horarios más apropiados, en concordancia con el estudio de tiempos de traslado y rutas previamente realizado.

Nuestro personal no podrá desviarse de la ruta establecida ni se detendrá a lo largo de la ruta sin permiso de los responsables del traslado de la documentación.

- Los camiones viajarán cerrados durante el traslado.
- Los contenedores se sujetarán dentro del vehículo de transporte para prevenir eventuales caídas.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Se garantizará la comunicación permanente entre los vehículos y los puntos de carga y descarga para solucionar cualquier eventualidad.
- El personal de la Suprema Corte deberá acompañar en todo tiempo el traslado de los expedientes para garantizar la correcta operación.
- Se realizará la custodia en el traslado de los documentos con el apoyo del personal de seguridad que se propone para la prestación de los servicios.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costermalfe Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.





LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 06**  
(Mapa topográfico de las instalaciones de la estantería)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.2. Servicio de almacenamiento y resguardo documental del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Documento anexo 06 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Mapa topográfico de las instalaciones de la estantería", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

**MAPA TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTANTERIA**

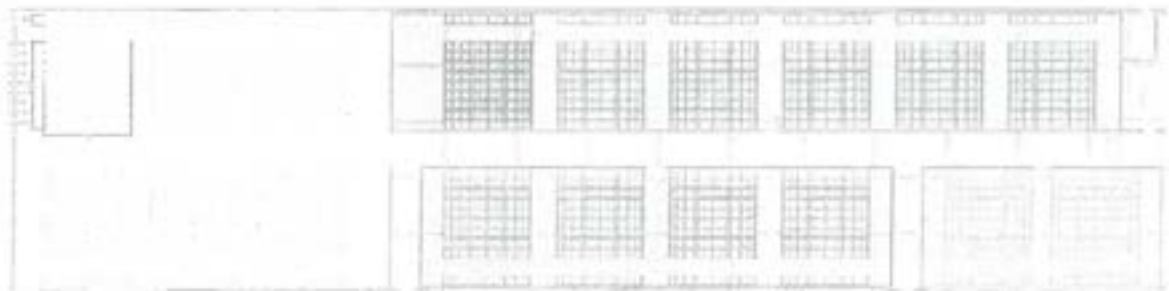
**ARCHIVO DE ALTA DENSIDAD**  
**SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ACERVOS**

"AMERIBEN" prestará el servicio de almacenamiento de archivo en una superficie basta y suficiente para el resguardo en un área total de 2,228.77 M2 y 18,307.00 MI de archivo propiedad de la institución, con la finalidad de asegurar la información, controlar la recepción, custodia y salvaguarda de expedientes. Todo ello en óptimas condiciones de orden, limpieza y seguridad.

# AMERIBEN

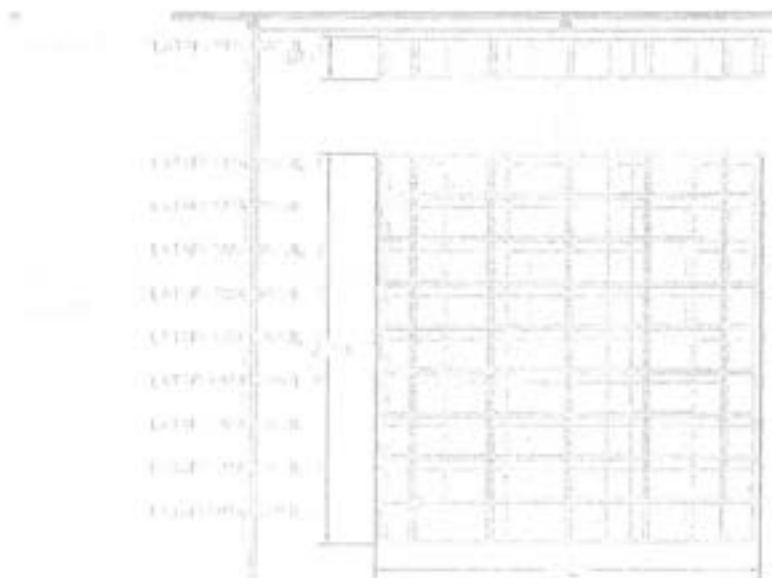
LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## Planta de distribución



Área	Distribución		
	Cantidad	Proye	M2
Judicial	3631	4800.00	406.33
Legislativo	1377	2400.00	204.81
Administrativo	6899	7200.00	630.74
Histórico	6400	7200.00	747.56
Circulación	0	0	239.33
<b>Total</b>	<b>18307</b>	<b>21600</b>	<b>2228.77</b>

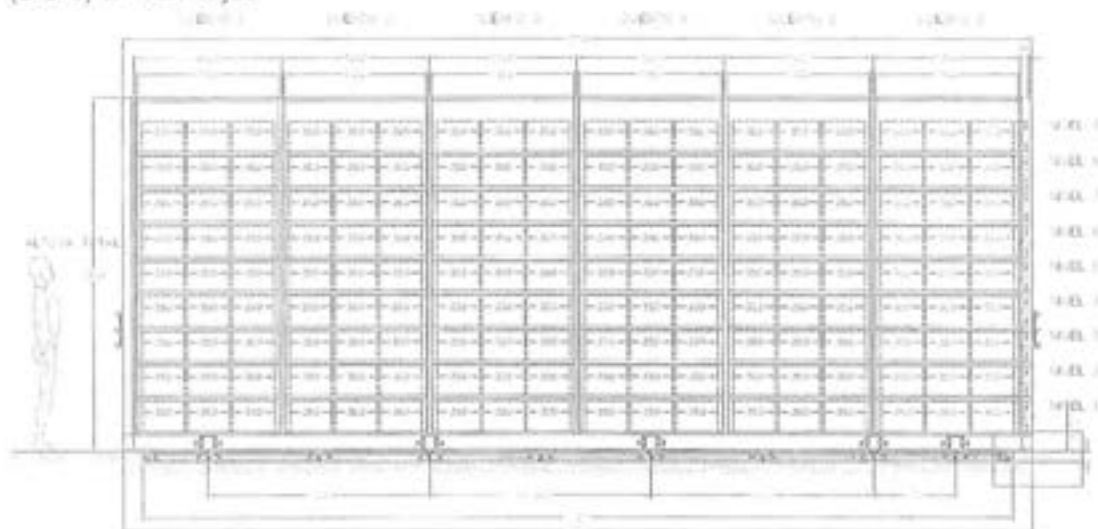
## Planta por Sistema A y B



*Handwritten signature or initials.*

### Corte por Cuerpos del 1 – 6

Sistema de almacén línea ordenada 6 cuerpos y 1 fondo por cada sección, capacidad de  $(3'9" \times 6") \times 2 = 324$  cajas



Suministrará en el sistema A módulos de 9 carros con seis cuerpos de 0.35 x 0.25 x 0.84 metros y en el sistema B módulos de 1 carro con seis cuerpos de 0.35 x 0.25 x 0.84 metros formado por armarios de diferentes tipos de equipamiento, montado en un sistema de rodamientos los cuales se deslizan sobre rieles que cuentan con un sistema anti-volteo.

El sistema estará dividido en piso o base de archivero, sistema motriz o plataforma doble móvil, cuerpo de archivero doble móvil y fijo, entrepaños, cajas y tapas de mecanismo.

Todos los componentes de la estantería contarán con un acabado de pintura en polvo híbrida horneada aplicada sobre el metal previamente fosfatizado para evitar oxidación. Asimismo, las dimensiones de cada uno de los componentes dependerán de los módulos de archivo seleccionados.

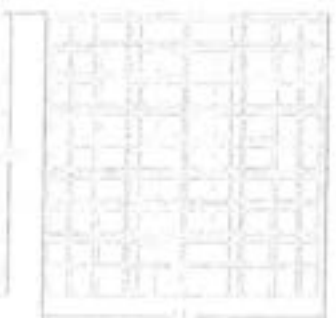



#### Accesorios

- Marco lateral estructural doble
- Base estructural para archivero
- Móvil doble de 6 módulos
- Tapa superior
- Juego de tensores para archiveros
- Marco doble para tapa lateral ciega



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Marco con doble mecanismo de transmisión para rapa lateral sin cerradura
- Tapa lateral ciega doble
- Transmisión sin cerradura
- Volante para transmisión de movimiento
- Soporte guía o riel
- Soporte lateral
- Travesaño central
- Travesaño lateral
- Zoclo cabezal central
- Zoclo cabezal lateral izquierdo
- Zoclo cabezal lateral derecho
- Entrepaños
- Fondos
- Placas identificador

ESPACIO	SISTEMA A	SISTEMA B
	GRANDE	PEQUEÑO
Esquema		
Áreas en toda la planta	18	18
	6	6
Conformado pcr cuerpos		
Plataforma o carro móvil	9	1



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Capacidad por sección	0.840X0.35X0.25	0.840X0.35X0.25
Altura total	2.95	2.95
Ancho total	7.6	0.83
Largo total	7.5	7.5
Niveles	9	9
Capacidad de cajas por 1 carro	324	324
M3 por sistema	168.15	18.38
M3 por 7 carros	168.15	0
M3 por 1 carro	0	18.59
Peso por sistema kg	112.05	12.38
Peso por sistemas (18 áreas) kg	2016.84	222.91
Peso total de archivo kg	2239.75	

Protesto lo necesario



Jose Ernesto Costermalle Arzola  
Apoderado legal de

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

24



## Documento anexo 07

"5.2 Servicio de almacenamiento y resguardo documental

Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma  
Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011"



*J. U.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio integral para la Guardia, Cierres y  
conservación de los Archivos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
Subdirección General de Contrataciones  
Presente

José Ernesto Costemalle Arzola, apoderado legal de Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AFA9409296Q4, de conformidad con los numerales 5.2 y 6.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la solución propuesta por mí representada cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

De acuerdo lo suscribo



José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Handwritten initials

**DOCUMENTO ANEXO 08 PROPUESTA TÉCNICA**  
**(Plan de Protección Civil)**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.2 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Documento Anexo 08 se presenta el: "Plan de Protección Civil", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN", en los términos siguientes:

**PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Í N D I C E**  
**INTRODUCCIÓN**  
**MARCO JURÍDICO**  
**ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**  
**ALCANCE**  
**TÉRMINOS Y DEFINICIONES**  
**PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' shape followed by a cursive flourish.

## INTRODUCCIÓN

Estamos expuestos a un gran número de fenómenos tanto naturales como provocados por el hombre (antropogénicos), que hacen que sus habitantes se encuentren expuestos al impacto de fenómenos perturbadores, aunado a las condiciones de riesgo y vulnerabilidad inherentes a la condición geográfica y actividad cotidiana que se realiza en la misma.

Siendo que la protección civil es una actividad corresponsable y participativa, conformada por un conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a la autoprotección y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, así como la gestión integral del riesgo, se considera fundamental para el desempeño de dicha actividad la elaboración e implementación de un Programa Interno de Protección Civil.

El Programa Interno de Protección Civil es el instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

## MARCO JURÍDICO

A fin de dar cumplimiento a la obligación legal, pero sobre todo para contar con un instrumento que le permita salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y su entorno AMERIBEN desarrolla el presente Plan de Protección Civil, con el siguiente fundamento jurídico:

Ley del Sistema de Protección Civil, artículos 7 fracción LXII, 71, 72, 73, 77, 80, 81, 89 fracción IX, 90, 91, 92, 93 y demás aplicables.

Las disposiciones contenidas en los Términos de referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRSPC- 001-PIPC-2016 se aplicaron de manera integral en la elaboración del presente Plan de Protección Civil y en observancia de las siguientes normas oficiales mexicanas:

- ⇒ NOM-026-STPS-2008. Seguridad, colores y su aplicación.
- ⇒ NOM-003-SEGOB-2011. Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar

## CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- ⇒ NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- ☉ NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones Eléctricas Equipos contra Incendio:
- ☉ NOM-254-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.

Las disposiciones contenidas en los Términos de referencia se aplicaron de manera integral en la elaboración del Plan de Protección Civil de AMERIBEN.

Las empresas, industrias y establecimientos que por las actividades que realicen sean consideradas de riesgo, están obligadas a la elaboración y cumplimiento del Plan de Protección Civil, que cada una de ellas establezca para la protección y salvaguarda de la vida de las personas, bienes y entorno.

### ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

El mundo ha sido testigo de pérdidas económicas sin precedentes a causa de grandes desastres naturales. En los últimos años Asia del Sur, el Este de África, Latinoamérica, El Caribe, Europa y Norteamérica han sufrido todos, pérdidas significativas por terremotos, incendios forestales e inundaciones. El número de desastres naturales ha crecido de un registro de 150 por año en 1980 a 450 por año en la última década. Estos impactos se magnifican por el crecimiento de la población urbanización y la industrialización de zonas de riesgo.

Desde entonces a nivel mundial se ha impulsado la Gestión Integral del Riesgo que tiene como finalidad principal prevenir y mitigar el riesgo, así como plantear esquemas que permitan asimilar y recuperarse de emergencias o desastres, además de asegurar la continuidad de la operación y el fomento de la resiliencia y sustentabilidad. Para el Sistema de Protección Civil, las fases que componen el ciclo de Gestión Integral de Riesgos son:

- **Gestión Prospectiva.** - es el conjunto de acciones preventivas para evitar la generación de nuevos riesgos, así como la preparación y alertamiento a la población, en un marco de corresponsabilidad social e interinstitucional.
- **Gestión correctiva del riesgo.** - son las acciones que buscan mitigar, corregir, reducir o transferir el riesgo de desastres existente.
- **Gestión reactiva del riesgo.** - es el conjunto de planes y disposiciones institucionales para guiar los esfuerzos del gobierno, organizaciones no gubernamentales, entidades voluntarias y agencias privadas de forma coordinada e integral para responder a todas las necesidades relativas a la administración de la emergencia y el desastre.
- **Gestión prospectiva-correctiva.** - es el conjunto de acciones sustentables de recuperación, restablecimiento y reconstrucción que buscan evitar el incremento o desarrollo de nuevos riesgos y fortalecer las capacidades de la sociedad para minimizar los daños y pérdidas potenciales en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para lograr estas acciones, es necesario que gobierno, sociedad, iniciativa privada y el sector académico trabajen en un marco de corresponsabilidad y autoprotección, asegurando así que cada actor del Sistema de Protección Civil sea capaz de gestionar el riesgo que le corresponde y transferir, mediante aseguramiento, aquel que rebase su capacidad de respuesta.

#### ALCANCE

A continuación, se establecen los lineamientos y directrices para la elaboración del Plan de Protección Civil:

Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar, conjuntos y unidades habitacionales;

Inmuebles destinados al servicio público;

Inmuebles de aforo mayor a cincuenta personas, o de aforo menor, en los casos en los que acuerdo al cuestionario de autodiagnóstico, resulten de alto riesgo.

Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo;

Centros comerciales;

Industrias.

Para el caso de la población, la gestión integral del riesgo se realizará a través del Plan Familiar de Protección Civil. Los establecimientos mercantiles e inmuebles que resulten de bajo riesgo deberán llevar a cabo la gestión integral del riesgo, a través de los lineamientos que se establecen a lo largo del presente documento.



## TÉRMINOS Y DEFINICIONES

El objetivo de esta sección es que los consultantes de los presentes Términos de Referencia cuenten con los elementos mínimos indispensables para la comprensión y aplicación de los mismos.

**Auxilio:** Conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos ante la presencia de fenómenos naturales o antropogénicos que ocasionen una o más emergencias o desastres; corresponde al segundo subprograma de todos los programas de protección civil y deberá contemplar los procedimientos de actuación por todas las personas que realicen acciones para salvar vidas, proteger bienes, proteger información y dar continuidad a los servicios vitales y sistemas estratégicos de la Ciudad.

**Brigadas:** Grupos de brigadistas capacitados, equipados y coordinados por las autoridades, los responsables o administradores, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de protección civil en un lugar determinado.

**Brigadista:** Persona física que desarrolla actividades de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción que cuenta con capacitación y certificación de la autoridad competente para realizar dichas tareas.

**Capacitación:** Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines de la protección civil, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

**Carta de Corresponsabilidad:** Documento expedido por el tercero acreditado que elabora un Programa Interno o Especial de Protección Civil, para solicitar su aprobación y revalidación, en el que se responsabiliza solidariamente, con la persona física o moral que solicitó su elaboración, del funcionamiento y aplicación del programa elaborado.

**Carta de Responsabilidad:** Documento expedido por los obligados a contar con un Programa Interno o Especial de Protección Civil, en el que se obligan a cumplir con las actividades establecidas en dichos programas, responsabilizándose de su incumplimiento.

**Evacuación:** Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia.

**Evaluación de Riesgos:** Identificación y evaluación de pérdidas o daños probables sobre el inmueble o las personas, derivado de la conjunción de una amenaza o peligro con la vulnerabilidad inherente al inmueble, las personas o su entorno.

**Fenómenos Perturbadores:** Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres.

**Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana.

**Fenómeno Geológico:** Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que tiene como causa las acciones y movimientos de la corteza terrestre.

**Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por el impacto de situaciones atmosféricas.

**Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por la acción de sustancias derivadas de la acción molecular o nuclear.

**Fenómeno sanitario-ecológico:** Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, causando la alteración de su salud.

**Fenómeno socio-organizativo:** Agente de carácter antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por la interacción de los individuos con otros y/o el entorno, motivado por errores humanos o acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

**Mitigación:** Acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de uno o varios lugares ante la posibilidad de ocurrencia de uno o varios fenómenos perturbadores.

**Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos.



**Peligro:** Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno o proceso natural destructivo en un área, en un intervalo dado de tiempo.

**Prevención:** Conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

**Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

**Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.

**Reducción del Riesgo:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los fenómenos perturbadores o desastres.

**Riesgo:** Probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población.

**Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento.

**Sustancias y Materiales Peligrosos:** Todo aquella sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida o salud de las personas.

**Términos de Referencia:** Guía técnica única para la elaboración de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, elaborada y publicada por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

**Vulnerabilidad:** Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir y resistir el impacto de calamidades ocasionadas por uno o varios Fenómenos Perturbadores

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a vertical line and a small flourish at the top.

### PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL

El Plan de Protección Civil es el instrumento, técnico administrativo y organizativo que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo, pertenecientes al sector público, al privado y al social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger a las instalaciones, bienes, información vital y el entorno, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El Plan de Protección Civil que se presenta contempla los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Prevención en su etapa de Gestión Prospectiva.
- Subprograma de Prevención en su etapa de Gestión Correctiva.
- Subprograma de Auxilio en su etapa de Gestión Reactiva.
- Subprograma de Recuperación en su etapa de Gestión Prospectiva-Correctiva.

Los datos generales de la empresa se describirán en el siguiente formato:

Descripción del giro de la empresa: Servicios inmobiliarios y de almacenamiento y resguardo	
Domicilio: Cerrada de Acalotenco 237, Bodega 100 San Sebastián Azcapotzalco México DF 2040	
Colonia: San Sebastián	
Delegación: Azcapotzalco	Teléfono: 91486192
R.F.C : AFA9409296Q4	
Horarios de Trabajo: 6:00 am a 18:00 pm	
Propietario y/o representante legal: Lic. Jose Ernesto Costemalle Arzola	




### 1. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN EN SU ETAPA DE GESTIÓN PROSPECTIVA

Subprograma conocido anteriormente como Subprograma de Prevención, es el conjunto de acciones preventivas para evitar la construcción de nuevos riesgos, así como la preparación y alertamiento a la población, en un marco de corresponsabilidad social e interinstitucional.

Tiene por objeto el establecer y llevar a cabo las medidas que se implementen para evitar o mitigar el impacto destructivo de una emergencia, siniestro o desastre, con base en el análisis de riesgo que previamente se haya realizado, concientizando a los empleados de la empresa, industria o establecimiento. El subprograma de prevención en Gestión Prospectiva contará por lo menos con las siguientes acciones:

- Formación del Comité Interno de Protección Civil.
- Análisis general de vulnerabilidad
- Formación de Brigadas
- Capacitación
- Señalización
- Equipo de las Brigadas
- Programa de Mantenimiento (preventivo y correctivo)
- Simulacros
- Equipo de Primeros Auxilios

El Comité Interno de Protección Civil.

Es obligatoria la integración del Comité Interno de Protección Civil, como mecanismo idóneo para operar el Programa Interno correspondiente y como el instrumento ideal para alcanzar los objetivos de la protección civil en el inmueble con domicilio en Cerrada de Acalotenco 237, Bodega 100 San Sebastián Azcapotzalco México DF 2040.

**Integración del Comité Interno de Protección Civil.**

El Comité Interno de Protección Civil de AMERIBEN se integra con las siguientes personas:

- Coordinador General
- Suplente del Coordinador
- Jefe de Edificio
- Jefe de brigada de evacuación
- Jefe de brigada búsqueda y rescate
- Jefe de brigada de combate de incendios
- Jefe de brigada de primeros auxilios
- Jefe de brigada de comunicación

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "J.G.", is located in the bottom right corner of the page.

**Documento de Integración.**

Es el documento mediante el cual se integra el Comité Interno de Protección Civil, mismo que deberá estar firmado por sus integrantes.

*[Faint, illegible text, likely a signature or stamp area]*



**Funciones del Comité Interno de Protección Civil.**

- Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno.
- Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble.
- Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponer fecha para corregirlos y verificar que se lleve a cabo en el tiempo estipulado.

*[Handwritten signature]*

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Participar en la capacitación y simulacros que sean necesarios y/o programados.

Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado.

Informar de inmediato a quien corresponda cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida.

Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia.

Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia por el personal y visitantes del inmueble.

Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Protección Civil que se lleven a cabo en el inmueble.

#### Descripción del Inmueble

Uso de suelo: Servicios de inmobiliarios de Almacenamiento y Resguardo.

Propiedad en: Azcapotzalco de ciudad México

#### Instalaciones hidráulicas:

Toma municipal de: Red interna del parque industrial

No. De descargas de drenaje: 1

No. De cisternas: N/A Capacidad Total  $m^3$ :

No. De Tinacos: Capacidad Total  $m^3$ :

Tubería galvanizada: si Tubería de cobre: Bomba eléctrica:

Otros: Válvula siamesa contra incendios en la Banqueta: No

Red hidráulica municipal: Si

Drenaje pluvial: Si

#### Instalaciones eléctricas:

Volts Acometida: 220 Tipo: Terrestre

Especificación de Transformadores: No existe Interruptor general: Si

Interruptor secundario: Si en área de mantenimiento

Contactos y apagadores: Si

Sistema de alumbrado: Si

Sistema de Tierra Física: Si

#### Estacionamientos:

Se cuenta con estacionamiento propio: Si Estacionamientos anexos: No

Se utiliza la vía pública con otros fines en el perímetro del inmueble: No

Áreas jard neadas: No

Instalaciones estratégicas colindantes: No

#### Áreas de almacenamiento y archivo:

Bodega (s) o almacén (es): 8

Almacenándose: si

Estiba adecuada: si

Handwritten signature or initials.

LPN/SCJN/DGRM/001/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Archivo (s) muertos (s): si  
 Archivo (s) abiertos (s): si  
 Cocineta: No  
 Cocina utilizando gas: No  
 Cocina utilizando energía eléctrica: No  
 Instalaciones adecuadas para basura: Si  
 Tipo de basura (s) recolectada (s): Si, papel cartón

**Instalaciones de seguridad y protección:**

Caseta de vigilancia: Si Turnos: 2  
 Reja de seguridad: si  
 Equipo de detección: Si  
 Sistema de alarma automática contra robos: si  
 Sistema de monitoreo por T.V. Si

Cisternas y tinacos de gran capacidad: No Otros:

**Comunicación:**

Teléfonos: Si  
 Redes: Si  
 Otros: Radios

**Instalaciones sanitarias: Si**

Baños en Instalaciones públicas o privadas en el entorno: Privados  
 Hospitales: si  
 Escuelas: si  
 Oficinas: si  
 Bomberos: si  
 Otros:

Servicios viales en la zona se enumeran:

No	Servicio	Ubicación	Distancia
1	Mecánico	TALLER MECÁNICO AUTOMOTRIZ SANCHEZ, SAN SEBASTIÁN, San Sebastián, Azcapotzalco, 02040 Ciudad de México, CDMX	800 m
2	Mecánico	Servicio Heredia, Calz. San Sebastián 110, San Sebastián, Azcapotzalco, 02040 Ciudad de México, CDMX	900 m



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

3	Grúa	Grúas Robert, Tasmania 380, Cosmopolita, Azcapotzalco, 02670 Ciudad de México, CDMX	2.9 km
4	Grúa	San Juan Tlilhuaca, Azcapotzalco, 02480 Ciudad de México, CDMX	4.2 km
5	Gasolinera	Shell, Priv. San Sebastián, Santo Tomas, Azcapotzalco, 02020 Ciudad de México, CDMX	850 m
6	Gasolinera	Santa Cruz 20, Los Reyes, Azcapotzalco, 02010 Ciudad de México, CDMX	1.6 km

#### Servicios públicos urbanos:

Alumbrado: Si

Red de drenaje: Si

Red de alcantarillado: Si

Entorno urbano: Si

Horario: 06:00 hrs a 18:00 hrs

Distancia hacia avenidas conflictivas que representen un riesgo: Calzada Acalotenco 250 m, Calzada Azcapotzalco 1.2 km

Se encuentra sobre avenida principal o eje vial conflictivo: No

Obstáculos externos que impidan una rápida evacuación: No

#### Instalaciones públicas o privadas en el entorno:

1. Centro Comercial
2. Restaurantes
3. Centros educativos
4. Hotel
5. Centros Religiosos
6. Cine
7. Servicios viales en la zona se enumeran:
  - Servicios públicos urbanos: Si
  - Alumbrado: Si
  - Red de drenaje: Si
  - Red de alcantarillado: Si
  - Otros servicios: No

### RIESGOS: AGENTES PERTURBADORES-FENÓMENOS PERTURBADORES.

Son el conjunto de acciones que pueden alterar el funcionamiento normal de los sistemas afectables y producir en ellos un estado de alto riesgo, siniestro o desastre; son de origen natural o antrópico.

RIESGO: Es todo aquel elemento o circunstancia que, por sus características, tiene la probabilidad de producir, desarrollar o incrementar un daño a la vida, los bienes materiales, la planta productiva o el entorno ecológico.

$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} \times \text{Vulnerabilidad}$$

Los Fenómenos Perturbadores se clasifican en: Fenómenos Naturales y Fenómenos Antropogénicos.

- Fenómenos Naturales: Geológicos, hidrometeorológicos y astronómicos.
- Fenómenos Antropogénicos: Los cuales son provocados por el hombre y corresponden los siguientes:
  - Químico-tecnológico
  - Sanitario-ecológico
  - Antropogénico o socio-organizativo.

NR = Ningún Riesgo.

ACEP = Aceptable o que tiene los elementos de bajo nivel de riesgo.

AI = Intermedio, es decir, tiene elementos que requieren atención inmediata.

GP = Grave Peligro, es decir, contiene elementos de riesgo que representan peligro inmediato para las personas, los bienes o el entorno.

ED = Existe Duda, no se puede definir el riesgo.

RIESGO	NIVEL DE RIESGO				
	NR	ACEP	AI	GP	ED
ACTO DELICTIVO O SABOTAJE		X			
AGRIETAMIENTO		X			
COLAPSO DE SUELOS		X			
CONTAMINACIÓN		X			
DISTURBIOS SOCIALES		X			
EPIDEMIA		X			
EXPLOSIÓN		X			
FUGA Y DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS		X			

JM



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

HUNDIMIENTO REGIONAL		X			
INCENDIO		X			
INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS		X			
INUNDACIÓN		X			
LLUVIA		X			
PLAGA	X				
SISMO O TERREMOTO		X			
TEMPERATURA EXTREMA	X				
TERRORISMO Y ACCIÓN BÉLICA	X				
TORMENTA DE GRANIZO		X			
TORMENTA ELÉCTRICA		X			
VIENTO		X			
VULCANISMO	X				

#### Riesgos Internos.

NR = Ningún Riesgo.

ACEP = Aceptable o que tiene los elementos de bajo nivel de riesgo.

AI = Intermedio, es decir, tiene elementos que requieren atención inmediata.

GP = Grave Peligro, es decir, contiene elementos de riesgo que representan peligro inmediato para las personas, los bienes o el entorno.

ED = Existe Duda, no se puede definir el riesgo.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBJETOS QUE PUEDEN CAERSE	NR	ACEP	AI	GP	ED
VENTANAS DE VIDRIO		X			
VENTILAS		X			
LÁMPARAS		X			
PLAFONES		X			
RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBJETOS QUE PUEDEN DESLIZARSE	NR	ACEP	AI	GP	ED
ESCRITORIOS		X			
MÁQUINAS		X			
SILLONES	X				
TODOS AQUELLOS CON RUEDAS O CARRETILLAS	X				
RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBJETOS QUE PUEDEN VOLCARSE	NR	ACEP	AI	GP	ED
EQUIPO DE CÓMPUTO		X			
ARCHIVEROS		X			
RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBJETOS QUE PUEDEN INFLAMARSE Y / O EXPLOTAR	NR	ACEP	AI	GP	ED
ALMACENES DE PAPEL		X			
ALMACENES DE CARTÓN					
CAFETERAS VACIAS CONECTADAS O SOBRECALENTADAS		X			
CONTACTOS, CLAVIJAS Y CABLES EN MAL ESTADO		X			
HORNOS DE MICROONDAS SIN BASE INTERNA O PLATO PROTECTOR		X			
RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBJETOS QUE PUEDEN DEFORMARSE	NR	ACEP	AI	GP	ED
MARCOS DE PUERTAS		X			
MARCOS DE VENTANAS		X			
ESTRUCTURAS		X			
PAREDES FALSAS Y DIVISIONES		X			
RECURSOS	CONDICIÓN DE LOS RECURSOS				
OBSTÁCULOS PARA EL TRÁNSITO INTERNO Y LANR EVACUACIÓN	NR	ACEP	AI	GP	ED
TAPETES Y ALFOMBRAS	X				
DESNIVELES QUE NO SE NOTAN	X				
BASUREROS	X				
CENICEROS	X				
EXTINTORES	X				
MUEBLES Y ESTRUCTURAS		X			
MATERIA PRIMA O MATERIALES DE TRABAJO		X			

Riesgos Externos.

24

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las empresas, industrias o establecimientos que se encuentran dentro de un radio de 500 mts son:

1. Suburbano
2. Centro educativo
3. Bodegas de almacén
4. Edificio Público.

Entre los riesgos latentes por caída de objetos en sismos (Agentes perturbadores Geológicos):

- Derrumbes
- Caída de postes y señalamientos
- Caída de cupulas
- Derrumbes de estructuras principales.
- Ruptura de sistemas hidráulicos

Entre los riesgos latentes por causa y propagación en incendios (Agentes perturbadores Químico-Tecnológicos):

- Postes de luz
- Cableado de suministro de energía
- Sabotajes

Entre los riesgos latentes por actuaciones organizadas por la sociedad (Agentes perturbadores Socio-Organizativos):

- Actos delictivos
- Disturbios sociales
- Interrupción de servicios
- Amenaza de bomba

Para la disminución de los efectos de dichos Riesgos en el Inmueble se han colocado:

- Equipos contra incendio (extintores sistema de granada)
- Señalización de ruta de evacuación
- Salidas de emergencia
- Capacitación al personal en primeros auxilios, incendios y evacuación
- Zonas de seguridad
- Puntos de reunión
- Simulacros

Evaluación y análisis de riesgo.

Uso de suelo: SI

Año de construcción: 1944 De remodelación: En proceso



Número de Niveles: 1

Localización: Cerrada de Acalotenco 237, Bodega 100, San Sebastián Azcapotzalco México DF 2040

Al Norte: Bodegas Av. Rabaul

Actividad principal: Almacenamiento

Al Sur: Bodegas Av. Cuitláhuac

Actividad principal: Almacenamiento

Al Oriente: Centro educativo

Actividad principal: Educación superior y científica

#### Instalaciones Hidráulicas:

Toma municipal de: Red interna del parque industrial

No. De descargas de drenaje: 1

No. De cisternas: Capacidad Total m<sup>3</sup>:

No. De Tinacos: Capacidad Total

Tubería galvanizada: SI Tubería de cobre: Bomba eléctrica: SI

Otros:

Válvula siamesa contra incendios en la Banqueta: No

Red hidráulica municipal: si

Drenaje pluvial: SI

#### Instalaciones eléctricas:

Volts Acometida: 220 y 127

Tipo: acometida aérea

Aérea: subestación

Especificación de Transformadores: 2 so para aire acondicionado 1\* 220, 2\* 220 a 440

Interruptor general: SI

Interruptor secundario: si

Contactos y apagadores: si

Sistema de alumbrado: SI

Planta de luz emergente: si

Sistema de Tierra Física: SI

Equipo de aire lavado: No

#### Instalación de gas:

Tanque estacionario: N/A

No Capacidad: N/A

No. tanques de gas: N/A

04

**Estacionamientos:**

Se cuenta con estacionamiento propio: SI

Estacionamientos anexos: 0

Se utiliza la vía pública con otros fines en el perímetro del inmueble: No

Áreas jardineadas: No

Especificar: No

**Alarmas perimetrales: SI**

Alarmas en instalaciones internas: SI

Existen antigüedades catalogadas: No

Instalaciones estratégicas colindantes: SI

**Áreas de almacenamiento y archivo:**

Bodega (s) o almacén (es): si Almacenándose: si

Estiba adecuada: si

Archivo (s) muertos (s): si

Archivo (s) abiertos (s): si Cocineta: SI

Cocina utilizando gas: No

Cocina utilizando energía eléctrica: SI Instalaciones adecuadas para basura: SI Tipo de basura (s)  
recolectada (s): Orgánica

**Instalaciones de seguridad y protección:**

Área de recepción: SI

Turnos: 1

Reja de seguridad: si

Equipo de detección: si

**Sistema de alarma automática contra robos: No**

Manual: no

Otro:

Sistema de monitoreo por T.V: SI

Otro:

**Instalaciones estratégicas:**

Cisternas y tinacos de gran capacidad: No

**Comunicación:**

Teléfonos: SI Otros:

Instalaciones sanitarias: SI

Baños en: Piso



JM

**Instalaciones públicas o privadas en el entorno:**

Hospitales: Si Escuelas: Si Oficinas: Si Bomberos: Si Otros:

Servicios viales en la zona se enumeran:

1. Mecánico
2. Grúa
3. Gasolinera

**Servicios públicos urbanos:**

Alumbrado: Si Red de drenaje: Si

Red de alcantarillado: Si

Entorno urbano: Si

Horario: 06:00 hrs a 18:00 hrs

Distancia hacia avenidas conflictivas que representen un riesgo: Calzada Acalotenco 250 m, Calzada Azcapotzalco 1.2 km

Se encuentra sobre avenida principal o eje vial conflictivo: No

Obstáculos externos que impidan una rápida evacuación: No

**Construcción:**

Fecha de construcción: 1944

Tipo de construcción: Industrial

Existen planos arquitectónicos: si    estructurales: si    instalaciones: si

**Instalaciones públicas o privadas en el entorno:**

1. Centro Comercial
2. Restaurantes
3. Centros educativos
4. Hotel
5. Cine
6. Fondas de comida

**Servicios viales en la zona se enumeran:**

Servicios públicos urbanos: Si

Alumbrado: Si

Red de drenaje: Si

Red de alcantarillado: Si

Otros servicios: No

000

### Vulnerabilidad ante fenómenos perturbadores.

Después de haber hecho un análisis detallado de las instalaciones y mobiliario del edificio, se procederá a evaluar con base en los cinco grupos de fenómenos perturbadores, conforme los define la Ley del Sistema de Protección Civil, explicando cuales son los siniestros a los que se está más expuesto.

Se les dará un orden prioritario, por ejemplo: incendio, inundación, sismo, amenaza de bomba, influenza, para después describir en dónde se puede dar la afectación y proceder a mitigar el riesgo a través del mantenimiento, remodelación, vigilancia o la actividad pertinente según el caso. El análisis se debe hacer tanto en el interior como en el exterior del inmueble, para no exponer a los ocupantes a riesgos que posiblemente estén fuera de la planta física de la institución.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		BAJO	MEDIO	ALTO
GEOLÓGICOS	Sismos	SÍ		x
	Vulcanismo	NO	X	
	Colapso de Suelos	SI	X	
	Hundimientos	NO	X	
	Flujo de lodo	NO	X	
HIDROMETEOROLÓGICO	Trombas	SI	X	
	Granizadas	SÍ		X
	Nevadas	NO	X	
	Inundaciones	SI		X
	Sequías	NO	X	
QUÍMICOS	Derrame de Combustible	NO	X	
	Incendios	SÍ		X
	Explosiones	SI		X
	Radiaciones	NO		
	Contaminación	SI		X
	Desertificación	NO	X	
	Epidemia	SI	X	
	Plagas	SI	X	
Lluvia ácida	SI		X	
SOCIO-ORGANIZATIVO	Concentración Masivas	NO	X	
	Interrupción de servicios	SÍ		X
	Accidentes terrestres y fluviales	SÍ		X
	Terrorismo y sabotaje	NO	X	



24

**VULNERABILIDAD:** Es la susceptibilidad en la que se encuentra el inmueble ante un Sismo, debido a las condiciones en que se encuentra el Almacenes y frigoríficos Ameriben S.A. de C.V dicha susceptibilidad puede causar diversos grados de daño en las instalaciones.

En virtud de que los eventos inciden con mayores daños en la zona geotécnica lacustre, el 65% de la demarcación se encuentra en condición de peligro alto y medio, razón por la cual se deben revisar viviendas y todo tipo de estructuras, en especial las construidas para establecer si cumplen con los lineamientos de seguridad estructural del Reglamento de Construcciones vigente para en su caso, emitir las recomendaciones e instrucciones necesarias a fin de que se refuercen las estructuras. El resto de la demarcación se encuentra en condición de peligro bajo y medio.

- **VULNERABILIDAD POR TROMBAS:** Debido a las condiciones hidro-meteorológicas que existen se dan los chubascos repentinos de agua que pueden provocar inundaciones, ya que en un plazo muy corto de tiempo cae una gran cantidad de agua.
- **VULNERABILIDAD POR GRANIZADAS:** En la República Mexicana se producen granizadas principalmente en la región del altiplano, principalmente en los valles de la porción sur de éste y en la Sierra Madre Occidental, así como en la Sierra Madre del Sur y algunas regiones de Chiapas, Guanajuato, Durango, San Luis Potosí y Sonora. Las ciudades que con mayor frecuencia son afectadas son Puebla, Pachuca, Tlaxcala, Zacatecas, San Luis Potosí -Zona Huasteca - y la Ciudad de México, donde se tiene la mayor incidencia, durante los meses de mayo, julio y agosto.
- **VULNERABILIDAD POR INUNDACIONES:** En la ubicación de Almacenes y frigoríficos Ameriben S.A. de C.V se puede establecer que es susceptible a las inundaciones pluviales debido a que el sistema de drenaje es interrumpido en su flujo por el exceso de contaminantes que la población arroja a los sistemas de drenaje. por lo que, al suceder una tromba o lluvia con granizo, puede darse un daño secundario que es el de la inundación. Cuando el agua cubre una zona del terreno durante un cierto tiempo se forma una inundación. Cuanto más tiempo permanece el agua y más grande es el espesor del volumen de agua, causa mayores daños.





**Mapeo de vulnerabilidad de inundación de la delegación Azcapotzalco CDMX**


Fuente: Atlas Nacional de Riesgo CENAPRED

Diversos factores conducen a la intensificación de las lluvias inducidas en la demarcación, originados principalmente por las características topográficas del relieve, cobertura vegetal, el sobrecalentamiento de la plancha asfáltica y la turbulencia que esta origina, así como la presencia de partículas suspendidas, que actúan como núcleos higroscópicos o formadores de gotas, en combinación con las nubes cargadas de humedad provenientes del Golfo de México, propician el proceso de la precipitación, esta intensificación de lluvias ocasiona inundaciones o encharcamientos.

En este sentido las características de la precipitación hacen posible su clasificación en lluvias torrenciales, trombas y granizadas, mismas que siguen un arreglo altitudinal y temporal, presentándose el fenómeno de saturación de las corrientes naturales de agua, que exceden el cauce normal de conducción, generando algunas afectaciones, esto se deriva principalmente de la baja capacidad de los ríos ante los flujos extraordinarios, aunado a la deficiencia del drenaje, la saturación del suelo y acumulación de desperdicios, que disminuyen la capacidad hidráulica, se presenta principalmente en vías como el Periférico.

La magnitud de una inundación o encharcamiento depende de la intensidad de las lluvias, distribución en el espacio y tiempo, tamaño de las cuencas hidrológicas afectadas, así como de las características del suelo y drenaje natural o artificial de las cuencas. Las inundaciones pueden clasificarse por su origen en:

04



Handwritten signature or initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- 1) **Pluviales:** se deben a la acumulación de la precipitación (lluvia y granizo principalmente), que se concentra en terrenos de topografía plana o en zonas urbanas con insuficiencia o carencia de drenaje.
  - 2) **Fluviales:** se originan cuando los escurrimientos superficiales son mayores a la capacidad de conducción de los cauces.
  - 3) **Lacustres:** se originan en los lagos o lagunas (en este caso cuando son invadidos los vasos de las presas, ríos y las lagunas de regulación) por el incremento de sus niveles y son peligrosos por el riesgo que representan para los asentamientos humanos cercanos a las áreas de embalse.
- **VULNERABILIDAD POR INCENDIOS:** Un incendio es una ocurrencia de fuego no controlada que puede abrasar algo que no está destinado a quemarse. En caso de ocurrir un incendio en las instalaciones Almacenes y frigoríficos Ameriben S.A. de C.V, éste puede afectar las estructuras de todo el inmueble, así como del personal que labora en la empresa. La exposición de los empleados de a un incendio puede producir daños muy graves hasta la muerte, generalmente por inhalación de humo o por desvanecimiento producido por la intoxicación y posteriormente quemaduras graves.



En PANTACO PITAL se ubican bodegas de almacenamiento las cuales no generan un alto riesgo a los habitantes y su entorno, ya que se vuelve latente el riesgo cuando la empresa, utiliza durante sus procesos de transformación una gran variedad productos químicos, los cuales, por su grado de toxicidad, en caso de no tomar las debidas precauciones, podrían presentar problemas serios.

o q

Con base en la importancia que tienen, se determinan, entre otros, los siguientes riesgos: incendio, explosión, fuga o derrame de sustancias tóxicas y peligrosas, intoxicación y radiación, los cuales se encuentran asociados a zonas industriales, estaciones de servicio (gasolineras), plantas de almacenamiento y de carburación de gas L.P., y ductos.

- **VULNERABILIDAD POR CONTAMINACIÓN:** La contaminación puede darse en aire, agua y suelo, y en cada caso presenta características propias que requieren medidas de prevención y combates peculiares, que son prerrogativa del sector de protección al ambiente, y normalmente quedan fuera del ámbito de la protección civil. Debido a las características urbanas existentes en pical pantaco, la zona geográfica en las que se encuentran las instalaciones de Almacenes y frigoríficos Ameriben S.A. de C.V, están más, expuestas a índices mayores de contaminación del aire, debido al número de automóviles que circulan. Con base en la importancia que tienen se determinan, entre otros, los siguientes riesgos: contaminación del agua, contaminación de aire, contaminación por ruido, contaminación del suelo, epidemias, plagas, entre otros.

A este respecto los predios irregulares, se consideran con una mayor vulnerabilidad, no sólo por las condiciones insalubres y precarias de las construcciones, sino por la falta total de mantenimiento y de medidas de seguridad, así como por la carencia o deficiencia de instalaciones hidrosanitarias.

Las actividades industriales son otro factor de contaminación al vaciar sus desechos a la red de drenaje, sin embargo, el uso industrial tiende a disminuir; por último, los servicios y el comercio cierran esta clasificación, los cuales aumentan en relación con la disminución de los usos habitacionales.

La contaminación del aire está asociada principalmente con las actividades cotidianas del hombre, éstas se clasifican en móviles y fijas, y que corresponden a los vehículos automotores y a las industrias y comercios, respectivamente. La contaminación por ruido es originada por las industrias, centros de diversión y las zonas de intenso tráfico vehicular.

Por lo que toca a la contaminación del suelo y subsuelo, es originada principalmente por la acumulación de residuos sólidos, tiraderos clandestinos, aguas negras, detergentes, sustancias tóxicas, solventes, aceites y grasas; así como, por desechos sólidos generados por: mercados, tiendas, oficinas, viviendas y servicios en general.

- **VULNERABILIDAD POR EPIDEMIAS:** Este hecho se da cuando una enfermedad adquiere durante cierto lapso una incidencia claramente superior a sus valores normales; esto se relaciona esencialmente con las enfermedades de tipo infeccioso y con la aparición de condiciones particularmente favorables a la transmisión de las mismas, sean estas condiciones de tipo ambiental o social. Tal y como está sucediendo desde el 2020 con la pandemia del virus del COVID-19, en el que no se puede mantener una concentración masiva de personas en áreas cerradas, por lo que el personal puede verse afectado.

Handwritten signature or initials in blue ink.

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- **VULNERABILIDAD POR INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS:** situación que se produce por la suspensión o disminución de funciones en los sistemas de servicios, como la suspensión en los servicios de agua potable, energía eléctrica, transporte, abasto, etcétera. Este fenómeno puede presentarse: por efectos de fenómenos naturales, por acción específica dirigida por el hombre, como producto de una concentración masiva de población; como resultado de una conducta antisocial o como efecto de un descuido o negligencia en la operación de aquellos sistemas que pueden provocar algún daño en los diferentes medios de suministro de servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, abasto, agua potable y alcantarillado, principalmente. Motivo por el que, si se llegará a presentar uno o varios podrían verse afectadas en la interrupción de los servicios que existen en la zona.
- **VULNERABILIDAD POR ACCIDENTES TERRESTRES Y FLUVIALES:** Los accidentes son eventos no premeditados, muchas veces previsible que se presentan en forma súbita, alteran el curso normal de los acontecimientos, lesionan y causan la muerte a las personas y ocasionan daños en sus bienes y entorno; son originados por fallas humanas o técnicas en los sistemas operativos de los medios de transporte. Dado que la vía principal para acceder a las instalaciones de Almacenes y frigoríficos Ameriben S.A. de C.V, se encuentra sobre la cerrada de acalotenco 237 san Sebastián Azcapotzalco es una zona donde fácilmente pueden ocurrir accidentes automovilísticos que pueden afectar y causar daños, incluso al personal que labora en la institución.

#### AGENTES AFECTABLES.

Son todos aquellos sistemas compuestos por el hombre y su entorno, así como los servicios y elementos básicos de subsistencia, bienes materiales y naturaleza.

ELEMENTO	DAÑO
Personal.	Herido, daño psicológico, incapacidad temporal o permanente, muerte.
Mobiliario.	Daño parcial o total.
Económico.	Pérdida de capital, pérdida de credibilidad.
Inmueble.	Daño parcial o permanente.
Imagen.	Pérdida de credibilidad corporativa
Información.	Afectación a los sistemas.
Agua, electricidad, teléfono.	Falta de suministro adecuado.
Medio Ambiente.	Contaminación.

U4

#### AGENTES REGULADORES.

Son los encargados de mitigar los efectos de los agentes perturbadores sobre los afectables, están integrados con la organización de las acciones, normas y programas destinados a proteger a los agentes afectables, prevenir y controlar los efectos destructivos que provocan los desastres.

1. Política de Seguridad	10. Seguro de Responsabilidad Civil
2. Reglamento Interno de Trabajo.	11. IMSS.
3. Programa Interno de Protección Civil.	12. Hospital.
4. Reglamento de Seguridad.	13. Servicios de Emergencia
5. Detectores de humo.	14. Estación de bomberos.
6. Extintores.	15. Agencia del M.P.
7. Botiquín.	16. Secretaría de Seguridad Pública.
8. Alarmas	17. CFE.
9. Brigadas de Protección Civil.	18. Teléfonos de México.

#### Determinación de zonas de riesgo.

Son aquellas que, por su naturaleza, equipo, almacenaje, características físicas, acumulación de material, hacinamiento o cualquier otro factor, proporcionan riesgo a los ocupantes, por ejemplo, incendio, caída de material, intoxicaciones, muebles muy altos y pesados, etc., por lo que se indicarán en un croquis que se elaborará por piso y se marcará con color rojo, indicando el tipo de riesgo al que corresponde.

RIESGO	ZONAS
1.- Incendio.	Mantenimiento y cuarto eléctrico
2.- Sismo.	Todo el Inmueble.
3.- Asalto.	Área de administración
4.- Amenaza de Bomba.	Todo el inmueble.
5.- Inundación.	Accesos
6.- Interrupción de Servicio Eléctrico	Todo el Inmueble.
7.- Explosión.	Todo el Inmueble.
8.- Manifestaciones.	Inmediaciones del inmueble
9.- Emergencia Médica.	Todo el Inmueble.

#### Determinación de zonas de menor riesgo.

Las zonas de menor riesgo pueden ser internas o externas, entendiéndose la primera de ellas como el espacio físico en el que acorde a las características y especificaciones de construcción de paredes, estructura, pisos, techos y recubrimientos de un inmueble, brinda un margen mayor de resistencia y protección ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, la zona de menor riesgo exterior,



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

es el espacio físico considerado por sus características de ubicación con relación a la distancia de estructuras, inmuebles, ductos, cables de alta tensión, árboles, puentes, monumentos, postes, antenas o cualquier otra edificación que pudiera causar un daño a las personas, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

#### Zonas de menor riesgo



Punto de reunión centro de la bodega 100, 106 y alrededor.

RIESGO	UBICACION
1. Incendio.	Punto de reunión.
2. Sismo.	Puntos de Reunión
3. Asalto.	No aplica
4. Amenaza de Bomba.	Exterior del inmueble
5. Inundación.	Interior del inmueble.
6. Interrupción de Servicio Eléctrico	No aplica.
7. Explosión.	Todo el inmueble

04

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

8. Manifestaciones.	No aplica.
9.- Emergencia Médica	No aplica

#### EVALUACIÓN GENERAL Y DIAGNÓSTICO.

Se realiza con el fin de conocer el estado general de las diferentes instalaciones, equipo, maquinaria, acabados en fachadas y en interiores del inmueble y permitirá elaborar un análisis de riesgos más atinado, así como planear las medidas de mantenimiento y remodelación o corrección adecuadas para cada caso; esto se revisará en forma técnica y mediante bitácoras.

El inmueble está construido a base de columnas de concreto, el cual, en caso de un sismo, reducen el riesgo de un desplome; se tiene servicio de sanitarios para la disminución de riesgos por epidemias o enfermedades; líneas telefónicas para el enlace efectivo de las comunicaciones; un sistema de bombeo que suministra el agua al Inmueble y un sistema de drenaje con supervisión constante. Las áreas comunes tienen instalaciones eléctricas a su vez se encuentran entubadas y se cuenta con equipo específico al tipo de riesgo como extintores.

#### DIAGNOSTICO.

A través del registro, estimación y verificación, de las instalaciones, el equipo y los materiales, así como la capacitación al personal con que se cuenta se concluye que de los cinco grupos de fenómenos perturbadores que tienen mayor frecuencia de ocurrencia y por lo tanto es necesario establecer un orden descendiente del tipo de fenómeno más probable.

		LUGAR DONDE PUEDE AFECTAR
Primero	Incendio	Archivo
Segundo	Emergencia Medica	Todo el Inmueble
Tercero	Sismo	Estructura de los edificios

#### ANÁLISIS DE RIESGOS: INTERNOS

TIPO DE RIESGO INTERNO.	GRADO DE VULNERABILIDAD	CAUSAS	MECANISMO REGULADOR
Sismo.	MEDIO	Artículos y mobiliario decorativo.	Zonas de seguridad y procedimientos de repliegue.

*[Handwritten signature]*



LPN/SCJN/DIGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Incendio.	MEDIO	Instalaciones eléctricas y SITE	Mantenimiento a instalaciones y procedimiento de incendio.
Emergencia Médica.	MEDIO	Accidentes	Procedimiento de emergencias médicas (primeros auxilios)

#### EXTERNOS

TIPO DE EXTERNO	RIESGOGRADO VULNERABILIDAD	DECAUSAS	MECANISMO REGULADOR
Incendio	MEDIO	Inmuebles Colindantes	Procedimiento de incendio.
Lluvias.	MEDIO	Periodos Largos	Sistema drenaje y servicios de la Delegación.

Este resultado fue obtenido a través del Método de Análisis de Riesgo Mossler

#### ACCIONES ENFOCADAS A LA MITIGACIÓN DE RIESGOS.

**Formación de Brigadas.** Las brigadas que deben existir en un inmueble serán:

- Brigada de evacuación
- Brigada de primeros auxilios
- Brigada de prevención y combate de incendios
- Brigada de comunicación

Las brigadas se integrarán de acuerdo a las necesidades de la empresa, industria o establecimiento; podrán ser multifuncionales, con entrenamiento de todas las brigadas, pero es muy importante asignar a cada miembro funciones específicas para evitar duplicar esfuerzos.

Dependiendo al número de personal cada una de las brigadas, tendrá como mínimo tres integrantes y se integrarán por un jefe de brigadas y brigadistas.

**Señalización.** La señalización deberá ajustarse a lo establecido en las siguientes Normas:

- NOM-003-SEGOB-2011 Señales, formas y colores de señalización.
- NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

LPN/SCJN/DGPM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Se cuenta con señalización específica para proporcionar información, prohibición y ubicación de equipos conforme lo marcan las Normas Oficiales Mexicanas.

### A) PROHIBICIÓN

Denotan una acción susceptible a provocar un riesgo.

#### 1.- PROHIBIDO EL PASO



#### 2.- NO FUMAR



### INFORMACIÓN

Denotan ubicación de equipo contra incendio, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

#### EXTINTOR



#### HIDRANTE



#### EQUIPO DE BOMBERO



#### RUTA DE EVACUACIÓN



#### SALIDA DE EMERGENCIA



#### BOTIQUIN



**Equipo de Prevención y combate de Incendios.** El equipo de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la NOM-002-STPS y el Reglamento de Construcciones en la Ley General de Protección Civil y el Término de Referencia que para el efecto expida la Secretaría de Protección Civil.

Existen un total de 7 extintores en cumplimiento a los análisis de vulnerabilidad ya mencionados. Existen básicamente dos tipos de extintores, a saber, los siguientes:



Extintores de polvo químico seco (PQS). - estos se encuentran en áreas comunes, en donde no existe equipo electrónico; para romperse en caso de emergencia.

Extintores de bióxido de carbono (CO2). - estos se encuentran en las áreas.

Se ha capacitado a personal de la institución para el manejo de los extintores, insistiendo en la rapidez para combatir un conato.

Simulacros. Toda empresa, industria o establecimiento está obligada a llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

En la planeación de los ejercicios de simulacros se tendrán tres modalidades:

I.- Por su función: de gabinete y de campo.

II.- Por su programación: con previo aviso y sin previo aviso.

III.- Por su alcance: parciales o totales, se recomienda que cada simulacro de campo siempre sea precedido por un ejercicio de gabinete.

Lineamientos para la operación de simulacros y evacuación de inmuebles:

- a) Durante la planeación del simulacro de evacuación, se requiere diseñar un escenario del evento a realizar, generar una hipótesis acerca de las posibles consecuencias o daños generados en el inmueble hacer el análisis de riesgos y que conlleva la ubicación del inmueble, magnitud del fenómeno, hora del evento, tipo de incidente(s) perturbador(es), población participante, condiciones físicas y problemática de operación en el inmueble.
- b) Identificar y describir cada una de las zonas del inmueble: áreas de trabajo, baños, escaleras, pasillos áreas libres, censo de población, tanto fija como flotante, áreas de almacén, accesos, bodegas, áreas de carga y descarga. Considerar los elementos aledaños al exterior del inmueble que puedan significar una amenaza.
- c) Utilizar variables que permitan construir los escenarios, pensando en los factores que son peligrosos para la población externa al inmueble e integrarlos en la emergencia ficticia o simulada para familiarizarlos con la situación.
- d) Incisar las funciones y actividades de cada brigadista que participará en la respuesta, los equipos de emergencia con los que se cuenta, las posiciones y conductas que deberán adoptar y los cuerpos de emergencia externos que pueden apoyar (Bomberos, Cruz Roja, Policía, equipos de rescate y/o de materiales peligrosos).

Se debe realizar un calendario anual de simulacros, con el fin de practicar los diferentes procedimientos de cada tipo de riesgo que pueda ocurrir en la empresa, industria o establecimiento mercantil, de cualquier tipo, como lo señalan la Ley del Sistema de Protección Civil y los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

LPN/SCJM/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Recursos humanos: se requiere que la organización formalice la creación del Comité Interno de Protección Civil desde los dos niveles: el de responsabilidad institucional y el del inmueble, además de mantener dicho documento actualizado permanentemente. Es de primordial importancia la evaluación de los simulacros dado que con ello se ve el desarrollo del programa, asimismo, se denotan las fallas y errores para su corrección en simulacros posteriores.

#### CALENDARIO DE SIMULACROS A REALIZAR 2022:

CONCEPTO	FECHA	HIPÓTESIS	HORA
Simulacro	14/mayo/2022	INCENDIO	11:00 am
	19/septiembre/2022	SISMO	10:00 am
	14/noviembre/2022	AMENAZA DE BOMBA	15:00 pm

Equipo de Primeros Auxilios. El equipo de Protección Integral, así como los botiquines deberán ajustarse a la NOM-005-STPS- 1998.

Para cada brigadista el equipo mínimo de Protección Integral será:

- Guantes de látex desechable.
- Protección para vías respiratorias (cubre bocas).
- Protección ocular (googles).

Contenido de botiquín:

- Alcohol
- Agua oxigenada
- Algodón
- Gasas
- Guantes desechables
- Pomada
- tijeras



## 2. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN EN SU ETAPA DE GESTIÓN CORRECTIVA.

Es la sección del mantenimiento preventivo y correctivo del anterior Subprograma de Prevención, más la consideración de buenas prácticas de retroalimentación de las acciones preventivas. Son las acciones que buscan mitigar, corregir, reducir o transferir el riesgo existente. De conformidad con los resultados obtenidos en el análisis de riesgo, cada empresa, industria o establecimiento deberá elaborar el Subprograma de Prevención en su etapa de Gestión Correctiva, con la finalidad de fortalecer los elementos que se encontraron con nivel bajo de riesgo, así como solventar las deficiencias detectadas, con la finalidad de asegurar la correcta gestión integral del riesgo.

El Subprograma de Prevención en su etapa de Gestión Correctiva el **Plan de Acción Correctiva**, el cual tendrá como propósito primordial la implementación de acciones para solventar las carencias detectadas a través de un Programa de Mantenimiento (preventivo y correctivo)

### Tipos de mantenimiento

Para lograr un mantenimiento eficaz, se deben considerar previamente dos tipos de mantenimiento: preventivo y correctivo.

Programa preventivo es aquel que busca prevenir las fallas y mitigar las condiciones riesgosas, a fin de mantener permanentemente en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones. Con ello se busca lo siguiente:

- a) Asegurar el buen funcionamiento del establecimiento
- b) Conservar los equipos e instalaciones
- c) Estar preparados para que, en el momento de una emergencia, el equipo que se use para combatirla se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento
- d) Evitar riesgos y accidentes
- e) Aminorar en lo posible los efectos de un desastre.

Programa correctivo es que busca prevenir las fallas y condiciones peligrosas que se presenten, a fin de evitar la concatenación de situaciones riesgosas que puedan producir calamidades. Con ello se busca lo siguiente:

- a) Contar con una organización de medios físicos y humanos que se encarguen de realizar las tareas de mantenimiento
- b) Contar con la disponibilidad de dichos medios
- c) Establecer normas y responsabilidades de mantenimiento.



Con dicha infraestructura se puede poner en marcha el plan general de mantenimiento, el cual se debe cumplir, sin embargo, en su ejecución es necesario tener en cuenta, además, ciertos aspectos, como son los siguientes:

- 1.- Flexibilidad del plan, que permita en cualquier momento atender situaciones inesperadas, no previstas en el plan, sin que ello se deje de cumplir.
- 2.- Previsión, en cuanto a las órdenes de trabajo a fin de contar con los tiempos de reparación adecuados para cumplir las tareas fijadas en el programa de mantenimiento.
- 3.- Evitar la acumulación de pendientes, con lo cual se busca el equilibrio entre el mantenimiento, e periodo de aprovisionamiento de reparación y las órdenes del pedido del trabajo. De este modo, el plan se mantendrá operativo, actualizado y eficaz.
- 4.- La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.
- 5.- Todas las partes móviles de su maquinaria y equipo y su protección, así como los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor, deberán revisarse y someterse a un mantenimiento preventivo, y en su caso al correctivo, de acuerdo a las especificaciones de cada maquinaria y equipo.
- 6.- El administrador, gerente propietario o poseedor de una empresa, industria o establecimiento, deberá conservar durante la vida útil de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, los antecedentes de alteraciones y reparaciones, modificaciones y condiciones de operación y mantenimiento de los mismos.
- 7.- El administrador, gerente, propietario o poseedor de una empresa, industria o establecimiento deberá contar con el personal, materiales y procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo.





LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Programa de mantenimiento 2022  
Planta de emergencia

PLANTA DE EMERGENCIAS	
Nombre del personal	Apellido
1. Jefe de Emergencias	
2. Subjefe de Emergencias	
3. Asesor de Emergencias	
4. Asesor de Emergencias	
5. Asesor de Emergencias	
6. Asesor de Emergencias	
7. Asesor de Emergencias	
8. Asesor de Emergencias	
9. Asesor de Emergencias	
10. Asesor de Emergencias	
11. Asesor de Emergencias	
12. Asesor de Emergencias	
13. Asesor de Emergencias	
14. Asesor de Emergencias	
15. Asesor de Emergencias	
16. Asesor de Emergencias	
17. Asesor de Emergencias	
18. Asesor de Emergencias	
19. Asesor de Emergencias	
20. Asesor de Emergencias	
21. Asesor de Emergencias	
22. Asesor de Emergencias	
23. Asesor de Emergencias	
24. Asesor de Emergencias	
25. Asesor de Emergencias	
26. Asesor de Emergencias	
27. Asesor de Emergencias	
28. Asesor de Emergencias	
29. Asesor de Emergencias	
30. Asesor de Emergencias	
31. Asesor de Emergencias	
32. Asesor de Emergencias	
33. Asesor de Emergencias	
34. Asesor de Emergencias	
35. Asesor de Emergencias	
36. Asesor de Emergencias	
37. Asesor de Emergencias	
38. Asesor de Emergencias	
39. Asesor de Emergencias	
40. Asesor de Emergencias	
41. Asesor de Emergencias	
42. Asesor de Emergencias	
43. Asesor de Emergencias	
44. Asesor de Emergencias	
45. Asesor de Emergencias	
46. Asesor de Emergencias	
47. Asesor de Emergencias	
48. Asesor de Emergencias	
49. Asesor de Emergencias	
50. Asesor de Emergencias	
51. Asesor de Emergencias	
52. Asesor de Emergencias	
53. Asesor de Emergencias	
54. Asesor de Emergencias	
55. Asesor de Emergencias	
56. Asesor de Emergencias	
57. Asesor de Emergencias	
58. Asesor de Emergencias	
59. Asesor de Emergencias	
60. Asesor de Emergencias	
61. Asesor de Emergencias	
62. Asesor de Emergencias	
63. Asesor de Emergencias	
64. Asesor de Emergencias	
65. Asesor de Emergencias	
66. Asesor de Emergencias	
67. Asesor de Emergencias	
68. Asesor de Emergencias	
69. Asesor de Emergencias	
70. Asesor de Emergencias	
71. Asesor de Emergencias	
72. Asesor de Emergencias	
73. Asesor de Emergencias	
74. Asesor de Emergencias	
75. Asesor de Emergencias	
76. Asesor de Emergencias	
77. Asesor de Emergencias	
78. Asesor de Emergencias	
79. Asesor de Emergencias	
80. Asesor de Emergencias	
81. Asesor de Emergencias	
82. Asesor de Emergencias	
83. Asesor de Emergencias	
84. Asesor de Emergencias	
85. Asesor de Emergencias	
86. Asesor de Emergencias	
87. Asesor de Emergencias	
88. Asesor de Emergencias	
89. Asesor de Emergencias	
90. Asesor de Emergencias	
91. Asesor de Emergencias	
92. Asesor de Emergencias	
93. Asesor de Emergencias	
94. Asesor de Emergencias	
95. Asesor de Emergencias	
96. Asesor de Emergencias	
97. Asesor de Emergencias	
98. Asesor de Emergencias	
99. Asesor de Emergencias	
100. Asesor de Emergencias	



Handwritten signature









### 3. SUBPROGRAMA DE AUXILIO EN SU ETAPA DE GESTIÓN REACTIVA.

Es el Subprograma anteriormente conocido como de Auxilio. Gestión reactiva del riesgo de desastres es el conjunto de planes y disposiciones cuyo objetivo es guiar los esfuerzos del personal y población del inmueble para responder a todas las necesidades relativas a la administración de la emergencia y el desastre. Actividades inmediatas destinadas primordialmente a salvaguardar la integridad física del personal, usuarios y los bienes que tiene cada inmueble, así como mantener funcionando los servicios y equipos del inmueble, emitiendo la alarma y procediendo al desalojo o repliegue del personal, operando las brigadas, vinculándose con los cuerpos de auxilio.

Conforme al análisis de riesgo llevado a cabo para cada empresa, industria o establecimiento, se deberán elaborar los planes, manuales y procedimientos que se requieran, por cada tipo de riesgos a que pueda ser vulnerable el inmueble. En dichos planes, manuales o procedimientos deberán definirse las actividades del Comité Interno de Protección Civil y de los brigadistas.

#### 1. Objetivo.

Efectuar coordinadamente las acciones de auxilio, en caso de que se produzca un siniestro en el inmueble (responsabilidades por cargo de las brigadas). Concertar con los elementos de auxilio, las acciones a efectuarse en caso de alto riesgo o siniestro.

Contar con un directorio de los servicios de auxilio y seguridad. Así el subprograma de auxilio se divide en los grupos de actividades y tareas de trabajo a realizar en una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

#### 2. Fase de alerta.

Fase de Alerta. - La actividad de "alerta" es una de las piezas claves en la reducción de daños que puedan originar un accidente previsible. Es necesario contar con un equipo de alarma adecuado a las necesidades e instalaciones, ya sea de activación manual o automática, que no dependa de la instalación eléctrica común, debiendo tener planta de alimentación alterna, baterías o similares. La voz de alerta será responsabilidad del Coordinador General de brigadas o de su suplente. (La alarma puede ser sonora, visual o audiovisual).

#### SISTEMA DE ALERTA

- a. En caso de emergencia, el brigadista, dará aviso al Coordinador, a su vez lo reportará, utilizando los medios de comunicación. Una vez presentes en el lugar o con la información completa, el PMU tomará la decisión de atender en el sitio, permanecer o evacuar el inmueble de acuerdo a la estimación del agente perturbador de que se trate.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- b. Cuando el fenómeno perturbador sea tan perceptible y obvio para los empleados e invitados del inmueble se darán las instrucciones a través de la brigada de:
- Permanecer en su sitio en su caso o
  - Evacuar por sitios de menor riesgo previamente establecidos.
- c. Después de evaluar la emergencia.
- d. Se alerta a los brigadistas para empezar el desalojo de los empleados e invitados del inmueble, desplegándolos hacia las áreas más alejadas al siniestro.
- e. Los coordinadores avisan.
- f. Se indica a su brigada de Comunicación, llame a Protección Civil, informe y solicite instrucciones. Mientras tanto, dirige el operativo para mitigar o controlar el siniestro o situación de alto riesgo.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Con el propósito de implementar un nuevo esquema de seguridad, el CIPC, ha enunciado medidas básicas de prevención y seguridad que serán de aplicación general a todo el personal, que labora en el inmueble:

1. Todo el personal que labora en el Inmueble y durante su estancia en el mismo, deberá portar en un lugar visible el gafete de identificación que lo acredita como empleado.
2. Todo el personal que accede o salga de este inmueble con bolsos, portafolios o paquetes deberá sujetarse a la revisión de su contenido por parte del personal.
3. Cualquier persona que desee ingresar al Inmueble con algún bulto o equipo, deberá depositarlo en paquetería.
4. Para la salida de cualquier equipo o mobiliario del inmueble se debe contar con la autorización por escrito de la directora.
5. Es responsabilidad del personal el hacer uso racional de los equipos y herramientas que el inmueble ha asignado para estos casos.
6. Es obligación del empleado no sustraer los objetos de valor o documentación confidencial que maneje.
7. El personal que por razones de trabajo desee acceder a las instalaciones fuera del horario normal de trabajo debe tramitar un permiso y obtener la firma de autorización.
8. Si se observa alguna situación extraña o persona cuyo comportamiento sea sospechoso, repórtelo de inmediato.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Estas medidas contribuirán a elevar el nivel de seguridad de nuestras instalaciones, coadyuvando con ello a la salvaguarda de la integridad física del personal, inmueble e invitados.

### 3. Activación del Comité Interno de Protección Civil.

Al presentarse una emergencia y escuchar la señal de alarma, las brigadas entrarán en acción de manera inmediata y simultánea, cada una desempeñando las funciones para la que fueron capacitadas y entrenadas en los simulacros.

El Coordinador General o Suplente, tomará control de la situación y las brigadas entrarán en acción de manera simultánea, cada una desempeñando la función para la que fueron capacitadas y previa práctica en los simulacros.

Las acciones deberán ser aplicadas por todo el personal apoyado y coordinado por los Brigadistas y los integrantes del Comité Interno de Protección Civil.

### 4. Activación del Plan de Evacuación de las Instalaciones.

Dependiendo del tipo de emergencia la brigada de evacuación y/o el jefe de piso darán la instrucción de evacuación o repliegue de acuerdo con los protocolos establecidos previamente.

Cada uno de los planes se pondrá en marcha de acuerdo al evento que se presente, considerando las actividades que se han practicado en los simulacros.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	METODO
1. EMITIR LA ALARMA	JEFE DE EDIFICIO O CUALQUIER BRIGADISTA	HACER SONAR LA ALARMA GENERAL O LA ALARMA POR MEDIO DE LOS COMUNICADORES DE ACUERDO A CÓDIGOS O CLAVES ESTABLECIDAS (EN CASO DE REQUERIRSE)
2. INTERRUMPIR ACTIVIDAD	BRIGADISTAS	DEJAR LA ACTIVIDAD QUE SE ESTA DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO.
3. INICIAR EVACUACIÓN POR LAS RUTAS CORRESPONDIENTES	BRIGADISTAS	DIRIGIR AL PÚBLICO Y AL PERSONAL POR LA RUTA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL NUMERO ASIGNADO.
		CAMINAR POR LA ZONA DE TRANSITO DE SU RUTA.
		NO CORRER, NI GRITAR, NI EMPUJAR
		NO CORRER, NI GRITAR, NI EMPUJAR

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. CONducIR EN ORDEN Y DEPRISA	BRIGADISTA	ALEJARSE DE LAS VENTANAS Y ESTANTERÍAS NO SALIR CON PAQUETES NI CON PORTAFOLIOS EN CASO DE OLVIDAR ALGO NO PERMITIR REGRESAR POR NINGÚN MOTIVO EN CASO DE QUEDAR LA RUTA BLOQUEADA TOMAR OTRA RUTA ALTERNA Y BUSCAR LA SALIDA MAS PRÓXIMA EN CASO DE QUEDAR ATRAPADO COLOCARSE DE BAJO DE UNA MESA O ESCRITORIO, CUBRIÉNDOSE LA CABEZA O DIRIGIRSE A UN LUGAR PROTEGIDO O ZONA DE REPLIEGUE.
5. LLEGAR AL PUNTO DE REUNIÓN CONVENIDO	BRIGADISTA	EN CASO DE APAGÓN DURANTE LA EVACUACIÓN, LLEVAR UNA PEQUEÑA LAMPARA DE MANO PARA PODER CONducIR AL GRUPO POR LAS RUTAS CORRESPONDIENTES. ALEJARSE LO MAS PRONTO POSIBLE DEL INMUEBLE
6. REUNIRSE EN EL PUNTO CONVENIDO	BRIGADISTA	CONCENTRARSE EN EL PUNTO DE REUNIÓN CONVENIDO, ESTE PUEDE SER UN LUGAR ABIERTO
7. VERIFICAR LISTAS DE ASISTENCIA EN EL LUGAR CONVENIDO	JEFES DE BRIGADAS DE PISO	REUNIR A TODO EL PERSONAL EN EL PUNTO CONVENIDO PASAR LISTA A CADA UNO, PARA DETECTAR POSIBLES AUSENCIAS EN CASO DE FALTAR ALGUNA PERSONA REPORTAR AL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PROCEDER ASU BÚSQUEDA NO INGRESAR AL INMUEBLE HASTA QUE SE AUTORIZE ELABORAR INFORME DE LAS ACTIVIDADES
8. ELABORAR INFORME DE LA EVALUACIÓN	JEFE DE LAS BRIGADAS DE PISO	ELABORAR UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y TURNARLO AL JEFE DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL
9. EVALUAR INFORME	COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	RECIBIR INFORMES DE ACTIVIDADES PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN

### Medidas complementarias del procedimiento de evacuación

- Se recorrerán las rutas de evacuación marcadas y se evaluarán tiempos de recorrido a un paso rápido y regular considerando la instrucciones de mano correr, no empujar desde el punto más alejado en el inmueble hacia las salidas de emergencia por áreas, además durante la capacitación se mostraran las rutas, se realizaran los recorridos

*J. d.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

con los brigadistas, la evaluación se hará a través de un ensayo preliminar, se recorrerá el inmueble con el personal del comité interno de Protección Civil y se les mostraran las rutas de evacuación correspondientes, así como las rutas alternas y salidas de emergencia. Se realizará el recorrido en conjunto para su conocimiento.

- Se realizará un simulacro de gabinete y un simulacro programado. Para evaluar el desempeño del comité Interno de Protección civil de la empresa. El adiestramiento se hará poco a poco hasta llegar a dominarlo.
- Se tomarán tiempos de recorrido de cada ruta y posteriormente se tomará el tiempo que tarda en realizarse la evacuación completa del inmueble.
- Se tiene considerado realizar 3 simulacros al año con el objetivo de irse adiestrando y mantener informado al personal de nuevo ingreso.
- Se cuenta con una alarma general en el inmueble, pero en caso de gallar por la interrupción de la energía eléctrica en el momento del desastre, los responsables deben de dar la voz de alarma en sus respectivos pisos o áreas, así como también una lámpara de pilas.

#### REGLAS GENERALES.

El Personal del inmueble, es responsable de que las actividades que se efectúen en su área de trabajo se realicen con seguridad, aplicando para ello la prevención de riesgos y asegurándose que el equipo de seguridad y los sistemas de protección sean usados adecuadamente y mantenidos en condiciones óptimas. Es de suma importancia seguir principios y reglas sencillas, encaminadas al logro de nuestros objetivos de seguridad:

- Comprender las razones por las que todos debemos siempre actuar con seguridad.
- Convencerse de que las normas de seguridad establecidas son las correctas para garantizar un lugar de trabajo seguro.
- Conocer perfectamente los procedimientos de operación de todos los trabajos que tengan que realizar y practicarlos para poder hacerlos correctamente, sobre todos los puntos que puedan originar un accidente.
- Detectar los riesgos que aparezcan en su trabajo, ya sea en condiciones o prácticas inseguras y corregirlas de inmediato, reportándolas al responsable.
- En caso de que los riesgos no puedan ser corregidos de inmediato, hacerlos notar y protegerlos provisionalmente mientras se lleva a cabo su corrección.
- Debe conocer, comprender y cumplir las instrucciones de seguridad de los siguientes elementos:

△ Plan General de Emergencias.

△ Actividades de las Brigadas.

- Pedir al Coordinador General, instrucciones claras y precisas para efectuar trabajos

*Handwritten signature or initials.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

nuevos o que se realizan con poca frecuencia, mayor explicación en caso de duda y su ayuda para obtener el equipo y la protección necesarias.

- Mantener limpios y ordenados los instrumentos y su área de trabajo.
- No debe efectuar operaciones para las que no estén autorizados, ni tocar equipo o materiales desconocidos.
- Cuida que el equipo de protección contra incendios de su área ya sea personal o de uso general, no sea usado en otras cosas ni dañado o bloqueado. Efectuar su revisión periódica según instrucciones de la gerencia para asegurarse de que esté siempre en las mejores condiciones de uso.
  
- Debe insistir en que las personas que vayan a efectuar o estén efectuando algún trabajo o estén de visita en su Inmueble, cumplan también con las normas de seguridad establecidas.

#### EN CASO DE SISMO SISTEMA DE ALERTAMIENTO MANUAL ORDEN DE REPLIGUE

En caso de percibirse un movimiento sísmico, la alarma se hará sonar una vez manteniendo el sonido aproximadamente por 50 segundos, lo que nos indicará el repliegue en las zonas de menor riesgo.

#### ORDEN DE EVACUACIÓN

Sólo en caso de ser necesario o por daños a las estructuras del inmueble, se procederá a indicar el desalojo

#### OPERATIVO DE LA EMERGENCIA

En caso de que se presente alguna contingencia, el Coordinador de Brigadas, realizará las siguientes actividades:

Se coordinará con los brigadistas para conducir a los trabajadores y público en general por las rutas de evacuación hasta el punto de reunión, se verificará el desalojo de las áreas apoyándose en la información de sus brigadistas, esta información será entregada al Coordinador General del Comité Interno.

#### RUTAS DE EVACUACIÓN DEFINIDAS

Los brigadistas después de oír la alerta de SISMO guiarán, al personal, así como a la población flotante que acude al establecimiento, a través de las rutas de evacuación definidas hacia el punto de reunión o de menor riesgo.





## EN CASO DE INCENDIO

### SISTEMA DE ALERTAMIENTO MANUAL

El inmueble, cuenta con extintores, distribuidos en el inmueble. El Coordinador General mantendrá la comunicación con el personal del Comité Interno de Protección Civil del inmueble para acordar las acciones a implementar.

### ORDEN DE REPLIGUE

El personal del Comité Interno de Protección Civil son los responsables de accionar la alarma.

### ORDEN DE EVACUACIÓN

En el momento de percibirse un conato de incendio, la alarma se hará sonar indicando que hay código Rojo. Esto en caso de que haya riesgo de que el incendio se propague o si así lo considera necesario el Coordinador del Comité.

### BRIGADA DE EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE

- Iniciar la evaluación del personal del área en donde se encuentre
- Vigilar que todo el personal sea evacuado y dirigido a la zona de seguridad (punto de reunión)
- Ya en el punto de reunión deben realizar un censo de la población del área que está bajo su responsabilidad
- En caso de faltar alguien, se tiene que ingresar a las instalaciones a realizar la búsqueda y rescate en caso de ser necesario.

### BRIGADA DE COMBATE DE INCENDIO

- Tomar el extintor más cercano
- Si la causa es un conato de incendio proceder de acuerdo con el entrenamiento
- Si el motivo es otro dirigirse al punto de reunión
- Esperar indicaciones.

### BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Tomar el botiquín portátil  
Dirigirse al punto de reunión



LPI/SCJH/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En el punto de reunión esperar informes del jefe de piso y de evacuación, búsqueda y rescate para conocer si hay personal lesionado  
En caso de haber personal lesionado, en conjunto con la brigada de búsqueda y rescate se da el acceso a la brigada para atención de primeros Auxilios – Recordando lineamientos del curso proporcionado.

## BRIGADA DE COMUNICACIÓN

- Dirigirse al punto de reunión
- Informar sobre la situación de la empresa sobre el agente perturbador
- En caso de estar presentes los medios de comunicación, el jefe de esta brigada emitirá comunicado de acuerdo a los estatutos legales de la Empresa
- En caso de haber lesionados, se apoyará con el jefe de logística y primeros auxilios para proporcionar información a los familiares de los lesionados.
- Dar la información a todo el personal acerca de los resultados de los simulacros

Nota: Los tiempos estimados de respuesta de los servicios de apoyo, son los siguientes:  
Para Bomberos 20 min. Seguridad Pública 20 min.

## INFORMACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA

Establecerá los criterios para definir los informes sobre lo ocurrido en el inmueble o consecuencias de la presencia del agente perturbador.

Informarse sobre la situación de la empresa y sobre el agente perturbador.  
En caso de estar presente los medios de comunicación, el jefe de la Brigada de Comunicación emitirá comunicado de acuerdo con los estatutos legales de la empresa.

En caso de haber lesionados, se apoyará con los jefes de brigadas de logística y primeros auxilios para proporcionar información a los familiares de los lesionados.

Dar la información a todo el personal acerca de cuándo y cómo se reanudarán las actividades.

El responsable de emitir el comunicado a los medios es el jefe de la brigada de comunicación.

## Control y Evaluación

Calamidad que provoca la emergencia Lugar y horario

Lista de actividades que se realizan

Los detalles de cada procedimiento se describen y practican durante los cursos de capacitación, Y se encuentran descritos en el Manual de participante del Curso de Capacitación de Protección Civil, en el Capítulo 3 Auxilio Acciones necesarias a realizar durante una emergencia (procedimiento para la evacuación, combate de incendio, primeros auxilios y amenaza de bomba).

### Evaluación de Resultados

La evaluación de resultados se hará en el primer simulacro operativo programado en cual se tienen considerados a realizar en el mes de agosto. Consistirá en medir el constaste entre lo que se enseñó contra lo que se aprendió, es decir, la relación enseñanza – aprendizaje, que se hará en base al análisis de los tiempos y movimientos efectuados durante los simulacros, con el fin de ajustar tiempos o corregir movimientos, y así evitar desviaciones en el procedimiento de evacuación. Así mismo se deben precisar actividades y suprimir aquellas que no den resultados y corregir los que no funciones para mejorar el tiempo. También, harán estudios de recomendaciones y medidas de seguridad adicionales para proteger al máximo posible al personal sus visitantes.

La empresa consiente de la responsabilidad que tiene en cuanto a la seguridad de las personas que asisten al inmueble se ha preocupado por implementar las medidas de seguridad en materia de Protección Civil necesarias.

### Conclusiones

1. La oportunidad de la respuesta depende de la oportunidad del alertamiento.
2. La cantidad de personas y de recursos que puedan participar en la respuesta.
3. El éxito de subprograma de Auxilio depende en gran medida de la práctica de los simulacros (del más sencillo al de mayor complejidad), con la finalidad que los integrantes del Comité interno de Protección Civil de la empresa, tengan claridad en sus funciones y acciones con el consecuente éxito en la aplicación del Programa Específico.

### Recomendaciones

1. Diseñar un sistema de alertamiento en que se contemple a todos los participantes, a la empresa de los locales comerciales, a los vecinos, los servicios profesionales, para emergencias y a los servicios de ayuda mutua.
2. El código que se adopte debe ser inconfundible y fácilmente interpretado.

04

EPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

3. Realizar simulacros con diversos grados de complejidad, hasta llegar al más complejo en donde se contemple, evacuación, combate de incendios, e intervención y actuación de la brigada de los primeros auxilios.

Los sistemas de alarma como megáfonos deben estar a la mano de los responsables de dar la voz de alarma y en condiciones óptimas de funcionamiento.

#### EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

Las áreas estratégicas del inmueble, se vuelven focos probables para los avisos de amenaza de bomba por vía telefónica. Se cuenta con un formato para utilizarse en caso de amenaza de bomba, el cual se anexa a este programa.

#### CONSIDERACIONES

La máxima autoridad de un Centro de Trabajo que estará facultada para hacer evacuar o no el lugar, la toma de decisiones necesarias al respecto, es el funcionario de mayor jerarquía o a quien éste designe en su ausencia.

Los aspectos que facilitan la toma de decisiones en este sentido, es la siguiente:

#### CONDICIÓN A PRIORI

Es la relación causa-efecto que antecede al hecho y que puede presentar un factor determinante en la medida o acción a seguir, para identificar esta condición, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Ambiente social o político imperante en la región, estado o a nivel nacional.
- II. Ambiente laboral existente en el Centro de Trabajo.
- III. Evento de carácter social o deportivo de interés general.

**PUNTO DE CONTACTO.** Es el momento en que se recibe la amenaza, por tanto, el personal que labora en las zonas susceptibles de recibirla (conmutador o áreas secretariales), deben conocer las siguientes reglas:

#### AMENAZA TERRORISTA TELEFÓNICA (¿QUÉ HACER?)

- I. Conserva la calma
- II. Procure interrogar al interlocutor con la finalidad de obtener mayores detalles y hacer tiempo (¿Qué pretende?, ¿Qué solicita?, ¿A quién representa?, ¿A qué hora estallará?, ¿Dónde está colocada?, etc).



LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

- III. Trate de identificar las características de la voz, timbre, tono, acento, sexo, edad.
- IV. Escuche con atención el tipo de ruidos en el medio ambiente del que llama (máquinas trabajando, animales, otros).
- V. De aviso de inmediato al titular del área, procurando no alarmar a sus compañeros.

## AMENAZA TERRORISTA ESCRITA

- I. En la recepción de cualquier documento sospechoso, no lo abra.
- II. Si en un documento se encuentra una amenaza que indique la presencia de un artefacto explosivo, entréguelo de inmediato a la máxima autoridad del centro de trabajo.
- III. No difunda la información, hasta que sea autorizado para ello.
- IV. Nunca piense sin fundamento que es una broma, actúe con responsabilidad.

## PLAN OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA DE UNA BOMBA

- I. No porte radios, celulares u otro aparato que pudiera activar el explosivo.
- II. No toque absolutamente nada.
- III. La búsqueda será dirigida hacia la detección de paquetes o dispositivos sospechosos u objetos que no vayan de acuerdo con el contexto del ambiente laboral (áreas comunes y particulares). Solicite a los empleados la identificación de bolsas, cajas u otro objeto sospechoso.
- IV. La búsqueda estará a cargo del personal de Protección Civil y de seguridad, debidamente capacitados.
- V. Mantendrá informado sobre la evolución de los acontecimientos del operativo, al responsable de la vigilancia y/o al funcionario de mayor jerarquía del Centro de Trabajo.
- VI. La búsqueda será conducida cuidadosa y metódicamente.
- VII. Conservar la información dentro de la más absoluta confidencia, entre otros propósitos, para evitar diversos problemas que dificulten u obstruyan la prestación eficaz de los servicios del Instituto.
- VIII. La búsqueda se basará tanto en el interior del inmueble, como en el exterior de éste.
- IX. Indagar en todos los lugares imaginables, ya que el ocultamiento sólo está limitado por la imaginación del terrorista.
- X. La evolución o búsqueda en el exterior contempla: frente, costado y parte trasera del inmueble, incluyendo receptáculos de basura y vehículos cercanos.
- XI. El área en particular en el interior del inmueble se marcará o identificará como restringida.
- XII. Con autorización del presidente del Comité Interno de Protección Civil del centro de trabajo. Evacuar el área crítica o de todos los ocupantes del inmueble cuando se sospeche la existencia de algún artefacto explosivo.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- XIII. El presidente del Comité Interno de Protección Civil del centro de trabajo únicamente podrá dar la orden de desalojo general del inmueble.
- XIV. Dar aviso inmediatamente a las autoridades.
- XV. No divulgar la evidencia, ya que pondría en peligro la seguridad del resto de los trabajadores del Instituto, o dificultaría el control de la situación por parte de las autoridades correspondientes.
- XVI. Es importante no intentar tocar o mover el artefacto declarado como posible bomba.

#### 5. Procedimiento de Evacuación y Repliegue.

Los procedimientos de evacuación son las normas a seguir en caso de una evacuación o bien de un repliegue, según sea el caso, en las cuales se indica el orden de desalojo de los pisos, las normas de tránsito en pasillos y escaleras y cualquier otra indicación particular que debe llevar a cabo la gente en el momento del desalojo. A continuación, unos ejemplos de estas actividades:

De acuerdo al procedimiento establecido los brigadistas realizarán las actividades convenidas y a la par el personal realizará el desalojo del inmueble.

Una vez que se han concentrado en las áreas de menor riesgo se procederá a realizar el censo y determinar si no hace falta alguien. De ser así se procederá en consecuencia.

Posteriormente se evalúan las condiciones del inmueble, previo al regreso al mismo para determinar si brinda la seguridad requerida.

La brigada de evacuación procederá al desalojo del inmueble por las rutas preestablecidas hacia las áreas externas de menor riesgo designadas en los planos.

La brigada contra incendios procederá a controlar el conato de incendio de acuerdo al procedimiento.

La brigada de primeros auxilios iniciará sus actividades en el sitio preestablecido por lo que se requiere contar con un botiquín básico.

La brigada de comunicaciones recabará la información de daños en el personal e inmueble y lo comunicará al coordinador general, quien supervisará la solicitud de los apoyos necesarios, a los cuerpos de emergencia.

Los procedimientos de evacuación son las normas a seguir en caso de una evacuación o bien de un repliegue, según sea el caso, en las cuáles se indica el orden de desalojo de los pisos, las normas de tránsito en pasillos y escaleras y cualquier otra indicación particular que debe

*del*

llevar a cabo la gente en el momento del desalojo. A continuación, unos ejemplos de estas actividades:

- De acuerdo al procedimiento establecido los brigadistas realizarán las actividades convenidas y a la par el personal realizará el desalojo del inmueble.
- Una vez que se han concentrado en las áreas de menor riesgo se procederá a realizar el censo y determinar si no hace falta alguien. De ser así se procederá en consecuencia.
- Posteriormente se evalúan las condiciones del inmueble, previo al regreso al mismo para determinar si brinda la seguridad requerida.
- La brigada de evacuación procederá al desalojo del inmueble por las rutas preestablecidas hacia las áreas de menor riesgo externas designadas en los planos.
- La brigada contra incendios procederá a controlar el conato de incendio de acuerdo al procedimiento.
- La brigada de primeros auxilios iniciara sus actividades en el sitio preestablecido por lo que se requiere contar con un botiquín básico.
- La brigada de comunicaciones recabará la información de daños en el personal e inmueble y lo comunicará al coordinador general, quien supervisará la solicitud de los apoyos necesarios, a los cuerpos de emergencia.

#### COMO BRIGADISTA.

- Actúa con rapidez, pero sin precipitación.
- Desconecta los aparatos eléctricos a tu cargo y guarda tus papeles de trabajo.
- Porta el uniforme que es nuestro distintivo y la garantía para que los invitados sigan tus instrucciones.
- Mantén la calma de los invitados.
- Al recibir la señal inicia la evacuación por las salidas de emergencia.

#### RECUERDA: "MANTEN EL ORDEN, DANDO LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES".

- Sigue la ruta de evacuación y dirígete al punto de reunión establecido con anterioridad.
- Terminada la emergencia, en el punto de reunión inicia el procedimiento de contabilizar al personal evacuado y recabar información, si hay acompañantes extraviados, lesionados o desaparecidos. Una vez terminado el conteo, se reporta el resultado al Puesto de Mando unificado, tanto del personal faltante, como del presente.
- El procedimiento de evacuación dura hasta el momento que el Puesto de Mando Unificado recibe el informe de que el Inmueble ha sido evacuado en su totalidad.



# AMERIBEN

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- El Puesto de Mando Unificado en conjunto con los grupos de apoyo externos, deciden el momento en que la emergencia ha finalizado y evalúan las instalaciones para decidir si se regresa al inmueble.
- Recuerda que nuestra actitud y lenguaje corporal habla más por nosotros que nuestro lenguaje verbal; mantente sereno, ecuánime y con una actitud mental positiva.
- Para el manejo de las emergencias se han establecido las siguientes claves a utilizarse:

<input type="checkbox"/>	CLAVE	ROJO	INCENDIO.
	CLAVE	BLANCO	LESIONADO.
	CLAVE	NARANJA	EVACUACIÓN
	CLAVE	CAFÉ	
<input type="checkbox"/>	CLAVE	NEGRO	AMENAZA DE BOMBA

## EN EL CASO DE EVACUACIÓN RECUERDA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Evacuación por incendio. Este procedimiento siempre es contra reloj, quiere decir que debemos actuar rápido.
- Evacuación por sismo. Durante el sismo debes colocarte en la sala y pedir a los invitados permanezcan en su lugar, hasta que finalice el sismo. Está atento a las instrucciones que se den, en caso de evacuar se hará con calma y en forma ordenada.
- Evacuación por amenaza de bomba. Este procedimiento se hará en forma tranquila o apresurada de acuerdo al tiempo posible de explosión que dé la persona que da el aviso de amenaza. Se te darán las instrucciones según el caso.
- Evacuación por inundaciones. Este procedimiento se hará por instrucciones del Puesto de Mando Unificado, por lo que es necesario estar pendiente para seguir las indicaciones.



### PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN

El Coordinador General o Suplente, dará aviso para realizar la evacuación coordinadamente con los brigadistas. En caso de una emergencia mayor en el inmueble, la orden de evacuación se dará a través del sistema de voceo.

- El Coordinador General o Suplente dará la voz de alerta y se coordinará con las brigadas para que dirijan a las personas ordenadamente hacia las salidas de emergencia.
- Los brigadistas encargados de la evacuación, tomando sus respectivas posiciones (guardia, flanco o retaguardia, se procederá al desalojo del personal y visitantes por las rutas de evacuación previamente establecidas y señalizadas)
- El Jefe de Brigada de Comunicación solicita apoyo para llamar a los cuerpos de emergencia durante el desalojo de las instalaciones, siempre se utilizarán las vías asignadas para estos fines.
- Una vez que se ha concentrado el personal los visitantes y brigadistas en el punto de reunión, estos últimos realizarán el censo y determinar la ausencia de alguna persona.
- En caso de que haya algún lesionado se llevará al puesto de socorro localizado en el punto de reunión.
- Posteriormente el Coordinador General o Suplente, evaluará las condiciones del inmueble, para determinar si se brinda la seguridad requerida para el restablecimiento de las actividades.
- Si fuera necesario se coordinarán los avisos a las autoridades de auxilio correspondiente.

### PERSONAL EN GENERAL.

Cuando recibas la orden de abandonar el Inmueble de parte de los brigadistas, procede como a continuación se indica.

- Conserva la calma.
- Recoge únicamente los objetos personales que hayas traído contigo. No lleves plumas ni objetos estorbosos o punzocortantes.
- Escucha con atención las instrucciones dadas por los brigadistas de emergencia.
- Reúnete con el resto de tus compañeros en el punto de reunión previamente indicado.
- Una vez afuera dirígete al punto de reunión correspondiente.

- En el punto de reunión, mantente atento al procedimiento de pasar lista y cuando escuches tu nombre responde con voz alta y firme; en caso de no localizarte en este procedimiento se te declarará perdido y posiblemente atrapado, momento en el cual se pone en marcha el procedimiento de búsqueda y salvamento.
- En el punto de reunión recibirás más instrucciones y también ahí te indicarán el momento de regresar a reanudar tus labores.

#### 4. SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN EN SU ETAPA DE GESTIÓN PROSPECTIVA-CORRECTIVA.

Es el Subprograma anteriormente conocido como Restablecimiento. Gestión prospectiva-correctiva es el conjunto de acciones sustentables de recuperación, restablecimiento y reconstrucción que buscan evitar el incremento o desarrollo de nuevos riesgos y fortalecer las capacidades para minimizar los daños y pérdidas potenciales en caso de alto riesgo, emergencia o desastre. Es el instrumento que establece las bases necesarias para realizar una reconstrucción programada, para alcanzar el nivel de funcionamiento que la empresa, industria o establecimiento tenía antes de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

Lo anterior, mediante la correspondiente evaluación de daños y pérdidas en las instalaciones, efectuada de manera técnica.

##### 1. Evaluación de Daños.

Una vez que ha ocurrido una emergencia, siniestro o desastre que haya afectado a la empresa, industria o establecimiento, se requiere evaluar las condiciones físicas del inmueble, así como de las instalaciones, a través de las siguientes inspecciones:

- Inspección Visual
- Inspección Física
- Inspección Técnica

##### 2. Inspección Visual.

Consiste en la revisión de las instalaciones a simple vista, detectando aquellos elementos estructurales y no estructurales que se encuentren caídos, desplazados, colapsados o fisurados.

Después de que se presenta un siniestro, emergencia mayor o desastre que amerite la evacuación del inmueble, se realiza un recorrido por las instalaciones a manera de inspección, utilizando los siguientes criterios de inspección:

- Buscar fracturas y/o fisuras en paredes o columnas.
- Buscar hundimientos o salientes en pisos y techos.
- Buscar cristales estrellados o desprendidos de alguno de sus cantos.

Esta evaluación la realizará de manera conjunta los integrantes del Comité Interno de Protección Civil y consiste en la revisión de las instalaciones a simple vista, detectando aquellos elementos estructurales que se encuentren caídos, desplazados colapsados o fisurados.

La inspección se realizará en corto tiempo, con el objetivo principal de que al final del diagnóstico se pueda emitir el juicio correspondiente.

Las anotaciones sobre el estado que guarden las instalaciones son proporcionadas por el jefe de Edificio, quien elabora el informe mismo que debe presentarse al Comité.

### 3. Inspección Física.

Consiste en la revisión de las instalaciones de manera física, detectando las fallas en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y demás fluidos que existan en la empresa, industria o establecimiento.

El personal señalado, iniciará el recorrido en el punto en el que se haya detectado algún problema o señal de alerta que el personal de brigadas haya reportado, en caso contrario, se iniciará en las zonas de mayor riesgo y posteriormente a las zonas de menor riesgo.

Durante el recorrido se tomará nota de lo encontrado y se marcará sobre los planos de la zona correspondiente.

Una vez que se descartaron los riesgos para la vida, el Jefe de Edificio procede a aplicar la Inspección Física de las instalaciones.

### 4. Inspección Técnica.

Consiste en la revisión realizada por técnicos, peritos o especialistas, quienes elaborarán un dictamen de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y demás fluidos, así como de materiales peligrosos que existan en la empresa, industria o establecimiento.

# AMERIBEN

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

Esta inspección se realizará en el caso de que las inspecciones anteriores se encuentren algunos datos o señales de alerta y en los casos siguientes:

- Amenaza de bomba y explosión de artefacto en el interior de las instalaciones.
- Explosión de algún artefacto, tanques de gas LP u otro material en un radio de 500 mts a la redonda del inmueble.
- Hundimiento de suelo en predio donde se ubica el inmueble.
- Hundimiento en un marco de 500 mts a la redonda de la ubicación del inmueble.
- Atentado terrorista.
- Cualquier agente perturbador que afecte o modifique las instalaciones físicamente en general.

Ante el caso de que se presentará algún elemento que haga dudar al Jefe de Edificio, acerca de que lo observado pueda o no representar un peligro, se solicita la Inspección Técnica la cual es efectuada por peritos y especialistas en la materia, y los reportes que elaboren estos especialistas se dirigirán al CIPC.

Se enfatiza que en tanto no se termine la inspección, la decisión de cumplir con las labores en forma ordinaria recaerá sobre el Comité de crisis.

## 5. Reinicio de Actividades.

Del resultado de la inspección, se determinará la forma, tiempo y lugar en que se reiniciarán las actividades, para lo cual, dentro del Programa Interno de Protección Civil, se preverá el manejo y custodia de la información vital y estratégica de la empresa, industria o establecimiento a efecto de que pueda reiniciar las actividades a la brevedad y dentro de los rangos de seguridad para la vida de las personas, sus bienes y entorno.

El Coordinador General, en coordinación con las autoridades correspondientes, determinarán la fecha, hora y circunstancias para efectuar el reinicio de actividades.

## 6. Vuelta a la normalidad.

Es la conclusión de las actividades del Subprograma de Restablecimiento e implicará en caso de que la empresa, industria o establecimiento hayan tenido modificaciones en su estructura, diseño o distribución elabore un nuevo Programa Interno de Protección Civil.

En esta fase se determinará cuando el personal que integra el Comité Interno de Protección Civil cuente con la información suficiente tanto de las condiciones de la estructura del inmueble como de sus instalaciones para garantizar que su ocupación y la reanudación de sus actividades cumplan con todas las medidas de seguridad.

IPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La decisión de vuelta a la normalidad se toma después de recibir los reportes de las inspecciones visual, física y técnica. En caso de que el inmueble sufra algún cambio en su estructura, diseño o distribución, se elaborará un nuevo Programa de Protección Civil.

Si el evento provocará un desastre de grandes magnitudes, se iniciará el programa de reconstrucción y se hará apegándose a las indicaciones de las autoridades correspondientes.

No se omite mencionar que el presente Plan de Protección Civil se actualizará de conformidad con las adecuaciones que se lleven durante la etapa de implementación de los servicios solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el cual será evaluado y, en su caso, actualizado durante la vigencia en la prestación de los servicios.

Protesto lo necesario



Jose Ernesto Costemalle Arzola

Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



## DOCUMENTO ANEXO 09

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

### **“5.2 Servicio de Almacenamiento y resguardo documental**

Copia certificada de al menos, dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio.”

Para dar cumplimiento se anexa copia certificada de los siguientes instrumentos contractuales que avalan la experiencia solicitada:

1. CS/INM/081/2020. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

CVS/INM/097/2020. La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los “Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México”

2. CS/INM/014/2021. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "JL", is located in the bottom right corner of the page.

000137

AMERIBEN

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

3. CS/INM/002/2022. Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.



*J. P.*



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de contrato:	CS/INM/081/2020
Vigencia:	1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$26,954,011.00 más IVA
Número de convenio modificadorio:	CVS/INM/097/2020
Vigencia:	1 al 31 de enero de 2021
Objeto:	La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$6,253,330.55 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
1. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA AL GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU NÚMERO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 1 de 45.</p> <p>Instrumento Contractual, página 4 de 45.</p>

*del*





# AMERIBEN

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Copia certificada de al menos dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio."</li> </ul>	<p><b>EL ALMACENAMIENTO</b></p> <p>SE HAN FORMALIZADO POR EL FISCALADO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ASISTENTES Y PROTECCIÓN MIGRATORIA S.A DE C.V. EN EL AÑO 2020.</p>  <p>COMPROMISO</p> <p>SE HAN FORMALIZADO POR EL FISCALADO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ASISTENTES Y PROTECCIÓN MIGRATORIA S.A DE C.V. EN EL AÑO 2020.</p>	Instrumento Contractual, Página 22 y 23 de 45.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de almacenamiento y resguardo en los últimos tres años, en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2020, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de almacenamiento y resguardo como se indicó en tabla de arriba.

Número de contrato:	CS/INM/014/2021
Vigencia:	1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$32,451,725.02 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
I. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL		Instrumento Contractual, página 1 de 29.



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
PARA AL GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO* (en adelante "EL SERVIDO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CBP000041-40021</p> <p>OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRÁMITE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>EXAMENAS</p> <p>ANEXA COSTO "EL SERVIDO" (PRESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR") DEL SERVIDO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRÁMITE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO". (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p>	Instrumento Contractual, página 4 de 29.
* "Copia certificada de al menos dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio."	<p>EXCEPCIONES DEL SERVIDO</p> <p>AL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CUSTODIA</p> <p>1. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>2. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>3. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>4. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>5. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>6. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>7. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>8. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>9. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p> <p>10. EL SERVIDO DE CUSTODIA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p>	Instrumento Contractual, página 17 de 29.
* "Copia certificada de al menos dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio."	<p>OFERTA, VIGENCIA Y VALOR DEL SERVIDO PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO DEL 13 DE JULIO DE 2021 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR EL SEPTIEMBRE 2021</p> <p>ANEXA COSTO "EL SERVIDO" (PRESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR") DEL SERVIDO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRÁMITE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO". (13 de Julio de 2021 - 20 de Septiembre de 2021) por el SEPTIEMBRE 2021</p>	Instrumento Contractual, página 6 DE 29.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de almacenamiento y resguardo en los últimos tres años, en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2021, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de almacenamiento y resguardo como se indicó en tabla de arriba.

*Handwritten signature or initials*





# AMERIBEN

LPN/SCM/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de almacenamiento y resguardo en los últimos tres años, en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2022, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de almacenamiento y resguardo como se indicó en tabla de arriba.

Protesto lo necesario



\_\_\_\_\_  
José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

*J. E. Arzola*



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/061/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MAMEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN, DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y, POR LA OTRA PARTE, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR GABRIEL KONIK DERECHIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- 1.1 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUIEN, PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ ENTRE OTROS DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, APARTADO C, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.2 "EL INSTITUTO" ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
- 1.3 CUENTA, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (i) INSTRUMENTAR LA POLÍTICA EN MATERIA MIGRATORIA; (ii) VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REVISAR SU DOCUMENTACIÓN; (iii) EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY, TRAMITAR Y RESOLVER SOBRE LA INTERNACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS; (iv) CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LA DEPORTACIÓN O EL RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y EN SU REGLAMENTO; (v) IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO; (vi) LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS; (vii) PRESENTAR EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS O EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA TAL FIN, A LOS EXTRANJEROS QUE LO AMERITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SUS

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





CS/INM/0081/2020

DERECHOS HUMANOS; (VIII) COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

- 1.4 SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- 1.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33903 DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES", A DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2020, SEGÚN SE DESPRENDE DEL OFICIO DE RESERVA DE RECURSOS NÚMERO INM/DGA/DGAAR/DRF/0598/2020, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, 71, 72 FRACCIÓN IV.
- 1.7 SU REPRESENTADO TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE HOMERO NÚMERO 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL, MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 1510, EN LA CIUDAD MÉXICO.
- Y COMO OPERATIVO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,412 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 EN EL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARÍA 116 DEL DISTRITO FEDERAL, COMO AMERIBEN, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 75,415 CON

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

3



RED INTEGRAL NOTARIAL,  
 UUID: 76189bb2-6203-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 2 de 45.

*Handwritten signature*



CS/NN/081/2020

FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985.

- II.3 POR PÓLIZA NÚMERO 24 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994 OTROGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO CASTELLANOS GUZMÁN, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 75,415, MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.
- II.4 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,041, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS FACULTADES QUE MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.
- II.5 COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN II.3, SU OBJETO SOCIAL ES: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS A TERCEROS. B) LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE ALMACENES, DEPÓSITOS Y FRIGORÍFICOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.
- II.6 CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y HUMANOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES AFA9409296Q4 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SURTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; PARA TALES EFECTOS, EXHIBE Y ANEXA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON NÚMERO DE FOLIO 20NB9803587 DEL 15 DE JULIO DE 2020.
- II.8 MANIFIESTA QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL YS449036101 Y CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FOLIO 1594842107247471294115 DEL 15 DE JULIO DE 2020 Y CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON NÚMERO DE OFICIO CGRF/GSRYCF/GCPCYG/0000427786/2020 DEL 15 DE JULIO DE 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

3



REC INTEGRAL NOTARIAL.

UUII: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 3 de 45.



CS/INM/051/2020

- II.9 NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.
- II.11 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 Y EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.
- II.12 MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.13 SU DOMICILIO LEGAL Y OPERATIVO ES EL UBICADO EN: CERRADA ACALOTENCO NÚMERO 237 BODEGA 106, SAN SEBASTIÁN, AZCAPOTZALCO, DEMARCACION TERRITORIAL, AZCAPOZALCO C.P. 11370, CIUDAD DE MÉXICO.

UNA VEZ EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.

CONFORME A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR, EL INMUEBLE DONDE SE LLEVARÁ A

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-10cdaba0eb59  
 NOYARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 4 de 45.





CS/INM/001/2020

CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL DENOMINADO PICAL-PANTACO, CON DIRECCIÓN EN CERRADA DE ACALOLTENGO NÚMERO 237, COLONIA SAN SEBASTIÁN, C.P. 02040 EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A HACER EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR UN MONTO TOTAL DE ----- \$26,954,011.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.). MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE: -----

\$4,312,641.76 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE:----- \$31,266,652.76 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)-----

Mes de Servicio	Monto total de los servicios Integrales.	I.V.A.	Total
Agosto	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Septiembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Octubre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Noviembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Diciembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55

LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y SERÁN Fijos HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. IMPUESTOS:** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

EN TODO MOMENTO "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES Y/O LOCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" SEA REQUERIDO DEL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LA FALTA DE PAGO DE ESTE, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ FACULTADO PARA RETENER DE SU FACTURACIÓN, EL PORCENTAJE O CANTIDADES QUE LA LEY DE LA MATERIA LE IMPONGAN O EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DICHS

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76109bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.

PÁGINA: 5 de 65.



ASOCIACIÓN DE ABOGADOS  
NACIONAL DE MÉXICO

CS/111/081/2020

IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 89 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL PREVIA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN (SELLO Y FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN LO SUPLA O LO SUSTITUYA EN SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

SI LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DEL SERVICIO INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DERIVADO DEL PROCESO ANTERIOR, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, EL CUAL SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

EL INM NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIDEN, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 6 de 45.



CS/INM/001/2020

R.F.C.: INM-931019-BR7

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HOMERO, NO. 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO,  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

NO APLICAN ANTICIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

QUINTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS CASOS PREVISTOS DE SU CLAUSULADO.

SEXTA. GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$2,695,401.10 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.).

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" GARANTICE LAS OBLIGACIONES GENERADAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA, ESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B. EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- C. INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- D. DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E. LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".
- F. ESTIPULAR QUE LA MISMA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONCAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN





SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

- DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- G. SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H. LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- I. TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR" SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, "EL INSTITUTO", HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO", RECLAME INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN HECHO LO ANTERIOR SOLICITARÁ LA VALIDACIÓN DE DICHO CÁLCULO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LOS IMPORTES RESULTADO DE LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO DESCONTÁNDOLA DE LA FACTURA MENSUAL DEL CONTRATO QUE SE PRESENTE EN SU MOMENTO PARA TRÁMITE DE PAGO.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO

PENA CONVENCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdab0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 8 de 45.



CS/INM/081/2020

POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO COMO INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO. 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN LAS QUE INCURRA PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁN CALCULADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y NOTIFICADAS POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN DETERMINADO, LAS SUMA DE LAS PENAS, NO DEBERÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LO CONTRARIO EL INM PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

#### DEDUCCIONES AL PAGO

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS DEDUCCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 97 DE SU REGLAMENTO.

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.	DISCREPANCIAS E INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE TRABAJO.	2% POR EVENTO SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.	FALTA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.	FALTA DE ATENCIÓN DE LOS REPORTES DE INCIDENCIAS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES ANTES SEÑALADAS SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/031/2020

Y DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SER DESCONTADAS DE LA FACTURA, Y/O POR LA PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES, EL PORCENTAJE NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ OTORGAR PRÓRROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR, O CAUSAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS DENTRO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE LOS DAÑOS A TERCEROS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES DONDE SE PRÉSTE EL SERVICIO, POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, RESPONSABILIZÁNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TALES CONCEPTOS, ASÍ COMO, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, AJUSTÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y A LAS INDICACIONES QUE AL RESPECTO RECIBA DE "EL INSTITUTO" Y LAS TÉCNICAS APLICABLES A SU ACTIVIDAD, PARA LOGRAR LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO NO SE HAYA PRESTADO CONFORME A LO ESTIPULADO O CONFORME A LAS ÓRDENES GIRADAS POR "EL INSTITUTO", SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A SU REPOSICIÓN.

EN EL CASO APLICABLE, EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE CAUSE DESPERFECTOS A LOS EQUIPOS, MOBILIARIO E INSTALACIONES, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL TÉRMINO QUE LE SEÑALE "EL INSTITUTO", SIN COSTO ALGUNO PARA ESTE Y A SATISFACCIÓN DE EL MISMO.

"EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR ESTO DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE ESTARÁ VICENTE MIENTRAS EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSERVE SU VALIDEZ Y EXISTENCIA LEGAL.

*p/v*  
**NOVENA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON FUNDAMENTO EN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIDEN, S.A. DE C.V.  
2020

10



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 10 de 45.



CS/INM/081/2020

LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR, DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO LA LLEVARÁ LA LIC. AURORA GALICIA GÓNGORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO O QUIEN LA SUPLA O SUSTITUYA EN SU CARGO, O A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN POR OFICIO, SERÁN LOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE "EL SERVICIO" SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELLO. DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA AL PROVEEDOR DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, "LAS PARTES" REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL:** EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A





CS/INM/051/2020

"EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS Y/O QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO RECLAMATORIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INFONAVIT, DE LA LEY DEL ISSSTE Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CON PERSONAL CAPACITADO PARA DESARROLLAR LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: "EL INSTITUTO", SÓLO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES O LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRE VICENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SEA IGUAL AL PACTADO, ORIGINALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VICENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO "EL PROVEEDOR", DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA A "EL INSTITUTO" QUE EL SERVICIO OBJETO DEL



RED INTEGRAL NOTARIAL, UID: 78189bb2-6f03-448e-b00c-18cdaba0eb59 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México. SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12. PÁGINA: 12 de 45.



Handwritten signature or initials in blue ink.





CS/INM/001/2020

PRESENTE CONTRATO NO INFRINGE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, RECURSOS, TÉCNICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO SE HUBIERE TENIDO QUE EROGAR.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER TIPO DE LITIGIO DERIVADO DE DICHO HUBRO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN CORRESPONDIENTE RESERVÁNDOSE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, ASÍ COMO LA REPRODUCCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", AVALADA POR EL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN EL CASO DE QUE LA MISMA REQUIERA SER ACCESADA PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" ASÍ COMO LAS RELATIVAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y ASESORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO Y DE RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 13 de 45.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 INSTITUTO NACIONAL DE NOTARÍA

CS/INM/091/2020

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL INSTITUTO" PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO.
- B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- E) POR NEGAR A "EL INSTITUTO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ESTE, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O EXISTA ALGUNA OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.
- G) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL INSTITUTO".
- H) SI TRANSFIERE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS.
- I) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRODOGRÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
 2020

14



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448e-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 14 de 45.

*Handwritten signature or initials*



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

**INSTITUTO"**

- 3) SI NO DA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
- 1Q) SI NO CUMPLE OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO REALIZA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EL TIEMPO REQUERIDO.
- M) SI SE COMPRUEBA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEAD.
- N) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIONES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

15



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 15 de 45.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

CSJINW08172020

CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

EN AMBOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERAN PAGADO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN:** EN CASO DE DESAVENENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PUEDEN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ALGUNA DE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PRESENTE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- B) UNA VEZ ADMITIDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y NOTIFICADA A "LAS PARTES" CON COPIA DE TRASLADO E INDICANDO FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN UN PLAZO QUE NO SERÁ MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SE DEBERÁN REMITIR A DICHA AUTORIDAD CONCILIATORIA LOS

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERISEL, S.A. DE C.V.  
 2020

10



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 16 de 45.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/051/2020

ARGUMENTOS DE CONTESTACIÓN A CADA UNO DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL SOLICITANTE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

ASIMISMO EN LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ PRECISAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO", SEGÚN CORRESPONDA.

- c) LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LA MATERIA, 131 Y 132 DE SU REGLAMENTO, ASIMISMO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONCLUIRÁ POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDO.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR", CONVIENE EN RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE A ASUMIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "EL INSTITUTO" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS, NI IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

**VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" DESIGNA AL LIC ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN SER VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL MISMO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ÉSTE DESIGNE, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE NO PODRÁ INICIAR NINGÚN TRABAJO SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN SU CONTENIDO, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMEPISEN, S.A. DE C.V.  
2020

17



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUIID: 76189bb2-6f03-440c-b00d-18cdabe0eb59  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 17 de 45.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/001/2020

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR; LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA; EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES QUE LE SEAN APLICABLES; ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS QUE EMANEN DEL CITADO INSTRUMENTO Y/O FORMEN PARTE DEL MISMO, QUE CONTRAVENGAN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PREVALECE AQUELLA QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA NO QUEBRANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2020.

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ  
GARCÍA

GABRIEL KONIK DERECHIN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACÉN Y FRIGORÍFICOS AMERISEN, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL,  
UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:20  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 18 de 45.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y  
ARCHIVO MIGRATORIO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

*[Handwritten signature]*

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO  
NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO  
MIGRATORIO  
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

*[Handwritten signature]*

FORMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE  
INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO  
MIGRATORIO, EL LIC. CARLOS PEDRAZA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE  
INFORMACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS, ADSCRITO A LA  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y  
ARCHIVO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y  
ARCHIVO MIGRATORIO DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
CIRCUNSCRITO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO INTERNO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO HONORARIO CONVENCIÓN RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL INALCE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO INFORMATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE  
REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES CENTRALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERISEM, S.A.  
DE C.V. DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN – ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERISEM, S.A. DE C.V.  
2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 19 de 45.

*[Handwritten initials]*



## ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL OBJETO DEL SERVICIO ES LLEVAR A CABO EL TRASLADO, RECEPCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN, PERTENECIENTE AL INM, TODO ELLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ORDEN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

## 1. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

## 2. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ASIMISMO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES PROPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" EN DONDE SE REALIZARÁ EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

## 3.1 CARACTERÍSTICAS ESTRATÉGICAS DEL TRASLADO.

CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO QUE CONTEMPLA LAS RUTAS, FECHAS Y HORARIOS EN QUE SERÁ RETIRADA LA DOCUMENTACIÓN, MISMAS QUE DEBERÁN PROGRAMARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES DE INICIADO EL SERVICIO.

PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTEMPLAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA LOGÍSTICA QUE IMPLEMENTARÁ PARA REALIZAR EL TRASLADO EN DÍAS HÁBILES, DESCRIBIENDO ENTRE OTRAS COSAS LO SIGUIENTE:

- MANIOBRA DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA CARGA Y DESCARGA HASTA EL RESGUARDO FINAL.
- TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN RECOLECTADA, HACIA EL INMUEBLE DE DESTINO.

SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR PARA LA RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN







CS/INM/091/2020

LN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS Y PARA LA ENTREGA SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR LN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HRS., DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

JUNTO CON EL PLAN DE TRABAJO, EL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DEL PERSONAL QUE SERÁ DESIGNADO PARA REALIZAR LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, QUIENES DEBERÁN IDENTIFICARSE PLENAMENTE ANTE EL PERSONAL DEL INM, DEBERÁ DE LA MISMA FORMA DE INCLUIR EL DIAGRAMA DE ASIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS INDICADAS, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN.

UNA VEZ PRESENTADO EL PLAN DE TRABAJO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICAR AL "EL PROVEEDOR" SOBRE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO PARA FORMULAR LOS COMENTARIOS PERTINENTES A FIN DE QUE EL "EL PROVEEDOR" REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE LOS AJUSTES.

EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" SE PRESENTARÁ EN LA FECHA Y HORARIO FIJADO PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, LAS QUE PREVIA INSPECCIÓN CONJUNTA SERÁN ENTREGADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EN CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O DEL SECTOR CENTRAL, ELABORANDO EL FORMATO INCLUIDO COMO ANEXO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO EL TRASLADO, TENIENDO COMO DESTINO EL INMUEBLE PROPUESTO POR EL "EL PROVEEDOR" PARA SU ALMACENAMIENTO. LOS EXPEDIENTES ESTARÁN CONTENIDOS EN MEDIOS DE ALMACENAMIENTO, ETIQUETADAS QUE PREVIAMENTE SERÁN PREPARADAS POR PERSONAL DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE LA DOCUMENTACIÓN A TRASLADAR SUFRAN DAÑOS EN SU TRAYECTO, ASÍ COMO EN SU CASO, PROPORCIONAR TARIMAS PARA SU CARGA Y DESCARGA MEDIANTE MONTACARGAS Y/O TRANSPORTADOR, TODO LO ANTERIOR PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".

LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBERÁ ASUMIR "EL PROVEEDOR" PARA EL TRASLADO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) PLANEACIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA EL TRASLADO.
- b) PROPORCIONAR EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRASLADO, EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DEL INM Y EN EL SECTOR CENTRAL.





CS/INM/081/2020

- c) MANIOBRAS DE CARGA Y ACOMODO DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
- d) TRASLADO.
- e) DESCARGA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL INMUEBLE PROPUESTO PARA SU ALMACENAMIENTO.
- f) LAS DEMÁS QUE EL INM CONSIDERE PERTINENTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
- g) LA FLOTILLA VEHICULAR CUENTE CON UN SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL SERVICIO DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN, INVOLUCRará LA REVISIÓN DEL LISTADO DE LA MISMA QUE SE TRANSPORTARÁ, DICHO LISTADO SERÁ ELABORADO POR EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INM QUE SERÁN RECIBIDAS POR "EL PROVEEDOR".

EN LA REVISIÓN DEL LISTADO, SE DEBERÁ DE VERIFICAR QUE CORRESPONDA EL NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE SERÁN CARGADOS Y POSTERIORMENTE TRASLADADOS, CORROBORANDO ADEMÁS QUE DICHO TRASLADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS. EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA DISCREPANCIA EN EL LISTADO, EL PERSONAL DEL INM PROCEDERÁ A REALIZAR SU AJUSTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO A TRASLADAR, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SELLADAS, INFORMANDO AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INM PARA LA ENTREGA, EN CASO DE ALGUNA SITUACIÓN ADVERSA A EFECTO DE QUE SE CUENTE EN TODO MOMENTO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

UNA VEZ TRASLADADA LA DOCUMENTACIÓN AL INMUEBLE DE DESTINO, SERÁN RECIBIDAS POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIGUIENDO ESE MISMO ORDEN EN LOS ANAQUELES O ESTANTES DESTINADOS PARA CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL, DE ACUERDO A LO INDICADO PREVIAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PERSONAL DESIGNADO POR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL VALIDARÁ QUE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE FUERON TRANSPORTADOS, SEAN ENTREGADOS EN EL INMUEBLE DE DESTINO Y COLOCADAS EN LOS ESTANTES DESIGNADOS.

PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, EL INMUEBLE DE DESTINO DEBERÁ ENCONTRARSE LIMPIO, SECO, LIBRE DE POLVO CON LOS ANAQUELES O ESTANTES INSTALADOS EN BUENAS CONDICIONES.

### 3.2 ALMACENAMIENTO

EL SITIO DESTINADO PARA EL RESGUARDO DEBERÁ UBICARSE EN LA CIUDAD DE

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

22



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 22 de 45.



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

MÉXICO Y CONTAR CON UNA SUPERFICIE ADECUADA PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. ASIMISMO, SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR LO SIGUIENTE:

- HABILITACIÓN DEL INMUEBLE PROPUESTO.
- CONTEMPLAR UNA ADECUADA ILUMINACIÓN PARA EL INMUEBLE.
- COLOCACIÓN DE ARCHIVEROS, ANAQUELES, RACKS Y/O ESTANTERÍA NECESARIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN
- COLOCAR LOS ARCHIVEROS Y ANAQUELES CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
- PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA POR EL INM, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO INSTALADO Y OPERANDO AL CIEN POR CIENTO (100%), DEBIENDO HABER REALIZADO TODAS LAS PRUEBAS PREVIAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU USO Y CORRECTA OPERACIÓN.
- PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEBERÁ REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES ADECUADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA LOS SERVICIOS.
- EL MOBILIARIO Y CONSUMIBLES DE LOS SERVICIOS QUE LOS AMERITAN, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, TANTO PARA SUS COMPONENTES COMO PARA EL RECUBRIMIENTO DE LAS SUPERFICIES QUE LO REQUIERAN, A FIN DE BRINDAR SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES. EL MOBILIARIO DEBERÁ SER FABRICADO CON LOS MATERIALES ADECUADOS QUE LE BRINDEN INTEGRIDAD Y SOLIDEZ. PARA SU MEJOR DISPOSICIÓN, CADA COMPONENTE DEBERÁ INCLUIR INSTRUCCIONES DE MONTAJE, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- EL MOBILIARIO Y EQUIPO DEBERÁ OPERAR DE FORMA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TODOS LOS DÍAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, DEL DETERIORO DEL ACABADO DE PARTES SUeltas Y/O PERDIDAS Y POR ENDE DE CUALQUIER FALLA QUE OCURRA EN EL MISMO. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "EL PROVEEDOR" EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN. PARA TAL EFECTO, CUANDO REALICE ALGUNA REPARACIÓN DEBERÁ INFORMARLO EN TIEMPO Y FORMA AL INM; Y LO DEBERÁ HACER CON REFACCIONES ORIGINALES CON OBJETO DE CONSERVAR LA MISMA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES.
- CON BASE EN EL VOLUMEN DE DOCUMENTOS REPORTADOS EN EL ANEXO 1, "EL PROVEEDOR" ASIGNARÁ ÁREAS ESPECÍFICAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECTOR CENTRAL, LAS CUALES SERÁN INDEPENDIENTES UNA DE OTRAS, DEBIENDO PRESENTAR CON EL PLAN DE TRABAJO, EL DIAGRAMA DE ASIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN

*pre*



*Handwritten signature or initials*



CS/003/001/2020

- DE DICHOS ESPACIOS.
- COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE ACORDE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL (SALIDA DE EMERGENCIA, NO FUMAR, SEÑALAMIENTOS DE EXTINTORES, RUTAS DE EVACUACIÓN, LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE SISMO O INCENDIO Y DEMÁS SIMBOLOGÍA Y/O LETREROS NECESARIOS PARA MARCAR ZONAS DE SEGURIDAD).
  - CONTAR CON SISTEMAS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y LAS DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
  - EL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS DE TRABAJO COMO MÍNIMO:
    - 1 ÁREA DE RECEPCIÓN LA DOCUMENTACIÓN Y GLOSA.
    - 1 ÁREA DE ALMACENAJE.
    - 1 ÁREA DE PREPARACIÓN Y RESGUARDO.
    - 1 ÁREA DE CONSULTA.
    - 1 ÁREA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
  - INFRAESTRUCTURA PERTINENTE PARA QUE EL ARCHIVO OPERE SIN INTERRUPTIÓN ALCUNA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
  - HABILITACIÓN DEL ÁREA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DEL MOBILIARIO.
  - CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL ACCESO, DESCARGA, MANEJO, SEGURIDAD, CONSULTA, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
  - EL INMUEBLE PROPUESTO CONTARÁ CON EL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL ALMACENAMIENTO, A FIN DE ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE MANEJO DE ALMACENES, AUNADO A LAS NORMAS EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS VIGENTES, PROCURANDO EN TODO MOMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS.
  - SE DEBE, CONTEMPLAR EL EQUIPO NECESARIO PARA LA LOGÍSTICA DE CARGA, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO (ANAQUELES/ESTANTES, PATINES HIDRÁULICOS DE CARGA, MONTACARGAS, ETC.)
  - ESTAR LIBRE DE POLVO, DE FILTRACIONES DE AGUA Y FAUNA NOCIVA, CONTEMPLANDO A SU VEZ LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS SUFICIENTES PARA EVITAR EL DETERIORO POR HONGO O BACTERIA.
  - INCLUIR LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO, EXTINTORES Y EQUIPO CONTRA INCENDIO.
  - SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LAS 24 HORAS.
  - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESERVAR EL ESPACIO ADECUADO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS NECESARIAS PARA LAS LABORES DE CONSULTA, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN QUE DESEEN REALIZAR LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

- CADA ÁREA DEBERÁ CONTAR CON LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA E IDENTIFICACIÓN VISIBLE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL A LA QUE CORRESPONDE.
- EL INM, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEFINIRÁ LAS CONDICIONES, PROCESOS Y ORDEN PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS A SU LUGAR DE UBICACIÓN PERMANENTE. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL REACOMODO DE EXPEDIENTES DE ACUERDO A LO QUE EL PRIMERO CONSIDERE.
- "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE PROPUESTO PARA SERVIR AL USO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, INCLUIDAS DE SER EL CASO LAS REPARACIONES DE ELEVADORES, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, DESAGUE, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE OTROS. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRIMARIOS, COMO LO SON: AGUA, LUZ, IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS ASÍ COMO DE CUALQUIER CUOTA O APORTACIÓN ADICIONAL A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

ADICIONALMENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE PERSONAL Fijo EN SITIO:

- UN ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL.
- UN SUPERVISOR DEL SERVICIO.
- LAS PERSONAS PARA REALIZAR MANIOBRAS (SUBIR Y BAJAR LA DOCUMENTACIÓN) EN CONSULTA POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS INDEPENDIEMENTE DEL PERSONAL USADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.
- ENCARGADO DEL ÁREA DE DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES.

ASIMISMO, SE DEBERÁ DE DESIGNAR POR ESCRITO A UN COORDINADOR GENERAL PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL PERSONAL DEL INM, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DICHAS DESIGNACIONES DEBERÁN DE SER ENTREGADAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON EL PLAN DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES. ESTA TAREA SE REALIZARÁ EN UN ESPACIO AISLADO DE LA ZONA DE DEPÓSITO DE DOCUMENTACIÓN PARA EVITAR CONTAGIOS. ASIMISMO, SE DEBERÁ DOTAR DE LOS INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA ÁREA DE DESINFECCIÓN SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN PARTICULAR LA NOM-022-



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 25 de 45.



CS/INM/0081/2020

540/FITO-2016, DENOMINADA "ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS".

### 3.3 MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN CONTINUA DEL INMUEBLE.

"EL PROVEEDOR", REALIZARÁ LAS LABORES DE ASEPSIA, PARA CUYO PROPÓSITO SE UTILIZARÁN SUSTANCIAS QUÍMICAS BIODEGRADABLES, DETERGENTES BIODEGRADABLES Y OTROS IMPLEMENTOS DE HIGIENE, QUE TIENDAN A ELIMINAR ORGANISMOS Y MICROORGANISMOS PATÓGENOS DE ÁREAS ESPECÍFICAS DE UN INMUEBLE Y/O DE LOS MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN ÉL, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD HUMANA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO CON PRODUCTOS DE CALIDAD, BIODEGRADABLES E INOFENSIVOS PARA EL SER HUMANO Y EL AMBIENTE. LAS LABORES DE ASEPSIA SE DEBERÁN REALIZAR EN TODAS LAS ÁREAS, INCLUYENDO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE INSTALE DENTRO DEL INMUEBLE COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

### 3.4 DESINFECCIÓN DE ÁREAS DEL INMUEBLE.

EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SE REALIZARÁ EN TODAS LAS ÁREAS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; MISMOS QUE DEBERÁ INCLUIR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO, MANO DE OBRA Y USO DE EQUIPO.

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SE REALIZARÁ ACORDE AL CALENDARIO DE FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ UTILIZAR MÉTODOS DE CONTROL PERMANENTES DURANTE EL SERVICIO, EN ESPECIAL PARA ROEDORES; PRINCIPALMENTE POR EL ACERVO DE DOCUMENTOS QUE ESTARÁ ALMACENADO Y DEL QUE ES PRIORITARIA SU CONSERVACIÓN. PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD ESTOS MÉTODOS SE CAMBIARÁN PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA Y PRODUCTOS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SIEMPRE OBSERVANDO LA NO TOXICIDAD PARA LAS PERSONAS.

SE DEBERÁN SUMINISTRAR E INSTALAR CONTENEDORES PORTA CEBO Y UTILIZACIÓN DE TRAMPAS DE PEGAMENTO EN LUGARES ESTRATÉGICOS Y DENTRO DE MADRIGUERAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COLOCAR TRAMPAS CONTENIENDO ATRAYENTES PARA

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

26



RED INTEGRAL NOTARIAL,  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:30  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 26 de 45.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

MONITOREAR LA ACTIVIDAD DE LOS INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, EN CASO DE HABERLOS; GEL SÓLIDO Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PERTENECIENTES AL GRUPO QUÍMICO DE LAS PIRETRINAS O PIRETROIDES DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA BANDA VERDE (LIGERAMENTE TÓXICOS) MEDIANTE MICRONIZACIONES EN FRÍO O NEBULIZACIONES SEGÚN SEA EL CASO.

#### 4. NORMAS OFICIALES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR POR LO MENOS CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

NORMA A CUMPLIR	REFERENCIA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)	<a href="http://diariooficial.gob.mx/Nota_Detalle.php?Codigo=5280623&amp;Fecha=29/11/2012">HTTP://DIARIOOFICIAL.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5280623&amp;FECHA=29/11/2012</a>
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.	<a href="https://www.gob.mx/cms/attachment/file/224163/norma_oficial_mexicana_no_m-232-ssa1-2009_plaguicidas_que_establece_los_requisitos_del_envase_embalaje_y_pde">HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADED/ATTACHMENT/FILE/224163/NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NO_M-232-SSA1-2009_PLAGUICIDAS_QUE_ESTABLECE_LOS_REQUISITOS_DEL_ENVASE_EMBALAJE_Y_PDE</a>
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012, CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.	<a href="http://diariooficial.gob.mx/Nota_Detalle.php?Codigo=5285029&amp;Fecha=29/01/2013">HTTP://DIARIOOFICIAL.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5285029&amp;FECHA=29/01/2013</a>
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016, DENOMINADA "ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS".	<a href="http://doe.gob.mx/Nota_Detalle.php?Codigo=5521182&amp;Fecha=30/04/2018">HTTP://DOE.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5521182&amp;FECHA=30/04/2018</a>

#### 5. REQUISITOS QUE DEBERÁ DE CUMPLIR "EL PROVEEDOR" COMO PARTE DE SU PROPUESTA.

a) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CARTA EN DONDE SE

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEM, S.A. DE C.V.  
2020

27



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-440c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 27 de 45.



CS/INM/081/2020

COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN, DE MANERA ADECUADA, SEGURA Y CUIDANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS TRASLADADOS.

- b) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN DONDE SE COMPROMETA A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE LLEGASE A CONOCER EN RELACION Y DERIVADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE NOS OCUPA.
- c) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA EN DONDE INFORME EL NOMBRE Y TELÉFONO DEL RESPONSABLE PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS, CON EL CUAL EL PERSONAL DESIGNADO COMO SUPERVISOR DE CADA SERVICIO O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL INM PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REPORTAR CUALQUIER EVENTUALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- d) "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE MANIFIESTE QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN, DE MANERA ADECUADA, SEGURA Y CUIDANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE LOS EXPEDIENTES CONTENIDOS EN LAS RESPECTIVOS CONTENEDORES, ASI COMO DEL MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS TRASLADADOS.

#### 6. MONTO

EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE FORMALICE SERÁ POR LA CANTIDAD DETERMINADA.

#### 7. ENTREGABLES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE SE DETALLEN TODOS LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES REALIZADOS AL TÉRMINO DEL MES DEL SERVICIO, ACOMPAÑADO POR UN REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y EN SU CASO LOS FORMATOS PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN DEL MES CORRESPONDIENTE. EL INFORME MENSUAL DEBERÁ ESTAR FOLIADO Y FIRMADO POR "EL PROVEEDOR".

EL FORMATO DEL PRIMER REPORTE MENSUAL PODRÁ SER AJUSTADO POR INM, POR LO QUE PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A UTILIZAR EL FORMATO AJUSTADO INDICADO POR EL INM.

#### 8. FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 89 DE SU REGLAMENTO, EL INM CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL PREVIA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL







CS/INM/081/2020

SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN (SELLO Y FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN LO SUPLA O LO SUSTITUYA EN SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

SI LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DERIVADO DEL PROCESO ANTERIOR, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, EL CUAL SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

EL INM NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
R.F.C.: INM-231019-BR7  
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HOMERO, NO. 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MEXICO.

NO APLICAN ANTICIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACERES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

20



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 29 de 45.

*Handwritten signature*



ESTADO DE GUATEMALA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

OS/INM/051/2020

#### 9. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PARA INM, ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL INM, COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE EL INM NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### 10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" TIENE Y ASUME LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A PERSONAS, EQUIPOS Y DATOS PROPIEDAD DEL INM Y A TODA LA QUE TENGA ACCESO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

#### 11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

##### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO.

##### SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA LIC. AURORA GALICIA CÓNORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO O QUIEN LA SUPLA O SUSTITUYA EN SU CARGO, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE EL SERVICIO SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, A FIN DE QUE SE PROCEDA SU CUMPLIMIENTO.

#### 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL INM, GARANTÍA DIVISIBLE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:30

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 30 de 45.



CS/INM/001/2020

TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INM.

ESTÁ DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B. EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- C. INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- D. DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E. LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE PRESTADOR DEL SERVICIO
- F. ESTIPULAR QUE LA MISMA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- G. SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE ESTA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H. LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INM.
- I. TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE PRESTADOR DEL SERVICIO, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A



CE/INM/001/2020

SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, EL INM POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, CON LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO, (POR NO SER ÉSTA ÁREA PERITO EN LA MATERIA), HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE NO IMPEDIRÁ QUE EL INM POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, CON LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO, (POR NO SER ÉSTA ÁREA PERITO EN LA MATERIA), RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

### 13.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DE LOS DAÑOS A TERCEROS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES, POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, RESPONSABILIZÁNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TALES CONCEPTOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, LIBERANDO AL INM DE TOCA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. PARA GARANTIZAR ESTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS DEL INM UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARA VIGENTE MIENTRAS EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSERVE SU EXISTENCIA LEGAL Y VALIDEZ.

SI LOS DAÑOS O PERJUICIOS EXCEDEN DE ESE IMPORTE, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ CARGO DE ELLOS.

### 14.- PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LAS PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN PRESTADO CON ATRASO, Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO PRESTADO CON ATRASO Y NO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN HECHO LO ANTERIOR SOLICITARÁ LA VALIDACIÓN DE DICHO CÁLCULO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y





CS/INM/001/2020

SERVICIOS GENERALES. LOS IMPORTES RESULTADO DE LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO DESCONTÁNDOLA DE LA FACTURA MENSUAL DEL CONTRATO QUE SE PRESENTE EN SU MOMENTO PARA TRÁMITE DE PAGO.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO COMO INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO.	1% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN LAS QUE INCURRA PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁN CALCULADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y NOTIFICADAS POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN DETERMINADO. LAS SUMA DE LAS PENAS, NO DEBERÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LO CONTRARIO EL INM PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

#### 15. DEDUCCIONES.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO, SE HARÁ ACREDOR A LAS DEDUCCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 97 DE SU REGLAMENTO:

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.	DISCREPANCIAS E INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE TRABAJO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.





CS/INM/08/1/2020

HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.	FALTA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL INMUEBLE.	FALTA DE ATENCIÓN DE LOS REPORTES DE INCIDENCIAS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES ANTES SEÑALADAS SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO Y DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SER DESCONTADAS DE LA FACTURA Y/O POR LA PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES, EL PORCENTAJE NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ÉSTO SUCEDA, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ OTORGAR PRÓRROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR, O CAUSAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS DENTRO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

#### 15. COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA COTIZACIÓN EN FORMA IMPRESA, FIRMADA POR QUIEN CUENTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR Y OBLIGARSE ANTE EL INM Y ESTAR ACOMPAÑADA DE UNA COPIA ELECTRÓNICA.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ COTIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL SIGUIENTE FORMATO:

MES DE SERVICIO	MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.	I.V.A.	TOTAL
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			





CS/INM/081/2020

		MONTO TOTAL	
--	--	-------------	--

#### 16. MODIFICACIONES AL CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES RESPETANDO LOS PRECIOS PACTADOS, ASÍ COMO LA VIGENCIA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE; MODIFICACIONES QUE PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ÉSTAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO, CON ACEPTACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONVENDRÁ CON EL MISMO EL INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y ESTO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ACEPTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA, "EL PROVEEDOR" CONTINUARÁ PRESTÁNDOLO EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONVENIO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

#### 17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, LAS PARTES REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE





CS/INM/001/2020

PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### 20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE APARTADO, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### 21. TERMINACIÓN ANTECIPADA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINARIAMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O BIEN SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REMBOLSARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### 16. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EL INM ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### 17. PERIODO DE TRANSICIÓN.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", A PETICIÓN DEL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FIDUCIARIOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

36



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 36 de 45.

*Handwritten signature*





CS/INM/081/2020

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, BRINDARÁ UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES CON TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA, EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALICE EL TRASLADO DE LOS BIENES DEL INM A OTRO INMUEBLE.

DICHO PERIODO DE TRANSICIÓN NO TENDRÁ COSTO EXTRA PARA EL INM.

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ  
GARCÍA



GABRIEL KONIK DERECHIN

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y  
ARCHIVO MIGRATORIO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO  
NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO  
MIGRATORIO  
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

TITULO DE AUTENCIA POR AUTENCIA DE LA BRILAS DE LA DIRECCION DE  
INFORMACION, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO  
MIGRATORIO Y LIC. CARLOS MEDINA VIZQUEZ, SUBDIRECTOR DE  
INFORMACION Y REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS, FISCADO A LA  
DIRECCION DE INFORMACION, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y  
ARCHIVO MIGRATORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y  
ARCHIVO MIGRATORIO DE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO  
DESCONOCIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL  
ARTICULO 18 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
FEDERAL EN RELACION CON EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO INTERNO  
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

LAS FIRMAS QUE ANTICEDEN PRESTAN AL AMBITO TECNICO DEL CONTRATO NUMERO CS/INM/081/2020, RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO PROGRESIVO DE LA DOCUMENTACION DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEM, S.A. DE C.V. EN LA FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 76169bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 37 de 45.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/081/2020

## ANEXO 1

## RELACIÓN DE OFINAS DE REPRESENTACIÓN PARA TRASLADO DE DOCUMENTOS

ESTADO DE REPRESENTACIÓN	ACTIVIDAD	AVENIDA O CALLE	CUADERO INTERIOR	COLONIA	MUNICIPIO	DOMICINIO FISCAL	DOMICINIO REAL	TOTAL DOMICINIOS
ASOCIACIONES	OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y ESTACIÓN FRIGORÍFICA	PASEO DE LOS CIRCAÑALES ENTRE BOULEVARD MICHEL DE LA HAZARD Y PLAZA DEL MEXICANO	Nº 270, INT. 2	CORRAL DE BARRANCO	JESÚS MARRA	2000	00	2000
BAJA CALIFORNIA	REPRESENTACIÓN LOCAL, SUBSECCIÓN DE REGULACIÓN MIGRATORIA Y GRUPO BETA	BOULEVARD INSURGENTES	Nº 1020 ANTES 470000	LOS ALAMOS	TIJUANA	2100	300	2400
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y ESTACIÓN FRIGORÍFICA	CALLE COMANES	57	LA EMERENDA	TIJUANA	2200	00	2200
	REPRESENTACIÓN LOCAL	DE LOS FLORES	100	CENTRO	MEXICALI	2300	00	2300
Baja California Sur	REPRESENTACIÓN LOCAL, SUBSECCIÓN DE REGULACIÓN MIGRATORIA Y ESTACIÓN FRIGORÍFICA	BOULEVARD LADAR CAROLINAS	NO. 100, LOTE 1 HUANIPAL Y	CENTRO	CABO SAN LUCAS	2400	100	2500
CAMPECHE	OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y ESTACIÓN FRIGORÍFICA	AV. 3 DE SEPTIEMBRE SIN PALECO FEDERAL PLANTA BETA	57	CENTRO HISTÓRICO	CAMPESHE	2500	00	2500
	REPRESENTACIÓN LOCAL Y ESTACIÓN PROVINCIAL "A"	CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE 42 Y 43, CAMPECHE	57	TACMBAYA	CIUDAD DEL CARMEN	2600	100	2700
CHAMPÉ	ESTACIÓN REGISTRAL (DIRECCIÓN GENERAL)	CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE 42 Y 43, CAMPECHE	57	TACMBAYA	CIUDAD DEL CARMEN	2800	00	2800
	SUBSECCIÓN DE REGULACIÓN MIGRATORIA Y GRUPO BETA	CALLE VALLADOLID	100	FRACCIONA ANEXO LAS VEGAS	TIPACHULA	2900	100	3000
CHIHUAHUA	REPRESENTACIÓN LOCAL Y ESTACIÓN FRIGORÍFICA	AV. DE LAS AMÉRICAS SACERDOTE	2700	PASEO CHAMPÉ	CD. JUÁREZ	3100	200	3300
CIUDAD DE MÉXICO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN, METROPOLITANA, REPRESENTACIÓN LOCAL DEL R4 Y DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA	AV. EJERCITO NACIONAL	400, 400 PISO	COL. LOS MORALES SECCIÓN PULMAS	MEXICALI	3200	100	3300
COAHUILA	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	ARTURO RAZ ROVERA	27	MAESTRO	SALTILLO	3300	00	3300

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERISEN, S.A. DE C.V.  
2020

38



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-af03-448c-b00d-18cdab80eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:30  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.  
 PÁGINA: 38 de 45.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/061/2020

DEPARTAMENTO DE ORIGINACIÓN	TIPO DE REPRESENTACIÓN	AVENIDA O CALLE	NÚMERO EXTENSIÓN	COLUMNA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL
	REPRESENTACIÓN LOCAL	AV. IRDALCO ENTRE ESTACIONES Y ABASOLO PUERTO PRINCIPAL PUENTE INTERNACIONAL PIEDRAS NEGRAS 1	Nº 49	CENTRO	PIEDRAS NEGRAS	26100	57C	
	ESTACION PROVINCIAL TIPO "B" SUB DELEGACIÓN LOCAL	AV. MORELOS Y JUÁREZ PUENTE ENTRE LAS CALLES RAMÓN CORONA Y CALERA PALACIO FEDERAL TORREÓN PLANTA BAJA LOCAL 21	Nº 92	ZONA CENTRO	TORREÓN	27000	901	
COAHUILA	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	AV. TERRENTI AJUSTA	511	COL. BUROCRATA EN SAN PEDRO	SAN ANTONIO	20200	134C	134C
DURANGO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	CALLE DELISARIO DOMÍNGUEZ	114	BARRIO DE ANASCO	DURANGO	24000	333	333
GUANAJUATO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	BOULEVARD AEROPUERTO	101 515, LOCALES 1016, 1016A Y 1021	CENTRO COMERCIAL SAN MATEO	LEÓN	37541	1403	
	SUB OFICINA DE REPRESENTACIÓN	CALZADA DE LA ESTACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESCUVA CALLE LUPTA	511	ESTACIÓN DE LOS FERROCARRILES	SAN VICENTE DE ALLÉNDE	37340	408	1371
GUERRERO	ESTACION PROVINCIAL TIPO "B" OFICINA DE REPRESENTACIÓN	CALLE JUAN SESATRÁN EL GANO	15, LOCALES 15A Y 15B	FRACCIONA AHUENO COSTA AZUL	ACAPULCO DE JUÁREZ	39000	5000	1333
	ESTACION REGIONAL	AVENIDA MEXICO COLEGIO MILITAR	711	CENTRO	ZIMATLAN DE AZUETA	41000	100	
JALISCO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y SUB REPRESENTACIÓN FEDERAL	AV. ALCALDE OSA, PLANTA REGIONAL, BLOQUE V 100 PISO 1 Y PASADIZO Y BOTAFOVO	300	CENTRO BARRAJOUR 13	GUADALAJARA	44200	710A	710A
	SUB REPRESENTACIÓN FEDERAL	BLVD. FRANCISCO MEDINA AZUETA	270	ZONA HOTELERA NORTE	PUERTO VALLARTA	40100	1007	
MICHOACÁN	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	AV. DE LAS CAMELIAS	2100	FRACCIONA MENTO LAS CAMELIAS PRIMER SECTOR DE FERROCARRIL	MORELIA	60200	303	1403
	REPRESENTACIÓN LOCAL	CALLE 190 CUTZAMALA	1-017 2	SECTOR DE FERROCARRIL	LÁZARO CÁRDENAS	60800	711	

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

39



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.  
 PÁGINA: 39 de 45.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CSRNW/081/2020

ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN	TIPO DE REPRESENTACIÓN	AVENIDA/CALLE	NÚMERO DE INTERIOR	CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	PÚBLICAMENTE REGISTRADO	TOTAL
BIDEST	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	AV. REYNOLDO	111	AVACÓN	TEPEC	6280	214	628
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO B	AV. REYNOLDO	112	AVACÓN	TEPEC	6280	214	
NUEVO LEÓN	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	AV. LÁZARO CÁRDENAS	807	FRACC. SAN JUAN DE LAS TORRES	MONTERREY	64754	370	370
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO B	AV. LÁZARO CÁRDENAS	807	FRACC. SAN JUAN DE LAS TORRES	MONTERREY	64754	370	
OAXACA	BREVETADO INCANTORA	BLVD. SIBOLOLO PATRÓN	374-D	SAN AGUSTÍN DE LAS RÍAS	SAN AGUSTÍN DE LAS RÍAS	7124	214	214
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL	HANSTAL 7	LOTE 3	SECTOR "A"	SANTA CRUZ HUANILCO	76007	148	
QUINTANA ROO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL	AV. CARLOS MADRUGA	LOTE 1552	COL. CENTRO	CANCUN	77500	1019	1019
SAN LUIS POTOSÍ	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	CALLE MANGOTE	327	FRACC. SAN JUAN DE LOS RÍOS	SAN LUIS POTOSÍ	78100	201	201
SINALOA	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	PROLONGACIÓN ALONSO BERGAMINI	224	FRACCIONA SAN JUAN DE LOS RÍOS	NAZATLÁN	820-03	2344	2344
SONORA	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	AV. PABLO DE SONORA	112	COL. PROYECTO 200 EDHORA	HERNÁNDEZ	83170	124	124
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO B	CALLE REFORMA	443	EL ROSARIO	MOGANA	84000	144	
TABASCO	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	REYERNO VA	HO. 101, P.B.	COL. TABASCO 2000	CENTRO	94000	145	231
	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO B	AV. COSE	305	CIUDAD INDUSTRIAL	CENTRO	96000	40	
	ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	AV. COSE	305	CIUDAD INDUSTRIAL	CENTRO	96000	40	
	ESTANCIA PROFESIONAL TIPO B	CARRERA TENOCQUE EL CERO	AREA LOTE 47	AGROPECUARIO Y GANADERO	TENOCQUE	96000	303	
TAMAULIPAS	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	AV. CUERBERY	371	CARRERA AGUA NEGRA Y PUEBLO INTERMUNICIPAL	NUEVO LAREDO	89000	401	401
VERACRUZ DE LA SIERRA	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	MOQUELLEDO	NO. 76	COL. CENTRO	VERACRUZ	87000	438	438
YUCATÁN	OFICINA DE REPRESENTACIÓN LOCAL ESTANCIA PROFESIONAL TIPO A	CALLE M. SÁNCHEZ	54	COLONIA MÉXICO	MÉRIDA	97000	101	101

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.  
2020

40



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.

PÁGINA: 40 de 45.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/001/2020

OFICINA DE REPRESENTACIÓN	AVENIDA O CALLE	NÚMERO EXTERIOR	COLONIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	DOCUMENTOS	TOTAL POR OFICINA
ZACATECAS	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	AV. DIVERSIDAD	COL. LA LOMA	ZACATECAS	98000	270	270
						TOTAL	8,490

## RELACIÓN DE DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EMPLAZADO DE DOCUMENTOS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN	AVENIDA O CALLE	NÚMERO EXTERIOR	COLONIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	DOCUMENTOS	TOTAL COLECTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CERRADA DE ACALOTENCO	NÚMERO 237, BODEGA 70	COLONIA SAN SEBASTIÁN	AZCAPOTZA LCO	03040	207	207
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE REPRESENTACIÓN						295	295
DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA						621	621
DIVERSAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN						10235	10,235
						TOTAL	13,258

GLOBAL TOTAL DE DOCUMENTOS

97,663

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓNPOR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ  
GARCÍA

GABRIEL KONIK DERECHIN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
2020

41



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: 76189bb2-6E03-448c-b00d-18cdabe0eb59  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:20  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 41 de 45.



CS/INM/081/2020

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

[Handwritten signature]

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO (SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

[Handwritten signature]

FIRMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO EL LIC. CARLOS PEDRAZA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO EN ESTE OCASIÓN ASÍ FIRMATIVO DELEGANDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE, RECLAMANDO RESPON...

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ANEXO "B" DEL CONTRATO NÚMERO CS/INM/081/2020 RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRÁMITE, ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO (FOLIOS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.
PÁGINA: 42 de 45.

[Handwritten signature]



**ANEXO 2  
FORMATO PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INM EN:

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA:  
  
NOMBRE Y PUESTO

NÚMERO DE DOCUMENTOS PARA TRASLADO:

PERSONAL DE LA EMPRESA QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS PARA EL TRASLADO:

NOMBRE:  
DATOS DEL VEHÍCULO:

OBSERVACIONES:

FECHA:	HORA:
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA	FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS

COLOCACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU RESGUARDO:



*op*





CS/INM/081/2020

<p>DE LA EMPRESA: PERSONAL QUE ENTREGA Y COLOCA EN EL SITIO PARA SU RESGUARDO</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p>	<p>SERVIDOR PÚBLICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN QUE VALIDA LA ENTREGA, COLOCACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL TRASLADO</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p>
---	---

\* ANEXAR AL PRESENTE FORMATO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS INVOLUCRADOS.

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ  
GARCÍA

GABRIEL KONIK DERECHIN

p.c







DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

Handwritten signature of Lic. Alejandro Tagle Marroquín

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO (SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)



Handwritten signature of Pedroza Vasquez and typed text: Y PARA EN SU LUGAR POR FIDUCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO EL LIC. CARLOS PEBRASA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS, ADECUADO A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO DE ESTE (DGLAM) ADSCRIBIENDO REPRESENTACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Handwritten signature

LOS FIRMAS QUE ANTERIORMENTE EXISTIERON AL AMBITO 2 DEL CONTRATO NÚMERO CS/111/031/2020, RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PROTECCIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES EN LA TRASPASO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO EN FOTOCOPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN S.A. DE CV, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2020.

Handwritten initials



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 76189bb2-6f03-448c-b00d-18cdabe0eb59
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:20
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.
PÁGINA: 45 de 45.

**GOBERNACIÓN****INM**

Instituto Nacional de Migración

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ARCHIVO MIGRATORIO

OFICIO No. INM/DGRAM/ 2082 /2021

"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.

Asunto: Entrega de convenio modificatorio  
CVS/INM/097/2020.**GABRIEL KONIK DERECHIN**  
APODERADO LEGAL  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito enviar a usted 1 (un) ejemplar con firmas autógrafas, del Convenio Modificatorio Número CVS/INM/097/2020 celebrado entre la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y su representada, como a continuación se enlista:

OBJETO	VIGENCIA	NÚMERO DE CONTRATO
LA AMPLIACIÓN DE LOS MONTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMERO CS/INM/081/2020, CUYO OBJETO SON LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"	1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021	CVS/INM/097/2020

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN**  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ARCHIVO MIGRATORIOAtención/Intervención  
CCP Lic. Néstor Masuz López, Director de Información, Registro Nacional  
Migratorio-Para su conocimiento.Horario: 8023, Piso 15, Col. Los Horales Polanco, Miguel Alemán, C.P. 06500, Ciudad de México  
Tel: (52) 55 57 3400 Ext. 18344 www.gob.mx/inm

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN S.A. DE C.V.

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN S.A. DE C.V.

RECIBIDO

RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 38be7cfa-683d-4fff-a104-bfe2b8c88ed6  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 1 de 5.

CVS/INM097/2020

CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS MONTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMERO CVS/INM/081/2020, CUYO OBJETO SON LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN, DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y, POR LA OTRA PARTE, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR GABRIEL KONIK ORECHIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2020 "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO CVS/INM/081/2020 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", EN ADELANTE "EL CONTRATO PRINCIPAL".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", SE PACTÓ UN MONTO TOTAL DE:

- II. \$26,954,031.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE:-----  
 \$4,312,641.76 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE:-----  
 \$31,266,652.76 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)-----

LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y CORRESPONDEN A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", SU ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES SERÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMOS QUE SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:



OK

CVS/INM/097/2020

Mes de Servicio	Monto total de los servicios Integrales	I.V.A.	Total
Agosto	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Septiembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Octubre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Noviembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55
Diciembre	\$5,390,802.20	\$862,528.35	\$6,253,330.55

- III. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE PACTÓ UNA VICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

#### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
- 1.1 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUIEN, PARA EL DESAHOQUE DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ ENTRE OTROS DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, APARTADO C, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.2 "EL INSTITUTO" ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
- 1.3 TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: (i) INSTRUMENTAR LA POLÍTICA EN MATERIA MIGRATORIA; (ii) VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REVISAR SU DOCUMENTACIÓN; (iii) EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY, TRAMITAR Y RESOLVER SOBRE LA INTERNACION, ESTANCIA Y SALIDA DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS; (iv) CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LA DEPORTACIÓN O EL RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y EN SU REGLAMENTO; (v) IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO; (vi) LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS; (vii) PRESENTAR EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS O EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA TAL FIN, A LOS EXTRANJEROS QUE LO AMERITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SUS DERECHOS HUMANOS; (viii) COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.



CVS/INM/097/2020

- 1.4 LA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA REPRESENTA, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- 1.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE CUENTA CON RESERVA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO NÚMERO 33003 DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES", A DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021 SEGÚN SE DESPRENDE DEL OFICIO DE RESERVA DE RECURSOS NÚMERO INM/DGA/DGAAR/DRF/1442/2020, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 1.6 SU REPRESENTADO TIENE COMO DOMICILIO:
- LEGAL: EL UBICADO EN LA CALLE DE HOMERO NÚMERO 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C. P. 11510, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Y COMO OPERATIVO: LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 1.7 DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN", EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO MEDIANTE OFICIO NÚMERO INM/DGRAM/2748/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 SOLICITÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE UN 20% EN LOS MONITOS Y LA VIGENCIA DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2021 DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- II.2 ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,412 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 EN EL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, COMO AMERIBEN, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 75,415 CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985.



04

CVS/INM/097/2020

- 11.3 POR POLIZA NÚMERO 24 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994 OTROCADADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO CASTELLANOS GUZMÁN, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 78,415, MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.
- 11.4 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,041, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS FACULTADES QUE MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.
- 11.5 COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 11.2, SU OBJETO SOCIAL ES: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS A TERCEROS. B) LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE ALMACENES, DEPÓSITOS Y FRIGORÍFICOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.
- 11.6 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", INFORMÓ AL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO QUE SU REPRESENTADA, DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO EN TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL OFICIO NÚMERO INM/DGRAM/2743/2020, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.6 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
- 11.7 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", RATIFICA SUS FACULTADES, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGÓ PARA LA FORMALIZACIÓN, DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- 11.8 CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y HUMANOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 11.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES Y MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CORRESPONDIENTE AL SEGURO SOCIAL SON:
- R.F.C.: AFA9409296Q4  
IMSS: CA155461704
- 11.9 SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU SITUACION FISCAL EN MATERIA DE



CVS/ANM/097/2020

CONTRIBUCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

- II.11 NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.12 SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SURTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.13 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONVENIO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.
- II.14 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021; Y EL CONTENIDO DE SUS ANEXOS, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.
- II.15 MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.16 SU DOMICILIO LEGAL Y OPERATIVO ES EL UBICADO EN: AVENIDA LOMAS DE SOTELO NUMERO 1094 COLONIA LOMA HERMOSA, C.P. 11200, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA

- III.1 "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DECLARAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS MISMOS QUE LOS OFERTADOS PARA "EL CONTRATO PRINCIPAL" Y EL SERVICIO CORRESPONDE A LO ORIGINALMENTE PACTADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON "EL CONTRATO PRINCIPAL".

UNA VEZ EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE



CVS/INM/097/2020

SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SIN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "LAS PARTES" EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", SU ANEXO TÉCNICO, MISMAS QUE SE MANTIENEN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA; AMBAS PARTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", CONVIENEN EN INCREMENTAR LOS MONTOS EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) Y AMPLIAR LA VICENCIA DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2021 DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", DEBIDO A LAS NECESIDADES QUE "EL INSTITUTO" REQUIERE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021, LOS MONTOS POR UN IMPORTE DE: -----

\$5,390,802.20 (CINCO MILLONES TROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR UN IMPORTE DE: -----

\$6,253,330.55 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TROCIENTOS TREINTA PESOS 55/100 M.N.)-----

\$6,253,330.55 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TROCIENTOS TREINTA PESOS 55/100 M.N.)-----

TERCERA.- VICENCIA.- LA VICENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMPRENDERÁ DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021.

CUARTA.- GARANTÍA.- TODA VEZ QUE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE AMPLIA LA VICENCIA Y LOS MONTOS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y NOVENA, RESPECTIVAMENTE DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN EL QUE SE CONSIDERE LA VICENCIA Y LOS MONTOS AMPLIADOS, ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN, PERMISO Y/O CERTIFICADOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 38be7cfa-683d-41ff-a104-bfe2b8c88ed6  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 7 de 8.

Handwritten signatures and a black redaction box on the right side of the document.

Handwritten signature at the bottom right corner.



CVS/INMI/097/2020

CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

GABRIEL KONIK DERECHIN

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y  
ARCHIVO MIGRATORIO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECTOR DE INFORMACIÓN REGISTRO  
NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO  
MIGRATORIO  
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

LIC. CARLOS PEDRAZA VÁSQUEZ

LAS PARTES QUE ANTECEDEN PORTEJEN AL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO CUS/HA0072020 PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS  
MONTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMERO CUS/HA0062020, CUYO OBJETO SON LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL TRÁFICO  
REINTEGRACIÓN Y MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERSEN, S.A. DE C.V. DE FECHA 11 DE  
DICIEMBRE DEL 2020.





SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ARCHIVO MIGRATORIO

OFICIO No. INM/DGRAM/ 2083 /2021

"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.

Asunto: Entrega de contrato CS/INM/014/2021.

GABRIEL KONIK DERECHIN  
APODERADO LEGAL

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviar a usted 1 (un) ejemplar con firmas autógrafas, del contrato número CS/INM/014/2021 celebrado entre la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y su representada, como a continuación se enlista:

OBJETO	VIGENCIA	NÚMERO DE CONTRATO
SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CS/INM/014/2021

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ARCHIVO MIGRATORIO

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN S.A. DE C.V.

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN S.A. DE C.V.  
CALLE DE LA PAZ 100  
C.P. 06000

RECIBIDO



AT/2021/000196

c.c.p. Lic. Héctor Manuel López - Director de Información, Registro Estatal de Extranjeros y Archivo Migratorio. Para su conocimiento.

Numero 1632, Pisos 16, Col. Los Morales Polanco, Miguel Alemán, C.P. 06000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5207 2400 Ext. 18841 www.gob.mx/inm



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe3-4f8a-aed8-9E8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 1 de 30.

CS/INM/014/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. CARMEN MONNE RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ALEJANDRO TAGLE HARROQUÍN, DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y, POR LA OTRA PARTE, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GABRIEL KONIK DERECHIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- 1.1 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUIEN, PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ ENTRE OTROS DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, APARTADO C, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.2 "EL INSTITUTO" ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
- 1.3 CUENTA, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (I) INSTRUMENTAR LA POLÍTICA EN MATERIA MIGRATORIA; (II) VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REVISAR SU DOCUMENTACIÓN; (III) EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY, TRAMITAR Y RESOLVER SOBRE LA INTERNACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS; (IV) CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LA DEPORTACIÓN O EL RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN Y EN SU REGLAMENTO; (V) IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO; (VI) LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS; (VII) PRESENTAR EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS O EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA TAL FIN, A LOS EXTRANJEROS QUE LO AMERITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SUS DERECHOS HUMANOS; (VIII) COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
- 1.4 LA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO REPRESENTA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

---

 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V."

2021



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18.

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 2 de 30.

CS/INM/014/2021

- 1.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33903 DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES", A DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021, SEGUN SE DESPRENDE DEL OFICIO DE RESERVA DE RECURSOS NÚMERO INM/DGA/DCAAR/DRF/0278/2021, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.
- 1.7 SU REPRESENTADO TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CALLE HOMERO NÚMERO 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 1510, EN LA CIUDAD MÉDICO.
- Y COMO OPERATIVO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
- II.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,412 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉDICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUCA, TITULAR DE LA NOTARÍA 118 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉDICO, COMO AMERIBEN, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 75,415, CON FECHA 16 DE ENERO DE 2008.
- II.3 EN LA PÓLIZA NÚMERO 24 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO CASTELLANOS GUZMAN, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE LA CIUDAD DE MÉDICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 75,415, MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN DE AMERIBEN, S.A. DE C.V. PARA QUEDAR COMO ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.
- II.4 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,041, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉDICO, MISMAS FACULTADES QUE MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.
- II.5 COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN II.2, SU OBJETO SOCIAL ES: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN,



CS/INM/014/2021

EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS A TERCEROS. B) LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE ALMACENES, DEPÓSITOS Y FRIGORÍFICOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.

- II.6 CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y HUMANOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AFA9409299Q4 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SURTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TALES EFECTOS, EXHIBE Y ANEXA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON NÚMERO DE FOLIO 23NA3597416 DEL 14 DE ENERO DE 2021.
- II.8 MANIFIESTA QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y5443036301 Y CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FOLIO 116306603850057793640 DEL 14 DE ENERO DE 2021 Y CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON NÚMERO DE OFICIO CGRF/GSRVCF/GCPCVC/0000078297/2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021.
- II.9 NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REPIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.
- II.11 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 Y EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.
- II.12 MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 4 de 30.

CS/INM/014/2021

III SU DOMICILIO LEGAL Y OPERATIVO ES EL UBICADO EN CERRADA ACALOTENCO NÚMERO 237 BODECA 106, SAN SEBASTIÁN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 11370, CIUDAD DE MÉXICO.

JUNA VEZ EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A HACER EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR UN MONTO TOTAL DE:-----

\$27'995,625.02 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.). MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE:-----

\$4'476,100.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE:-----

\$32'481,725.02 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.)-----

Mes de servicio	Monto total de los servicios integrales	I.V.A.	Total
Febrero	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Marzo	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Abril	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Mayo	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Junio	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Julio	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Agosto	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Septiembre	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Octubre	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Noviembre	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82
Diciembre	\$2,543,238.64	\$406,918.18	\$2,950,156.82

LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y SERÁN FIDOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - "ALMACENES Y FRIGOSFÉRICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V."  
2021



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UCID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aad8-9f8ddc29af8f

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 5 de 30.

CS/INM/014/2021

**TERCERA. IMPUESTOS:** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES FISCALES VICENTES.

EN TODO MOMENTO "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES Y/O LOCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" SEA REQUERIDO DEL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LA FALTA DE PAGO DE ESTE, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ FACULTADO PARA RETENER DE SU FACTURACIÓN, EL PORCENTAJE O CANTIDADES QUE LA LEY DE LA MATERIA LE IMPONGAN O EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DICHS IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 89 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL PREVIA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN (SELLO Y FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN LO SUPLA O LO SUSTITUYA EN SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

SI LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DEL SERVICIO INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DERIVADO DEL PROCESO ANTERIOR, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, EL CUAL SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

EL INM NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V."  
2021

5



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 6 de 30.

CS/INM/014/2021

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
R.F.C.: INM 931019-BR7

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HÓMERO, NO. 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO,  
DEMAARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 1530, CIUDAD DE MÉXICO.

NO APLICAN ANTICIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

QUINTA, VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS CASOS PREVISTOS DE SU CLAUSULADO.

SEXTA, GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DIVISIBLE DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE:-----  
\$2'797,562.50 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS SOLO M.N.)-----

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" GARANTICE LAS OBLIGACIONES GENERADAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA, ESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".
- ESTIPULAR QUE LA MISMA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V."  
2021



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 7 de 30.





CS/INM/014/2021

- G. SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H. LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- I. TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR" SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, "EL INSTITUTO", HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO", RECLAME INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN HECHO LO ANTERIOR SOLICITARÁ LA VALIDACIÓN DE DICHO CÁLCULO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LOS IMPORTES RESULTADO DE LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO DESCONTÁNDOLA DE LA FACTURA MENSUAL DEL CONTRATO QUE SE PRESENTE EN SU MOMENTO PARA TRÁMITE DE PAGO.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO COMO INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO	1% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN LAS QUE INCURRA PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁN CALCULADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y NOTIFICADAS POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN DETERMINADO. LAS SUMA DE LAS PENAS, NO DEBERÁN SER

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CS/INM/014/2021

SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LO CONTRARIO EL INM PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

#### DEDUCCIONES AL PAGO

Si "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS DEDUCCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 97 DE SU REGLAMENTO:

CONCEPTO	TAMPAQUEO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO	DISCREPANCIAS E INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE TRABAJO	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL
HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO	FALTA DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE: FORTALECIMIENTO	FALTA DE ATENCIÓN DE LOS REPORTES DE INCIDENCIAS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES ANTES SEÑALADAS SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO Y DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SER DESCONTADAS DE LA FACTURA Y/O POR LA PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES, EL PORCENTAJE NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ OTORGAR PRÓRROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR, O CAUSAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE LOS DAÑOS A TERCEROS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, RESPONSABILIZÁNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TALES CONCEPTOS, ASÍ COMO, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, AJUSTÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y A LAS INDICACIONES QUE AL RESPECTO RECIBA DE "EL INSTITUTO" Y LAS TÉCNICAS APLICABLES A SU ACTIVIDAD, PARA LOGRAR LA CONSECUENCIA DEL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO NO SE HAYA PRESTADO CONFORME A LO ESTIPULADO O CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR "EL INSTITUTO", SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A SU REPOSICIÓN.

EN EL CASO APLICABLE, EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE CAUSE DESPERFECTOS A LOS EQUIPOS, MOBILIARIO E INSTALACIONES, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA, ASÍ COMO





CS/INM/014/2021

PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL:** EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y EN NINGUN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS Y/O QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INFONAVIT, DE LA LEY DEL ISSSTE Y/O CUALESQUIERA OTRA APL. CABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CON PERSONAL CAPACITADO PARA DESARROLLAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** "EL INSTITUTO", SÓLO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES O LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SEA IGUAL AL PACTADO. ORIGINALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO "EL PROVEEDOR", DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA A "EL INSTITUTO" QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INFRINCA DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES O DERECHOS DE AUTOR,

INSTITUTO NACIONAL DE ABIGRACIÓN - "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V."

2021

10

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten initials or signature at the bottom right corner.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLC DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 11 de 30.



CS/INM/014/2021

DAÑOS A TERCEROS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL TÉRMINO QUE LE SEÑALE "EL INSTITUTO", SIN COSTO ALGUNO PARA ESTE Y A SATISFACCIÓN DE EL MISMO.

"EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR ESTO DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE ESTARÁ VICENTE MIENTRAS EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSERVE SU VALIDEZ Y EXISTENCIA LEGAL.

NOVENA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46. ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR. DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI A SU JUICIO NO REUNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO LA LLEVARÁ EL LIC. NÉSTOR MATUS LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO, O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN SU CARGO, SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE EL SERVICIO SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELLO. DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA AL PROVEEDOR DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, "LAS PARTES" REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE

Handwritten initials and a large black redaction box on the right side of the page.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed0-9f8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 10 de 30.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, RECURSOS, TÉCNICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO SE HUBIERE TENIDO QUE EROGAR

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER TIPO DE LITIGIO DERIVADO DE DICHO RUBRO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN CORRESPONDIENTE RESERVÁNDOSE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, ASÍ COMO LA REPRODUCCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", AVALADA POR EL APEA REQUERENTE QUI EN SERÁ RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN EL CASO DE QUE LA MISMA REQUIERA SER ACCESADA PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" ASÍ COMO LAS RELATIVAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y ASESORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO Y DE RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right corner.

000202



CS/NM/014/2021

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL INSTITUTO" PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO.
- B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- E) POR NEGAR A "EL INSTITUTO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ESTE, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O EXISTA ALGUNA OTRA SITUACIÓN ANALÓGICA QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.
- G) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL INSTITUTO".
- H) SI TRANSFIERE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS.
- I) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- J) SI NO DA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
- K) SI NO CUMPLE OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO REALIZA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EL TIEMPO REQUERIDO.
- M) SI SE COMPROBABA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- N) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIONES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f6ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 350 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 13 de 20.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CS/INM/014/2021

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

EN AMBOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERAN PAGADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN: EN CASO DE DESAVENENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PUEDEN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VICENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ALGUNA DE "LAS



0000211

CS/INM/014/2021

PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PRESENTE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- B) UNA VEZ ADMITIDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y NOTIFICADA A "LAS PARTES" CON COPIA DE TRASLADO E INDICANDO FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN UN PLAZO QUE NO SERÁ MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SE DEBERÁN REMITIR A DICHA AUTORIDAD CONCILIATORIA LOS ARGUMENTOS DE CONTESTACIÓN A CADA UNO DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL SOLICITANTE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. ASIMISMO EN LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ PRECISAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO", SEGÚN CORRESPONDA.
- C) LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LA MATERIA, 131 Y 132 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONCLUIRÁ POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDO.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR", CONVIENE EN RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE A ASUMIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "EL INSTITUTO" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS, NI IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN SER VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL MISMO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ESTE DESIGNE, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE NO PODRÁ INICIAR NINGÚN TRABAJO SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" CONVIENE EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN SU CONTENIDO, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 11.  
PÁGINA: 15 de 30.

Handwritten signature



CS/INM/014/2021

VICÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo técnico, así como en los términos de su cotización, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; la Ley de la Propiedad Industrial; la Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley Federal de Derechos de Autor; Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; el Código Civil Federal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Austeridad Republicana; el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y, demás normas y disposiciones administrativas y presupuestales que le sean aplicables; así como cualquier disposición contenida en documentos que emanen del citado instrumento y/o formen parte del mismo, que contravengan a la normatividad aplicable, prevalecerá aquella que conforme a la normatividad en la materia no quebrante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

VICÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE FUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR QUINTUPlicado EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE FEBRERO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. C. GABRIEL KONIK DERECHIN



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f8ddc29af8f

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 16 de 30.

CS/INM/014/2021

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO  
MIGRATORIO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

  
LIC. ALEJANDRO TAGLE MAPROQUÉN

DIRECTOR DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL  
DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO  
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

  
LIC. NÉSTOR MATUS LÓPEZ

Las firmas que anteceden pertenecen al contrato número CS/INM/014/2021 relativo al contrato para la prestación de servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo informático de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México que celebran la Secretaría de Gobernación con el conductor del Instituto Nacional de Migración y Almacenes y Frigoríficos Amerisen S.A. de CV, la fecha 5 de febrero de 2021.





CS/INM/014/2021

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL OBJETO DEL SERVICIO ES LLEVAR A CABO EL TRASLADO, LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y SA VAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN, PERTENECIENTE AL INM, TODO ELLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ORDEN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

1. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA Y LA SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO SUFICIENTE PARA LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN, MANIOBRAS Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS DE CONSULTA, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN QUE DESEEN REALIZAR LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS GENERADORAS DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1. ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO QUE CONTEMPLE LA CALENDARIZACIÓN DE LA FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

UNA VEZ PRESENTADO EL PLAN DE TRABAJO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO SOBRE SU ACEPTACIÓN O, EN SU CASO, PARA FORMULAR LOS COMENTARIOS PERTINENTES A FIN DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE LOS AJUSTES.

EL INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ÁREA DE ALMACENAMIENTO SUFICIENTE PARA LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL VOLUMEN DOCUMENTAL DE HASTA 105,000 (CIENTO CINCO MIL) CAJAS DE DOCUMENTOS.

Handwritten signatures and a black redaction box on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f8a-aed8-9f6ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 18 de 30.

CS/INM/014/2021

- INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL ACCESO, CARGA Y DESCARGA, MANEJO, SEGURIDAD, CONSULTA, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE, ASIMISMO, ESTAR DOTADO DE LAS SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL E HIGIENE Y SEGURIDAD ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y EQUIPOS REQUERIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA.
- SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, CONTAR CON LOS SISTEMAS Y MEDIOS DE DETECCIÓN DE INCENDIO, ALARMAS, DETECTORES DE HUMO, EXTINTORES Y EQUIPO CONTRA INCENDIO.
- CONTAR CON UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN EN ESPECIAL EN LAS ÁREAS EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS LABORES ARCHIVÍSTICAS.
- DISPONER DEL EQUIPO NECESARIO PARA LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y MANIPULACIÓN (CARRROS DE CARGA MANUAL, DIABLOS DE CARGA, PATINES HIDRÁULICOS, ETC.)
- CONTAR CON ANAQUELES SUFICIENTES, EN BUENAS CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.
- SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LAS 24 HORAS.
- LAS INSTALACIONES DEBERÁN ENCONTRARSE LIMPIAS, SECAS, LIBRES DE POLVO, DE FILTRACIONES DE AGUA Y FAUNA NOCIVA, CON LOS ANAQUELES O ESTANTES INSTALADOS EN BUENAS CONDICIONES Y NUMERADOS, CADA ÁREA DEBERÁ CONTAR CON LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA E IDENTIFICACIÓN VISIBLE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE.
- CONTAR CON ÁREAS ESPECÍFICAS PARA CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR EL DIAGRAMA DE ASIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DICHS ESPACIOS.
- CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS DE TRABAJO:
  - o ÁREA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
  - o ÁREA DE PREPARACIÓN.
  - o ÁREA DE ALMACENAJE.
  - o ÁREA DE CONSULTA.
  - o ÁREA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA ESPECÍFICA PARA QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EFALICE LAS TAREAS DE CONSULTA, IDENTIFICACIÓN, REVISIÓN, VALORACIÓN, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, ELABORACIÓN DE INVENTARIOS Y OTRAS ANALOGAS.



CS/INM/014/2021

- EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEFINIRÁ LAS CONDICIONES, PROCESOS, LUGAR Y ORDEN DE ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS, PODRÁ SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL ACOMODO INICIAL DE EXPEDIENTES CONFORME LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ HABILITAR LOS ANAQUELES O ESTANTES DESTINADOS PARA CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE EN ESTADO SATISFACTORIO PARA SERVIR AL USO ESTIPULADO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE CONSERVAR EN ÓPTIMO ESTADO EL MOBILIARIO Y EQUIPO MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD, CONSIDERANDO, EN SU CASO, SU REEMPLAZO PARA CUMPLIR CON EL NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE PERSONAL FDO EN SITIO:
  - UN COORDINADOR GENERAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO.
  - UN SUPERVISOR DEL SERVICIO.
  - UN ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL.
  - UN ENCARGADO DEL ÁREA DE DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES.
  - LAS PERSONAS PARA REALIZAR MANIOBRAS (SUBIR Y BAJAR LA DOCUMENTACIÓN) EN CONSULTA POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS, INDEPENDIENTE DEL PERSONAL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

ASIMISMO, EL COORDINADOR GENERAL ESTARÁ DISPONIBLE PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL PERSONAL DEL INM EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 18:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE 9:00 AM A 15:00 PM LOS DÍAS SÁBADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS DESIGNACIONES DEL PERSONAL DEBERÁN SER ENTREGADAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON EL PLAN DE TRABAJO.

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNA ZONA DE TRABAJO AISLADA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES Y CON ESPACIO SUFICIENTE PARA EL ACOPIO Y MANEJO DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MATERIALES Y QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR.

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA ÁREA DE DESINFECCIÓN SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN PARTICULAR LA NOM-022-SAG/RFIT-2016, ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

#### TRASLADO DE DOCUMENTOS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A SOLICITUD DEL INM; EL TRASLADO DE CAJAS DE DOCUMENTACIÓN DESDE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL INM UBICADO EN CALLE ELECTRÓN NÚMERO 24 Y 26 COL. FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE





CS/INM/014/2021

JUAZÉ, C.P. 53370, EN EL ESTADO DE MÉXICO; AL INMUEBLE PROPUESTO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y VICEVERSA, LA CANTIDAD DE CAJAS A TRANSPORTAR ESTARÁ LIMITADA A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INM Y SERÁN COMO MÁXIMO 300 CAJAS POR SEMANA. EL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ INCLUIR LA PROGRAMACIÓN DE LOS DÍAS DE LA SEMANA Y HORARIOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN DICHS TRASLADOS.

### 3.2. MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN CONTINUA DEL INMUEBLE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REALIZARÁ LAS LABORES DE ASEPSIA, PARA TAL FIN SE UTILIZARÁN SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DETERGENTES BIODEGRADABLES Y OTROS IMPLEMENTOS DE HIGIENE, QUE TIENDAN A ELIMINAR ORGANISMOS Y MICROORGANISMOS PATÓGENOS DE ÁREAS ESPECÍFICAS DEL INMUEBLE Y DE LOS MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN ÉL, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD HUMANA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 18:00 PM Y SÁBADOS DE 9:00 AM A 15:00 PM DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO CON PRODUCTOS DE CALIDAD, BIODEGRADABLES E INOFENSIVOS PARA EL SER HUMANO Y EL AMBIENTE.

LAS LABORES DE LIMPIEZA SE DEBERÁN REALIZAR EN TODAS LAS ÁREAS, INCLUYENDO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE INSTALE COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 3.3. DESINFECCIÓN DE ÁREAS DEL INMUEBLE.

EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SE REALIZARÁ EN TODAS LAS ÁREAS DEL INMUEBLE Y DEBERÁ INCLUIR EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO, LA MANO DE OBRA Y EL USO DEL EQUIPO.

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SE REALIZARÁ ACORDE AL CALENDARIO DE FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO.

DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR MÉTODOS DE CONTROL PERMANENTES DE FAUNA NOCIVA, EN ESPECIAL PARA ROEDORES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO DE DOCUMENTOS QUE ESTARÁ ALMACENADO. PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD, ESTOS MÉTODOS SE CAMBIARÁN PERIÓDICAMENTE DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA Y PRODUCTOS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SIEMPRE OBSERVANDO LA NO TOXICIDAD PARA LAS PERSONAS.

SE DEBERÁN SUMINISTRAR E INSTALAR CONTENEDORES PORTA CEBO Y UTILIZAR TRAMPAS DE PEGAMENTO EN LUGARES ESTRATÉGICOS Y DENTRO DE LAS MADRIGUERAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ COLOCAR TRAMPAS CONTENIENDO ATRAYENTES PARA MONITOREAR LA ACTIVIDAD DE LOS INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, EN CASO DE HABERLOS; GEL SÓLIDO Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PERTENECIENTES AL GRUPO QUÍMICO DE LAS PIRETRINAS O PIRETROIDES DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA BANDA VERDE (LICERAMENTE TÓXICOS) MEDIANTE MICRONIZACIONES EN FRÍO O NEBULIZACIONES, SEGÚN SEA EL CASO.



CS/INM/014/2021

4. NORMAS OFICIALES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR POR LO MENOS CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

NORMA OFICIAL		REFERENCIA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS UTILIZACIONES		HTTP://DCE.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=33060732ECMA2301/2012
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO		HTTP://WWW.GOB.MX/MS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/224902/NORMA_DE_CIAL_MEXI-AMR_NOM-232-SSA1-2009_PLAGUICIDAS_QUE_ESTABLECE_LOS_REQUISITOS_DEL_ENVASE_EMBALAJE_Y_ETI
NORMA OFICIAL		REFERENCIA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-206-SSA1-2012, CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS		HTTP://DCE.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=32860232ECHA2302/2012
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-432-SAG/RYD-2016, ESPECIFICACIONES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS		HTTP://DCE.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=32810232ECHA2302/2016

5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMO PARTE DE SU PROPUESTA.

- A) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN DONDE SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN DE MANERA ADECUADA, SEGURA Y CUIDANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS RESGUARDADOS.
- B) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN DONDE SE COMPROMETA A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE LLEGASE A CONOCER EN RELACIÓN Y DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CARTA EN DONDE INFORME EL NOMBRE Y TELÉFONO DEL RESPONSABLE PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON EL CUAL EL PERSONAL DESIGNADO COMO SUPERVISOR DEL SERVICIO O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REPORTAR CUALQUIER EVENTUALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- D) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE MANIFIESTE QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN DE MANERA ADECUADA, SEGURA Y CUIDANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE LOS EXPEDIENTES.

6. MONTO

EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE FORMALICE SERÁ POR LA CANTIDAD DETERMINADA.

7. ENTREGABLES DEL SERVICIO



RED INTEGRAL NOTARIAL,  
 UUID: a9afcb08-1fe2-4f0a-aed8-9f8ddc29af8f  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.  
 PÁGINA: 22 de 30.



Handwritten signatures and marks



CS/INM/014/2021

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES UN INFORME MENSUAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE SE DETALLEN TODOS LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES REALIZADOS AL TÉRMINO DEL MES DEL SERVICIO, ACOMPAÑADO DE LOS FORMATOS DE CONTROL Y DE UN REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARON A CABO. EL INFORME MENSUAL DEBERÁ ESTAR FOLIADO Y FIRMADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL FORMATO DEL PRIMER REPORTE MENSUAL PODRÁ SER AJUSTADO POR EL INM, POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A UTILIZAR EL FORMATO AJUSTADO INDICADO POR EL INM.

#### B. FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, EL INM CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL, PREVIA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN (SELLO Y FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A QUIEN LO SUPLA O LO SUSTITUYA EN EL CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

SI LA FACTURA ENTREGADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL TIEMPO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DERIVADO DEL PROCESO ANTERIOR, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, EL CUAL SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONE.

EL INM NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.







CS/INM/014/2021



LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE:** INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
**P.F.C.:** INM-931010-BR7  
**DOMICILIO FISCAL:** AVENIDA HOMERO NO. 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL: MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

NO APLICAN ANTICIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

### 9. RESPONSABILIDAD LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PARA EL INM, ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL INM COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE EL INM NO TENDRÁ RELACIÓN ALCUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DEL SERVICIO A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

### 10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO TIENE Y ASUME LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A PERSONAS, EQUIPOS Y DATOS PROPIEDAD DEL INM Y A TODA LA QUE TENGA ACCESO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

### 11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO.

#### SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EL LIC. MÉSTOR MATUS LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE EL SERVICIO SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU CUMPLIMIENTO.

### 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large black redaction box.]*



CS/INM/014/2021

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL INM GARANTÍA DIVISIBLE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INM.

ESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- ESTIPULAR QUE LA MISMA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VICENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE ESTA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INM.
- TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, EL INM POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, CON LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO (POR SER ESTA ÁREA PERITO EN LA MATERIA), HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.





CS/INM/014/2021



LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE NO IMPEDIRA QUE EL INM POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y ARCHIVO MIGRATORIO, CON LA REPRESENTACION DE LA OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURIDICO (POR SER ESTA AREA PERTO EN LA MATERIA), RECLAME LA INDEMNIZACION O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DE LOS DAÑOS A TERCEROS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES, POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, RESPONSABILIZÁNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACION POR TALES CONCEPTOS, ASI COMO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, LIBERANDO AL INM DE TODA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. PARA GARANTIZAR ESTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA PRESENTAR EN LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS DEL INM UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARA VIGENTE MIENTRAS EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSERVE SU EXISTENCIA LEGAL Y VALIDEZ. SI LOS DAÑOS O PERJUICIOS EXCEDEN DE ESTE IMPORTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE HARÁ CARGO DE ELLOS.

**14. PENAS CONVENCIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LAS PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN PRESTADO CON ATRASO, Y SE APLICARAN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO PRESTADO CON ATRASO Y NO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN HECHO LO ANTERIOR SOLICITARA LA VALIDACION DE DICHO CÁLCULO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LOS IMPORTES RESULTADOS DE LAS PENALIZACIONES SE APLICARAN MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO DESCONTÁNDOLA DE LA FACTURA MENSUAL DEL CONTRATO QUE SE PRESENTE EN SU MOMENTO PARA TRÁMITE DE PAGO.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSIDERANDO COMO INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, LA FECHA DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO	7% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARA CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBA DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a circular stamp.

CS/INM/014/2021

OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN LAS QUE INCURRA EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁN CALCULADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NOTIFICADAS POR ESCRITO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN DETERMINADO. LA SUMA DE LAS PENAS, NO DEBERÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LO CONTRARIO EL INM PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

#### 15. DEDUCCIONES

SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS DEDUCCIONES QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

CONCEPTO	IMPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO	INCUMPLIMIENTOS E INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE TRABAJO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
HABITACION DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO	FALTA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL INMUEBLE.	FALTA DE ATENCIÓN DE LOS REPORTES DE INCUMPLIMIENTOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	2% POR EVENTO, SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL.

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES ANTES SEÑALADAS SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO Y DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O POR LA PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS, PARA SER DESCONTADAS DE LA FACTURA.

EN EL CASO DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PARCIALES Y/O DEFICIENTES, EL PORCENTAJE NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ OTORGAR PRÓRROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, O CAUSAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS DENTRO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

#### 16. COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR LA COTIZACIÓN EN FORMA IMPRESA, POR QUIEN CUENTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR Y OBLIGARSE ANTE EL INM Y ESTAR ACOMPAÑADA DE UNA COPIA ELECTRÓNICA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DEBERÁ COTIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL SIGUIENTE FORMATO:



CS/INM/014/2021

MES DE SERVIDIO	MONTO TOTAL DEL SERVIDIO INTEGRAL	I.V.A.	TOTAL
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
	<b>MONTO TOTAL</b>		

**77. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES RESPETANDO LOS PRECIOS PACTADOS, ASÍ COMO LA VIGENCIA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE; MODIFICACIONES QUE PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ÉSTAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONVENDRÁ CON EL MISMO EL INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y ESTO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTINUARÁ PRESTÁNDOLO EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**78. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, LAS PARTES REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA





CS/INM/014/2021



PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**19. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE APARTADO, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUISIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O BIEN SE DETERMINE LA HULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESOS SUPUESTOS, LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[Redacted area with handwritten marks]

**21. IMPUESTOS Y DERECHOS**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EL INM ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**22. PERÍODO DE TRANSICIÓN**

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO, A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, BRINDARÁ UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES CON TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA, EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALICE EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL INM A OTRO INMUEBLE.

DICHO PERÍODO DE TRANSICIÓN NO TENDRÁ COSTO EXTRA PARA EL INM.



[Handwritten signature]



CS/INM/014/2021



FOR "EL INSTITUTO"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FOR "EL PROVEEDOR"  
APODERADO LEGAL

M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA



GABRIEL KORTÉS DERECHIN

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO  
MIGRATORIO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN

DIRECTOR DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL  
DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO  
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)

LIC. NÉSTOR MATUS LÓPEZ



LOS FIRMANTES EN SU CALIDAD PERTENECIENTES AL ÁMBITO TÉCNICO DEL CONTRATO NÚMERO CS/AM/014/2021, RELATIVO AL CONTRATO PARA LA  
Prestación de servicios de MIGRACIONES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANIOBRAS DE LA DOCUMENTACIÓN EN LAS  
UNIDADES DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE  
CELEBRAN LA FIRMATA DE CONFIRMACIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y ALMACENES Y FRIGORÍFICOS  
AMERIBEN, S.A. DE C.V. DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: a9efcb08-1fe2-4f6a-aed8-9f8ddc29af8f  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:18  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 30 de 30.

CS/INM/002/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. CARMEN IVONNE RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ANTONIO ANDRÉS VIDAL ISLAS, DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL KONIK DERECHIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUEDANDO SUJETOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1.- La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara entre otros de órganos administrativos desconcentrados, de acuerdo al artículo 2, apartado c, fracción II de su Reglamento Interior.
- I.2.- "EL INSTITUTO" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Migración.
- I.3.- Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (I) Instrumentar la política en materia migratoria; (II) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los estados unidos mexicanos y revisar su documentación; (III) En los casos señalados en la Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; (IV) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Migración y en su Reglamento; (V) Imponer las sanciones previstas por la Ley y su Reglamento; (VI) Llevar y mantener actualizado el registro nacional de extranjeros; (VII) Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; (VIII) Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 1 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ae2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 1 de 30.

*[Handwritten signature]*



CS/INM/002/2022

nacional. IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; (X) Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; (XI) Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y (XII) Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Migración.

- 14.- La servidora pública que lo representa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 15.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con los recursos necesarios correspondientes a la afectación de la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales", y disponibilidad presupuestal del ejercicio 2022, según se desprende del oficio de autorización de reserva de recursos número INM/DGA/DGAAR/DRF/RP/0130/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021.
- 16.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; 71 y 72, fracción IV de su Reglamento.
- 17.- Su representado tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Homero número 1832, colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad México.

Y como operativo, los establecidos en el anexo técnico que forma parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

## II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato.
- II.2.- Es una empresa legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, con la denominación Ameriben, S.A. de C.V., según consta en el instrumento notarial número 46,412 de fecha 09 de octubre de

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 2 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/06/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 2 de 30.

CS/INM/002/2022

1984, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública número 188 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 75,415, del 22 de febrero de 1985.

- II.3.- Mediante póliza número 24 de fecha 29 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 75,415, de fecha 27 de septiembre de 1995, modificó su denominación de Ameriben, S.A. de C.V. para quedar como Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.
- II.4.- Como consta en el Instrumento mencionado en la declaración II.3. Su objeto social es: A) La adquisición, enajenación, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución o comercio, bajo cualquier título, de cualquier tipo de productos, artículos y efectos de comercio, así como la prestación de cualquier tipo de servicios a terceros. B) La operación, mantenimiento y explotación de todo tipo de almacenes, depósitos y frigoríficos para beneficio propio o de terceros.
- II.5.- Su apoderado legal acredita sus facultades mediante el Instrumento Notarial número 10,041, de fecha 25 de junio de 2012, otorgado ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.6.- Su representante legal manifiesta que la empresa cuenta con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros, y humanos para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato.
- II.7.- Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: AFA9409296Q4 y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para el debido cumplimiento y surtimiento de los efectos de las obligaciones que se deriven con la suscripción del presente contrato; para tales efectos, exhibe y anexa opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio: 21N17802035, de fecha 30 de diciembre de 2021.
- II.8.- Manifiesta que cuenta con Número de Registro Patronal [REDACTED] y opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con folio número 1639589926106638615633, de fecha 15 de diciembre de 2021, y con constancia de

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-a33d078ada6a  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 3 de 30.

[Handwritten signatures and stamps, including a large black redaction box.]

[Handwritten initials or marks in the bottom right corner.]

CS/INM/002/2022

situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con número de oficio CGRF/GSRYCF/GCPCYG/0001496995/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021.

- II.9.- No se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que aun cuando llegare a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Nacionalidad.
- II.11.- Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal 2022 y el contenido del anexo técnico, que se integran al presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio objeto del mismo.
- II.12.- Manifiesta que cuenta con los permisos y concesiones para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- II.13.- Su domicilio legal y operativo es el ubicado en Lomas de Sotelo, número 1094, piso I, sector Loma Hermosa, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a llevar a cabo de los "Servicios Integrales para el Almacenamiento y Manejo (Maniobras) de la documentación de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México", conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como en los términos de su cotización.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, "EL INSTITUTO" se compromete a hacer el pago correspondiente al monto total por un importe de: .....



CS/INM/002/2022

Por un monto de: -----  
 \$28,720,178.17 (Veintiocho millones setecientos veinte mil ciento setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) correspondiente al impuesto al valor agregado por la cantidad de: -----  
 \$4,595,228.51 (Cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos veinte ocho pesos 51/100 M.N.), resultando un monto total de -----  
 \$33,315,406.68 (Treinta y tres millones trescientos quince mil cuatrocientos seis pesos 68/100 M.N.) -----

Los precios unitarios son los establecidos en la cotización de "EL PROVEEDOR" y serán fijos hasta que concluya la relación contractual, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se reproducen a continuación:

Mes de Servicio	Monto total de los servicios integrales	I.V.A.	Total
Enero	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Febrero	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Marzo	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Abril	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Mayo	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Junio	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Julio	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Agosto	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Septiembre	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Octubre	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Noviembre	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Diciembre	\$2,393,348.18	\$382,935.71	\$2,776,283.89
Monto total			\$33,315,406.68

**TERCERA.- IMPUESTOS.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad con lo establecido por las leyes fiscales vigentes.

En todo momento "EL PROVEEDOR" es responsable del pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que "EL INSTITUTO" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de "EL PROVEEDOR" por la falta de pago de este, "EL INSTITUTO" quedará facultado para retener de su facturación, el porcentaje o cantidades que la ley de la materia le impongan o exigir a "EL PROVEEDOR" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL INSTITUTO", con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.



*[Handwritten signature]*

CS/INM/002/2022

Reglamento, cubrirá el pago de los servicios de forma mensual, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura y la verificación de comprobantes fiscales digitales (CFDI), al Administrador del Contrato, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles, quien contara con tres días hábiles a partir de su recepción, para validar que la factura no presente errores y cumpla con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, el cual notificará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las observaciones que en su caso deba corregir, en términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la factura, derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", el trámite de pago respectivo.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, a la aplicación de las penas convencionales o deductivas, el cual se resizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el anexo técnico, este no se tendrá por recibido o aceptado por "EL INSTITUTO".

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

"EL INSTITUTO" no realizará ningún pago anticipado a "EL PROVEEDOR".

El pago será en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 numeral XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando las siguientes especificaciones:

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos:

Nombre: Instituto Nacional de Migración

R.F.C.: INM-951019-BR7

Domicilio fiscal: Avenida Homero, No. 1832, colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN -- ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 6 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 6 de 30.

CE/INM/002/2022

**QUINTA- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posible conclusión anticipada en los casos previstos de su clausulado.

**SEXTA- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato y su anexo técnico, la cual deberá presentarse en la Subdirección de Contratos dependiente de la Dirección de Normatividad y Contratos, adscrita a la Dirección General de Administración de "EL INSTITUTO".

Conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato y su anexo técnico, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía divisible en apego al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado, por la cantidad de: .....

\$2,872,017.61 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil diecisiete pesos 81/100 M.N.).

En el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice las obligaciones generadas respecto del cumplimiento del presente contrato mediante fianza, esta deberá contener los siguientes datos:

- A. Expedida en favor de la Tesorería de la Federación.
- B. El importe total garantizado con número y con letra.
- C. Indicar que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- D. Deberá contener la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- E. La denominación, razón social o nombre de "EL PROVEEDOR".
- F. Estipular que la misma permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- G. Señalar que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- H. La indicación de que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO".

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 7 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 7 de 30.

04

CS/INM/002/2022

L. Todos los demás requisitos solicitados en el contrato para dar cumplimiento a esta garantía.  
 La fianza estará vigente durante el periodo de contratación y hasta la total aceptación de los servicios.

Si al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL PROVEEDOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere, "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, con la Representación de la Oficina del Subcomisionado Jurídico (por ser esta área perito en la materia), hará efectiva la fianza en la medida que proceda.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones contenidas en este contrato y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO", reclame indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

**A) Penas convencionales:**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar las siguientes penas convencionales, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en los siguientes supuestos:

El cálculo de las penas convencionales, será responsabilidad del Administrador del Contrato quien hecho lo anterior solicitará la validación de dicho cálculo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los importes resultados de las penalizaciones se aplicarán mediante nota de crédito descontándola de la factura mensual del contrato que se presente en su momento para trámite de pago.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Por atraso en el inicio de la prestación del servicio. Considerando como inicio de la prestación del servicio, la fecha de entrega del plan de trabajo.	1% sobre el monto total de la factura mensual

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales en las que incurra "EL PROVEEDOR" serán calculadas por el Administrador del Contrato y notificadas por escrito al día hábil siguiente en que se

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACÉNES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 8 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 17.  
 PÁGINA: 8 de 30.



*[Handwritten signature]*

CS/INM/002/2022

hayan determinado. La suma de las penas, no deberán ser superiores al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, de lo contrario "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato.

B) Deduciones:

"EL INSTITUTO" de conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 97 de su Reglamento, podrá aplicar deducciones al servicio por las causas siguientes:

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
Cumplimiento del plan de trabajo.	Discrepancias e incumplimiento en las fechas propuestas en el Plan de Trabajo.	2% por evento, sobre la facturación mensual.
Habilitación de las áreas de almacenamiento.	Falta de los elementos ofertados para las áreas de almacenamiento.	2% por evento, sobre la facturación mensual.
Mantenimiento y preservación del inmueble.	Falta de atención de los reportes de incidencias del Administrador del Contrato.	2% por evento, sobre la facturación mensual.

Las penalizaciones y deducciones antes señaladas se aplicarán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las deducciones se realizará mediante notes de crédito y deberán ser firmadas por el Administrador del Contrato y/o por la persona encargada de supervisar los servicios, para ser descontadas de la factura.

En el caso de las deducciones en el pago de los servicios parciales y/o deficientes, el porcentaje no podrá exceder el 10% del monto total del contrato, en caso de que esto suceda, se procederá a rescindir el contrato.

El Administrador del Contrato, podrá otorgar prórrogas para la ejecución de los servicios por caso fortuito y/o fuerza mayor, o causas que estén debidamente justificadas y documentadas dentro de la vigencia del contrato.

**OCTAVA.- ENTREGABLES.** "EL PROVEEDOR" deberá presentar en los primeros cinco días hábiles de cada mes un informe mensual al Administrador del Contrato, donde se detallen todos los servicios y actividades realizados al término del mes del servicio, acompañado de los formatos de control y de un reporte fotográfico de las actividades que se llevan a cabo. El informe mensual deberá estar foliado y firmado por "EL PROVEEDOR".



*Handwritten signature*



CS/INM/002/2022

El formato del primer reporte mensual podrá ser ajustado por "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a utilizar el formato ajustado indicado por "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" será la única responsable de la ejecución de los servicios proporcionados, de los daños a terceros, a bienes muebles e inmuebles en las instalaciones, por negligencia, dolo o mala fe, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, así como el pago de los daños y perjuicios ocasionados, ajustándose a las especificaciones señaladas en el anexo técnico, que forma parte integrante de este instrumento y a las indicaciones que al respecto reciba de "EL INSTITUTO" y las técnicas aplicables a su actividad, para lograr la consecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento; en el caso de que el servicio no se haya prestado conforme a lo estipulado o conforme a las órdenes giradas por "EL INSTITUTO", se le notificará por escrito para que proceda a su reposición.

En el caso aplicable, el personal de "EL PROVEEDOR" que cause desperfectos a los equipos, mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, "EL PROVEEDOR" se obliga a reparar los daños causados en el término que le señale "EL INSTITUTO", sin costo alguno para este y a satisfacción del mismo.

"EL PROVEEDOR" para garantizar esto deberá presentar póliza de responsabilidad civil por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, misma que estará vigente mientras el instrumento contractual conserve su validez y existencia legal.

**DÉCIMA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL INSTITUTO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que "EL INSTITUTO" supervise los servicios que debe ejecutar. Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"EL INSTITUTO", podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente a entera satisfacción de "el Instituto" bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al Director de Información, Registro Nacional de Extranjeros y Archivo Migratorio o a quien lo supla o sustituya en el cargo, para supervisar y vigilar que los servicios contratados se realicen de acuerdo a lo estipulado en el presente

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 10 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 10 de 30.

CS/INM/002/2022

contrato y su anexo técnico. Para tal efecto, el Administrador del Contrato lo hará de conocimiento por escrito, a fin de que se proceda a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados los eventos, "LAS PARTES" reanudarán las actividades en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal designado o contratado por "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto o solidario, quedando liberado de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT, de la Ley del ISSSTE y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios con personal capacitado para desarrollar los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** "EL INSTITUTO", sólo a través del administrador del contrato, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto total del contrato o de la cantidad de bienes o los servicios solicitados, mediante modificaciones al presente contrato, que se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos, volúmenes y precios establecidos siempre que sea igual al pactado originalmente, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Cuando "EL PROVEEDOR", demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la prestación de los servicios conforme a las cantidades pactadas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá modificarlos mediante la cancelación de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 11 de 30.

OP

CS/INM/002/2022

partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" garantiza a "EL INSTITUTO" que el servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la entrega recepción de los servicios objeto de este contrato en contra de "EL INSTITUTO" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiere tenido que erog...

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información obtenida de los servicios objeto de este contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, así como la reproducción total y/o parcial o de cualquier otra forma o medio escrito o electrónico, sin autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", avalada por el área requerente quien será responsable de clasificar la información en el caso de que la misma requiera ser accesada pues dicha información es propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO".

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" así como las relativas a sus servidores públicos, empleados y asesores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido aun después de vencido el presente contrato y de recibidos los servicios materia del presente instrumento. "EL INSTITUTO" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.



Handwritten signature

CS/INM/002/2022

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva, de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" puede rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios por cualquiera de las causas que a continuación se enlistan:

- A) Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en este contrato y su anexo técnico.
- B) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios.
- C) Por suspensión injustificada de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL INSTITUTO", conforme al presente contrato y su anexo técnico.
- D) Por contravenir lo dispuesto en los términos y condiciones del presente contrato y su anexo técnico, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- E) Por negar a "EL INSTITUTO" o a quienes estén facultados por este, las facilidades para la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios.
- F) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato y su anexo técnico.
- G) Cuando sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por "EL INSTITUTO".
- H) Si transfiere a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- I) Si durante la vigencia del contrato cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- J) Si no da a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato y su anexo técnico.
- K) Si no cumple oportunamente con sus obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente contrato.
- L) Si no cumple con los requisitos de la prestación del servicio y no realiza la reposición de los mismos en el tiempo requerido.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 13 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ea2b20f4-583e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:08:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 13 de 30.

CS/INM/002/2022

- m) Si se comprueba que la manifestación a que se refieren las declaraciones de este contrato se realizaron con falsedad.
- n) En general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas.
- Esta rescisión será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y;
- C) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a "EL PROVEEDOR", con excepción de lo estipulado en la cláusula anterior.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En ambos supuestos "EL INSTITUTO" deberá liquidar, en su caso, a "EL PROVEEDOR" los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" conforme al presente contrato y que no se hubieran pagado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencia durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.

2022

Página 14 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 14 de 30.

CS/INM/002/2022

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** El procedimiento de conciliación podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de "LAS PARTES", de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de conciliación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" presente ante la Secretaría de la Función Pública el escrito de solicitud de conciliación en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) Una vez admitida a trámite la solicitud de conciliación por parte de la Secretaría de la Función Pública y notificada a "LAS PARTES" con copia de traslado e indicando fecha y hora en la que se celebrará la audiencia de conciliación, en un plazo que no será mayor a 10 días hábiles se deberán remitir a dicha autoridad conciliatoria los argumentos de contestación a cada uno de los hechos manifestados por el solicitante, anexando los documentos relacionados con los mismos. Asimismo en la contestación se deberá precisar el nombre de las personas facultadas para representar a "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO", según corresponda.
- C) Las audiencias de conciliación se celebrarán en términos del artículo 78 de la Ley de la materia, 131 y 132 de su Reglamento. Asimismo el procedimiento de conciliación concluirá por alguna de las causas establecidas en los artículos 133 y 134 del ordenamiento legal referido.

**VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR", conviene en responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Queda expresamente pactado que el hecho de que "EL INSTITUTO" no hiciera uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El administrador del contrato será el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, o quien lo suple o sustituya en el cargo, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, de acuerdo a su anexo técnico, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

CS/INM/002/2022

**VIGÉSIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.** "LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, así como en el caso de existir discrepancia en su contenido, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo técnico; a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; la Ley de la Propiedad Industrial; la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal de Derechos de Autor; Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como a los términos de referencia, Lineamientos, Procedimientos y Requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; el Código Civil Federal; el Código Fiscal de la Federación; el Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal; Ley Federal de Austeridad Republicana y, demás normas y disposiciones administrativas y presupuestales que le sean aplicables; así como cualquier disposición contenida en documentos que emanen del citado instrumento y/o formen parte del mismo, que no contravengan a la normatividad aplicable, prevalecerá aquella que conforme a la normatividad en la materia no quebrante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2022.

Por "EL INSTITUTO"  
 Directora General de Administración

Por "EL PROVEEDOR"  
 Apoderado Legal



M. en D. Carmen Ivonne Ramírez García



C. Gabriel Kopik Derechin

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN – ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 16 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 16 de 30.

*Handwritten marks and initials on the right margin.*

CS/INM/002/2022



Director General de Regulación y  
Archivo Migratorio  
(Administrador del Contrato)

Lic. Antonio Andrés Vidal Islas

Director de Información, Registro  
Nacional de Extranjeros y Archivo  
Migratorio  
(Supervisor del Contrato)

Lic. Néstor Matus López



La presente hoja de firmas forma parte del contrato número CS/INM/002/2022, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración y por la otra parte Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., el cual fue dictaminado por el Sub Comisionado Jurídico, con fecha 31 de diciembre del 2021, mediante oficio número INM/OSCJ/1398/2021.



04



CS/INM/002/2022

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del SERVICIO es llevar a cabo la recepción, custodia y salvaguarda de la documentación, perteneciente al INM, todo ello en óptimas condiciones de orden, limpieza y seguridad, de acuerdo con lo detallado en el presente documento.

1. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del SERVICIO será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SERVICIO se prestará en un inmueble ubicado en la Ciudad de México que cuente con la infraestructura y la superficie de almacenamiento suficiente para la conservación y resguardo de la documentación, maniobras y la realización de los procesos archivísticos de consulta, clasificación y organización que deseen realizar las oficinas de representación y las unidades administrativas generadoras de dicha documentación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1. ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el Plan de Trabajo que contemple la calendarización de la fumigación, limpieza y desinfección.

Una vez presentado el Plan de Trabajo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para notificar a "EL PROVEEDOR" sobre su aceptación o, en su caso, para formular los comentarios pertinentes a fin de que "EL PROVEEDOR" realice los ajustes necesarios en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de que sea notificado de los ajustes.

El inmueble destinado para la prestación del SERVICIO deberá contar con las siguientes características:

- Área de almacenamiento suficiente para la conservación y resguardo del volumen documental de hasta 105,000 (ciento cinco mil) cajas de documentos.
- Infraestructura adecuada para el acceso, carga y descarga, manejo, seguridad, consulta, clasificación, organización y conservación de la documentación.
- Cumplir con las normas de protección civil en cuanto a la seguridad del inmueble. Asimismo, estar dotado de las señales y avisos para protección civil e higiene y seguridad así como de las características y equipos requeridos por la reglamentación en la materia.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



Handwritten signature

CS/INM/002/2022

- Satisfacer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios, contar con los sistemas y medios de detección de incendio, alarmas, detectores de humo, extintores y equipo contra incendio.
- Contar con una adecuada distribución de los elementos de iluminación en especial en las áreas en donde se llevarán a cabo las labores archivísticas.
- Disponer del equipo necesario para la logística de carga, descarga y manipulación (carros de carga manual, diablos de carga, patines hidráulicos, etc.)
- Contar con anaqueles suficientes, en buenas condiciones y con las características y capacidades adecuadas para garantizar el acceso y almacenamiento de la documentación.
- Sistema de seguridad y vigilancia las 24 horas.
- Las instalaciones deberán encontrarse limpias, secas, libres de polvo, de filtraciones de agua y fauna nociva, con los anaqueles o estantes instalados en buenas condiciones y numerados, cada área deberá contar con la señalización adecuada e identificación visible de la oficina de representación o unidad administrativa a la que corresponde.
- Contar con áreas específicas para cada oficina de representación, debiendo presentar el diagrama de asignación y organización de dichos espacios.
- Contar con las siguientes áreas de trabajo:
  - o Área de recepción de documentación.
  - o Área de preparación.
  - o Área de almacenaje.
  - o Área de consulta.
  - o Área de limpieza y desinfección de la documentación.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con un área específica para que el personal designado por cada oficina de representación realice las tareas de consulta, identificación, revisión, valoración, asignación de nomenclatura, clasificación, organización, integración de expedientes, elaboración de inventarios y otras análogas.
- "EL INSTITUTO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, definirá las condiciones, procesos, lugar y orden de almacenamiento de los documentos, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el acomodo inicial de expedientes conforme las necesidades del SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá habilitar los anaqueles o estantes destinados para cada oficina de representación o unidad administrativa.
- "EL PROVEEDOR" realizará las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para conservar inmueble en estado satisfactorio para servir al uso estipulado.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.

2022

Página 19 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac02-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 19 de 30.

*Handwritten initials or signature.*

CS/INM/002/2022

- "EL PROVEEDOR" será responsable de conservar en óptimo estado el mobiliario y equipo manteniendo su funcionalidad, considerando, en su caso, su reemplazo para cumplir con el nivel de servicio requerido.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el siguiente personal fijo en sitio:
  - o Un Coordinador General responsable de la atención integral del servicio.
  - o Un supervisor del servicio.
  - o Un encargado de mantenimiento general.
  - o Un encargado del área de desinfección de expedientes.
  - o Las personas para realizar maniobras (subir y bajar la documentación) en consulta por parte de servidores públicos, independiente del personal para la recepción de los documentos)

Asimismo, el Coordinador General estará disponible para atender las solicitudes de personal de "EL INSTITUTO" en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes y de 9:00 a 15:00 horas los días sábado durante la vigencia del CONTRATO. Las designaciones del personal deberán ser entregadas al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO junto con el plan de trabajo.

- "EL PROVEEDOR" deberá contar con una zona de trabajo aislada con la infraestructura y el equipo necesario para realizar la limpieza y desinfección de expedientes y con espacio suficiente para el acopio y manejo de los mismos. De igual manera, deberá proporcionar los materiales y químicos necesarios para la realización de esta labor.

Para el funcionamiento de dicha área de desinfección se deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, en particular la NOM-022-SAG/FITO-2016, especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.

### 3.2. MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN CONTINUA DEL INMUEBLE.

"EL PROVEEDOR" realizará las labores de asepsia, para tal fin se utilizarán sustancias químicas y detergentes biodegradables y otros implementos de higiene, que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas del inmueble y de los muebles que se encuentren en él, con el objeto de proteger la salud humana.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los servicios de mantenimiento y preservación, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs y sábados de 9:00 a 15:00 hrs durante la vigencia del CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio con productos de calidad, biodegradables e inofensivos para el ser humano y el ambiente.

Las labores de limpieza se deberán realizar en todas las áreas, incluyendo la limpieza del mobiliario y equipo que se instale como parte de la prestación del SERVICIO.

### 3.3 DESINFECCIÓN DE ÁREAS DEL INMUEBLE.

El servicio de desinfección se realizará en todas las áreas del inmueble y deberá incluir el suministro del producto, la mano de obra y el uso del equipo.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 26 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
PÁGINA: 26 de 30.

04

CS/INM/002/2022

El desarrollo de las actividades para el servicio de desinfección se realizará acorde al calendario de fechas y horarios establecidos en el plan de trabajo.

Durante el periodo del SERVICIO, "EL PROVEEDOR" deberá utilizar métodos de control permanentes de fauna nociva, en especial para roedores para la protección y conservación del acervo de documentos que estará almacenado. Para una mayor efectividad, estos métodos se cambiarán periódicamente de acuerdo a la tecnología y productos disponibles en el mercado, siempre observando la no toxicidad para las personas.

Se deberán suministrar e instalar contenedores porta cebo y utilizar trampas de pegamento en lugares estratégicos y dentro de las madrigueras.

"EL PROVEEDOR" deberá colocar trampas conteniendo atrayentes para monitorear la actividad de los insectos rastreros y voladoras, en caso de haberlos, gel sólido y aplicación de insecticidas pertenecientes al grupo químico de las piretrinas o piretroides de categoría toxicológica banda verde (ligeramente tóxicos) mediante micronizaciones en frío o nebulizaciones, según sea el caso.

4. NORMAS OFICIALES

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir por lo menos con las siguientes normas oficiales mexicanas:

NORMA A CUMPLIR	REFERENCIA
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización).	<a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280607&amp;fecha=29/11/2012">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280607&amp;fecha=29/11/2012</a>
Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos de grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/224163/norma_oficial_mexicana_nom-232-ssa1-2009_plaguicidas_que_establece_los_requisitos_del_envase_embalaje_y_pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/224163/norma_oficial_mexicana_nom-232-ssa1-2009_plaguicidas_que_establece_los_requisitos_del_envase_embalaje_y_pdf</a>
Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	<a href="http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286029&amp;fecha=29/01/2013">http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286029&amp;fecha=29/01/2013</a>
Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/PITO-2016, especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que prestan servicios de tratamientos fitosanitarios.	<a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521828&amp;fecha=30/04/2018">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521828&amp;fecha=30/04/2018</a>

5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR" COMO PARTE DE SU PROPUESTA.

- 1) "EL PROVEEDOR" deberá presentar una carta en donde se compromete a que el personal que destine para la prestación del SERVICIO realizará las actividades



del

CS/INM/002/2022

- b) "EL PROVEEDOR" deberá presentar una carta en donde se comprometa a que el personal que destine para la prestación del servicio deberá guardar la debida confidencialidad de los documentos que llegase a conocer en relación y derivado de la prestación del servicio.
- c) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar una carta en donde informe el nombre y teléfono del responsable para la atención de los servicios, con el cual el personal designado como supervisor del servicio o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá, en cualquier momento, reportar cualquier eventualidad de los SERVICIOS.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde manifieste que el personal que destine para la prestación del SERVICIO realizará las actividades que le correspondan de manera adecuada, segura y cuidando en todo momento la integridad de los expedientes.

6. MONTO.

El CONTRATO que al efecto se formalice será por la cantidad que para tal efecto se oferte por "EL PROVEEDOR", atendiendo a los términos y condiciones aquí contenidos.

7. ENTREGABLES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en los primeros cinco días hábiles de cada mes un informe mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, donde se detallen todos los servicios y actividades realizados al término del mes del SERVICIO, acompañado de los formatos de control y de un reporte fotográfico de las actividades que se llevaron a cabo. El informe mensual deberá estar foliado y firmado por "EL PROVEEDOR".

El formato del primer reporte mensual podrá ser ajustado por "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a utilizar el formato ajustado indicado por "EL INSTITUTO".

8. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" cubrirá el pago de manera mensual, previa entrega-recepción del SERVICIO por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien lo supla o lo substituya en el cargo, de conformidad con el presente anexo técnico, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.

Si la factura entregada por "EL PROVEEDOR" presentare errores o deficiencias, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción la devolverá por escrito a "EL PROVEEDOR", indicando las inconsistencias; lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 22 de 30



REB INTEGRAL NOTARIAL.  
 UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 22 de 30.



Handwritten signature

CS/INM/002/2022

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de dicha Ley.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el responsable de gestionar el trámite de pago ante la Dirección de Recursos Financieros.

El pago del SERVICIO quedará condicionado, proporcionalmente, a la aplicación de las penas convencionales o deductivas, el cual se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

"EL INSTITUTO" no otorgará ningún tipo de anticipo.

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE:	Instituto Nacional de Migración
R.F.C.:	INM-93019-BR7
DOMICILIO:	Avenida Homero 1632, Colonia los Morales Polanco, Miguel Hidalgo,
FISCAL:	C.P. 11510, Ciudad de México.

9. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio para "EL INSTITUTO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del CONTRATO.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" tiene y asume la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONTRATO, especialmente la información relativa a personas, equipos y datos propiedad de "EL INSTITUTO" y a toda la que tenga acceso durante la prestación de los servicios.

II. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el Titular de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, quien se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 23 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 23 de 30.



del

CS/INM/002/2022

obligaciones establecidas en el contrato, a través de la supervisión y seguimiento del mismo.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

El titular de la Dirección de Información, Registro Nacional de Extranjeros y Archivo Migratorio o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de supervisar y vigilar que el **SERVICIO** se realice de acuerdo a lo estipulado en el presente anexo técnico. Para tal efecto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo hará del conocimiento por escrito, a fin de que se proceda a su cumplimiento.

**12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En términos de los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**EL INSTITUTO**", garantía divisible de cumplimiento de **CONTRATO** por el 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento del **CONTRATO** y del presente Anexo Técnico, el cual deberá presentarse en la Subdirección de Contratos dependiente de la Dirección de Normatividad y Contratos adscrita a la Dirección General de Administración de "**EL INSTITUTO**", ubicada en Avenida Horacio 1844, piso 3, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, CDMX en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Esta deberá contener los siguientes datos:

- A. Expedida a favor de la Tesorería de la Federación.
- B. El importe total garantizado con número y con letra.
- C. Indicar que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.
- D. Deberá contener la información correspondiente al número del **CONTRATO**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- E. La denominación, razón social o nombre de "**EL PROVEEDOR**".
- F. Estipular que la misma estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del **CONTRATO** principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- G. Señalar que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor para la efectividad de esta garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- H. La indicación de que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**".

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

2022

Página 24 de 30



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
 UVID: ea2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6a  
 NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
 NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.  
 PÁGINA: 24 de 30.

*Handwritten signature or initials.*

CS/INM/002/2022

1. Todos los demás requisitos solicitados en el CONTRATO para dar cumplimiento a esta garantía.

La fianza estará vigente a partir de la contratación y hasta la total aceptación de los SERVICIOS.

Si al término de la vigencia del CONTRATO existieren responsabilidades en contra de "EL PROVEEDOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere, "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, con la Representación de la Oficina del Subcomisionado Jurídico (por ser esta área perito en la materia), hará efectiva la fianza en la medida que proceda.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones contenidas en el CONTRATO, por lo que no impedirá que "EL INSTITUTO" por conducto del titular de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, con la representación de la oficina del Subcomisionado Jurídico (por ser esta área perito en la materia), reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución de los SERVICIOS proporcionados, de los daños a terceros, a bienes muebles e inmuebles en las instalaciones, por negligencia, dolo o mala fe, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, así como el pago de los daños y perjuicios ocasionados, liberando al "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad frente a terceros. Para garantizar esto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Normatividad y Contratos de "EL INSTITUTO", ubicada en Avenida Horacio 1844, piso 3, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, una póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin considerar el I.V.A., dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, la cual estará vigente mientras el instrumento contractual conserve su existencia legal y validez. Si los daños o perjuicios exceden de este importe "EL PROVEEDOR" se hará cargo de ellos.

14. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso en la prestación de los SERVICIOS serán determinadas en función de los servicios que se hayan prestado con atraso, y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso y no por la totalidad del CONTRATO.

El cálculo de las penas convencionales, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO quien hecho lo anterior solicitará la validación de dicho cálculo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los importes resultados de las penalizaciones se aplicarán mediante nota de crédito descontándola de la factura mensual del CONTRATO que se presente en su momento para trámite de pago.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - ALMACENES Y EMPLEADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac81-e33d078ada6a  
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 13.  
PÁGINA: 25 de 30.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



CS/INM/002/2022

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	PEÑA CONVENCIONAL
Por atraso en el inicio de la prestación del servicio. Considerando como inicio de la prestación del SERVICIO, la fecha de entrega del plan de trabajo.	7% sobre el monto total de la factura mensual

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del SERVICIO quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el CONTRATO, no procederá el cobro de dicha penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales en las que incurra "EL PROVEEDOR" serán calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y notificadas por escrito al día hábil siguiente en que se hayan determinado. La suma de las penas, no deberán ser superiores al 10% del monto total del CONTRATO sin incluir el impuesto al valor agregado, de lo contrario "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el CONTRATO.

15. DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los siguientes niveles de SERVICIO, se hará acreedor a las deducciones que se indican, de conformidad a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE APLICABLE
Cumplimiento del plan de trabajo.	Discrepancias e incumplimiento en las fechas propuestas en el Plan de Trabajo.	2% por evento, sobre la facturación mensual.
Habilitación de las áreas de almacenamiento.	Falta de los elementos ofertados para las áreas de almacenamiento.	2% por evento, sobre la facturación mensual.
Mantenimiento y preservación del inmueble.	Falta de atención de los reportes de incidencias del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	2% por evento, sobre la facturación mensual.

Las penalizaciones y deducciones antes señaladas se aplicarán sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las deducciones se realizará mediante notas de crédito y deberán ser firmadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o por la persona encargada de supervisar los SERVICIOS, para ser descontadas de la factura.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

CS/INM/002/2022

En el caso de las deducciones en el pago de los **SERVICIOS** parciales y/o deficientes, el porcentaje no podrá exceder el 10% del monto total del **CONTRATO**, en caso de que esto suceda, se procederá a rescindir el **CONTRATO**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá otorgar prórrogas para la ejecución de los **SERVICIOS**, por caso fortuito y/o fuerza mayor, o causas que estén debidamente justificadas y documentadas dentro de la vigencia del **CONTRATO**.

**16. COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL **PROVEEDOR**" deberá presentar la cotización en forma impresa, por quien cuente con facultades suficientes para representar y obligarse ante "EL **INSTITUTO**" y estar acompañada de una copia electrónica.

"EL **PROVEEDOR**", deberá cotizar los **SERVICIOS** conforme al siguiente formato:

Mes de servicio	Monto total del servicio	I.V.A.	Total
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
	<b>Monto Total</b>		

"EL **PROVEEDOR**" deberá establecer la vigencia de la cotización.

"EL **PROVEEDOR**" deberá presentar una garantía divisible de cumplimiento de **CONTRATO** por el 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, mencionada a detalla en el numeral 12 del presente anexo técnico.

"EL **PROVEEDOR**" deberá contemplar que la vigencia del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

"EL **PROVEEDOR**" deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil por la temporalidad del servicio prestado.

"EL **PROVEEDOR**" deberá aceptar los términos y condiciones del anexo técnico.

**17. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**



*Handwritten signature or initials.*

CS/INM/002/2022

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del **CONTRATO**.

Cuando se requiera ampliar el plazo del **CONTRATO** el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con la aceptación de "EL PROVEEDOR", convendrá con el mismo el incremento en el monto total del **CONTRATO**.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del **CONTRATO** o de los **SERVICIOS** contratados con la aceptación de "EL PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al **CONTRATO** deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que hayan hecho en el **CONTRATO**, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del **CONTRATO** que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados los eventos, las partes reanudarán las actividades en los términos y condiciones estipulados en el **CONTRATO** que al efecto se celebre.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 19. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte la prestación del **SERVICIO** contratado por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El **CONTRATO** podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en este apartado, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del **CONTRATO**, lo anterior con fundamento en el artículo 55 bis, párrafo segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ee2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6e

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 28 de 30.

CS/INM/002/2022

## 20. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o bien se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En esos supuestos, la entidad reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 21. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cubrir los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del SERVICIO, por lo que "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado.

## 22. PERÍODO DE TRANSICIÓN.

Al finalizar la vigencia del CONTRATO, "EL PROVEEDOR", a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, brindará un período de 30 (treinta) días naturales con todas las facilidades necesarias para, en caso de ser necesario, se realice el traslado de la documentación o otro inmueble.

Dicho período de transición no tendrá costo extra para "EL INSTITUTO".

El presente contrato se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 14 de enero de 2022.

Por "EL INSTITUTO"  
Directora General de Administración

Por "EL PROVEEDOR"  
Apoderado Legal

M. en D. Carmen Ivonne Ramírez García

C. Gabriel Konik Derechin



REG INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: ea2b20f4-563e-4bcf-ac82-e33d078ada6e

NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2022 17:06:19

NÚMERO DE REGISTRO: 15574 del libro 12.

PÁGINA: 29 de 30.

cd



CS/INM/002/2022

Director General de Regulación y  
Archivo Migratorio  
(Administrador del Contrato)

Lic. Antonio Andrés Vidal Islas

Director de Información, Registro  
Nacional de Extranjeros y Archivo  
Migratorio  
(Supervisor del Contrato)

Lic. Néstor Matus López



La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del contrato número CS/INM/002/2022, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración y por la otra parte Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., el cual fue dictaminado por el Sub Comisionado Jurídico, con fecha 31 de diciembre del 2021, mediante oficio número INM/OSCJ/1398/2021.



**AMERIBEN**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 10**

(Relación y descripción de carros transportadores, escaleras y montacargas eléctrico)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.2.1.2. Estiba, desestiba y maniobra del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 10** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "la relación y descripción de carros transportadores, escaleras y montacargas eléctrico", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

**Estiba, desestiba y maniobra.**

"AMERIBEN" destinará para el manejo de las cajas dentro de los diferentes acervos, seis carros transportadores de alta resistencia, fabricados con tubular cuadrado, charolas metálicas y ruedas de goma capaces de soportar peso de hasta 210 kg, llevarán una terminación de pintura esmaltada en color gris.

**Especificaciones técnicas del bien propuesto.**

- Carro de 3 repisas.
- Medidas, largo 1.50 m, ancho .60 m, altura 1.20 m.
- Ruedas de 5", posteriores fijas y delanteras de libre giro.
- Separación entre repisas, .60 m.

J. G.

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



#### Escaleras con plataforma.

"AMERIBEN" suministrará tres escaleras rodantes, con plataforma de 66 centímetros de frente (26") por 66 centímetros de fondo (26"), ruedas con bloqueo activado por peso, con cinco peldaños de acero para facilitar la colocación de los acervos en la estantería designada.

*J. R.*





LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Montacargas eléctrico.

"AMERIBEN" contará con el servicio de montacargas hombre a pie, eléctrico con capacidad de carga de 1,200 KG., con una altura de estiba hasta de 3.22 M, para facilitar su desplazamiento dentro del interior de los acervos, así cómo, el personal especializado para su operación.

  
*o p.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### MONTACARGAS "WALKIE STRADDLE STACKER"

- MARCA: **DOOSAN** MARCA PREMIUM (KOREA)
- MODELO: BSM120L
- TECNOLOGIA EN MOTORES: \*AC\* LIBRES DE MANTENIMIENTO
- CAPACIDAD MONTACARGAS: **2.650 LB. (1.200 KG. A 20" CENTRO DE CARGA)**
- TIPO DE MASTIL: DUPLEX DE ALTA VISIBILIDAD.
- ALTURA MÁXIMA DE ESTIBA: **127" (3.225 MM)**
- ALTURA MÁX. COLAPSADO: 83" (2.112 MM)
- LARGO DE HORQUILLAS: 45" (2.100 MM)
- ANCHO INTERIOR DE BLOQ: AJUSTABLES DE 30.2" A 59" (970 MM A 1.270 MM)
- RADIO DE GIRO DIRECCIÓN: 100"
- MÁXIMA GRADEABILIDAD: 6-12% (CARGADO-VACIO)
- VELOCIDAD DE TRÁNSITO: 5-6 (KM/H) (CARGADO-VACIO)
- BATERIA INCLUIDA: 24 VED. A 270 AH.
- CARGADOR INCLUIDO: PARA CONECTARSE A 110-120 VAC. CAPACIDAD: 25 AMPS.
- EQUIPO DE SEGURIDAD: RESPALDO DE CARGA, BOTON PARO DE EMERGENCIA, BOTON FRENADO, ATROPELLO; DISPLAY CON HOROMETRO Y NIVEL DE CARGA, SWITCH Y LLAVE DE ENCENDIDO.

Protesto lo necesario



Jose Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

04

## Documento anexo 11

### "5.2.1.3 Señalética

(...)Como parte de la propuesta técnica, el prestador del servicio deberá entregar el documento que describa las señales que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar."



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Presente

En cumplimiento con el numeral 5.2.1.3 Señalética del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 11** se describen las señales que mi representada utilizará dentro del inmueble destinado a la prestación del servicio, las cumplen con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

La experiencia indica que la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, contribuye a mejorar las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, debe implementarse un sistema de señalización sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en ellos.

Por todo lo anterior, Ameriben cumplirá con las señales y avisos sobre protección civil establecidos en la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, que permitan a los usuarios identificar y advertir áreas o condiciones que representen riesgo para su salud e integridad física, así como ubicar equipos para la respuesta a emergencias, e instalaciones o servicios de atención a la población en caso de desastre, como a continuación se describe:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 Disposiciones generales, Ameriben utilizará señales de fácil comprensión para el observador, se evitará su uso excesivo.

Todas la señales utilizadas por Ameriben cumplirán con las características y contenido de imagen que especifica el punto 5 Clasificación de la NOM-003-SEGOB-2011. Los símbolos serán de trazo relleno para evitar confusiones en su diseño.

Cuando las necesidades particulares del sitio o instalación a señalar lo ameriten, usarán letreros luminosos, fotoluminiscentes o de características específicas, que permitan mejorar su visibilidad bajo condiciones adversas de iluminación, adicionados en todo caso con el símbolo y en su caso aviso que corresponda, de acuerdo con la Clasificación establecida en la misma NOM.

Ameriben utilizará las señales contenidas en la Figura 1, de acuerdo con las características establecidas en la NOM-003-SEGOB-2011, como a continuación se detalla:

1. Serán de color verde, pues indican Condición Segura o Primeros Auxilios, de acuerdo con la Tabla 1 Colores de Seguridad y su significado de la NOM-003-SEGOB-2011.
2. El color de contraste será blanco, de conformidad con lo indicado en la Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad de la NOM-003-SEGOB-2011.
3. Se encontrarán dentro de un cuadrado o rectángulo, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 Asignación de formas geométricas según el tipo de señal y su finalidad de la NOM-003-SEGOB-2011, pues su objetivo es proporcionar información.

04

LPN/SCM/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Descripción de los Acervos	Clasificación	Imagen
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	
Acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Título: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Fecha: 1910</p> <p>Descripción: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Clasificación: Expediente Fiscal 1910</p> <p>Acceso: Expediente Fiscal 1910</p>	

Figura 1

*JH*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ameriben utilizará las señales contenidas en la Figura 2, de acuerdo con las características establecidas en la NOM-003-SEGOB-2011, como a continuación se detalla:

1. Serán de color azul, pues contienen una Obligación, de acuerdo con la Tabla 1 Colores de Seguridad y su significado de la NOM-003-SEGOB-2011.
2. El color de contraste será blanco, de conformidad con lo indicado en la Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad de la NOM-003-SEGOB-2011.
3. Se encontrarán siempre dentro de un cuadrado cuando brindan información y dentro de un círculo cuando imponen una obligación, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 Asignación de formas geométricas según el tipo de señal y su finalidad de la NOM-003-SEGOB-2011, pues su objetivo es prescribir una obligación determinada.

<p>Señales de información</p> <p>Señales de obligación</p> <p>Señales de prohibición</p> <p>Señales de advertencia</p>	<p>Color: Negro sobre Fondo azul</p> <p>Forma: Cuadrado</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo isósceles invertido sobre un rectángulo</p> <p>Forma: Rectángulo</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p>	
<p>Señales de obligación</p> <p>Señales de prohibición</p> <p>Señales de advertencia</p>	<p>Color: Negro sobre Fondo azul</p> <p>Color: Negro sobre Fondo blanco</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo isósceles invertido sobre un rectángulo</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p>	
<p>Señales de información</p> <p>Señales de obligación</p> <p>Señales de prohibición</p> <p>Señales de advertencia</p>	<p>Color: Negro sobre Fondo azul</p> <p>Color: Negro sobre Fondo blanco</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo isósceles invertido sobre un rectángulo</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p> <p>Forma: Triángulo equilátero</p>	

*[Handwritten signature]*

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<p>Identificación del sistema</p>	<p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Modelo: Plataforma de gestión de información</p> <p>Fecha: 15/03/2022</p> <p>Identificación</p>	
<p>Identificación del sistema</p>	<p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Modelo: Plataforma de gestión de información</p> <p>Fecha: 15/03/2022</p> <p>Identificación</p>	
<p>Identificación del sistema</p>	<p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Nombre: Sistema Judicial y Poderes de la Federación</p> <p>Modelo: Plataforma de gestión de información</p> <p>Fecha: 15/03/2022</p> <p>Identificación</p>	

Figura 2

Ameriben utilizará las señales contenidas en la Figura 3, de acuerdo con las características establecidas en la NOM-003-SEGOB-2011, como a continuación se detalla:

1. Serán de color rojo, pues contienen una Advertencia, Prohibición o Identifican equipo contra incendios, de acuerdo con la Tabla 1 Colores de Seguridad y su significado de la NOM-003-SEGOB-2011.
2. El color de contraste será blanco, de conformidad con lo indicado en la Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad de la NOM-003-SEGOB-2011.
3. Se encontrarán siempre dentro de un cuadrado o rectángulo las que proporcionen información, y dentro de un círculo con una diagonal los

*J. G.*



LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

que se refieren a señales prohibitivas, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 Asignación de formas geométricas según el tipo de señal y su finalidad de la NOM-003-SEGOB-2011, pues su objetivo es prescribir una obligación determinada.

IDENTIFICADO	CARACTERÍSTICAS	FORMATO
Señales de prohibición de fumar	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Fumar                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Una persona fumando un cigarrillo.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	
Señales de prohibición de beber alcohol	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Consumo Alcohol                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Una persona bebiendo alcohol.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	
Señales de prohibición de conducir	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Conducir Vehículo                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Una persona conduciendo un vehículo.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	
Señales de prohibición de ingresar vehículos	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Vehículo                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Un vehículo.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	
IDENTIFICADO	CARACTERÍSTICAS	FORMATO
Prohibición de fumar	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Fumar                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Una persona fumando un cigarrillo.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	
Prohibición de beber alcohol	<p>Color: Blanco Fondo Verde                      Elemento: Consumo Alcohol                      Forma: Cuadrado con vértices redondeados                      Contenido: Una persona bebiendo alcohol.                      Norma: NOM-003-SEGOB-2011, artículo 21.                      Fuente: B. 1111111                      Clasificación: No regulada</p>	



*J. P.*

LPN/SCRN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Zona de entrega reservada por AMERIBEN	Color:	Verde y Azul	
	Forma:	Triángulo equilátero	
	Material:	Aluminio anodizado	
	Tamaño:	10x10x10 cm	
	Detalles:	Verde y Azul	
Zona de Reserva	Color:	Verde y Azul	
	Forma:	Triángulo equilátero	
	Material:	Aluminio anodizado	
	Tamaño:	10x10x10 cm	
	Detalles:	Verde y Azul	

Figura 3

Ameriben utilizará las señales contenidas en la Figura 4, de acuerdo con las características establecidas en la NOM-003-SEGOB-2011, como a continuación se detalla:

1. Serán de color amarillo, pues advierten sobre un riesgo o precaución, de acuerdo con la Tabla 1 Colores de Seguridad y su significado de la NOM-003-SEGOB-2011.
2. El color de contraste será negro o magenta, de conformidad con lo indicado en la Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad de la NOM-003-SEGOB-2011.
3. Se encontrarán siempre dentro de un triángulo con el fin de poner en alerta al receptor, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 Asignación de formas geométricas según el tipo de señal y su finalidad de la NOM-003-SEGOB-2011.

04

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

USO/USOS	Características	DAFPIE
Reservorio permanente	Ciudad: Aguascalientes Calle: Comarca Mexi Estado: Aguascalientes Código Postal: 20130 Municipio: AGUASCALIENTES Módulo: (sin especificar)	
Reservorio temporal	Ciudad: Aguascalientes Calle: Comarca Mexi Estado: Aguascalientes Código Postal: 20130 Municipio: AGUASCALIENTES Módulo: (sin especificar)	
Reservorio temporal especial	Ciudad: Aguascalientes Calle: Comarca Mexi Estado: Aguascalientes Código Postal: 20130 Municipio: AGUASCALIENTES Módulo: (sin especificar)	
Reservorio temporal especial	Ciudad: Aguascalientes Calle: Comarca Mexi Estado: Aguascalientes Código Postal: 20130 Municipio: AGUASCALIENTES Módulo: (sin especificar)	

Figura 4

Finalmente, se utilizarán también infografías necesarias, de acuerdo al uso que se le dará al inmueble y los materiales que se utilizarán en el mismo, como se indica en las Figuras 5 y 6:



Figura 5



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Figura 6

Para las señales informativas, de precaución y de obligación, el color de seguridad cubrirá cuando menos el 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo y el color del símbolo será el de contraste. Para las señales de prohibición el color de fondo será blanco, la banda transversal y la banda circular será de color rojo de seguridad, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo de seguridad cubrirá por lo menos el 35% de la superficie total de la señal. El color del símbolo será negro.

Todas las señales cumplirán con las dimensiones indicadas en la Tabla 4. Ejemplo de dimensiones mínimas de las señales para la protección civil.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costermalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

The logo for AMERIBEN features a stylized bird icon above the company name in a bold, sans-serif font.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 12**  
(Ficha técnica de la trituradora)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.3.2.1 del Servicio de Trituración y Pesaje de Papel, del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 12** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "adjuntar la ficha técnica de la trituradora con la que prestará el servicio", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

**Maquina trituradora**

"AMERIBEN" proporcionará una trituradora industrial para papel con las siguientes características mínimas:

- Trituración tipo corte cruzado con mecanismo de cierre metálico para grandes volúmenes y corte de acero inalterablea objetos metálicos blandos;
- Destrucción de cajas de cartón y carpetas con argollas de cierre metálico;
- Contenedor sobre ruedas giratorias con soporte para bolsas desechables de 300 kilogramos/hora de capacidad;
- Dos niveles de velocidad que se adaptan automáticamente a la cantidad de papel introducido;
- Mesa de alimentación con cinta transportadora;
- Relija de seguridad basculante en el área de alimentación con protección eléctrica;

*J P*

LPN/SCIN/DGIM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cierre con llave de seguridad, interruptor principal e interruptor de emergencia;
- Engrasador central para lubricación fácil de cabezal de corte;
- Boca de entrada útil en mm 500;
- Tamaño de corte en mm partículas de 8 x 40-80 mm;
- Capacidad de hojas a4. 70g/m<sup>2</sup> | 80 g/m<sup>2</sup> 600-700 | 500-600;
- Nivel din de seguridad 2;
- Potencia del motor en kw. 9.0 voltaje/hz/fases 400/50/3;
- Velocidad de corte en m/seg 0,23 / 0,12;
- Dimensiones a x p x al en mm 1036x2170/3070x1714

Conforme a lo señalado, adjunto al presente la Ficha Técnica de la trituradora de papel propuesta por AMERIBEN en la cual se encuentran detalladas las especificaciones técnicas señaladas y solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la prestación del servicio que nos ocupa.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costermalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Adjunto. Ficha Técnica de la Trituradora de papel EBA 7050

*Handwritten initials*


**AMERIBEN**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## FICHA TÉCNICA TRITURADORA DE PAPEL EBA 7050

**Simplemente enorme:** Trituradora de documentos de gran capacidad para cantidades ingentes de papel y archivadores enteros.



Continuo/paro/retroceso, cierre con llave de seguridad. Interruptor principal e interruptor de paro de emergencia. Indicadores luminosos que permiten conocer el estado de funcionamiento. «2-MATIC»: dos niveles de velocidad que se adaptan automáticamente a la velocidad de destrucción dependiendo de la cantidad de papel introducido.

Control electrónico en caso de sobrealimentación: sistema automático de retroceso y re arranque cuando se atasca el papel. Sistema de bloqueo automático cuando la bolsa está llena. Engrasador central para el cabezal de corte. Contenedor de recortes con puerta dotada de protección electrónica en la parte posterior de la máquina. Contenedor de recortes móvil con soporte para bolsas de plástico, ruedas

0



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativa e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

y una capacidad de 300 l. Dos potentes motores trifásicos con una potencia total de 9 kW y con protección térmica. Cabezal de corte resistente de acero especial reforzado; las cuchillas tienen 2 años de garantía.

Móvil gracias a las ruedas. Accesorios opcionales: segundo contenedor de recortes móvil y sistema modular con cinta transportadora. Profundidad con sistema cinta transportadora 3.077 mm.

Sistema modular con cinta transportadora para recogida del material destruido. Perfecto para la destrucción de grandes cantidades de papel.

El papel destruido es almacenado en el exterior en un gran contenedor o en el contenedor standard que incorpora la máquina destructora. Funcionamiento eléctrico de la cinta controlado desde el destructor.

Accionamiento eléctrico para cinta transportadora (potencia del motor 100 vatios). Sistema eléctrico seguro y totalmente cerrado. Móvil sobre ruedas. Dimensiones (a x p x al) : 1036 x 2170 / 3070x 1714 mm, Peso: 99 kg.





# EBA 7050

Simplemente enorme: destructora de documentos de gran capacidad para cantidades ingentes de papel y archivadores enteros

- Modelo P-2: 1160 x 690 x 1900 mm
- Modelo P-3: 1160 x 690 x 1900 mm
- Modelo P-4: 1160 x 690 x 1900 mm
- Modelo P-5: 1160 x 690 x 1900 mm

800<sup>275</sup>  
**700**  
x300

← 50 cm →

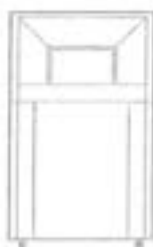


Modelo P-2, P-3, P-4, P-5

## Datos técnicos

Volume	300 l (vols. [contenedor de 120 litros móvil])
Voltaje	380V / 50 Hz / 3 - **

Modelo P-2, P-3, P-4, P-5



Potencia del motor	9 kW motor triásico
Dimensiones	1160 x 690 x 1900 mm (Al x An x Prof)
Peso	130 kg
ID-No.	1158P02
No. certificado GS DP 12088	

## Características

Amplia bandeja de alimentación con cinta transportadora y rejilla de seguridad con protección eléctrica en el área de trabajo. Panel de control fácil de usar con funcionamiento continuo/para/retroceso, cierre con llave de seguridad. Interruptor principal e interruptor de paro de emergencia. Indicadores luminosos que permiten conocer el estado de funcionamiento. «2-MATIC» - dos niveles de velocidad que se adaptan automáticamente a la velocidad de destrucción dependiendo de la cantidad de papel introducido. Control electrónico en caso de sobrealimentación: sistema automático de retroceso y rearmado cuando se atasca el papel. Sistema de bloqueo automático cuando la bolsa está llena. Engrasador central para el cabezal de corte. Contenedor de recortes con puerta dotada de protección electrónica en la parte posterior de la máquina. Contenedor de recortes móvil con soporte para bolsas de plástico, ruedas y una capacidad de 300 l. Dos potentes molinos triásicos con una potencia total de 9 kW y con protección térmica. Cabezal de corte resistente de acero especial reforzado; las cuchillas tienen 2 años de garantía. Móvil gracias a las ruedas. Accesorios opcionales: segundo contenedor de recortes móvil y sistema modular con cinta transportadora. Profundidad con sistema cinta transportadora 3.077 mm.

## Accesorio opcional para EBA 7050-2 C y EBA 7050-3 C

Sistema modular con cinta transportadora para recogida del material destruido. Perfecto para la destrucción de grandes cantidades de papel. El papel destruido es almacenado en el exterior en un gran contenedor o en el contenedor standard que incorpora la máquina destructora. Funcionamiento eléctrico de la cinta controlado desde el destructor. Accionamiento eléctrico para cinta transportadora (potencia del motor: 100 vatios). Sistema eléctrico seguro y totalmente cerrado. Móvil sobre ruedas. Dimensiones (Alt x An x Prof): 1160 x 690 x 1900 mm, Peso: 99 kg.

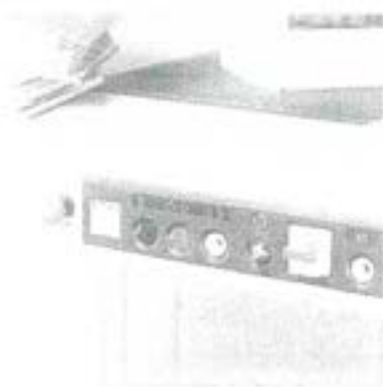
# EBA

www.eba.es

# EBA 7050

000276

## Ventajas del producto



### PANEL DE CONTROL

Panel de control de operaciones con botones para iniciar / parar / retroceso e indicadores luminosos para el estado de funcionamiento de las diferentes partes.



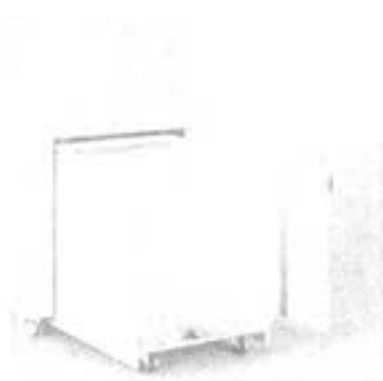
### CAJEAL DE CORTIR RESISTENTE

El resistente cabezal de corte destruye sin problemas un frasco de vidrio con aullas, incluso en el modo de funcionamiento continuo.



### ENGRASADOR CENTRAL

El engrasador central, que permite lubricar todo y automáticamente el cabezal de corte, no funciona con el modo de parada.



### SISTEMA DE CARRAS MOVIL

Con el equipamiento de serie se incluye un sistema de carras al que se puede acceder a través de una rueda situada en la parte posterior de la máquina.



### SISTEMA DE CARRA TRANSPORTADORA

El sistema de carras transportadora permite facilitar el movimiento, puesto que no es necesario desmontar la máquina para cambiar la fecha.



# EBA

Las marcas EBA y EBA con el símbolo EBA son marcas registradas de EBA S.p.A.

Handwritten signature or initials in blue ink.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 13**  
(Ficha técnica de la Báscula Electrónica de Plataforma)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

En cumplimiento con el numeral 5.3.2.2. Báscula Electrónica de Plataforma, del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Documento anexo 13 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "la ficha técnica de la báscula electrónica con la que prestará el servicio.", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

"AMERIBEN" proporcionará el servicio de pesaje a través de personal y una báscula de acero, de uso rudo, de fácil traslado que permita la fácil lectura de los datos, contando con una pantalla iluminada con dígitos grandes, con capacidad mínima de 400 kilogramos para la recepción de cajas con expedientes que arriben a las instalaciones, con el fin de tomar datos del peso de las cajas.



AMERIBEN S.A. DE C.V.  
Tel: 55 22 10 20 00  
www.ameriben.com.mx

4  
0





Báscula de recibo <sup>000279</sup>  
Serie EQM



Modelos:

EQM200/EQM400/EQM1000

Ideal para uso rudo  
Construida en acero

Pantalla iluminada  
Para fácil y rápida lectura

Conversión de unidades  
Cambia de kg a lb con un solo botón

Batería Recargable.  
Duración de más de 100 horas

Especificaciones técnicas

Capacidades	200 kg / 400 lb 400 kg / 800 lb 1000 kg / 2000 lb
División mínima	0.02kg/0.05kg (40kg/200kg) 0.05kg/0.1kg (80kg/400kg) 0.1kg/0.2kg (200kg/1000kg)
Tara máxima	200 kg / 400 lb 400 kg / 800 lb 1000 kg / 2000 lb
Backlight	Color blanco
Conexión	USB
Voltaje adaptador	100/240Vca 50/60Hz
Salida adaptador	0V / 500 mA
Adaptador de corriente	Incluido
Plato	685 x 8318 cm 685 x 8318 cm 7365 x 958 cm
Temp. de operación	-10 a 40°C (14 a 104°F)
Temp. de almacenaje	-20 a 50°C (-4 a 122°F)
Peso neto	55 kg / 55 kg / 89 kg
Peso con empaque	86.5 kg / 86.5 kg / 106 kg

Capacidades: 200kg, 400kg  
1000kg

Handwritten marks



# Báscula de recibo

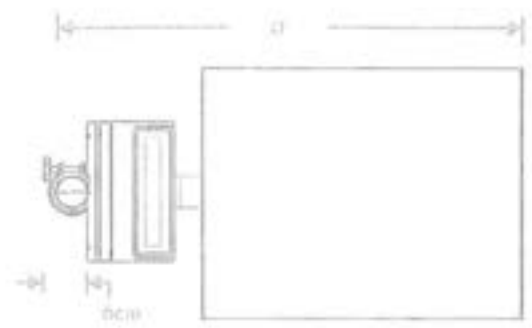
000280

Fecha 19/01

## Dimensiones y detalles

- A. Módulo
- B. Torreta
- C. Plato
- D. Base y porta plato

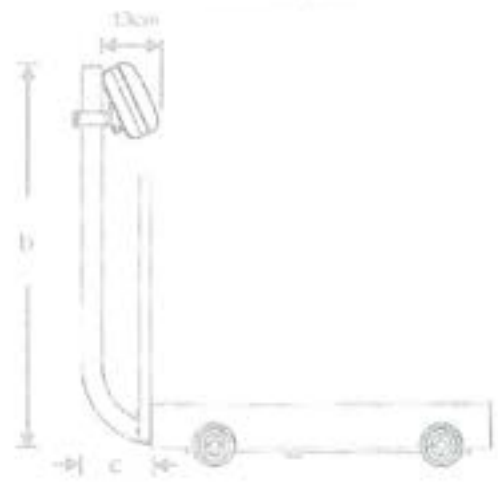
	200 y 400kg	1000kg
a	98.1 cm	107.6 cm
b	91.5 cm	105.5 cm
c	8.8 cm	13.7 cm
d	68.3 cm	86.0 cm
e	68.5 cm	73.3 cm



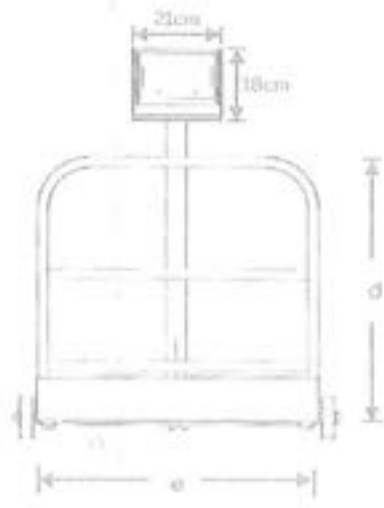
Vista superior



Vista isométrico



Vista lateral



Vista frontal

## CERTIFICACIONES



*Handwritten signature or initials.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 14**

**(CV del personal asignado para operar la cámara de fumigación)**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.4.2 Cámara de fumigación del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 14** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Acreditar documentalmente que cuenta con personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

Para acreditar que mi representada cuenta con el equipo especializado para la prestación del servicio de Cámara de Fumigación, remitirse al **Documento anexo 17** (Propuesta técnica preliminar cámara de fumigación) donde se describe el equipamiento a utilizar.

A continuación, se presentan los CV de los dos perfiles especializados propuestos por "AMERIBEN", de conformidad con lo precisado en la Junta de Aclaraciones a la pregunta realizada por Ameriben, como a continuación se transcribe:

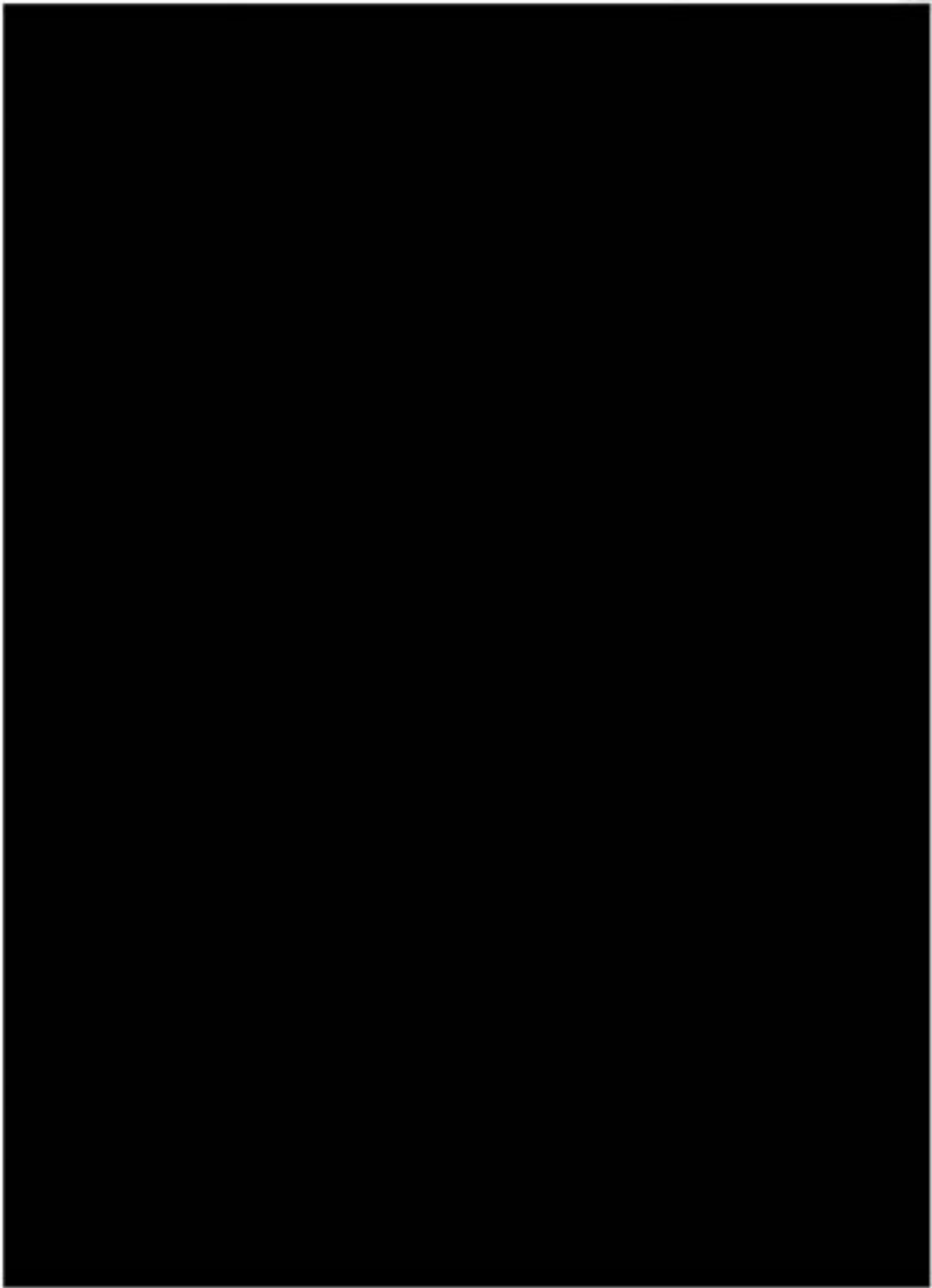
Pregunta	Respuesta
<p>2. 5.4 Servicio de desinfección documental</p> <p>5.4.2 Cámara de Fumigación</p> <p>5.4.1 Condiciones para el servicio</p> <p>El proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:</p> <p>Acreditar documentalmente, que cuenta con personal y equipo especializado para el control químico de plagas en documentos mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases -Anexo 2a Propuesta Técnica 5.4 Servicio de desinfección documental</p> <p>5.4.2 Cámara de Fumigación</p> <p>5.4.1 Condiciones para el servicio</p> <p>De acuerdo a la Convención aplica el listado de perfiles que deben presentarse para que el Sebita acceda que consta con personal especializado en el control químico de plagas</p>	<p>El proceso de perfiles especializados que con, entre la especialidad de serape que están necesarios según el material a fumigar</p>

[Redacted Signature]

Jose-ernesto Costerique Arzola  
Apoderado legal de  
**ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**

J. A.

000282



*Handwritten signature or initials in blue ink.*





### FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

#### DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))  
 [REDACTED]

Código Único de Registro de Habitación [REDACTED] Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones) \*  
 03 4 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Puesto:  
 OPERADOR

#### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))  
 ALMACEN Y FRIGORÍFICOS AMERISEN S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes con domicilio (RFC)  
 A F A 9 4 0 9 2 9 - S Q 4

#### DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Nombre del curso:  
 BUEN USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS EN LA CONSERVACIÓN DE DE DOCUMENTOS, EN LA CÁMARA DE FUMIGACIÓN, TOXICOLOGÍA DE PLAGUICIDAS

Duración en horas:  
 Período de duración: De 2 0 2 2 0 3 1 4 a 2 0 2 2 0 3 1 4

Área temática del curso:  
 BCO (prevención, identificación y comunicación de riesgos y riesgos por sustancias químicas peligrosas)

Nombre del agente capacitador o STPS \*  
 ING. MOISÉS CERRÁN RICHARDO, CPM 00018-SVS-005

Los datos se sustentan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo

Capacitador o f [REDACTED] Representante de los trabajadores \* [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

Nombre y firma Nombre y firma

#### INSTRUCCIONES

- Llevar a registro a los datos de notificación.
- Deben adherirse al formato dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- Los datos e información de ocupaciones del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx).
- Los datos de las áreas se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx).
- Casos reportados por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Para empresas con menos de 51 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores llevarla al representante del patrón ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- Solo en color.

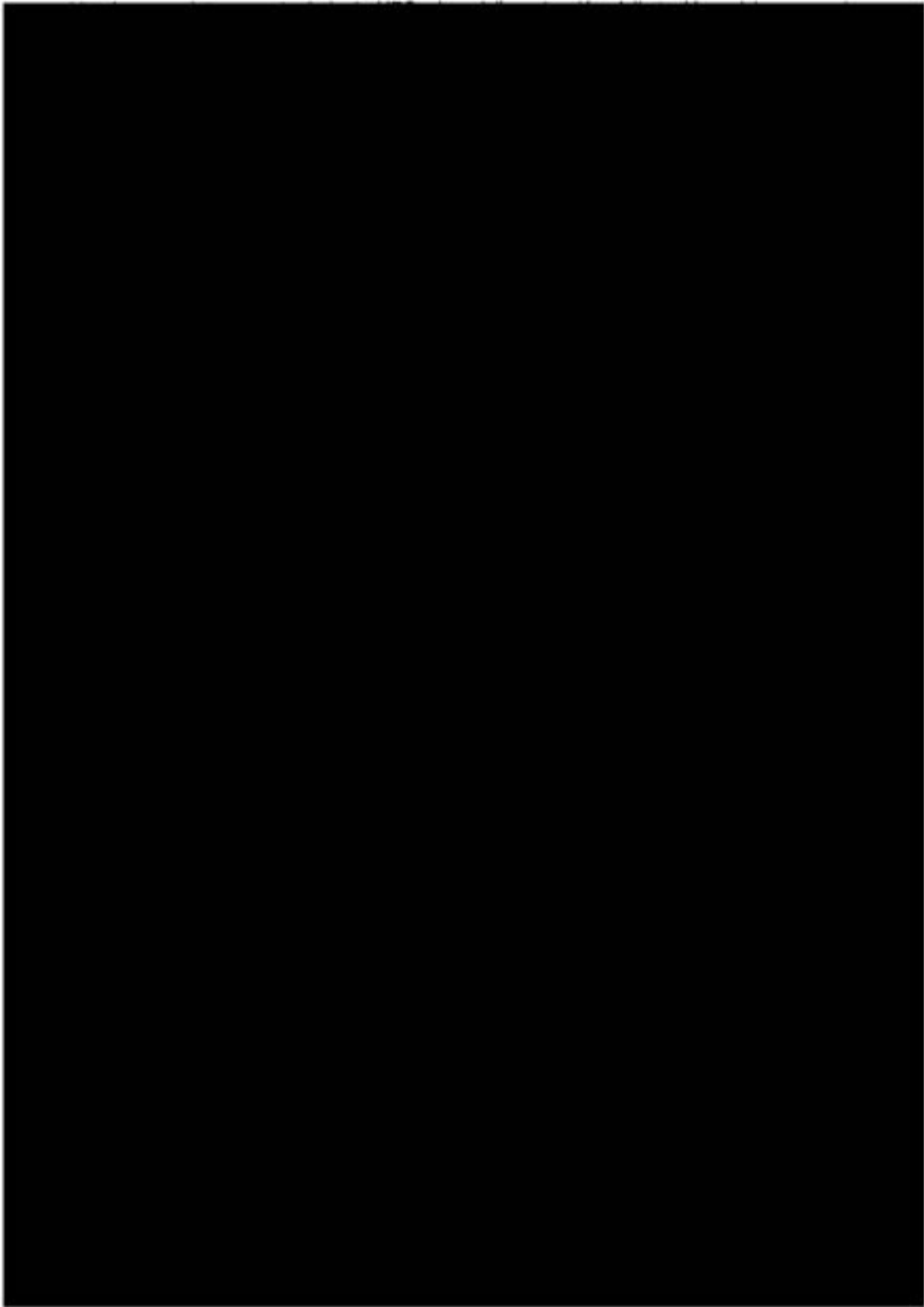
*[Handwritten signature]*

000284



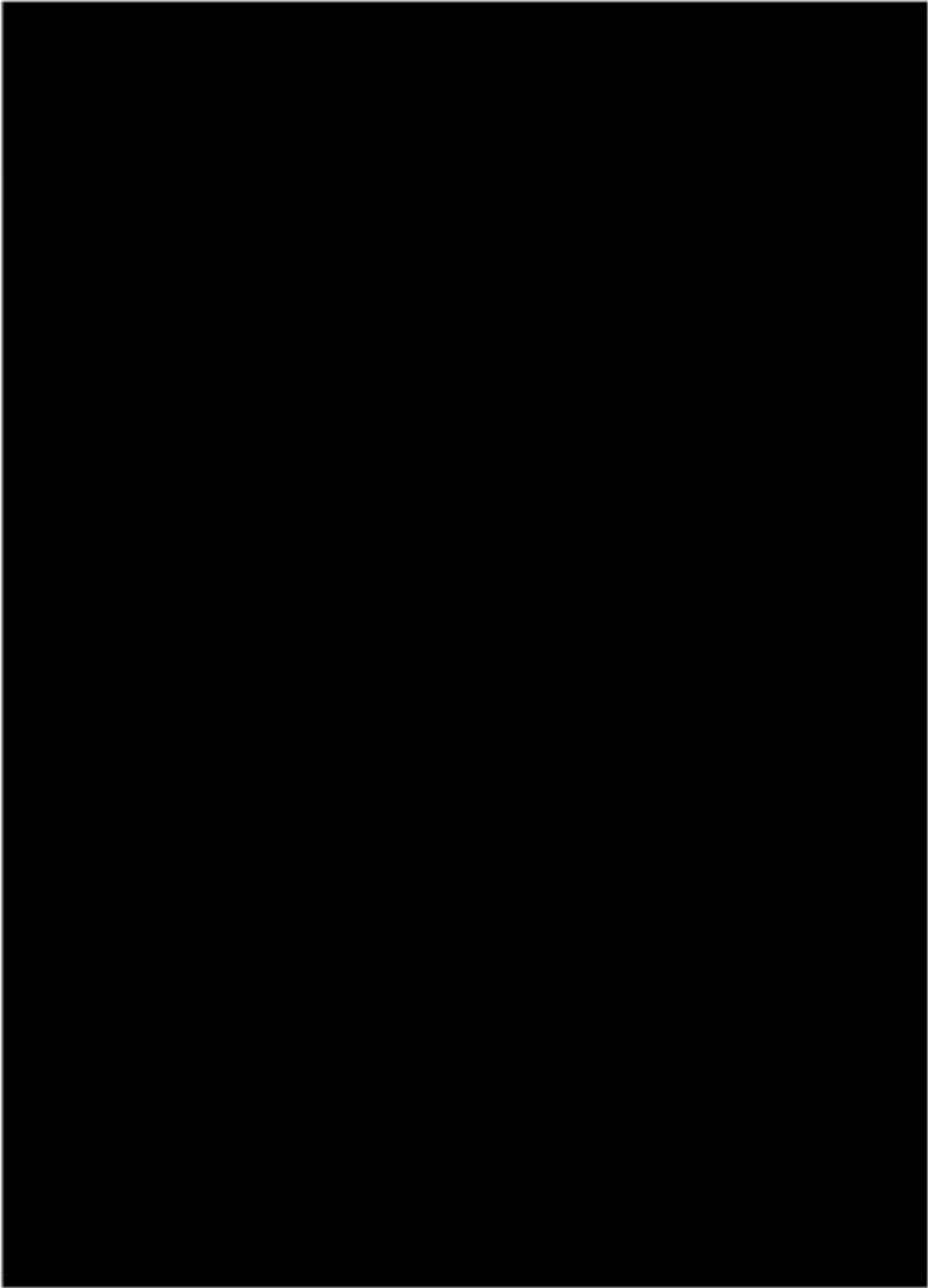
04

000285

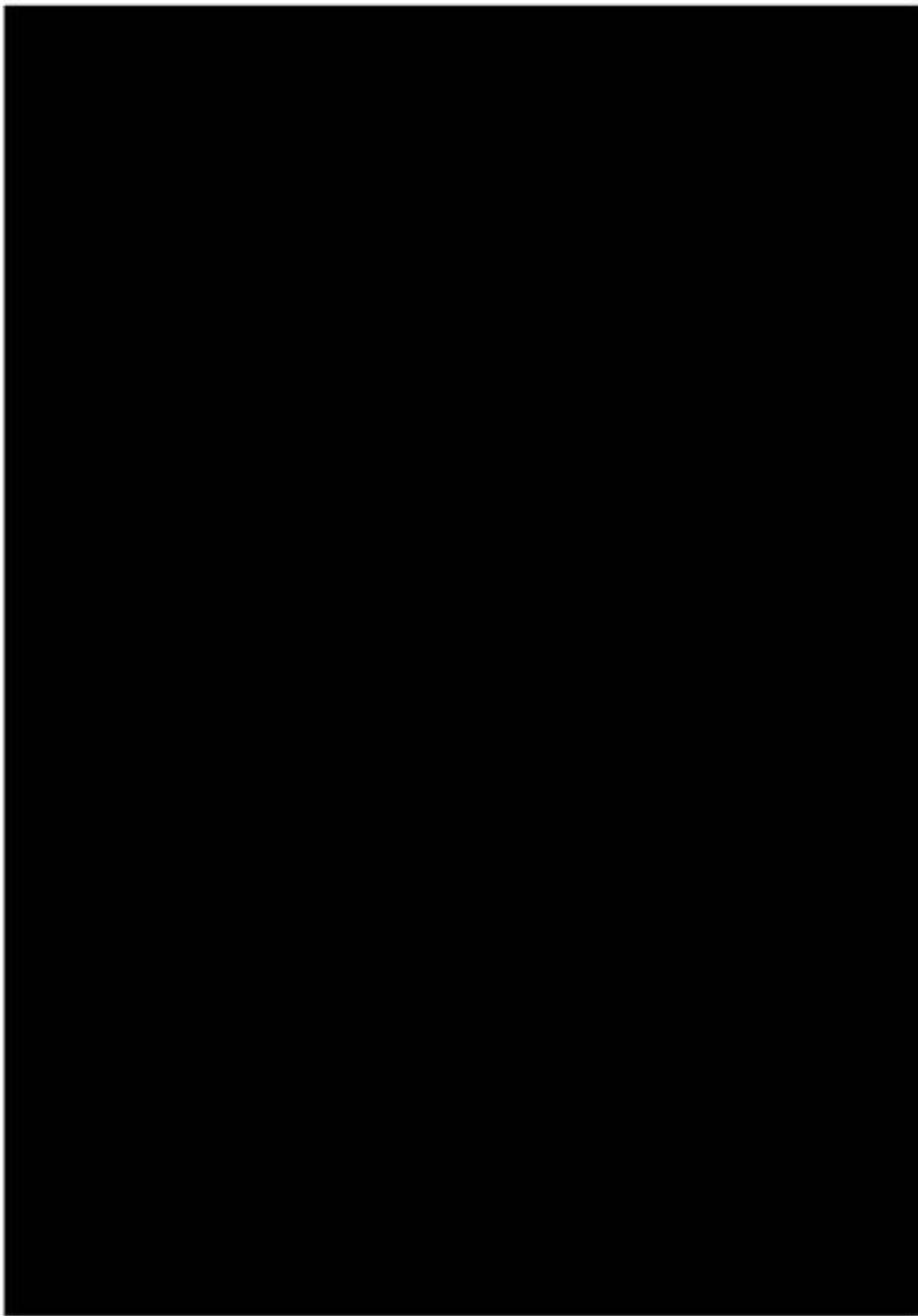


el.

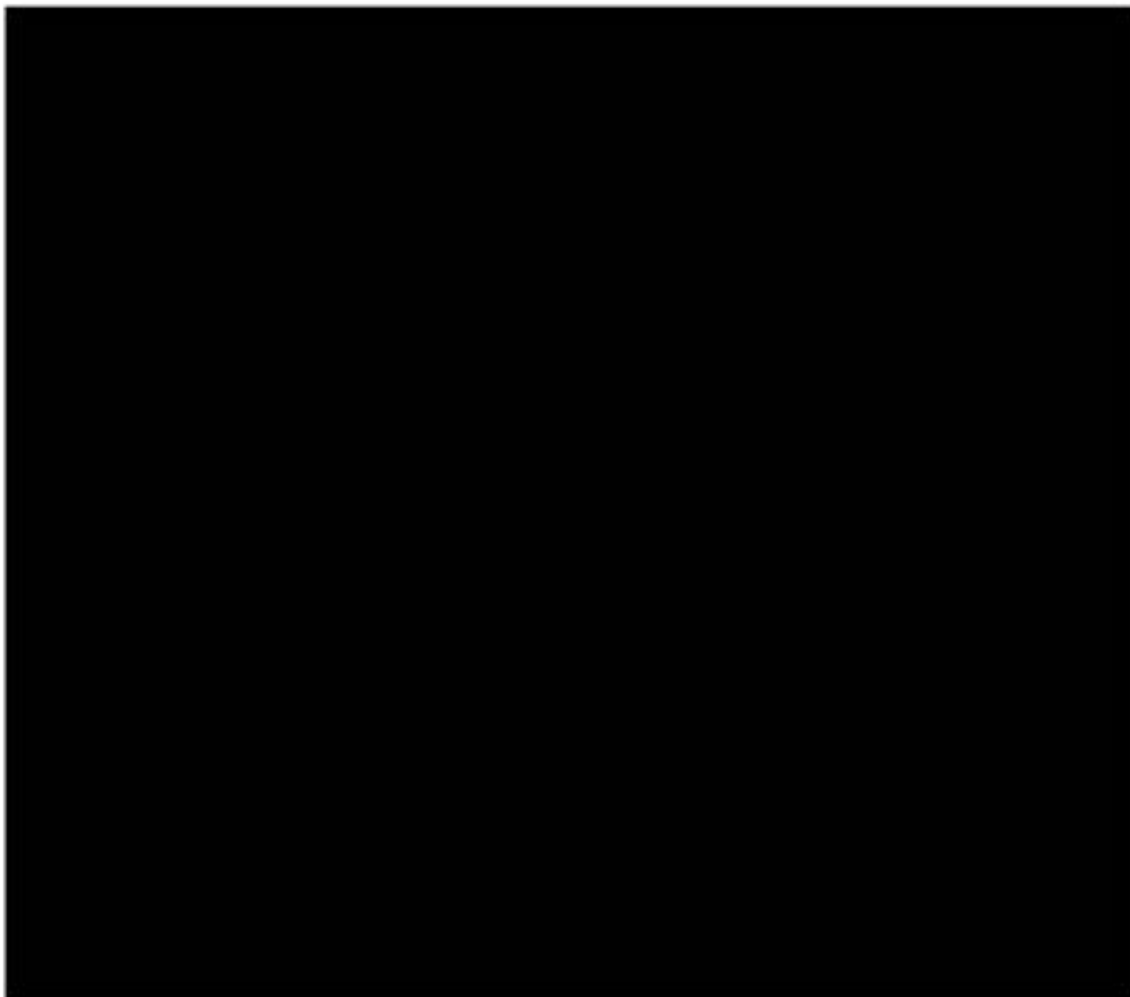
000286



*Handwritten initials*



el.  
o



04





LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 15 PROPUESTA TÉCNICA  
(Licencia Ambiental Única)**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al numeral 5.4.2.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Anexo 15 se adjunta la evidencia documental del requerimiento relativo a: "Experiencia mínima de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN", en los términos siguientes:

1. Oficio número SEDEMA/DGRA/DRA/008426/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
2. Oficio número SEDEMA/DGRA/DRA/0014311/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
3. Oficio número SEDEMA/DGRA/DRA/014231/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Asimismo, se adjuntan los oficios en los que consta la Autorización de Impacto Ambiental y Riesgo en favor de AMERIBEN para la operación de una cámara de fumigación de acervos documentales:

1. Oficio número SEDEMA/DGRA/DEIA/004156/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, y



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2. Oficio número SEDEMA/DGRA/DEIA/014374/2017, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.2.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022 y de conformidad con la aclaración realizada por la Convocante en el Junta de Aclaraciones del pasado 25 de mayo en la cual se precisó: "La tramitación de las licencias se deberán realizar ante la autoridad local correspondiente".

En este sentido, como podrá verificar la Convocante, AMERIBEN cuenta con la experiencia mínima de tres años (2014, 2015, 2016 y 2017) en la tramitación de licencias únicas ambientales ante las autoridades locales correspondientes para la operación de una cámara de fumigación de acervos documentales.

Anexos copia simple de los oficios:

1. SEDEMA/DGRA/DEIA/004156/2014
2. SEDEMA/DGRA/DRA/008426/2015
3. SEDEMA/DGRA/DRA/0014311/2016
4. SEDEMA/DGRA/DRA/014231/2017
5. SEDEMA/DGRA/DEIA/014374/2017

Protesto lo necesario



José Ernesto Costerjalle Arzola  
Apoderado legal de

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

*Handwritten signature*



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

000292

SEDEMA/DGRA/DRA/ 008426/2015

México D.F., a - 7 AGO 2015

Asunto: Licencia Ambiental Única para el D.F.

Referencia: Solicitud Información Faltante

# LAUDF

**ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.** **NRA**  
Cerrada de Acalotenco No. 237-Bodega 106, Col. San Sebastián (Parque Pical **AFA-LF-09-002-1-1**  
Pantaco)  
Del. Azcapotzalco, C.P. 02230

La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 2º, 6º fracc. II, 9º fracc. I, II, III, VII, VIII y IX, 6º fracc. II, 9º fracc. IV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XLII, XLVI y LII, Capítulo VI Bis, 123, 135, 157, 171 fracc. III, 172 y 180 fracc. III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículos 1º, 4º, 5º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 35 cuarto párrafo, 44 fracc.VI, 45 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 4º fracc. II, 6º fracc. IX, XIV y XVI, 21, 23 fracc. I, 32 y 59 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 12, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 7º fracc. IV numeral 2, 37 fracc. XIV y XVIII y 55 fracc. X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, como respuesta a su solicitud de Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal presentada y con base a la información adicional ingresada y registrada con el folio 5179/2015; otorga la presente Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF) a ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. con el Número de Registro Ambiental (NRA) que se cita al rubro, y determina que el establecimiento, cuyas condiciones de operación se especifican a continuación, queda sujeta a las obligaciones ambientales que se señalan en la presente.

**Condiciones de Operación**

El establecimiento manifiesta como actividad RENTA DE INMUEBLE PARA EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA y encontrarse dentro de la clasificación 493190-Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas del SCIAN-2007, ubicándose en un predio de 5528 m² y contar con 8 empleados.

Con fundamento en los artículos anteriores, y en la información indicada en la solicitud para obtener la presente licencia, se le informa que deberá actualizar durante los primeros cuatro meses de cada año, la información que se indica a continuación:

**En materia de emisiones a la atmósfera (Anexo A):**

Equipos: 1.Extractor, 2.Planta de emergencia

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo A. Estudios Anuales NOM-043 para: 1.Extractor. Anexar copia simple de las facturas de compra de combustible(s) del año 2015.

Referencia: NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NADF-010-AMBT-2006.

**En materia de descarga de aguas residuales (Anexo B):**

Descargas de aguas residuales: 1.Servicios (0.0836 L/s) Anexar copia simple de las boletas de agua de los 6 bimestres del año 2015, y en su caso la memoria de cálculo de estimación de consumo mensual.

Obligaciones: Debe actualizar Anexo B y presentar análisis del agua residual de las descargas anualmente.

Referencia: NADF-015-AGUA-2009, NADF-022-AGUA-2011.

**En materia de generación y manejo de residuos sólidos (Anexo C):**

Residuos Generados: RSAIgod (2.76 kg/día), RSAIime (15.38 kg/día), RSCarto (2 kg/día), RSLata (0.83 kg/día), RSMetFe (2.79 kg/día), RSPapel (1.71 kg/día), RSPlast (0.55 kg/día), RSVidri (1.66 kg/día)

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo C.

Referencia: Artículo 6º fracc. IX y 23 fracc. I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 12, 20 al 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.



Tlaxcoaque, N°8, 5º piso, Edificio Jeanne D'Arc  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090  
Teléfono con.:5278-9931 Ext. 5421



mx  
mx



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

000293

SEDEMA/DGRA/DRA/ 008426/2015

México D.F., a - 7 AGO 2015

Asunto: Licencia Ambiental Única para el D.F.

Referencia: Solicitud Información Faltante

# LAUDF

**En materia de ruido y vibraciones (Anexo D):**

**Fuentes Emisoras:** Ruido: Manifiesta que no genera emisiones sonoras. Vibraciones: Manifiesta que no emite vibraciones.

**Obligaciones:** Sin obligación de presentar estudios. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, ni de vibraciones mecánicas.

**Referencia:** NADF-004-AMBT-2004, NADF-005-AMBT-2013

**En materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes (ANEXO E):**

**Utiliza:** Bromuro de metilo GRUPO I, Xileno (mezcla de isómeros); **Emite:** Bromuro de metilo GRUPO I, Bromuro de metilo GRUPO I, Xileno (mezcla de isómeros)

**Obligaciones:** Debe actualizar anualmente Anexo E.

**Referencia:** Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 9 fracc. XXXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; NADF-011-AMBT-2013.

En caso de realizar cambios en las condiciones manifestadas en su solicitud, deberá notificarlo por escrito a esta Dirección General para que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente. Asimismo, se le informa que con fundamento en el artículo 9 fracción XXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra facultada para realizar visitas de verificación y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que en caso de incumplimiento, estará facultada para decretar el inicio del procedimiento de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 201 a 219 de la Ley de referencia y emitir las sanciones correspondientes. Este documento fue elaborado con base en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Licencia.

Atentamente,

Ing. Rubén Lazos Valencia  
Director General



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencia: Tel 91-48-61-90, correo electrónico.

c.c.p. Ing. Rogelio Jiménez Olvera.- Director de Regulación Ambiental de la SEDEMA. Presente  
Archivo AFA-LF-09-002-1-1

R\_VIR/QUIAC/AGU/CSAR



Tlaxcoaque, N°8. 5º piso, Edificio Jeanne D'Arc  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090  
Teléfono conm.:5278-9931 Ext. 5421

df. mx  
sedema.df. mx



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

000294

SEDEMA/DGRA/DRA/014311 /2016

Ciudad de México, a 15 de Agosto del 2016

Asunto: Actualización de LAUDF

Referencia: Solicitud Información Faltante

## Actualización de L A U D F

ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.  
Cerrada de Acalotenco No. 237-Bodega 106, Col. San Sebastián  
Del. Azcapotzalco, C.P. 02230

NRA  
AFA-LF-09-002-1-1

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1º, 2º, 6º fracc. II, 9º fracc. I, II, III, VII, VIII y IX, 6º fracc. II, 9º fracc. IV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XLII, XLVI y LII, Capítulo VI Bis artículo 81 bis 4, 123, 135, 157, 171 fracc. III, 172 y 180 fracc. III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 9º, 30, 31, 32, 35 cuarto párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 4º fracc. II, 6º fracc. IX, XIV y XVI, 21, 23 fracc. I, 32 y 59 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 12, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 7º fracc. IV numeral 2, 37 fracc. XIV y XVIII y 55 fracc. X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; como respuesta a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal presentada y a la información adicional ingresada y registrada con el folio 7517/2016; otorga la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF) a ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. con el Número de Registro Ambiental (NRA) que se cita al rubro, y determina que el establecimiento, cuyas condiciones de operación se especifican a continuación, queda sujeta a las obligaciones ambientales que se señalan en la presente.

### Condiciones de Operación

El establecimiento manifiesta como actividad RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA y encontrarse dentro de la clasificación 493190-Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas del SCIAN-2007, ocupando una superficie de 5528 m<sup>2</sup> y contar con 8 empleados.

Con fundamento en los artículos anteriores, y en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Actualización de LAUDF, se le informa que deberá actualizar durante los primeros cuatro meses de cada año, la información que se indica a continuación:

#### En materia de emisiones a la atmósfera (Anexo A):

Equipos: 1.Extractor, 2.Planta de emergencia

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo A. Estudios Anuales NOM-043 para: 1.Extractor

Referencia: NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NADF-008-AMBT-2005.

#### En materia de descarga de aguas residuales (Anexo B):

Descargas de aguas residuales: 1.Servicios (0.1005 L/s)

Obligaciones: Debe actualizar Anexo B y presentar análisis del agua residual de las descargas anualmente. Debe presentar copia simple de las seis boletas del SACMEX y balance detallado del consumo de agua potable, correspondientes al año 2016.

Referencia: NADF-015-AGUA-2009, NADF-022-AGUA-2011.

#### En materia de generación y manejo de residuos sólidos (Anexo C):

Residuos Generados: RSAIgod (0.66 kg/día), RSAlime (10 kg/día), RSCarto (0.05 kg/día), RSFibra (0.05 kg/día), RSHule (2.5 kg/día), RSPapel (2.22 kg/día)

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo C.

Referencia: Artículo 6º fracc. IX y 23 fracc. I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 12, 20 al 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal



Tlaxcoaque, N°8. 5º piso, Edificio Jeanne D'Arc  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090  
Teléfono con.: 5278-9931 Ext. 5421

cdmx. .mx  
sedema.cdmx. .mx

*J.P.*



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGRA/DRA/014311 /2016

Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2016

Asunto: Actualización de LAUDF

Referencia: Solicitud Información Faltante

## Actualización de L A U D F

En materia de ruido y vibraciones (Anexo D):

Fuentes Emisoras: Ruido: Manifiesta que no genera emisiones sonoras. Vibraciones: Manifiesta que no emite vibraciones.

Obligaciones: Sin obligación de presentar estudios. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, ni de vibraciones mecánicas.

Referencia: NADF-004-AMBT-2004, NADF-005-AMBT-2013.

En materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes (ANEXO E):

Unidad: Bromuro de metilo GRUPO I; Emite: Bromuro de metilo GRUPO I

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo E.

Referencia: Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 9 fracc. XXXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; NADF-011-AMBT-2013.

En caso de realizar cambios en las condiciones manifestadas en su solicitud, deberá notificarlo por escrito a esta Dirección General para que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente. Asimismo, se le informa que con fundamento en el artículo 9 fracción XXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra facultada para realizar visitas de verificación y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que en caso de incumplimiento, estará facultada para decretar el inicio del procedimiento de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 201 a 219 de la Ley de referencia y emitir las sanciones correspondientes. Este documento fue elaborado con base en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Actualización de la Licencia.

Atentamente,

Ing. Rubén Lazos Valencia  
Director General

02/05/16

Referencia: Tel. 91-48-61-90, correo electrónico, MOISESCI@YAHOO.COM.MX

c.c.p. Ing. Rogelio Jiménez Olivero.- Director de Regulación Ambiental de la SEDEMA. Presente  
Archivo APA-LF-09-002-1-1

RLV/RJ/JM/CIAG/NAYS



Tlaxcoaque, N°8. 5º piso. Edificio Jeanne D'Arc  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090  
Teléfono conm.: 5278-9931 Ext. 5421

cdmx. .mx  
sedema.cdmx. .mx



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGRA/DR/014231 /2017

Ciudad de México, a

Asunto: Actualización de LAUDF

Referencia: Información Faltante

## Actualización de LAUDF

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Carranca de Acahualtenco No. 237-Bodega 106, Col. San Sebastián (Parque Pical Pantzco)

Del. Azcapotzalco, C.P. 02230

NRA

AFA-LF-09-002-1-1

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1º, 2º, 6º fracc. II, 9º fracc. I, II, III, VII, VIII y IX, 6º fracc. II, 9º fracc. IV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XLII, XLVI y LII, Capítulo VI Bis artículo 61 bis 4, 123, 135, 157, 171 fracc. III, 172 y 180 fracc. III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículos 1º, 4º, 5º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 55 cuarto párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 4º fracc. II, 6º fracc. IX, XIV y XVI, 21, 23 fracc. I, 32 y 59 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 12, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículos 1º, 7º fracc. IV numeral 2, 37 fracc. XIV y XVIII y 55 fracc. X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; como respuesta a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal presentada y a la información adicional ingresada y registrada con el folio 6915/2017; otorga la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF) a ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. con el Número de Registro Ambiental (NRA) que se cita al rubro, y determina que el establecimiento, cuyas condiciones de operación se especifican a continuación, queda sujeto a las obligaciones ambientales que se señalan en la presente.

### Condiciones de Operación

El establecimiento manifiesta como actividad RENTA DEL INMUEBLE PARA EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA y encontrarse dentro de la clasificación 493190-Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas del SCIAN-2013, ocupando una superficie de 5528 m<sup>2</sup> y contar con 23 empleados.

Con fundamento en los artículos anteriores, y en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Actualización de LAUDF, se le informa que deberá actualizar durante los primeros cuatro meses de cada año, la información que se indica a continuación:

#### En materia de emisiones a la atmósfera (Anexo A):

Equipos: 1 Extractor, 2 Plantas de emergencia

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo A. Estudios Anuales NOM-043 para: 1 Extractor

Referencia: NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NADF-008-AMBT-2005.

#### En materia de descargas de aguas residuales (Anexo B):

Descargas de aguas residuales: 1. Servicios (0.0842 Us)

Obligaciones: Debe actualizar Anexo B y presentar análisis del agua residual de las descargas anualmente.

Referencia: NADF-015-AGUA-2009, NADF-022-AGUA-2011.

#### En materia de generación y manejo de residuos sólidos (Anexo C):

Residuos Generados: RSAIgod (0.40 kg/día), RSAline (10 kg/día), RSCarto (0.30 kg/día), RSLata (10 kg/día), RSPapel (3 kg/día), RSPlast (10 kg/día)

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo C

Referencia: Artículo 6º fracc. IX y 23 fracc. I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 12, 20 al 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal



Tlaxcoaque, N°8, 5º piso, Edificio Jeanne D'Arc  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Teléfono central: 5278-9231 Ext. 5421

cdmpx jma  
sedema.cdmpx jma



000797

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGRA/DRAJ 014231 /2017 Ciudad de México, a ... Acuerdo: Actualización de LAUDF Referencia: Información Felicitaria

Actualización de LAUDF

En materia de ruido y vibraciones (Anexo D):

Fuentes Emisoras: Ruido: Manifiesta que no genera emisiones sonoras. Vibraciones: Manifiesta que no emite vibraciones.

Obligaciones: Sin obligación de presentar estudios. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, ni de vibraciones mecánicas.

Referencia: NADF-004-AMBT-2004, NADF-005-AMBT-2013.

En materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes (ANEXO E):

Utiliza: Bromuro de metilo GRUPO I; Emite: Bromuro de metilo GRUPO I

Obligaciones: Debe actualizar anualmente Anexo E.

Referencia: Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 9 fracc. XXXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; NADF-011-AMBT-2013.

En caso de realizar cambios en las condiciones manifestadas en su solicitud, deberá notificarlo por escrito a esta Dirección General para que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente. Asimismo, se le informa que con fundamento en el artículo 9 fracción XXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra facultada para decretar el inicio del procedimiento de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 201 y 219 de la Ley de referencia y emitir las sanciones correspondientes. Este documento fue elaborado con base en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Actualización de la Licencia.

Atentamente,

Ing. Rubén Lazos Valencia Director General

Administrative stamp and handwritten notes. Includes date '11 del mes de DICIEMBRE 2017', 'DRAJ', and 'DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL'. There are several black redaction boxes and handwritten initials.

Referencia: Tel 51-40-61-00, correo electrónico: [redacted]

c.c.p. Ing. Rogelio Jiménez Olivero - Director de [redacted] Archivo: CEALF-02-002-911

Revisado por: LNE



Tlaxcoaque Nº2, S/Piso, Edificio Jeanne D'Arc Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 Teléfono: conmutador: 5279-9931 Ext. 5471



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folio de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013.  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, en las oficinas de la Dirección General de Regulación Ambiental, sita en la calle Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, se presenta el C. Moisés Cibrián Pichardo, en su calidad de persona autorizada para recibir notificaciones de la empresa Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.; quien se identifica con la Credencial Para Votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, de la cual proporciona copia simple para que obre como constancia; compareciendo de manera voluntaria con el objeto de notificarse de la Resolución Administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/004156/2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, emitida por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental, en los autos del expediente citado al rubro. -----

En este acto, con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el C. Moisés Cibrián Pichardo recibe un ejemplar del citado documento con firma autógrafa, así como de la presente Cédula. Firmando de recibo y para constancia.-----

<p>NOTIFICA</p>  <p>Aíci Álvarez Guerrero Notificador habilitado por la Dirección General de Regulación Ambiental</p>	<p>EL N.º [REDACTED]</p> <p>Moisés Cibrián Pichardo Persona autorizada para recibir notificaciones de Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.</p>
--	---

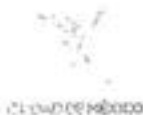


Tlaxcoaque N°8, piso 5, Edificio "Juana de Arco"  
col. Centro Del. Cuauhtémoc, CP 11600  
teléfono com.: 5278-9931 Ext. 5111

df. mx  
sma.df. mx

04





SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

Asunto: Resolución Administrativa

Ciudad de México, a 19 MAY 2014

C. Jack Landsmanas Stern  
Representante Legal de Almacenes y  
Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.

Avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1º, colonia  
Loma Hermosa, código postal 11200, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

VISTO.- El expediente acumulado DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, recibidas en la oficina de partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), con fecha once de diciembre de dos mil trece, anexas a las cuales, La Empresa Almacenes y Frigoríficos, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Jack Landsmanas Stern (El Promovente), presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (MIAG) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), para llevar a cabo El Proyecto denominado "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pical Pantaco, México D.F.", con el propósito de erradicar o contener plagas que contribuyen al deterioro físico del archivo histórico de la Policía Federal Preventiva, la cual, tiene un área de 4.165 m<sup>2</sup> (cuatro punto ciento sesenta y cinco metros cuadrados), un volumen de 9.996 m<sup>3</sup> (nueve punto novecientos noventa y seis metros cúbicos) y será operada con la sustancia química denominada comercialmente como Bromuro de Metilo (BM) con una composición del 98% (noventa y ocho por ciento) de BM y 2% (dos por ciento) de Clopiricrina con una capacidad de almacenamiento de 50 Kg (cincuenta kilogramos), que pretende realizarse dentro de la bodega identificada con el número 106 (ciento seis) con una superficie total de 5,528.74 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos veintiocho punto setenta y cuatro metros cuadrados) que se encuentra dentro del Parque Industrial denominado Pical Pantaco ubicado en El Domicilio de la calle cerrada de Acalotenco número 237, colonia San Sebastián, código postal 02520, delegación Azcapotzalco, con una superficie de 266,804.12 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro punto doce metros cuadrados).



Vialumberto N. P. Edificio Junta de Area, piso 9.  
Calle de Santa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300  
Teléfono: 0052 55 272-2431 Ext. 1111

Página 1 de 11

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Objeto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro  
de Metilo, en el Parque Pical Pantaco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2016, Año de Océano Azul"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1828-1013 y DEIA-MG-1830-1013

SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

### RESULTANDO

1. Con fecha once de diciembre de dos mil trece, El Promovente ingresa respecto al Proyecto, las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental y riesgo con números de folio de ingreso 025088/2013 y 025089/2013.

Asimismo, El Promovente presenta los siguientes anexos:

- a) Instrumento Notarial número 46,412 (cuarenta y seis mil cuatrocientos doce) de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, pasado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 (ciento ochenta y ocho) del Distrito Federal; a través del cual, se hace constar la constitución legal de la empresa Ameriben, S.A. de C.V., la cual, tiene como objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de materiales y accesorios para la confección y la elaboración del vestido. Realizar actividades de mantenimiento, limpieza, acondicionamiento y decoración de los locales que la sociedad establezca para la comercialización de sus productos.
- b) Instrumento Notarial número 24 (veinticuatro) de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Lic. Francisco Castellanos Guzmán, Notario Público número 20 (veinte) del Distrito Federal; mediante el cual, se formaliza el cambio de razón social de la empresa Ameriben, S.A. de C.V. a La Empresa, la cual tiene como objeto entre otros la operación, mantenimiento y explotación de todo tipo de almacenes, depósitos y frigoríficos para beneficio propio o de terceros.
- c) Instrumento Notarial número 112,109 (ciento doce mil ciento nueve) de fecha de veintiséis de abril de dos mil siete, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal; a través del cual, se hace constar el contrato de compraventa que celebran La Empresa como la parte compradora representada por el C. Jorge Landsmanas Dymensztejn y Ferrocarriles Nacionales de México por conducto del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de liquidador, como la parte vendedora representada por el C. [REDACTED], de la bodega identificada con el número 106 (ciento seis) con una



Plazaque # 3, Col. Centro Juarez de Huelmo, piso 4  
Calle Condesa - delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030  
Teléfono dom. (5278-3021 Ext. 5111

Página 2 de 14

df. v. p. mx  
sedema.df. v. p. mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro  
de Metilo, en el Estadio Pichí Bontero, México D.F."



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014. Año de Océano Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

superficie de 5,528.74 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos veintiocho punto setenta y cuatro metros cuadrados) ubicada en El Domicilio. No obstante, esta DGRA no prejuzga sobre la propiedad del inmueble referido.

- d) Copia simple de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/005710/2008 emitida por esta DGRA con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho; mediante la cual, se autoriza la realización del proyecto denominado "Plan Maestro del Centro Urbano Pical Pantaco", el cual consiste, en la construcción de un parque industrial de alta tecnología, viviendas, oficinas, centro comercial y un hotel, misma que ya no es vigente; toda vez, que su punto Noveno establece que dicha autorización tendrá validez por un año.
- e) Instrumento Notarial número 9,033 (nueve mil treinta y tres) de fecha de diecinueve de marzo de dos mil diez, pasado ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Notaría Pública número 107 (ciento siete) del Estado de México; a través del cual, se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos que otorga La Empresa, a favor del Promovente.
- f) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 8895-181VIMO11 de fecha cuatro de marzo de dos mil once, expedido para El Domicilio por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en el cual, se determina que:
- "...le aplica la zonificación: E/3/30 (Equipamiento, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre)."*
- g) Comprobante de pago con número de folio 47779147 (cuatro, siete, siete, siete, nueve, uno, cuatro, siete) de fecha diez de julio de dos mil trece, efectuado ante la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por la cantidad de \$13,708.00 (trece mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al derecho del servicio de evaluación de un ERA en el año dos mil trece.
- h) Comprobante de pago con número de folio 47779155 (cuatro, siete, siete, siete, nueve, uno, cinco, cinco) de fecha diez de julio de dos mil trece, efectuado ante la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por la cantidad



Plaza de la Paz, Oficina Juan de Arco, piso 1,  
Calle Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.D. 06350  
Teléfono: 5246-2511 Ext. 5111

Página 3 de 75

Acto "Operación de una Cámara de Fundación con Brounno  
de Picalta, en el Parque Pical Pantaco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE REGULACION AMBIENTAL

"2014, Año de Octubre Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025089/2013 Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

de \$7,624.00 (siete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que cubre el derecho del servicio de evaluación de una MIAG en el año dos mil trece

- i) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 31299-151COAR13 de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, expedido para El Domicilio por la SEDUVI, en el cual, se determina que:

"...le aplica la zonificación: E/3/40\*\* (Equipamiento, 3 niveles máximo de construcción, 30% de área libre (sic)).

USOS DEL SUELO.

Tabla de Usos del Suelo E (Equipamiento)...

De acuerdo con el Instrumento No. 112,109, de fecha 26 de abril de 2007, LA SUPERFICIE TOTAL DE DEL (sic) DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA BODEGA 106 es: 5,528.74 (2) m²."

- j) Escrito sin fecha; a través del cual, El Promovente manifiesta textualmente lo siguiente:

"...no se cuantifica la inversión requerida para la adecuación de la bodega 106 del Parque Pical Pantaco, una vez que el arrendador de esta bodega es la Policía Federal Preventiva, dependencia federal que Indico (sic) que este es un dato confidencial."

- k) Pasaporte con número [redacted], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor del Promovente.

- l) Cédula profesional con número de folio [redacted], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del [redacted] (El Prestador de Servicios), para ejercer la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Electricista (Área de Ingeniería Eléctrica y Electrónica).

- m) Plano de Localización de la bodega identificada con el número 106 (ciento seis), en el cual, se señala que dentro del Parque Pical Pantaco se ubican un total de 110



Carretera México-Toluca s/n. Edificio Zona de Acum. piso 3. Zona Centro. Delegación Cuauhtémoc, D.F. 05000 Teléfono num.: 5175-3511 Ext. 3111

DIRECCION GENERAL DE REGULACION AMBIENTAL

Página 4 de 11 Operación de una Cámara de Fumigación con Promotor de México, en el Parque Pical Pantaco, México D.F."

df. g. g. mx sedema.df. g. g. mx



Handwritten signatures and initials

CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Océano Paz"

Folios de ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1828/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/OGRA/DEIA/ 004156 /2014

(ciento diez) bodegas pertenecientes a las empresas Almacenadora Mercader, S.A., Elman/Sol Firme Serv. S.A., Adelaida Ruiz Diaz, Argo Almacenadora y a La Empresa. Asimismo, se informa textualmente lo siguiente:

*"...se almacenan mercancías muy diversas como granos y semillas, madera, mercancías generales y otras; ninguna de ellas almacenan materiales o residuos peligrosos."*

n) Manual de Operación elaborado por la empresa Fax México, S.A. de C.V., el cual, señala las etapas de mantenimiento, especificaciones, diagramas eléctricos, equipos, garantía, planos que comprenden el tratamiento para la operación manual, entre los que se incluye el siguiente procedimiento:

1. Preliminares: Que consiste en encender 30 min (treinta minutos) antes el vaporizador, encender el panel de control y revisar que todas las válvulas se encuentren cerradas.
2. Abrir la Cámara: El cual, es básicamente la liberación de las grapas sujetadoras y bajar la canaleta de la puerta.
3. Introducción de las Canastillas a Fumigar: Este se llevará a cabo, mediante un carrito con unas dimensiones de 0.60X0.90 m (cero punto sesenta por punto cero punto noventa metros), posteriormente el acomodo de las canastillas serán en los anaqueles (cada anaquel tiene una capacidad de 16 (dieciséis) canastillas), en este punto se tendrán que verificar la entrada de las mangueras de muestreo, registrar las lecturas de temperatura y humedad relativa ambiente; así como, cuidar que ningún operador quede dentro antes de cerrar la cámara.
4. Cerrar la Cámara: Consistente en levantar el puente de canaleta, cerrar la puerta, anclar y apretar las grapas sujetadoras y colocar el letrero de PELIGRO-FUMIGACIÓN EN PROCESO.
5. Preparación para la Fumigación: En esta etapa, se tendrá que verificar que la temperatura del vaporizador se encuentre por arriba de los 70° C (setenta grados centígrados), que el sistema de monitoreo de concentraciones altas y bajas estén



Vialidad N° 4, Edificio Jirón de Arte, piso 5,  
Avenida Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050  
Teléfono correo: 5210-9411 Ext. 1111

Página 5 de 15

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Objeto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro  
de Nitrilo, en el Parque Pto. Panteco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025098/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1930/2013  
SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

conectados; así como, que los retornos al Panel de Control, las válvulas del Panel y las de la Plataforma de Operación estén cerradas y finalmente dentro de esta etapa se procederá al cálculo de los kilogramos de BM que dependerá de la temperatura dentro de la cámara.

6. Inicio de la Fumigación: Abrir las válvulas del visor de entrada del BM al Panel, las de la entrada y salida del vaporizador, la del cilindro de BM; asimismo, se tendrá que verificar que el BM esté pasando en forma gasificada, cuando la báscula señale el peso requerido de BM, se procederá al cierre de las válvulas del cilindro de BM, las de la entrada y salida del vaporizador y la del visor, en ese orden.

Cabe señalar, que para el cálculo de BM requerido será de manera diferencial del peso del cilindro al que debe llegar para inyectar la dosis calculada.

7. Válvulas de Control: Estas se ubican en la plataforma de la cámara y corresponden a 5 (cinco) válvulas mariposas que serán operadas para la recirculación y aireación, así como, las pruebas de hermeticidad.
8. Recirculación y Toma de Muestras: Esta etapa consta de la inyección de BM y el encendido del ventilador 5 min (cinco minutos) posteriores a la introducción del BM y abrir las válvulas de entrada y regreso de la cámara, después de 30 min (treinta minutos) se apagará el ventilador y se cerrarán las válvulas. Se tomarán 3 (tres) lecturas de la concentración, dicha concentración deberá corresponder a la prevista. Si la lectura es uniforme pero menor se verificará si hay fugas, si es menor del 15% (quince por ciento) se le agregará BM y si, por el contrario, es mayor al 15% (quince por ciento) deberá suspenderse la fumigación.

Este proceso se repetirá a las 4 (cuatro) y a las 16 (dieciséis) horas de la inyección del BM.

9. Proceso de Aireación: Pasado las 16 (dieciséis) horas, se iniciará el proceso de aireación, este proceso consiste en 2 (dos) fases, para modular la concentración de BM retirado de la cámara.



Carretera N° 5, Edificio Juan de Acuña, piso 4,  
Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
Teléfono Juan: 5270-2291 Ext. 3111  
Página 4 de 14

df. go. mx  
sedema.df.go.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro  
de Metilo, en el Parque Rural Ponteco, México D.F."

*Handwritten signature*

C. CODEMEXICO



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Océano Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

- 9a) Se abrirán las válvulas de entrada de aire limpio, de aireación y la de succión; así como, encender el ventilador. Posteriormente se abrirá la válvula del Nitrógeno, con el propósito de barrer hacia la cámara, el BM que pudiera quedar en la línea de inyección.
- 9b) Abrir la válvula de anti-vacío y verificar cada 5 min (cinco minutos) el nivel de BM en la chimenea y en la cámara, para esto se dispone de 2 (dos) monitores, uno de alta 0-200 g/m<sup>3</sup> (cero a doscientos gramo por metro cúbico) y uno de baja concentración 0-200 ppm (cero a doscientas partes por millón).

Por lo que, se deberá modular la concentración de la dilución del aire con BM para mantener la concentración de salida debajo a 500 ppm (quinientas partes por millón), continuar hasta que la concentración de BM en la chimenea baje a 200 ppm (doscientas partes por millón). En lo que respecta; a la concentración en la cámara de fumigación cuando llegue a 15 ppm (quince partes por millón) o menos, se deberá encender el extractor axial. Se mantendrá, el extractor por 30 min (treinta minutos) posteriores a la apertura de la cámara.

Igualmente, se mantendrá encendido el motor del aireación por 10 min (diez minutos), después de este tiempo se cerrarán las válvulas de anti-vacío, ventilador y la de entrada del aire limpio. Verificar con el detector de haluros sónico el nivel de BM de nivel bajo 0-200 ppm (cero a doscientos partes por millón), se podrá abrir la cámara cuando el detector de haluros no registre presencia de BM.

- 10) Retiro de Canastillas Fumigadas: Cerrar las válvulas de la cámara y de la Plataforma, liberar las grapas sujetadoras, retirar las canastillas, mantener las puertas emparejadas y retirar el letrero de FUMIGACIÓN EN PROCESO, apagar el panel de control y el extractor.
- 11) Pruebas de Hermeticidad: Se deberán realizarse mensualmente, esto se hace metiendo presión con el sistema de inyección de Nitrógeno hasta 50 mm de H<sub>2</sub>O (cincuenta milímetros de columna de agua) a la cámara y tomando el tiempo que



Carretera a N° 5, Edificio Juan de Arco, piso 8,  
Calle de Amate, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono ext. 5214-1431 ext. 1112

Dirección: " de JE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

"Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro  
de Metilo, en el Parque Pólifarmaco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx





SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025088/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/1013 y DEIA-MG-1830/2013

001400

SEDENA/DERA/DEIA/ 004156 /2014

trascurre para que la presión baje a 5 mm (cinco milímetros de columna de agua) en 75 seg (setenta y cinco segundos), si es menor, la cámara no pasará la prueba y se requerirá localizar y sellar los puntos de fuga.

- o) Reporte fotográfico conformado por 6 (seis) exposiciones en blanco y negro de las condiciones actuales del Domicilio, en los que se observa que se ubica en el interior del Parque Industrial denominado Pical Pantaco, en el que, se ubican únicamente bodegas, sus colindancias y vialidades.
- p) Reporte fotográfico conformado por 12 (doce) exposiciones a color de las condiciones actuales de la cámara de fumigación, en las que se observa su acceso, la señalización, la plataforma de operación, los racks ubicados en el interior de la cámara, los tableros de alimentación, los sistemas de conducción eléctrica y sensores, el sistema de inyección de BM ubicado en la parte superior de la cámara, el evaporador con sus respectivos manómetros y válvulas, el sistema de extracción y ventilación de la cámara, la caja de válvulas, el panel de control y el tanque de Nitrógeno.
- q) Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para trámites en materia de impacto ambiental.
- r) Hoja de datos de Seguridad del BM elaborada por la empresa FAX México, S.A. de C.V.
- s) Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos elaborado por La Empresa.
- t) Programa de Prevención de Accidentes del Proyecto.
- u) Que en la MIAIG, se señaló lo siguiente:
1. Que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, las corrientes eólicas predominantes en el área de influencia tiene una dirección de nororiente-surponiente, oriente-nororiente y poniente-surponiente; así como, una temperatura promedio de 16°C (dieciséis grados centígrados).
  2. En la Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos, se determina lo siguiente: el mayor impacto se determinó en el factor identificado como atmósfera; toda vez, que se prevé un aumento temporal en el nivel de presión sonora y vibraciones.



Blvd. Enrique N° 2, Edificio Juan de Arco, piso 5  
Unidad Central, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030  
Teléfono: 5299-3901 Ext. 5111

Página 2 de 16

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Rotámetro de Muelle en el Parque Pical Pantaco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL





"2014, Año de Octavio Paz"

Fotos de ingreso: 025068/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MO-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

contaminación temporal del aire con emisiones gaseosas tóxicas, la persistencia permanente de los contaminantes en la atmósfera, la transformación permanente, química y fotoquímica de tóxicos en la atmósfera, el aumento temporal de compuestos orgánicos volátiles como un impacto al igual que la generación de residuos peligrosos. Adicionalmente, presenta la siguiente tabla:

Volumen de la Cámara (m <sup>3</sup> )	Rango de Temperatura (°C)	Consumo anual estimado de BM (g)	Emisiones de BM (g) (Consumo Anual Estimado - 20%)
10	33.00 o más	67,680	54,144
10	27.0 o 32.9	84,960	67,968
10	22.00 a 26.9	106,560	85,248
10	16.0 a 21.9	133,920	107,136
10	10.00 a 15.9	167,040	133,632

3. La Empresa propone como compensación voluntaria, la donación de 300 (trescientos) árboles.

4. Asimismo, manifiesta textualmente lo siguiente:

*"México es signatario del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal; estos convenios obligan a México a reducir su consumo de bromuro de metilo en 20% en 2005, y a eliminarlo a más tardar para 2015."*

v) Que en el ERA, se señaló lo siguiente:

1. Que la operación del Proyecto, depende únicamente de la temperatura ambiente de la cámara; por lo que, las recomendadas por la empresa FAX México, S.A. de C.V., son las siguientes: 33°C (treinta y tres grados centígrados), 27°C (veintisiete grados centígrados), 22°C (veintidós grados centígrados), 16°C (dieciséis grados centígrados) y 10°C (diez grados centígrados).

Asimismo, informa que en el proceso los productos de papel absorben entre un 15% (quince por ciento) y un 20% (veinte por ciento).



Tlaxiaco No. 4, Edificio Nueva de Arco, piso 4,  
Zona Centro, Jalisco, Chahuatlán, C.P. 06250  
Teléfono fono.: 5270-5991 Rm. 5111

Página 5 de 10

df.gov.mx  
sedema.df.gov.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Objeto: "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Piel Pastora, México D.F."



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025090/2013  
Expediente: DEIA-ER-1828-2013 y DEIA-MG-1830-2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

2. Para la identificación de riesgos se empleó la técnica denominada Tormenta de Ideas, apoyada de una lista de comprobaciones o verificaciones, de las cuales, se determinaron los puntos críticos a evaluar.
3. Para la jerarquización de riesgos se empleó la metodología denominada HAZOP; a través del cual, se determinaron 8 (ocho) nodos, de los cuales, se desprenden los siguientes escenarios.
  - Liberación masiva de BM por la caída accidental del cilindro y ruptura de la válvula de salida.
  - Ruptura total o parcial en la línea de suministro de BM al evaporador o a la cámara, durante el proceso de la introducción de BM a la cámara.
  - Formación de nube tóxica, durante el proceso de la ventilación de las cámaras (extracción de BM, mediante aparatos electromecánicos), por fallas del sistema.
4. Para evaluar el alcance de las consecuencias y frecuencias derivadas de los puntos anteriores se aplicó el programa ALOHA 5.4.1.2., del cual, se desprende lo siguiente:

Resultados del simulador ALOHA. Liberación del contenido de un cilindro de BM de 50 Kg, por un accidente

Temperatura (°C)	Cantidad de BM que entra a la atmósfera (Kg)	Volumen de BM (gramos en cámara dosis + 20%)	Duración de la emisión (s)	Zona de Riesgo (m) ERPG 3= 200 ppm	Zona de seguridad (m) ERPG=60 ppm
33	50	564	60	150	324
27	50	708	60	149	321
22	50	888	60	148	319
16	50	1,116	60	147	317
10	50	1,392	60	143	310



Plaza de la Constitución No. 1, Edificio Anexo de Ases. y Ases. de  
Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono cont.: 5178-9991 Ext. 5111

Página 10 de 16

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Gramoxa  
de México, en el Parque Floral Ponteco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



"2014, Año de Octavo Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025099/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/OGRA/DEIA/ 004156 /2014

Resultados del simulador ALOHA. Ruptura total o parcial en la línea de suministro de BM al evaporador o a la cámara, durante el proceso de la introducción de BM a la cámara.				
Temperatura (°C)	Cantidad de BM liberado a la atmósfera. Por ruptura total de una manguera de sección transversal de 0.71 cm <sup>2</sup> por 200 cm de largo (gr)	Duración de la emisión (s)	Zona de Riesgo (m) ERPG 3= 200 ppm	Zona de seguridad (m) ERPG=50 ppm
33	142	60	11	17
27	142	60	10	10
22	142	60	10	10
16	142	60	10	10
10	142	60	10	10

Resultados del simulador ALOHA. Formación de nube tóxica, durante el proceso de la ventilación de las cámaras (extracción de BM, mediante aparatos electromecánicos), por fallas del sistema.					
Temperatura (°C)	Dosis para estimar la emisión a la atmósfera, de BM (g/cm <sup>3</sup> )	Volumen de BM (gramos en cámara dosis + 20%)	Duración de la emisión (s)	Velocidad de salida del BM por la chimenea (g/s)	Resultados
33	47	564	3,600	0.156660	No se alcanza la concentración umbral determinada como ERPG-2=50 ppm y menos la indicada como ERPG-3=200 ppm
27	59	708	3,600	0.196660	
22	74	888	3,600	0.246660	
16	93	1,116	3,600	0.310000	
10	116	1,392	3,600	0.386660	

Nota: ERPG (Emergency Response Planning Guidelines), es el valor destinado a proveer los rangos de concentración por encima de la cual se puede anticipar la observación de efectos adversos a la salud.



Carretera 200 y Villaggio Nuevo de Arco, piso 5,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06030  
Teléfono interno: 5220 1411 ext. 5111  
México D.F. 06

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de las Cámaras de Plungación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pinal Ponco, México D.F."



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Océano Azul"

Folios de Ingreso: 025038/2013 y 025039/2013 Expediente: DEIA-ER-1028/2013 y DEIA-MG-1030/2013

SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

ERPG-2: Máxima concentración en aire por debajo de la cual se cree que casi todos los individuos pueden estar expuestos hasta una hora sin experimentar o desarrollar efectos serios o irreversibles o síntomas que pudieran impedir la posibilidad de llevar a cabo acciones de protección.

ERPG-3: Máxima concentración en aire por debajo de la cual se cree que casi todos los individuos pueden estar expuestos hasta una hora sin experimentar o desarrollar efectos que amenacen su vida.

- w) Conjunto de 5 (cinco) planos denominados: Diagrama de Pétalos Temperatura 10°C con clave T-10, Diagrama de Pétalos Temperatura 16°C con clave T-16, Diagrama de Pétalos Temperatura 22°C con clave T-22, Diagrama de Pétalos Temperatura 27°C con clave T-27 y Diagrama de Pétalos Temperatura 33°C con clave T-33.
- x) Plano denominado Arquitectónico con clave A-01.
- y) Conjunto de 4 (cuatro) planos de la Instalación Eléctrica denominados: Planta General-Diseño Eléctrico con clave IEG-01, Cuadro de Cargas y Diagrama Unifilar con clave CCDU-01, Registro HIMEL con clave DCV, Plano Eléctrico de Alimentadores Generales y Diagrama Unifilar General con clave IEAG/DU-01.
- z) Conjunto de 2 (dos) planos de la Instalación Hidrosanitaria denominados: Instalación Hidráulica con clave IERN-01 e Instalación Sanitaria con clave A-01.

2. Con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, El Promovente ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de misma fecha; a través del cual, presenta la página original número 7A de fecha diez de enero de dos mil catorce, del diario "El Sol de México", en donde se publica el resumen del Proyecto, sin que a la fecha se presenten comentarios y/u observaciones del público.

3. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, esta DGRA emite el Acuerdo Administrativo SEDENA/DGRA/000784/2014; mediante el cual, se solicita la siguiente información adicional, para continuar con la evaluación del Proyecto:

"Conforme a lo dispuesto por los artículos 47 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTRDF), 40 fracción III inciso a, 42 fracción III inciso a y 44 fracción V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR):

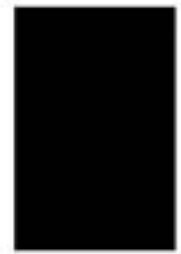


Tlaxiacoque N° 2, Esférica Juntas de Avda. pino A, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.F. 06020 Teléfono casa: 5278-9931 Ext. 5111

df. mx sedema.df. mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Promotor de Matillo, en el Parque Pícal Penteco, México D.F."



Handwritten signature

CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de ingreso: 025068/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

1. Plano del proyecto ejecutivo georreferenciado agregando Model y Layout en coordenadas UTM 14 Norte con datum WGS84, formato Autocad (DWG). Incluyendo los cuadros de construcción in situ de:
  - > Poligonal de la cámara de fumigación. -----
  - > Poligonal de desplante del Domicilio. -----

De conformidad con los artículos 47 fracción II de la LAPTDF y 40 fracción III inciso a del RIAR: -----

2. Informar la fecha en la que fue instalada la cámara de fumigación en El Domicilio. - De conformidad con los artículos 47 fracción II de la LAPTDF y 40 fracción V del RIAR. -----
3. Toda vez que en el año dos mil quince, el uso y consumo del Bromuro de Metilo será eliminado de México, deberá especificar las sustancias alternativas que se contemplan emplear como sustituto del mismo. -----  
De conformidad con los artículos 47 fracción II de la LAPTDF y 42 fracción IV del RIAR: -----
4. Informar el procedimiento para la recepción del Bromuro de Metilo. -----
5. Describir a detalle el procedimiento de operación de la cámara de fumigación, que contemple el manejo de expedientes desde el ingreso a la cámara de fumigación hasta su retiro; asimismo, deberá aclarar si la concentración del Bromuro de Metilo en los expedientes una vez fumigados, representa un riesgo para la vida humana. -
6. De acuerdo con las características del sensor de fugas con que cuenta la cámara de fumigación, deberá presentar el procedimiento a seguir en caso de una fuga de Bromuro de Metilo a una temperatura ambiente inferior a 15 °C (quince grados centígrados). -----
7. Por otra parte, deberá manifestarse respecto, a la relación que existe entre la fosa de contención de derrames con El Proyecto; ya que no se manifiesta como una medida de seguridad durante la operación del Proyecto. -----
8. De conformidad con el diagrama de válvulas presentado dentro del Manual de Operación, deberá presentar las fichas técnicas de las válvulas de esfera o bola empleadas para la operación del Proyecto, ya que se encuentran referidas dentro del análisis de riesgo. -----  
De conformidad con artículos 47 penúltimo párrafo de la LAPTDF y 42 fracción VII del RIAR: -----



Tlaxtepec # 5. Edificio Juana de Arco, piso 5.  
Avenida Centro. Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06350  
Teléfono com.: 5214-9931 Ext. 1111  
Página 13 de 25

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Objeto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pico de Tacaná, México D.F."



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-NG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

9. En relación a la lista de verificación aplicada para la identificación de riesgos, deberá justificar la razón por la cual, se indicó en la lista de verificación aplicada que no se cuenta con ruta de evacuación y salidas de emergencia. -----
10. Asimismo, deberá especificar la distancia señalada como "segura entre los límites de la empresa y otras construcciones cercanas", manifestada en la lista de verificación. -----
11. Respecto a la metodología HAZOP deberá presentar el Plano o diagrama en donde se identifiquen los 8 (ocho) nodos analizados; asimismo, la aplicación de dicha metodología deberá hacer referencia a los componentes involucrados en cada nodo. -----

De conformidad con artículos 47 penúltimo párrafo de la LAPDF y 42 fracción IX del RIAR: -----

12. Las modelaciones de los 3 (tres) eventos identificados como probables en los que se empleó el programa ALOHA; así como, los planos a escala 1:200, en los cuales, se observe la dispersión del Bromuro de Metilo para cada escenario; toda vez, que no se tomaron en cuenta las características físico-químicas de la sustancia indicadas en la Hoja de Seguridad presentada en el ERA. -----
13. Justificar técnicamente la superficie de 17.00 m (diecisiete metros) de amortiguamiento, manifestados en la modelación del evento número 2 (dos). -----

Lo anterior, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo Administrativo, en razón de que la información de referencia permitirá identificar los impactos ambientales y riesgo que generará el Proyecto. Con el apercibimiento que para el caso de ser omisa en la presentación de los datos requeridos, se acordará lo que a derecho corresponda. -----

4. Con fecha doce de marzo de dos mil catorce, El Promoviente ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de fecha diez del mismo mes y año; a través del cual, anexa la siguiente información para subsanar lo requerido en el Acuerdo Administrativo.
- a) Los planos del proyecto ejecutivo, con shapes georeferenciados de forma electrónica, en los cuales, se determina que El Domicilio se ubica dentro de suelo urbano.



Vixcacuque N° 3, Edificio Juana de Arco, piso 4,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono zona: +5279-3991 Ext. 5111  
Página 14 de 38

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pical Ponteco, México D.F."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014. Año de Oportunidad y Paz"

Folios de ingreso: 025088/2013 y 025089/2013 Expediente DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 SEDEMA/DOGRA/DEIA/ 004156 /2014

- b) Procedimiento para la operación de la cámara de fumigación con BM.
- c) Ficha Técnica de la Válvula de Mariposa Tipo 57.
- d) Propuesta de Rutas de Evacuación para la bodega identificada con el número 106 (ciento seis).
- e) Diagrama de Identificación de los 8 (ocho) nodos analizados con la metodología HAZOP.
- f) Hojas de Seguridad del BM.
- g) Conjunto de 2 (dos) planos denominados Levantamiento Topográfico con Ubicación Geográfica con clave PG-01.
- h) Asimismo, manifiesta lo siguiente:

*No existen alternativas para la sustitución del Bromuro de Metilo, en cámaras de fumigación utilizadas para el control de insectos en los archivos de papel; las dos alternativas más viables son el fluoruro de sulfúrico y la fosfina; ambas sustancias se pueden utilizar en una cámara de fumigación hermética, similar a la que se instaló en Penteco.*

*...se desconoce las cantidades que se fijarían efectivamente al papel; se consultó con el proveedor de la cámara de fumigación, el cual no proporciona (sic) información relativa a la concentración que queda de dicho material en los expedientes, una vez fumigados, y no se encontró información sobre este rema en revisión hecha en internet, por lo que no se cuenta con elementos para determinar las concentraciones residuales del Bromuro de Metilo en los expedientes una vez fumigados, y en función a él determinar el riesgo para la vida humana.*

*...equipos señalados cuentan con rangos para detectar fugas de ese material a temperaturas aun por debajo de los 15°C, sin embargo, como se recomendó, se debe evitar fumigar a temperaturas bajas, para no emitir mayores cantidades de Bromuro de Metilo a la atmosfera, así como aumentar la seguridad en la operación de la cámara.*

*Actualmente en la bodega 106 NO existen rutas de evacuación...*

*El criterio de determinar si ¿Existe una distancia segura entre los límites de la empresa y otras construcciones cercanas?, consistió únicamente en determinar si*



Carretera México-Toluca s/n, Edificio Juan de Arco, piso 5, Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Teléfono casa: 5270-9531 Ext. 3111

Página 15 de 25

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pital Penteco, México D.F.

df.gob.mx sedema.df.gob.mx



Handwritten signature



SECRETARIA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 026080/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-PIG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

*la cámara de fumigación estaba separada con alguna barrera física que impidiera el contacto de la cámara de fumigación con otras construcciones cercanas...*

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones II y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 15 fracción IV, 17 y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2 fracción VI, 6 fracción II, 9 fracciones V, VI y XXXI, 44 segundo y tercer párrafo fracciones III y V, 177 y 180 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2, 37 fracción IX y 55 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2 y 4 fracción I del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, esta DGRA es competente para emitir la presente Resolución Administrativa.

I. Que los artículos 53 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTF) y 67 fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR), establecen que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), podrá emitir debidamente fundada y motivada la resolución administrativa correspondiente, autorizando de manera condicionada las obras o actividades sujetas a evaluación en materia de impacto ambiental.

II. Que los artículos 54, 188 y 190 Ter de la LAPTF y del 92 al 95 del RIAR, establecen las obligaciones de los prestadores de servicios ambientales, para la elaboración de los estudios en materia de impacto ambiental y sobre la responsabilidad de su contenido.

III. Que de acuerdo con los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la LAPTF, 69 del RIAR y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (CPCDF) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LAPTF, esta DGRA establecerá los plazos y las especificaciones para el exacto cumplimiento de las condicionantes; así como, el sistema de seguimiento en cuanto a la observancia de las disposiciones y las medidas de prevención, mitigación y



Plazaque N° 8. Edificio Juana de Arco, piso 6.  
Plaza Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Teléfono con.: 5278-7993 Ext. 5111  
Página 10 de 11

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Asunto: "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pícaro Portero, México D.F."

Handwritten signature





SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1629/2013 y DEIA-MG-1630/2013

SEDEMA/CGRA/DEIA/ 004156 /2014

compensación de los impactos ambientales que se estipulen en la resolución administrativa.

IV. Que los artículos 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 70 del RIAE, establecen que la SEDEMA se encuentra facultada para establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales por los impactos ambientales generados.

V. Que los artículos 87 fracciones VIII y IX y 88 de la LAPDF, establecen que corresponde a la SEDEMA fomentar como parte de las estrategias para garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la creación y la conservación de las áreas verdes urbanas, debido a los servicios ambientales que estas prestan, entre ellos, la disminución de los efectos de las islas de calor, del ruido y de la erosión del suelo; además, de que representan sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre.

VI. Que el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (RFSHMAT), establece las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, tendientes a lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente adecuados para los trabajadores.

VII. Que los artículos 77 fracción I, 78 y 79 del RIAE, establece que la SEDEMA podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de condicionantes establecidas en las autorizaciones, durante la realización de las obras, puedan producir daños graves a los ecosistemas, cuando impliquen la realización de actividades consideradas riesgosas. Asimismo, los montos de los seguros o garantías se fijaran con respecto al valor total de la inversión, la inversión proyectada para la instrumentación de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales y el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización correspondiente y tendrá que ser renovada o actualizada anualmente.

VIII. Que el artículo 74 del RIAE, establece que los promoventes deben informar a la SEDEMA, el inicio y la conclusión de las obras.



Lincoln 2º B, Edificio Juana de Arco, piso 5.  
Callejón Carro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030  
Teléfono cont. +5270-9551 Ext. 5111

Página 1º de 05

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pical Pasteco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

IX. Que los artículos 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 135, 157, 172 y 176 de la LAPTDF, señalan que los responsables de fuentes fijas deberán tramitar, obtener y actualizar su Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF).

X. Que los residuos peligrosos quedan sujetos a las disposiciones establecidas en los siguientes ordenamientos jurídicos federales: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, la clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

XI. Que los artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 43, 44 y 48 de la LGPGIR, establecen que los generadores y/o poseedores de residuos peligrosos están obligados a registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y someter a su consideración un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

XII. Que los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPTDF y el Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal (PCAADF), establecen que la SEDEMA podrá elaborar, publicar y aplicar, en el ámbito de las atribuciones en el Distrito Federal, los programas y las medidas para prevenir, controlar y minimizar las contingencias ambientales.

XIII. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de 55 dB (A) en un horario de las 6:00 a las 20:00 horas y de 62 dB (A) dentro de un horario de las 20:00 a las 6:00 horas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

XIV. Que el artículo 52 de la LAPTDF, establece que la evaluación en materia de impacto ambiental deberá ajustarse, entre otros aspectos, a los programas de desarrollo urbano.

XV. Que el artículo 60 de la LAPTDF, establece que la persona que construya una obra nueva sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental respectiva, estará obligada a reparar los daños ambientales que cause a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones



Teléfono N° 2. Edificio Juana de Arco, piso 5.  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Teléfono casa: 5278-3931 Ext. 5111

Página 16 de 16

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pinar Penteco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014. Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

administrativas correspondientes, o bien contando con ella, incumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

XVI. Que el artículo 23 fracciones II y VI de la LAPTDF, establece que las personas están obligadas a reparar los daños ambientales que causen.

XVII. Que los artículos 61 de la LAPTDF y 87 del RIAR, establecen que las autorizaciones en materia de impacto ambiental que se otorguen, se referirán exclusivamente a las obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación correspondiente.

XVIII. Que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, se publica en la Diario Oficial de la Federación, se expide el primer listado de actividades altamente riesgosas, que corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias tóxicas, en actividades como son la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejen volúmenes iguales o superiores a las cantidades de reporte.

XIX. Que el artículo 6 apartado K fracción XXIX del RIAR, tipifica a las obras y/o actividades que requieren someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental y riesgo

XX. Que el artículo 7 fracción II del RIAR, establece que para efectos del artículo 6 apartado K fracción XXIX del RIAR, se tomarán en cuenta el volumen de manejo de los materiales, considerando un porcentaje mayor al treinta y menor al cien por ciento de la cantidad de reporte que se determina en los listados de actividades altamente riesgosas, expedidos por la Federación.

XXI. Que el artículo 55 del RIAR, establece que si los promoventes pretenden realizar modificaciones al proyecto, después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberán someterlas previamente a su ejecución, a la consideración de la SEDEMA.

XXII. Que el artículo 213 de la LAPTDF, establece que cada una de las infracciones administrativas a dicha Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y



Plaza de la Constitución s/n, Edificio Juan de Arco, piso 5,  
Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350  
Teléfono cono.: 5276-8933 Ext. 5111

Página 15 de 15

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Objeto: "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Nafilo, en el Parque Pico de Tezcatl, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

Handwritten signature or initials in blue ink.



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1831/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2013

demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad con una o más de las sanciones establecidas en sus fracciones de la I a la X.

XXIII. Que el artículo 71 del RIAR, establece que las autorizaciones que expida la SEDEMA tendrán una vigencia indeterminada, salvo que por la naturaleza de la obra o la actividad ésta deba indicarse, en cuyo caso no podrá exceder del tiempo propuesto para su ejecución y desarrollo.

XXIV. Que los artículos del 72 al 74 del RIAR, establecen el término para solicitar la revalidación correspondiente en caso de no iniciar las obras en el término otorgado; asimismo, que las revalidaciones de autorizaciones no podrán exceder de dos, de igual forma, el cambio de titularidad del responsable del proyecto deberá informarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que se actualice el supuesto respectivo.

XXV. Que el artículo 114 de la LAPTDF, establece la obligación de restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y demás recursos naturales afectados, a quienes los contaminen o deterioren.

XXVI. Que los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la LAPTDF, establecen que la SEDEMA, a través de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA) y esta DGRA, en uso de sus facultades, podrá ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esa ley, su reglamento y las normas aplicables en materia de impacto ambiental.

XXVII. Que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF), establece que el acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde la fecha en que lo expida la Administración Pública del Distrito Federal.

XXVIII. Que el artículo 82 fracción I de la LPADF, establece que las notificaciones personales que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos legales el día hábil siguiente en que se hubiesen realizado.

XXIX. Que los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la LPADF, establecen el término para interponer el recurso de inconformidad; así como, la autoridad ante la cual deberá presentarse.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Plenocoma N° 9, Edificio Jusna de Avet, piso 5  
Zona Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06020  
Teléfono num. (52) 5-2931 ext. 2111

Página 10 de 10

Proyecto "Operación de una Cámara de Fomento con Brumoso  
de México, en el Parque Fiscal Pentaco, México D.F."

df.gub.mx  
sedema.df.gub.mx

Handwritten signature or initials.

004156

3.3.1. Una vez conformes a lo establecido en el artículo 5 de la LPADP de aplicación estricta a la LAPDDP, los actos de autoridad se deberán regir por los principios de simplificación, agilidad, eficiencia, precisión, igualdad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Tomando en cuenta los resultados y considerandos expuestos con anterioridad y no sustrayendo diligencia alguna por realizar, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamientos y fundamentos de derecho, este OORR de la SEDENA,

RESUELVE:

1. (Artículo 17). Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la LAPDDP y 67 fracción II del RMA, se otorga a favor de La Esmapre, la autorización condicionada en materia de Proyecto ambiental y riesgo para la realización del Proyecto, en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa y de acuerdo con la siguiente clasificación de variables:



Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Área destinada para el Proyecto	5,628.74
Dimensiones interiores de la Cámara de Fumigación con OZ	
Largo (m)	2.46
Ancho (m)	1.70
Alto (m)	2.10
Ancho entre puertas (m)	1.10
Alto entre puertas (m)	1.80
Ancho puerta (m)	1.50
Alto puerta (m)	1.60
Características de la Cámara de Fumigación con BN	
Área (m <sup>2</sup> )	4.165
Volumen (m <sup>3</sup> )	8.995
Cajas (contenedores) por evento (unidades)	15
Dosis normal BN (µg/m <sup>3</sup> )	60.00
Fumigante por evento (g)	900.00
Tiempo de exposición normal (h)	15
Tiempo de extracción normal (min)	15



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASSESORIA JURÍDICA  
 C. C. / C. C.

Handwritten signature or initials in blue ink.



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

2014, Año de Octavio Paz

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la LAPDF y del 92 al 95 del RIAE, El Prestador de Servicios es corresponsable ante esta DGRA, de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la MIAG y el ERA correspondientes al Proyecto; asimismo, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y riesgo; además, de la determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se le impondrán las sanciones que correspondan.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la LAPDF, 69 del RIAE y 279 del CPCDF de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LAPDF, La Empresa deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente; también, con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados, propuestas en la MIAG y el ERA, debiendo a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes condicionantes que se establecen con el propósito de prevenir y atenuar cualquier efecto negativo al ambiente; asimismo, a las medidas de compensación que tienen la finalidad de incrementar la calidad ambiental y la de los servicios ambientales en el área de influencia del Proyecto.

#### I. Previo al inicio de Operación

##### Generales

**I.1.** Con el propósito de documentar el proceso de fumigación, La Empresa deberá programar un periodo de pruebas; por lo que, deberá dar aviso e informar a esta DGRA, en un término de cinco días hábiles previos a su inicio, con el propósito de asignar a personal adscrito a esta autoridad a presenciar dichas pruebas y se determine lo conducente.

**I.2.** Con el objeto de documentar adecuadamente las características de las emisiones a la atmósfera que presenta la operación de la cámara de fumigación; así como, garantizar que la concentración de B10 en los expedientes no presente algún riesgo a la salud, deberá realizar lo siguiente:



Plazaque N° 3, Edificio Juan de Vega, piso 5,  
Avenida Central, Delegación Cuauhtémoc, C.U. 06010  
Teléfono contable: 5278-9931 Ext. 5111  
Página 27 de 35

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pinal Pintado, México D.F."

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013 Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 72014

- Contratar a un laboratorio acreditado para la realización del muestreo de las emisiones que se presenten durante las actividades de fumigación, dentro del periodo de pruebas. Presentar los resultados que obtenga el laboratorio acreditado, anexando copia de la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Adicionalmente, dichos resultados deberán ser reportados en la LAUDF, anexo E denominado Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).

Lo cual, deberá acreditarse ante esta DGRA mediante el soporte documental respectivo, mismo que deberá presentarse en el término de cinco días hábiles contados a partir de que se realicen las gestiones correspondientes; apercibida que en caso de no hacerlo, no podrá dar inicio a la operación del Proyecto.

1.3. La Empresa deberá designar a un especialista en materia de impacto ambiental, quien será el encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, debiendo indicar a esta DGRA el nombre de la persona física o moral (interna o externa) designada, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.

1.4. Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa, como responsables solidarios cuando así les corresponda, mismos que deberán presentarse ante esta DGRA, en un término de cinco días hábiles posteriores a su elaboración.

Vegetación

1.5. Con fundamento en los artículos 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 70 del RIAE y con relación a lo expuesto en los resultados 1 inciso u numeral 3 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA acepta la donación de 300 (trescientos) individuos arbóreos; por lo que, deberá coordinarse con la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes (DMRAV) de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental



Telempresa s/c, Edificio Juana de Arco, piso 5, Calle de Cuatro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel: 4709 4000, 15216-1431 Ext. 3117

Página 13 de 25

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Sistema de Noche, en el Parque Pico de Santa Ana, México D.F."

df.gob.mx sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Handwritten initials



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octubre Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025089/2013 Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

(DGBUEA), ubicada en avenida Leandro Valle sin número, colonia Ciénega Grande, código postal 1600, delegación Xochimilco de esta ciudad; quien le indicará las especificaciones de los 300 (trescientos) individuos arbóreos, así como, el sitio donde serán entregados.

Al respecto, deberá presentar ante esta DGRA, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención, el Visto Bueno de la DMRAY que avale la recepción de los individuos arbóreos

1.6. Con fundamento en los artículos 87 fracciones VIII y IX y 88 de la LAPTRF, como una medida de compensación por los impactos ambientales residuales y sinérgicos que generará El Proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento, La Empresa deberá realizar la recuperación del espacio público de por lo menos 67.00 m² (sesenta y siete metros cuadrados), que será destinado a la creación de un Parque de Bolsillo ubicado en el domicilio de Norte 17 Eje 1 Norte S/N, C.P. 15550, colonia Moctezuma segunda sección sur, delegación Venustiano Carranza, para el mejoramiento de la imagen urbana, debiendo presentar ante esta DGRA el Programa Ejecutivo y el Programa de rehabilitación, saneamiento y mejoramiento del arbolado e instalaciones en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.

El programa solicitado deberá contener:

- a. Las medidas para la protección de dichos espacios.
b. Programa calendarizado de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes hasta por 2 (dos) años a partir del establecimiento de los mismos.
c. Proyecto de Arquitectura del Paisaje que considere la plantación de individuos arbóreos nativos de la zona y especies arbustivas, ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra; no podrán sembrarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de otras, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.



Plazaqueque N° 5, Edificio Juan de Arco, piso 5, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06002 Teléxico conu.152\*8-3031 Ext. 5111

Página 24 de 26

df. gov. mx sedema.df.gov.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL Asunto: "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Parque Pícal Penasco, México D.F."



Handwritten signature



D.F. DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013 Expedientes: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 72014

1.7. Deberá presentar en el informe final de cumplimiento de condicionantes solicitado en la condicionante II.1. del resolutivo TERCERO de la presente Resolución Administrativa, un registro fotográfico de las áreas verdes creadas y un plano firmado por el tercero especializado en el cual se indique la distribución de las mismas; así como, acreditar que se hayan realizado las actividades de mejoramiento y rehabilitación en la zona.

Prevención y Seguridad

1.8. Deberán tomar las precauciones y garantizar, establecer y ejecutar las medidas precautorias y técnicas tendientes a proteger la vida e integridad física de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones del RFSHMAT y/o las normas aplicables, para lo cual deberán presentar un informe al respecto con fotografías y constancias de capacitación.

1.9. Con fundamento en los artículos 77 fracción I y 78 del RIAR, La Empresa deberá presentar ante esta DGRA, un seguro que contemple el valor total de la inversión, la inversión proyectada para la instrumentación de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales y el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas para la etapa de operación y mantenimiento en la presente Resolución Administrativa.

Lo cual, deberá acreditarse ante esta DGRA mediante el soporte documental respectivo, mismo que deberá presentarse en el término de cinco días hábiles contados a partir de que se realicen las gestiones correspondientes; apercibida que en caso de no hacerlo, no podrá dar inicio a la operación del Proyecto.

1.10. Con fundamento en el artículo 79 del RIAR y en concordancia con lo ordenado en la condicionante que antecede, La Empresa deberá, en su caso, renovar o actualizar anualmente el monto del seguro que haya otorgado, durante la vida útil del Proyecto.

II. Operación y Mantenimiento

II.1. Con fundamento en el artículo 74 del RIAR, deberá dar aviso e informar a esta DGRA de la fecha de inicio de operación, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que sucedan dichos supuestos.



Handwritten signature or initials



Tlaximilco No. 1, Edificio Juan de Arco, piso 5, Centro Cívico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 Teléfono: (52) 55-5931 Ext. 5111 Págs 75 de 75

df.gob.mx sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Humidificación con Bromuro de Sodio, en el Parque Pico de Teotihuacán, México D.F."





SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025089/2013 Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1930/2013 SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

Adicionalmente, durante la operación deberá acreditar ante esta DGRA, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAG y en el ERA; así como, de las impuestas en la presente Resolución Administrativa; para lo cual, deberá realizar informes mensuales y un informe final del cumplimiento de las condicionantes, con el contenido mínimo siguiente:

- o Periodo comprendido.
o Descripción de las actividades efectuadas en dicho periodo, referentes al cumplimiento de las condicionantes ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías con su respectivo pie de foto.

Los informes deberán ser entregados en esta DGRA, en un término de cinco días hábiles posteriores al término de cada periodo mensual, durante el desarrollo de la operación, hasta la fecha de conclusión del Proyecto.

II.2. Con fundamento en los artículos 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 135, 157, 172 y 176 de la LAPDF, una vez iniciada la operación, deberá tramitar y obtener la LAUDF, dentro de un término de sesenta días hábiles, de la cual deberá presentar copia a la DEIA en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención, debiendo dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen en ella.

En caso de no hacerlo en el término otorgado, se acordará lo que conforme a Derecho corresponda.

II.3. Deberá informar a esta DGRA, la fecha de inicio de operación del Proyecto, anexando copia del Visto Bueno de seguridad y ocupación que al efecto emita La Delegación, dentro de un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.

Residuos

II.4. Con fundamento en la normatividad señalada en el considerando X de la presente Resolución Administrativa, los residuos peligrosos que se pudiesen generar durante las distintas etapas que comprende El Proyecto, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

II.5. Con fundamento en los artículos los artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 43, 44 y 48 de la LGPGIR, La Empresa deberá realizar lo siguiente:



Carretera México-Toluca No. 9, Edificio Juma de Juma, piso 5, Centro, delegación Cuauhtémoc, C.F. 06220 Teléfono unam: 19278-9971 Ext. 5111

df.gob.mx sedema.df.gob.mx

Página 24 de 24 Operación de una Cámara de Fertilización por Granizo Meteo, en el Parque Ecológico Panteco, México D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Handwritten initials 'd' and 'o' on the right margin.



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025085/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

- Registrarse ante la SEMARNAT como generador de Residuos Peligrosos.
- Contratar los servicios de empresas autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de residuos peligrosos.
- Conservar los Manifiestos de entrega, recepción y disposición de los residuos peligrosos que se generen.
- Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- Almacenarlos en envases y/o contenedores cuyas dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad necesarias.
- Identificarlos con nombre y características del residuo.
- El área de almacenamiento deberá estar alejada de oficinas y servicios.
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos.

#### Prevención y Seguridad

II.6. Deberá elaborar y promover entre los empleados del inmueble, un Programa de Protección Civil y presentarlo ante la Unidad de Protección Civil correspondiente, a fin de obtener su Visto Bueno, el cual deberá ser presentado ante esta DGRA, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su obtención.

II.7. El Proyecto deberá contar con las instalaciones, equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios, como es una red de extintores, ubicados en lugares fácilmente visibles. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberá estar avalado por un corresponsable en el área de seguridad.

II.8. Deberá contar con un croquis, plano o mapa general de la bodega identificada con el número 106 (ciento seis), el cual, deberá estar colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios para los trabajadores, que contenga lo siguiente:

- La identificación de los predios colindantes.
- La ubicación de los medios de detección de haluros.



Plenituario n° 5, Edificio Juan de Arco, piso 5,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050  
Teléfono móvil: 5278 4931 Ext. 5111

Página 17 de 35

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Estrutura  
de Malla, en el Barrio Pícol Panteco, México D.F."

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

- Las rutas de evacuación, incluyendo la ruta de salida, salidas de emergencia y lugares seguros.
- La ubicación del equipo de protección personal.
- La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.

II.9. Deberá elaborar y presentar ante esta DGRA, un Programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento del BII elaborado por La Empresa, el cual, debe contener lo siguiente:

- Las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejen, transporten o almacenen.
- Los procedimientos de limpieza y orden
- Las cantidades máximas de las sustancias que se puede tener.
- El tipo del equipo de protección personal específico al riesgo.
- El procedimiento de limpieza, desinfección o neutralización de las ropas y equipo de protección que pudieran contaminarse con BII.
- La prohibición de ingerir alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

II.10. Deberá implementar un Plan Integral de Medidas de Seguridad el cual deberá incluir los siguientes puntos:

- Programa calendarizado sobre capacitación y adiestramiento del personal en aspectos de seguridad, uso de equipos y dispositivos para la atención, prevención y control de fugas, derrames, etc., tomando en cuenta:
  - Programa Interno de Protección Civil.
  - Reglamento Interno de Labores.
  - Condiciones de Operación de Procesos y Equipos.
  - Nociones Básicas de Seguridad.
  - Nociones de primeros auxilios.
  - Selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal.



Plaza Encusque N° 5. Edificio Guerra de Auro. piso 5.  
Ciudad Centro. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050  
Teléfono casa: 5276-5911 ext. 9111

Página 34 de 35

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Metilo, en el Entero Fisiológico, México D.F."

df. gov. mx  
sedema.df.gov.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014. Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025099/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

001100

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

- Manejo de extintores.
- Ubicación del equipo contra incendio.
- Información sobre las propiedades fisicoquímicas de los combustibles.

II.11. Deberá generar bitácoras de operación en donde se anotará fecha, nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la supervisión de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos que conforman El Proyecto, de acuerdo con el siguiente registro:

- Mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Prácticas de evacuación.
- Sustitución de instalaciones y/o equipos obsoletos.
- Todas las situaciones eventuales como accidentes personales, accidentes producidos por el manejo inadecuado del combustible, conatos de incendio y, de ser el caso, los eventos que pongan en riesgo a la estación de servicio, generados en el entorno de la misma.

Las bitácoras antes citadas deberán permanecer en la estación de servicio y deberán ser exhibidas en el momento que le sean requeridas.

II.12. El Proyecto deberá ser operado única y exclusivamente por personal capacitado; en caso de acreditarse el incumplimiento de la citada disposición se hará del conocimiento a la DEVA, a fin de que, en ejercicios de sus atribuciones legales, determine lo conducente.

II.13. Deberá presentar un Programa de Prevención de Accidentes, en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a que inicie la etapa de operación.

#### Aire y/o emisiones

II.14. Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPTDF; así como, lo establecido por el PCAADF, en caso de que la SEDEMA decreta una Precontingencia o Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá



Plazaque # 6, Edificio Juana de Arco, piso 5,  
Calle Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Teléfono con: 1279 5931 Ext. 5111  
Código 78 de 38

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Operación de una Cámara de Funeración con Hornos  
de Malla, en el Perifoneo Pico del Peñón, México D.F."



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014 Año de la Defensa del Agua"

Folios de ingreso: 023886200 y 028082271  
Expediente: DGA-ER-028/2013 y DGA-PS-183/2013

10

SEDEMA/DORA/DGA/ 004153 /2014

suspender las actividades, lo anterior, con la finalidad de reducir la emisión de contaminantes y evitar mayores concentraciones de los mismos en la atmósfera, que puedan ocasionar daños en la salud de la población.

Cuando la SEDEMA suspenda la fase de Contingencia Ambiental, podrá continuar con la ejecución del Proyecto.

II.15. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de las sustancias utilizadas cuando ello no sea necesario.

II.16. Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de sustancias químicas, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados a la obra de tal restricción.

Ruido

II.17. Con fundamento en los parámetros técnicos de la NADF-005-AIMBT-2006, deberá tomar las medidas necesarias para que todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, cumplan con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB(A) de las 20:00 a las 6:00 horas, debiendo presentar el Informe General descrito en el punto siete de dicha Norma Ambiental, en cada informe semestral.

Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia ciudadana con el sitio de la obra, relacionada al nivel de ruido producto de la fuente emisora, se reserva el derecho de solicitar el Informe General descrito en el punto siete de dicha Norma Ambiental, en los términos de la LAPTDF y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Suelo

II.18. El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo en el caso del derrame accidental de éstos; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones.



Ministerio de la Defensa y el Medio Ambiente  
Calle 10 de Agosto, República Dominicana, S.R.L. 10000  
Teléfono: (809) 232-1091 Ext. 5111

df... moc  
sedema.df... moc

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
"Construcción de una Cámara de Purificación con Sistema de Malla" en el Parque Zoológico, Santo Domingo, República Dominicana

Handwritten signature or initials in blue ink.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013 Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013 SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

Sociales

II.19. Se deberá dar prioridad a la contratación de mano de obra disponible en la zona de influencia del Proyecto, durante la etapa de operación y mantenimiento.

CUARTO. Dígase a La Empresa que hasta en tanto no se liberen las condicionantes impuestas en la sección I del resolutive TERCERO de la presente Resolución Administrativa, no podrá iniciar la etapa de operación del Proyecto.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 52 de la LAPTFD y en concordancia con el resultando 1 inciso i de la presente Resolución Administrativa, La Empresa deberá respetar en todo momento las superficies y usos de suelo permitidos en los Certificado Únicos de Zonificación de Uso del Suelo.

SEXTO. Dígase a La Empresa que con fundamento en el artículo 60 de la LAPTFD, deberán mantener informada a esta autoridad ambiental del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, impuestas en la presente Resolución Administrativa, mediante las documentales que así lo acrediten, apercibida de que en caso de no, esta DGRA acordará lo que conforme a Derecho corresponda, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en ejercicio de sus atribuciones legales.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la LAPTFD, se comunica a La Empresa que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva o contravenir los demás ordenamientos aplicables, durante todas y cada una de las etapas que integran al Proyecto; de lo contrario, se hará acreedora a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 61 de la LAPTFD y 67 del RIAR, dígase a La Empresa que deberá respetar los alcances de la presente Resolución Administrativa, misma que no surte efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Mexicoque # 6, Edificio Nueva de Arco, piso 6, Calle Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000. Teléfono ext. 127 9335 ext. 3111 Página 21 de 25 Proyecto "Operación de una Cámara de Participación con Brechero de Merla, en el Parque Pico de Panotla, México D.F."

df.gob.mx sedema.df.gob.mx



Handwritten signature



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-NG-1830/2013

00100

SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

encuentra en el primer listado de actividades altamente riesgosas, correspondiente a aquellas que se manejen sustancias tóxicas, con una cantidad de reporte del Bm en su estado gaseoso de 100 Kg (cien kilogramos); sin embargo, tomando en cuenta que el volumen del Bm que se requiere para El Proyecto es mayor al 30% (treinta por ciento) y menor al 100% (cien por ciento) de la cantidad de reporte se tipifica en los artículos 6 apartado K fracción XXIX y 7 fracción II del RIAE; por lo que, deberán previamente, solicitar la autorización correspondiente, sin perjuicio de que esta DGRA, determine que dichas actividades, son riesgosas en virtud de su naturaleza, características o volúmenes de los materiales que se manejen, de conformidad con la LAPDF, Normas Oficiales Mexicanas, los Criterios o Listados en Materia Ambiental de la Federación y las demás disposiciones legales aplicables locales y federales.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 55 del RIAE, se comunica a La Empresa que en caso de que se pretenda sustituir el agente fumigante, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del Proyecto, deberán consultar a esta DGRA para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

DÉCIMO. Dígase a La Empresa que cuando por cualquier causa no se cumpla con los términos de la presente Resolución Administrativa, la SEDENA en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la LAPDF, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente Resolución Administrativa y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 71 del RIAE y en concordancia con el resultado 1 inciso u numeral 4 de la presente Resolución Administrativa, se comunica a La Empresa que la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de operación con Bm hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación; lo anterior, en virtud de que los Estados Unidos Mexicanos ratificó tanto el Convenio de Viena para la



Carretera N° 8, Edificio Justicia de Aven. piso 5.  
Plaza Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Teléfono casa: 5278-8931 Ext. 5111

Página 22 de 24

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Granizo  
de Melillo, en el Parque Piscal Ponco, México D.F."

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

df. 2013 mx  
sedema.df. 2013 mx

Handwritten signature





SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Océano Azul"

Folios de ingreso: 025085/2013 y 025089/2013  
Expedientes DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

Protección de la Capa de Ozono el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, como el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, instrumentos jurídicos internacionales que alientan el control y eventual eliminación del empleo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, como lo es el B.M. Dicha circunstancia es del pleno conocimiento de La Empresa, lo cual inclusive fue manifestado expresamente en la MLAG.

DÉCIMO SEGUNDO. Digase a La Empresa que al término de la vida útil del Proyecto, deberá presentar ante esta DGRA, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el predio ocupado y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 74 del RIAE, la autorización para la realización de las obras y actividades descritas en la presente Resolución Administrativa, se emite a favor de La Empresa. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente Resolución Administrativa, el titular deberá notificar el hecho por escrito ante esta DGRA, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, en su caso, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución Administrativa.

Asimismo, deberá anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público; en el cual, él o la "contrayente o adquirente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente Resolución Administrativa.

En tanto no se efectúe la notificación señalada, el titular de la presente será el responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa en los términos autorizados.



Plaza de las Américas s/n. Edificio Nueva de Arco, piso 5,  
Calle Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
06702 México, D.F. Tel: 5210-1421 Ext. 1111  
Página 71 de 75

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto "Construcción de una Cámara de Fumigación con Bruma  
de Nitrógeno en el Parque Pico de Santa Fe, México D.F."



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Octavio Paz"

Folios de Ingreso: 025086/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1930/2013

SEDENA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

**DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente Resolución Administrativa, no exime a La Empresa para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno del Distrito Federal y/o a las Autoridades Federales correspondientes.

**DÉCIMO QUINTO.** Esta DGRA se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la MIAG y el ERA se evalúe nuevamente El Proyecto, requiriéndole a La Empresa, la información adicional que fuera necesaria.

**DÉCIMO SEXTO.** Con fundamento en el artículo 114 de la LAPTDF, La Empresa estará obligada a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la mala operación y mantenimiento del Proyecto autorizado en la presente Resolución Administrativa, conforme a la citada Ley, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables en su momento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la LAPTDF, la SEDEMA, a través de la DEVA y esta DGRA, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**DÉCIMO OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la LPADF, la presente Resolución Administrativa empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**DÉCIMO NOVENO.** Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a La Empresa que la presente Resolución Administrativa podrá ser recurrida ante la SEDEMA, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la LPADF; asimismo,



Plazaque N° 8, Edificio Jesús de Aván, piso 8,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono: (52) 55-2931 Ext. 511

Página 14 de 15

Proyecto "Operación de una Cámara de Fomigación con Brancho  
de Mollo, en el Parque Fiscal Panteco, México D.F."

df. gto. mx  
sedema.df.gto.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA



SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

"2014, Año de Océano Azul"

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expediente: DEIA-ER-1819/2013 y DEIA-MG-1830/2013  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 004156 /2014

se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente Resolución Administrativa, podrá acudir ante esta DGRA para manifestar lo que a su derecho convenga.

VIGÉSIMO. Con fundamento en el artículo 5 de la LPADF, de aplicación supletoria a la LPTDF, para la emisión de la presente Resolución Administrativa esta DGRA se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notifíquese la presente Resolución Administrativa a La Empresa a través del Promoviente, o bien a la persona autorizada para tal efecto.

Así lo resolvió y firmó el Ingeniero Rubén Razos Valencia, Director General de Regulación Ambiental.



C.c.p. Por un uso responsable del papel, las siguientes copias son en formato electrónico.  
M. en C. Tanya Müller García.- Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.- Para su conocimiento.  
C. Sergio Palacios Trejo.- Jefe Delegacional en Azcapotzalco.- Para su conocimiento.  
Lic. Fausto Lugo García.- Secretario de Protección Civil del Distrito Federal.- Para su conocimiento.  
Ing. Rosa María Gómez Sosa.- Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.- Para su conocimiento.  
Biól. Francisco Javier García Ramírez.- Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental.- Para su conocimiento.  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.  
Ing. Benjamín Medina Hernández.- Subdirector de Evaluación.- Para su conocimiento.  
Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- J.U.D. de Industria y Servicios.- Para su conocimiento y efectos.

BM-RJWJUC



Av. Tlaxcoyote nº 6, Edificio Juan de Arco, piso 5,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono base: 5210-1931 Ext. 3111

df.gob.mx  
sedema.df.gob.mx

Página 25 de 25

Proyecto "Operación de una Cámara de Fumigación con Borracho  
de Acido, en el Parque Pinal Pintado, México D.F."



Ciudad de México a 09 de diciembre de 2013

Formato: Solicitud de Autorización en materia de Impacto Ambiental.  
(Para ser llenado por el promovente)

Para ser llenado por la autoridad

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales  
 Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Trámites Impacto Ambiental, el cual tiene su fundamento en - Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 1º, 15 fracción IV, 26, fracciones I, IX, XI, XV, XVI y XVII - Ley Ambiental del Distrito Federal - Artículos 1º, 9 fracciones IV, V, VI, XXVII, XXXIII y XLIII, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 201, 202 y 202 bis - Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal - Artículos 1º, 7ª fracción IV numeral 2, y 55 fracciones IX y XXI; - Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo - Artículos 1º, 3ª fracción XV, 6ª, incisos A, fracciones I y III; B, fracciones I, II y III; C fracción E; D fracciones I, III; E; F; J fracc de II; L fracción II; y M fracción I, 33, 36 fracción II y III 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 50, 67, 69, 70, 71, 90, 91, 92, 96, 97, 98 y 104 fracciones VII y VIII; - Código Fiscal del Distrito Federal - Artículo 179 fracción II inciso b); - Capítulo II del Acuerdo que establece el listado de Obras y Actividades que requieren autorización de Impacto Ambiental, las modalidades para su evaluación y los formularios e instructivos aplicables publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de abril de 1997; - Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 36 y 38 fr I y IV Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 1, 3, fr IX, 30 fr VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fr VIII, 37, 38 y 40, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 25 y 30 al 32, Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, Numerales 3, 10 y 11 y cuya finalidad es llevar a cabo el trámite que realizan los interesados en la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y podrán ser transmitidos NO SERÁN TRANSMITIDOS, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  
 Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Específica.  
 Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley.  
 El responsable del Sistema de Datos Personales es Ing. Rubén Lázaro Valencia, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es 1ª Sección del Bosque de Chapultepec (acceso A-4 las Flores), Pedro Antonio de los Santos ssn. Av. Cominoveritas, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D.F.  
 El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 26 46 36, correo electrónico: datospersonales@infoif.org.mx o en la página www.infoif.org.mx.

Marcar con una X el trámite que está solicitando

- MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD GENERAL.
- MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD ESPECÍFICA
- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- INFORME PREVENTIVO
- ESTUDIO DE RIESGO

025389/2013

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con los requisitos y que los datos, documentos, anexos y declaraciones proporcionadas en este formato son ciertos; asimismo tengo conocimiento que los mismos se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad ambiental. Si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos, se me aplicarán las sanciones administrativas y las penas por conducirme con falsedad. Igualmente, manifiesto que la obra será realizada conforme a los términos del presente Aviso y a las disposiciones aplicables.

Suscribo el presente formato de solicitud con base en el principio de buena fe a que se encuentra sujeta la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados, previsto en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Manifiesto también tener conocimiento de las disposiciones de protección ambiental inscritas en el artículo 25 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, a las cuales me sujetaré invariablemente.

**DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto: Operación de una cámara de fumigación con bromuro de metilo, en el Parque Pical Pantaco, México D.F.

Calle: Cerrada de Acalotenco No. 237, bodega 106

Colonia San Sebastián

C.P. 02520 Delegación Azcapotzalco Superficie Total del Predio (m2.): 5,700 m2

En caso de que el predio se ubique en suelo de conservación:

Coordenadas Geográficas: Longitud: 19° 28' 28.6" Latitud: 99° 10' 11.40" Altitud: 2,240 msnm

O en su defecto

Coordenadas UTM: X: \_\_\_\_\_ Y: \_\_\_\_\_

Breve descripción del proyecto:

*Adecuación de una cámara de fumigación, en la bodega 106 de la Cerrada de Acalotenco No. 237, en la Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco (Parque Pical Pantaco), México Distrito Federal, la cual funcionará con Bromuro de Metilo como fumigante, será utilizada para la establecer medidas de manejo y tratamiento del archivo histórico de la Policía Federal Preventiva, con el propósito de erradicar o contener plagas que contribuyan al deterioro físico de los expedientes.*

Presentar en original, copia y acuse para Promovente  
Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

PARA USO OFICIAL  
Este formato es gratuito.

Handwritten initials

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CLIMA  
Comisión Nacional del Ambiente ALMACENES Y REFRIGERIFICOS AMBIO-24, S.A. DE C.V.

Demanda para el Planteo Poderes, para acreditar y recibir notificaciones (en caso de no haber otro que acredite) (001-0)

Calle: Av. Lomas de Sotelo No.: 1090 Piso: 1  
Colonia: Loma Hermosa C.P.: 11209 Delegación: Miguel Alemán  
R.F.C.: ALA00029643 Teléfono: (55) 57 51 10 00  
Correo electrónico: ambiental@almacen24.com.mx

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

Apellido paterno: Losada Ramos Apellido materno: Sierra Número: Fecha:

Identificación oficial vigente: Número:  
Instrumento público número: 7.034, Volumen No. 214, Folio No. 10, de fecha 15 de agosto de 2005, expedido por la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública No. 107 del Estado de México.

Nombre de las personas autorizadas para atender y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar trámites y gestiones:

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]

(EN SU CASO) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO AMBIENTAL

Nombre	Número de Registro Sin número
[Redacted]	

DOCUMENTOS INGRESADOS

Este trámite solo será válido si presenta original y copia simple la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Manifiestación de Impacto Ambiental en modalidad Específica en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Manifiestación de Impacto Ambiental en modalidad General en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Informe Preventivo en original y copia (firmado por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Riesgo en original y copia (firmado por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Evaluación Ambiental Estratégica en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input checked="" type="checkbox"/>	Comprobante del pago de derechos correspondiente determinados en el Código Financiero del Distrito Federal vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del Poder Notarial que acredite al Representante Legal de la empresa (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del Acta Constitutiva de la empresa (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Identificación Oficial del Promovente y en su caso, del Representante Legal (presentar original para cotejo).

Presentar en original, copia y anexo para Promovente  
Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

PARA USO OFICIAL  
Este formato es gratuito.



Handwritten signature or initials in blue ink.

## DOCUMENTOS TÉCNICOS (Cont.)

Este trámite sólo será válido si presenta original y copia simple la siguiente documentación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos (presentar original para cotejo). Solo en caso de que el plan o programa ya incluyera proyectos concretos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Escritura o contrato ante notario que acredite la propiedad o posesión del predio (presentar original para cotejo).
	Constancia de Alineamiento y Número Oficial (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Archivo del Resumen del estudio y/o del Proyecto de Resolutivo presentado en formato electrónico (Informe Preventivo, Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad General o Específica, de acuerdo a la Guía para su elaboración) En CD-ROM
<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de localización del predio en donde se pretende desarrollar el proyecto.
	Para proyectos en operación deberá presentar copia de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, actualizada.
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios de evaluación.
<input checked="" type="checkbox"/>	Publicación del resumen del proyecto en un diario de amplia circulación nacional (en su caso)
<input checked="" type="checkbox"/>	Memoria Técnica del proyecto.
	Constancia de visita de reconocimiento técnico (en su caso)
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de Impacto Ambiental.

Promovido por / Representante Legal (en su caso)  
 [Redacted]  
 Jack Landsmanas Stern, Representante Legal de ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Nombre [Redacted]

11 - Dic - 2013  
 28 - 110

Presentar en original, copia y acuse para Promoviente  
 Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

PARA USO OFICIAL  
 Este formato es gratuito.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2013

Formato: Solicitud de Autorización en materia de Impacto Ambiental  
(Para ser llenado por el promovente)

Para ser llenado por la autoridad

La formación al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales  
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Información Ambiental, el cual opera en  
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 1º, 15 fracción IV, 26, fracciones I, IX, XI, XV, XVI y XVII;  
- Ley Ambiental del Distrito Federal - Artículos 1º, 9 fracciones IV, V, VI, XXVII, XXXII y XLIII, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 201, 202 y 202 bis;  
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal - Artículos 1º, 2ª fracción IV numeral 2, y 55 fracciones IX y XXI - Reglamento de  
Impacto Ambiental y Riesgo - Artículos 1º, 3ª fracción XV, 6ª, incisos A, fracciones I y II; B, fracciones I, II y III, C fracción I, D fracciones I, II, E, F, G,  
fracción II, I, fracción II, y H fracción I, II, 36 fracción II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 50, 67, 68, 70, 71, 80, 91, 92, 96, 97, 98 y 104 fracciones VII,  
VIII; - Código Fiscal del Distrito Federal - Artículo 179 fracción II inciso b); - Capítulo II del Acuerdo que establece el Usado de Obras y Actividades que  
requieren autorización de Impacto Ambiental, las modalidades para su evaluación y los Formularios e instructivos aplicables publicados en la Gaceta Oficial  
de Distrito Federal el día 7 de abril de 1997; - Ley de Reservas Señales del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,  
Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 36 y 33 b) I y IV Ley de Archivos del  
Distrito Federal artículos 1, 3, B IX, 36 B VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 B VIII, 37, 38 y 40, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Distrito Federal; artículos 25 y 30 al 32 Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, Numerales 5, 10  
y 11 - cuya finalidad es llevar a cabo el trámite que requieren los interesados en la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental de la  
Secretaría del Medio Ambiente y podrá ser transmitido, NO SERÁN TRANSMITIDOS, además de otras normativas previstas en la Ley de Protección  
de Datos Personales para el Distrito Federal.  
Con excepción del teléfono y correo electrónicos particulares, los demás datos son obligatorios y sus datos no podrá acceder al servicio o completar el trámite  
Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Estratégica.  
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley.  
El responsable del Sistema de Datos Personales es Ing. Rubén Lauro Valencia, y la dirección desde donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,  
cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es 1ª Sección del Buzón de Ciudadanos Proceso A-4 Ins Flores, Pedro Saucedo de las  
Flores s/n, Av. Constituyentes, Col. San Miguel Chimalmeca, C.P. 11850, México, D.F.  
El trámite de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá  
asistencia sobre los derechos que prevé la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico  
dnp@inai.org.mx o en la página www.inai.org.mx.

Marcar con una X el trámite que está solicitando

- MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN  
MODALIDAD GENERAL
- MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN  
MODALIDAD ESPECÍFICA
- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- INFORME PREVENTIVO
- ESTUDIO DE RIESGO

025033/2013

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con los requisitos y que los datos, documentos, anexos y declaraciones proporcionadas en este formato son ciertos; asimismo tengo conocimiento que los mismos se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad ambiental. Si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos, se me aplicarán las sanciones administrativas y las penas por conducirme con falsedad. Igualmente, manifiesto que la obra será realizada conforme a los términos del presente Aviso y a las disposiciones aplicables.

Suscribo el presente formato de solicitud con base en el principio de buena fe a que se encuentra sujeta la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados, previsto en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Manifiesto también tener conocimiento de las disposiciones de protección ambiental inscritas en el artículo 25 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, a las cuales me sujecaré invariablemente.

**DATOS DEL PROYECTO**

Nombre de Proyecto: Operación de una cámara de fumigación con bromuro de metilo, en el Parque Pical Pintaco, México D.F.

Calle: Cerrada de Acalotenco No. 237, bodega 106

Colonia: San Sebastián

C.P. 02520 Delegación Acazapotzalco Superficie Total del Predio (m<sup>2</sup>): 5,700 m<sup>2</sup>

En caso de que el predio se ubique en suelo de conservación:

Coordenadas Geográficas: Longitud: 19° 28' 28.5" Latitud: 99° 10' 11.40" Altitud: 2,240 msnm

U en su defecto

Coordenadas UTM: X

Y:

Breve descripción del proyecto:

Operación de una cámara de fumigación, en la bodega 106 de la Cerrada de Acalotenco No. 237, en la Col. San Sebastián, Delegación Acazapotzalco (Parque Pical Pintaco), México Distrito Federal, la cual funcionará con Bromuro de Metilo como fumigante, será utilizada para la establecer medidas de manejo y tratamiento del archivo histórico de la Policía Federal Preventiva, con el propósito de erradicar y eliminar plagas que contribuyen al deterioro físico de los expedientes.

Presentar en original, copia y acuse para Promovente  
Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

PARA USO OFICIAL  
Este formato es gratuito.

DGRA-DEIA-104

**DATOS DEL PROMOVENTE**

Exp: **000338**

Nombre: razón social del Promovente: **ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEL S.A. DE C.V.**

~~Domicilio en el Distrito Federal para atender y recibir notificaciones (en caso de ser diferente este domicilio con la ubicación del proyecto)~~

Calle: **Av. Tomas de Sotelo** No.: **1094, Piso 1**  
 Colonia: **Loma Hermosa** C.P.: **11200** Delegación: **Miguel Hidalgo**  
 R.F.C.: **AT A9 09296Q4** Teléfono: **(55) 52-81-10-00**  
 Correo Electrónico: **edmando.mercado@ameribel.com.mx**

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)**

Apellido paterno: **Landsmanas** Apellido materno: **Stern** Nombre (s): **Jack**

Identificación oficial vigente: Número: \_\_\_\_\_

Instrumento público número: **7.034, Volumen No. 214, Folio No. 18, de fecha 15 de agosto de 2005, expedido por la Lic. Rosa Maris Reed Padilla, Titular de la Notaria Pública No. 107 del Estado de México.**

Nombre de las personas autorizadas para atender y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar trámites y gestiones:

1. **[REDACTED]**
2. **[REDACTED]**

**(EN SU CASO) DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO AMBIENTAL**

Nombre	Número de Registro
1. <b>[REDACTED]</b>	Sin número
2. <b>[REDACTED]</b>	
3. <b>[REDACTED]</b>	

**DOCUMENTOS INGRESADOS**

Este trámite sólo será válido si presenta original y copia simple la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Manifiestación de Impacto Ambiental en modalidad Específica en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Manifiestación de Impacto Ambiental en modalidad General en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Informe Preventivo en original y copia (firmado por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Riesgo en original y copia (firmado por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input type="checkbox"/>	Evaluación Ambiental Estratégica en original y copia (firmada por el responsable de su elaboración, por el promovente, y en su caso por el representante legal).
<input checked="" type="checkbox"/>	Comprobante del pago de derechos correspondiente determinados en el Código Financiero del Distrito Federal vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del Poder Notarial que acredite al Representante Legal de la empresa (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del Acta Constitutiva de la empresa (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Identificación Oficial del Promovente y en su caso, del Representante Legal (presentar original para cotejo).

Presentar en original, copia y acuse para Promovente  
 Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

**PARA USO OFICIAL.**  
 Este formato es gratuito.

DGRA-DEJA-104

*[Handwritten signatures and initials]*



DOCUMENTOS INGRESADOS (Cont)

Este trámite sólo será válido si presenta original y copia simple la siguiente documentación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos (presentar original para cotejo). Solo en caso de que el plan o programa ya incluyera proyectos concretos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Escritura o contrato ante notario que acredite la propiedad o posesión del predio (presentar original para cotejo).
	Constancia de Alineamiento y Número Oficial (presentar original para cotejo).
<input checked="" type="checkbox"/>	Archivo del Resumen del estudio y/o del Proyecto de Resolutivo presentado en formato electrónico (Informe Preventivo, Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad General o Especifica, de acuerdo a la Guía para su elaboración). En CD-ROM
<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de localización del predio en donde se pretende desarrollar el proyecto.
	Para proyectos en operación deberá presentar copia de la Licencia Ambiental Unica para el Distrito Federal, actualizada.
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios de evaluación.
	Publicación del resumen del proyecto en un diario de amplia circulación nacional (en su caso)
<input checked="" type="checkbox"/>	Memoria Técnica del proyecto.
	Constancia de visita de reconocimiento técnico (en su caso)
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de Impacto Ambiental.

-----

Promoviente / Representante (en su caso)  
 [Redacted]  
 Jack Landsmanas Stern, Representante Legal de ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

17- Dic - 2013  
 283-ER,

Recibió  
 Nombre [Redacted]

Presentar en original, copia y acuse para Promovente  
Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

PARA USO OFICIAL  
Este formato es gratuito.

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL (DGRA)  
CALLE DE LA UNIÓN 948, PUNTO DE PARTIDA, MÉXICO, D.F. C.P. 06702  
TELÉFONO: (52 55) 5353 7400 FAX: (52 55) 5353 7401  
CORREO ELECTRÓNICO: [dggra@se.gob.mx](mailto:dggra@se.gob.mx) [dggra@cdmex.gob.mx](mailto:dggra@cdmex.gob.mx)  
Página 1 de 1

ACUERDO

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2014

VISTO, El estado que guarda el seguimiento de condicionantes derivado de la Resolución Administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/004155/2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; a través de la cual, esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental y riesgo, a favor de la Empresa Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Jack Landsmanas Stern (Promovante), para el desarrollo del Proyecto denominado "Operación de una Cámara de Fumigación con Broteo de Maíz, en el Parque Pical Paritaco, México D.F.", a desarrollarse dentro de la bodega identificada con el número 106 (ciento seis) con una superficie total de 5,528.74 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos veintiocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), que se encuentra en el Parque Industrial denominado Pical Paritaco ubicado en el Domicilio de la calle oscura de Acalolenco número 237, colonia San Sebastián, código postal 02500 (delegación Azcapotzalco, con una superficie de 266,804.12 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro punto doce metros cuadrados).

RESULTANDO

1. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, esta DGRA emite la Resolución Administrativa mediante la cual, se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental y riesgo a favor de la Empresa, para el desarrollo del Proyecto, en la que en los puntos resolucivos NOVENO y DÉCIMO PRIMERO se citó textualmente lo siguiente:

NOVENO. Con fundamento en el artículo 56 del RIAE, se comunica a La Empresa que en caso de su presencia durante el agente fumigante, así como equipos y/o instalaciones cualquier o realizar actividades de manipulación del Proyecto, deberán consultar a esta DGRA para que en el ámbito de su competencia determine la conducta.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 71 del RIAE y en concordancia con el resultado y inciso a numeral 1 de la presente Resolución Administrativa, se comunica a La Empresa que la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de operación por: Diez hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce con inicio a partir del día siguiente a la que cese sus efectos legales su realización.

2. Con fecha vece de octubre de dos mil quince, esta DGRA emite el Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/012426/2015, mediante el cual, se indicó textualmente lo siguiente:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
CALLE DE LA UNIÓN 948, PUNTO DE PARTIDA, MÉXICO, D.F. C.P. 06702  
TELÉFONO: (52 55) 5353 7400 FAX: (52 55) 5353 7401  
CORREO ELECTRÓNICO: [dggra@se.gob.mx](mailto:dggra@se.gob.mx) [dggra@cdmex.gob.mx](mailto:dggra@cdmex.gob.mx)  
Página 1 de 1



Handwritten number '14' in blue ink.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
CARRILLO DE LA ROSA 14374

Por último, en el tercer y cuarto escrito respecto a las condicionantes 1.5 y 1.6 impuestas en la Resolución Administrativa, solicita una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días para realizar la entrega de 300 (trescientos) árboles y 6 (seis) árboles de la especie Cedro Blanco (*Cupressus lusitánica*), a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA) ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", el cual se localiza en avenida Leandro Valle s/n número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco, Ciudad de México. -----

4. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficina de partes de esta DGRA, 2 (dos) escritos de fecha diecisiete del mismo mes y año; mediante los cuales, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa, para el mes de octubre de dos mil quince; así como, la Evaluación de Riesgo para la sustitución del BM, en el cual se indica lo siguiente: -----

I. El BM será sustituido por los agentes fumigantes Fosforo de Aluminio (AIP) que en combinación con el aire se descompone lentamente produciendo Fosfina ( $H_3P$ ) el cual es un gas altamente efectivo para el combate de insectos y artrópodos; así como, la combinación Formaldehido ( $CH_2O$ ) con Permanganato de Potasio ( $KMnO_4$ ) para el combate de hongos. -----

II. El proceso de la operación de la cámara con los fumigantes anteriores, se resume a lo siguiente: -----

«Con AIP, consistirá en introducir los expedientes a la cámara de fumigación, alimentar 16 (dieciséis) pastillas del AIP e iniciar la fumigación con una duración de 24 hr (veinticuatro horas) seguido de un proceso de aireación por 12 hr (doce horas) y finalmente verificar el nivel de concentración de  $H_3P$  para retirar los expedientes. -----

«Con  $KMnO_4$  mezclado con  $CH_2O$ , consistirá en introducir los expedientes a la cámara de fumigación, alimentar 166.00 gr (ciento sesenta y seis gramos) de  $KMnO_4$  más 166.00 mL (ciento sesenta y seis mililitros) al 40% (cuarenta por ciento) volumen de  $CH_2O$ , e iniciar la fumigación con una duración de 10 hr (diez horas), seguido de un proceso de aireación por 30.00 min (treinta minutos) y por último verificar el nivel de concentración de  $CH_2O$ . -----

III. Para garantizar la seguridad de las instalaciones y evitar situaciones de riesgo, se optó por hacer tratamientos independientes y específicos dependiendo del problema. -----



Handwritten initials and a circle.

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expedientes: DEIA-ER-1629/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/014374 12016

sanitario que se tenga insectos u hongos, se podrá realizar la fumigación con el AIP, la combinación de  $KMnO_4$  con  $CH_2O$  o ambos, pero separados en tiempo. -----

IV. Entre las medidas de seguridad a implementar, se indica que se instalará un sistema de detección de automático de  $H_2P$  y  $CH_2O$ , alarma luminosa y sonora que indique el proceso de operación de la cámara, instalación de señalamientos, un sistema contra incendio, mecanismos de sujeción de los contenedores y gabinetes, identificación de tuberías y recipientes, se capacitará al personal, elaboración de bitácoras de accidentes, elaboración programa de específico de seguridad e higiene y de prevención de accidentes, manual de primeros auxilios y un programa interno de protección civil. -----

5. Con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de fecha ocho del mismo mes y año; mediante el cual, presenta al informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa, para el mes de noviembre de dos mil quince. -----

6. Con fecha doce de enero de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, 3 (tres) escritos de fecha cinco del mismo mes y año; mediante los cuales, respecto al cumplimiento de las condicionantes 1.9 y 1.10 impuestas en la Resolución Administrativa, presenta la póliza número 300012863 (tres, cero, cero, uno, dos ocho, seis y tres), emitida por la empresa QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del seis de noviembre de dos mil quince al seis de noviembre del dos mil dieciséis, la cual ampara un límite de responsabilidad civil de \$2'000,0000.00 (dos millones de pesos 00/M.N.), para daños causados en bienes de terceros y terceros en sus personas. -----

Así como, se anexo el informe mensual para el mes de diciembre de dos mil quince y el informe anual de cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa. -----

7. Con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, 2 (dos) escritos de la misma fecha; mediante los cuales, presenta el informe mensual del cumplimiento de condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa, para el mes de enero de dos mil dieciséis y respecto a la condicionante 1.5 impuesta en la Resolución Administrativa, señala textualmente lo siguiente: -----

DIRECCIÓN GENERAL DE  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlacoyahuac No. 8, Piso 5,  
Del Centro de la Ciudad de México,  
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc  
sedema.df.gob.mx

Tel. 5270 9001, Ext. 5221  
\*Operación en una Cámara de Fotografía con Objetivo de México,  
en el Parque Pinar del Estado, México D.F.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 014374

"... Al respecto me permito informarle que la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental determinó, mediante el oficio No. SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/1273/2014 (del cual anexo copia) que los árboles a donar serían especies de *Acacia negra* (*Acacia melenoxylon*), con altura mínima de 2.5 m y otras especificaciones técnicas. -----

Como es de su conocimiento con fecha 27 de octubre del presente año, solicitamos una prórroga para acreditar la entrega de los 300 árboles; no obstante esta empresa ha buscado afanosamente dichos ejemplares, sin embargo no se han podido localizar en el mercado con las características técnicas solicitadas. -----

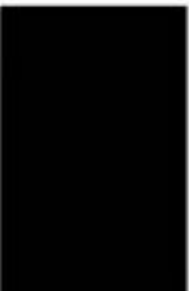
A efecto de poder cumplir con la donación de los árboles, agradecería modificar dicho requerimiento, con árboles de menor talla (1 metro, que es la más usual en el mercado, para la misma especie), o bien con otras especies más comerciales e incluso considerar la opción de aportar insumos a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes, como bolsas de plástico, mallas, tierra, plaguicidas o fertilizantes, o cualquier otro similar..."-----

Asimismo, se anexó copia del Oficio número SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/1273/2014 de fecha quince de julio de dos mil catorce, emitido por la DMRAVU de la DGBUEA; mediante el cual, se informa al Prestador de Servicios las especificaciones de entrega de 300 (trescientos) árboles, para dar cumplimiento a la condicionante 1.5 de la Resolución Administrativa, señalando que los árboles a entregar deberán corresponder a la especie *Acacia Negra* (*Acacia melenoxylon*) con altura de 2.50 m (dos punto cincuenta metros), diámetro mínimo de tronco entre 0.03 m (cero punto cero tres metros) a 0.30 m (cero punto treinta metros) del cuello de la raíz; así como, las características de calidad establecidas en la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012, mismos que deberán ser entregados en el "Vivero Nezahualcoyotl", ubicado en Avenida Leandro Valle s/n número, colonia Clénega Grande, delegación Xochimilco. -----

8. Con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de fecha dos del mismo mes y año; mediante el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa, para el mes de febrero del presente año. --

9. Con fecha primero de abril de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de la misma fecha; mediante el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa, para el mes de marzo del presente año. -----

10. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios ingresa ante la oficialía de partes de esta DGRA, un escrito de la misma fecha; mediante



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Carretera Mex 5, Piso 5  
Cde. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06000, Del. Cuajalajara  
sema@sem.gob.mx  
Tel. 5275 5001, Ext. 201  
Españoles de una Ciudad de Campeche con el espíritu de México  
en el Parque Prof. Fray B. de la Cruz 27  
Página 3 de 7



Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expedientes: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014374 /2016

el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de abril del presente año. -----

11. Con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, el **Prestador de Servicios** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de la misma fecha; mediante el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de mayo del presente año. -----

12. Con fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, el **Prestador de Servicios** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de fecha cinco del mismo mes y año; mediante el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de julio del presente año. ----

13. Con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, el **Prestador de Servicios** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de fecha cinco del mismo mes y año; mediante el cual, presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de agosto del presente año. -----

14. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el **Prestador de Servicios** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de fecha tres del mismo mes y año; mediante los cuales, se presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de septiembre del presente año. -----

15. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el **Prestador de Servicios** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, 2 (dos) escritos de fechas veinticinco de octubre y tres de noviembre de dos mil dieciséis; mediante los cuales, se presenta el informe mensual del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la **Resolución Administrativa**, para el mes de octubre del presente año. -----

Asimismo, solicita respecto el cumplimiento de la condicionante 1.5 impuesta en la **Resolución Administrativa**, relativa a la entrega de 300 (trescientos) árboles de la especie *Acacia negra (Acacia melanoxylon)* a la **DMRAVU**, mediante la sustitución de la especie *Acacia negra (Acacia melanoxylon)* por las especies *Trueno común (Ligustrum vulgare o Ligustrum Lucidum)*, *Fresno (Fraxinus uhdei)*, *Eicus (Ficus sp.)*, con las condiciones solicitadas en dicha condicionante. -----

Acidentalmente, se anexó copia del **Oficio** citado en el resultando 7 del presente **Acuerdo Administrativo**. -----



**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
Secretaría del Medio Ambiente  
Regulatoria Ambiental  
Tlacoaque No. 6, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México,  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
sedema.df.gob.mx  
Tel. 5279 9931, Ext. 5221  
Operación de una Cámara de Fumigación con Bromuro de Aluminio,  
en el Parque Pical Pasteco, México D.F.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
014374

-----CONSIDERANDO-----

I. Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VI y 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 5 y 39 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al ordenamiento antes citado, 4 fracción I del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 37 fracción XIV y 55 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta DGRA es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo.

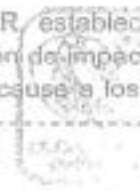
II. Que los artículos 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF) y 53 fracción VIII del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR), establecen que deben obrar en los expedientes, los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias; así como, los que se generen como resultado del cumplimiento de condicionantes de una resolución administrativa.

III. Que el artículo 53 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFD), establece que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), podrá establecer medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto; asimismo, en todos los casos de autorizaciones en materia de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se estipulen en las resoluciones correspondientes.

IV. Que el artículo 55 del RIAR, establece que si los promoventes pretenden realizar modificaciones al proyecto, después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberán someterles previamente a su ejecución, a la consideración de la SEDEMA.

V. Que el artículo 71 del RIAR, establece que las autorizaciones que expida la SEDEMA tendrán una vigencia indeterminada, salvo que por la naturaleza de la obra o la actividad esta deba indicarse, en cuyo caso no podrá exceder del tiempo propuesto para su ejecución y desarrollo.

VI. Que los artículos 60 de la LAPTFD y 90 del RIAR, establecen que la persona que construya una obra nueva sin contar con la autorización de impacto ambiental respectiva, estará obligada a reparar los daños ambientales que cause a los recursos naturales o al ambiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoyote No. 2, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México,  
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc  
sedema.gob.mx  
Tel. 5278 9031. Ext. 5271

Quedó en una Cámara de Fundación con Dirección de México,  
en el Parque Piscal Reforma, México D.F.

Handwritten signature

Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
 Expedientes: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014374 /2016

VII. Que los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPTFD**, establecen que la **SEDEMA**, en uso de sus facultades, podrá ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento y normas aplicables en materia ambiental. -----

VIII. Que el artículo 9 de la **LPADF**, establece que el acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde la fecha en que lo expida la Administración Pública del Distrito Federal. -----

IX. Que el artículo 82 fracción I de la **LPADF**, establece que las notificaciones personales que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos legales el día hábil siguiente en que se hubiesen realizado. -----

X. Que los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción I.I de la **LPADF**, establecen el término para interponer el recurso de inconformidad; así como, la autoridad ante la cual deberá presentarse. -----

XI. Que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la **LPADF** de aplicación supletoria a la **LAPTFD**, los actos de autoridad se deberán regir por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

Tomando en cuenta lo expuesto en los resultandos y considerandos y no existiendo diligencia alguna por realizar, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamientos y fundamentos de derecho, esta **DGRA** -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 50 de la **LPADF** y 53 fracción VIII del **RIAR**, se tienen por presentados y admitidos los escritos con sus anexos citados en los resultandos 3 al 15 del presente **Acuerdo Administrativo**; por lo que, esta **DGRA** ordena sea integrado al expediente acumulado citado al rubro. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 53 fracción II y penúltimo párrafo de la **LAPTFD** y en concordancia a lo citado en los resultandos del 3 al 15 del presente **Acuerdo Administrativo**, dígase a la **Empresa** que esta **DGRA** determinó respecto al cumplimiento de las condicionantes impuestas previo al inicio de operación del **Proyecto** lo siguiente: -----

I. Previo al inicio de Operación	
1.2	"Con el objeto de documentar adecuadamente las características de las emisiones a la atmósfera que presenta la operación de la cámara de fumigación, así como, garantizar que la concentración de <b>BM</b> en los expedientes no presente algún riesgo a la salud, deberá realizar lo siguiente:

Secretaría del Medio Ambiente  
 Dirección General de Regulación Ambiental  
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
 Cal. Cejudo de la Ciudad de México,  
 C.P. 06000, D.F. Cuauhtémoc  
 sedema.df.gob.mx

Tel. 5278 9931, Ext. 5221

\*Operación de una Cámara de Fumigación con Insumo de Meta,  
 en el Parque Piel Pastoso, México D.F.

México D.F. 2016



014374

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar a un laboratorio acreditado para la realización del muestreo de las emisiones que se presenten durante las actividades de fumigación, dentro del periodo de pruebas.</li> <li>• Presentar los resultados que obtenga al laboratorio acreditando, anexando copia de la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).</li> <li>• Adicionalmente dichos resultados deberán ser reportados en la LAUDF, anexo E denominado Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes (RETC) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).</li> </ul> <p>Lo cual, deberá acreditarse ante esta DGRA mediante el soporte documental respectivo, mismo que deberá presentarse en el término de cinco días hábiles contados a partir de que se realicen las gestiones correspondientes; operables que en caso de no hacerlo, no podrá dar inicio a la operación del Proyecto.</p> <p>Asimismo, en el Acuerdo Administrativo 1, esta DGRA determinó lo siguiente:  <i>"... que la propuesta que pretende presentar la Empresa es equivalente a las documentales solicitadas en la presente condicionante; por lo que, deberá presentar el balance de masa propuesto para documentar adecuadamente las características de las emisiones a la atmósfera de la operación de la cámara de fumigación; así como, garantizar que la concentración de BM en los expedientes no presente algún riesgo a la salud, esto para el periodo de pruebas realizado, en un plazo improrrogable de tres días hábiles contados al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo Administrativo."</i></p>
<p>Documentos de acreditación: De acuerdo al resultado 3 del presente Acuerdo Administrativo, se presentó el balance de masas para documentar las características de las emisiones a la atmósfera de la operación de la cámara de fumigación durante el periodo de pruebas solicitado por esta DGRA.</p>	
<p>Estado de avance: Cumplido</p>	
<p>1.5</p>	<p><i>"Con fundamento en los artículos 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 70 del RAR y con relación a lo expuesto en los resultados 1 inciso u numeral 3 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA acepta la donación de 300 (trescientos) individuos arbóreos; por lo que, deberá coordinarse con la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes (DMRAV) de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), ubicada en avenida Leandro Valle sin número, colonia Ciénega Grande, código postal 1600, delegación Xochimilco de esta ciudad; quien le indicará las especificaciones de los 300 (trescientos) individuos arbóreos, así como, el sitio donde serán entregados."</i></p> <p><i>Al respecto, deberá presentar ante esta DGRA, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención, el Visto Bueno de la DMRAV que avale la recepción de los individuos arbóreos."</i></p>
<p>Documentos de acreditación: De acuerdo con los resultados 3, 7 y 15 del presente Acuerdo Administrativo, el Prestador de Servicios solicitó una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días para realizar la entrega de entrega de 300 (trescientos) árboles de la especie Acacia negra (Acacia melanoxylon) a la DMRAV de la DGBUEA, manifestando que no ha encontrado en el mercado los árboles solicitados; por lo que, pide modificar el requerimiento; así como, manifiesta que está dispuesto a realizar la entrega de 300 (trescientos) árboles sustituyendo la especie Acacia negra (Acacia melanoxylon) por las especies Trueno común (Ligustrum vulgare o Ligustrum Lucidum), Fresno (Fraxinus uhdei) o Ficus (Ficus sp), con las especificaciones establecidas por la DMRAV de la DGBUEA, consistentes en altura de 2.50 m (dos punto cincuenta metros), diámetro mínimo de tronco entre 0.03 m (cero punto cero tres metros) a 0.30 m (cero punto treinta metros) del cuello de la raíz; así como, las características de calidad establecidas en la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012.</p>	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Tlaxiaco # 3, Piso 5,  
 Col. Centro de la Ciudad de México,  
 C.P. 06000, D.F. Ciudad de México  
 sramon@semamex.gob.mx  
 Tel. 5279 3651, Ext. 5021  
 Dirección de una Cámara de Fumigación con Bureau de México,  
 en el Páramo Plus Páramo, México D.F.

da



Folios de Ingreso: 025088/2013 y 025089/2013  
Expedientes: DEIA-ER-1829/2013 y DEIA-MG-1830/2013

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014374 /2016

Estado de avance: En proceso de cumplimiento.

Esta DGRA determinó acordar de conformidad la reconsideración de las especies correspondientes a Trueno común (*Ligustrum vulgare* o *Ligustrum lucidum*), Fresno (*Fraxinus uhdei*) o Ficus (*Ficus* sp); toda vez que, esta es equivalente en la aportación de servicios ambientales; por lo que, deberá realizar la entrega de 300 (trescientos) árboles correspondientes a la especie Fresno (*Fraxinus uhdei*) a la DMRAVU de la DGBUEA, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", el cual se localiza en avenida Leandro Valle s/n número, colonia Clénegra Grande, delegación Xochimilco, Ciudad de México, con las características que solicita la DMRAVU de la DGBUEA.

Lo anterior, en un último término improrrogable de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo, para realizar la entrega de dichos árboles.

No omito informarle, que los árboles solicitados no deberán ser adquiridos del "Vivero Nezahualcóyotl"; por lo que, la Empresa deberá exhibir la factura que acredite la adquisición de dichos árboles; asimismo, deberá presentar a esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DMRAVU de dichos árboles, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.

L6

"Con fundamento en los artículos 87 fracciones VIII y IX y 88 de la LAPDF, como una medida de compensación por los impactos ambientales residuales y sinérgicos que generará El Proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento, La Empresa deberá realizar la recuperación del espacio público de por lo menos 87.00 m<sup>2</sup> (sesenta y siete metros cuadrados), que será destinado a la creación de un Parque de Bolsillo ubicado en el domicilio de Norte 17 Eje 1 Norte S/N, C.P. 15560, colonia Moctezuma segunda sección sur, delegación Venustiano Carranza, para el mejoramiento de la imagen urbana, debiendo presentar ante esta DGRA el Programa Ejecutivo y el Programa de rehabilitación, saneamiento y mejoramiento del arbolado e instalaciones en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surte sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.

El programa solicitado deberá contener:

- Las medidas para la protección de dichos espacios
- Programa calendarizado de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes hasta por 2 (dos) años a partir del establecimiento de los mismos.
- Proyecto de Arquitectura del Paisaje que considere la plantación de individuos arbóreos nativos de la zona y especies arbustivas, ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra; no podrán sembrarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de otras, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos."

Asimismo, en el Acuerdo Administrativo 1, esta DGRA determinó lo siguiente:

"Este DGRA reconsideró la modificación de la presente condicionante; para lo cual, como medida equivalente se le indicó a la Empresa que deberá realizar la donación física de 6 (seis) árboles de la especie Cedro Blanco (*Cupressus lusitanica*), con las siguientes características: tamaño mínimo de copellón de 0.40 x 0.40 m (cero punto cuarenta por cero punto cuarenta metros), altura mínima de 3.00 m (tres metros), diámetro de tronco mínimo de 3.00 cm (tres centímetros) medido a 0.30 m (cero punto treinta metros) del cuello de la raíz y diámetro mínimo de fronda de 0.70 m (cero punto setenta metros), los cuales, deberán entregarse a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", el cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Clénegra Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad.

Lo anterior, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos legales la notificación del presente Acuerdo Administrativo."



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxiaco No. 6, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México,  
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc  
sedema.df.gob.mx  
Tel. 5278 9931, Ext.5221

\*Operación de una Cámara de Fotografía con Bronzo de Aluminio,  
en el Parque Pical Panico, México D.F.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 014374

<p><b>Documentos de acreditación:</b>                  De acuerdo con el resultando 3 del presente Acuerdo Administrativo, en donde la Empresa solicitó una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días para realizar la entrega de entrega de 6 (seis) árboles de la especie Cedro Blanco (<i>Cupressus lusitánica</i>).</p>	
<p><b>Estado de avance:</b> En proceso de cumplimiento.                  Esta DGRA determina que deberá dar cumplimiento a la presente condicionante y lo acordado en el Acuerdo Administrativo 1, esta DGRA le otorga un último término improrrogable de 15 días hábiles para concluir la entrega de dichos árboles.                  No omito informarle, que los árboles solicitados no deberán ser adquiridos del "Vivero Nezahualcóyotl"; por lo que, la Empresa deberá exhibir la factura que acredite la adquisición de dichos árboles.</p>	
1.7	<p>"Deberá presentar en el informe final de cumplimiento de condicionantes solicitado en la condicionante I.1. de resolutive TERCERO de la presente Resolución Administrativa, un registro fotográfico de las áreas verdes creadas y un plano firmado por el tercero especializado en el cual se indique la distribución de las mismas; así como, acreditar que se haya realizado las actividades de mejoramiento y rehabilitación en la zona."                  Asimismo, en el Acuerdo Administrativo 1, esta DGRA determinó lo siguiente:                  "Esta DGRA reconsideró la modificación de la presente condicionante; para lo cual, como medida equivalente la Empresa deberá presentar a esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DMRVU de la donación física de 6 (seis) árboles, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención."</p>
<p><b>Documentos de acreditación:</b>                  De acuerdo con el resultando 3 del presente Acuerdo Administrativo, en donde la Empresa solicitó una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días para realizar la entrega de entrega de 6 (seis) árboles de la especie Cedro Blanco (<i>Cupressus lusitánica</i>).</p>	
<p><b>Estado de avance:</b> En proceso de cumplimiento.                  Esta DGRA determina que deberá dar cumplimiento a la presente condicionante y lo acordado en el Acuerdo Administrativo 1; por lo que, deberá presentar a esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DMRVU de 6 (seis) árboles de la especie Cedro Blanco (<i>Cupressus lusitánica</i>), en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.</p>	
1.10	<p>"Con fundamento en el artículo 79 del RIR y en concordancia con la condicionante que le antecede, La Empresa deberá, en su caso, renovar o actualizar anualmente el monto del seguro que haya otorgado, durante la vida útil del Proyecto."</p>
<p><b>Documentos de acreditación:</b>                  La póliza citada en el resultando 6 del presente Acuerdo Administrativo.</p>	
<p><b>Estado de avance:</b> Se tiene por parcialmente cumplida la presente condicionante; en virtud de que, deberá ser de observancia permanente durante la vida útil del Proyecto.</p>	

De lo anterior, se concluye lo siguiente: -----

1. Se tienen por cumplida la condicionante I.2 impuestas en el resuelve TERCERO de la Resolución Administrativa. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Tenexocaque No. 8, Piso 5,  
 Col. Cuernavaca de la Ciudad de México,  
 C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc  
 sedema.d.gob.mx

Tel. 5278 9631, Ext. 4321  
 Operación de una Cámara de Fovogación con Brómido de Mercurio,  
 en el Parque Piscal Platero, México D.F.



ESTADO DE CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Departamento DE FERTILIZANTES Y AGENTES FUMIGANTES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 014374

II. Se tiene por presentadas las documentales relacionadas con el avance en el cumplimiento de las condicionantes I.5, I.6, I.7 y I.10 impuestas en el resolutive TERCERO de la Resolución Administrativa.

Apercibase a la Empresa a que en caso de no presentar la información en los plazos otorgados, esta DGRA determinará el incumplimiento de condicionantes y establecerá lo conducente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 55 del RIAF y de conformidad con el resultado 4 respecto a la operación de la cámara de fumigación, se le informa a la Empresa, que esta DGRA no tiene inconveniente de que se inicie la operación de la cámara de fumigación ubicada en la bodega 106 (ciento seis) en el Domicilio con los agentes fumigantes AIP y la combinación de CH<sub>2</sub>O con KMnO<sub>4</sub>.

Por otra parte, se le informa a la Empresa que lo ordenado en el Acuerdo Administrativo I; así como, las condicionantes I.2, I.4, I.8, I.9 y I.10 impuestas en el resolutive TERCERO de la Resolución Administrativa y las condicionantes II.1 a la II.19 impuestas para la etapa de Operación y Mantenimiento, deberán atenderse para la operación de la cámara de fumigación con los agentes fumigantes AIP y la combinación de CH<sub>2</sub>O con KMnO<sub>4</sub>.

Adicionalmente, se le comunica a la Empresa que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar, aumentar la capacidad de almacenamiento de los fumigantes, efectuar actividades de remodelación del Proyecto, deberá consultar a esta DGRA para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 71 del RIAF y en concordancia a con el resultado 1, 2 y 3 del presente Acuerdo Administrativo, se comunica a la Empresa que la Resolución Administrativa es vigente para la operación de la cámara de fumigación ubicada en la bodega 106 (ciento seis) en el Domicilio con los agentes fumigantes AIP y la combinación de CH<sub>2</sub>O con KMnO<sub>4</sub>.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 60 de la LAPDF y 90 del RIAF se comunica a la Empresa que deberá mantener informada a esta DGRA sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Administrativo para los cuales se fijaron plazos; así como, de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa.

SEXTO. De conformidad con los artículos 9 fracción XVIII y 202 de la LAPDF, la SEMEPA, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliares Ordinarias y/o Actos



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DEPARTAMENTO DE FERTILIZANTES Y AGENTES FUMIGANTES  
CALLE DE LA UNIDAD 1020  
C.P. 50100 - CHIAPAS  
TEL. 3622 5841 - FAX 3622 5841  
www.gob.chi.gub.mx

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
REGISTRACIONES: 014374

de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo Administrativo. -----

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la LPADF, el presente Acuerdo Administrativo empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación. -----

**OCTAVO.** Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la Empresa que el presente Acuerdo Administrativo podrá ser impugnado ya sea ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien ante el superior jerárquico de esta DGRA, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la LPADF; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido del presente Acuerdo Administrativo, podrán acudir ante esta DGRA para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 5 de la LPADF, de aplicación supletoria a la LAPTDF, para la emisión del presente Acuerdo Administrativo esta DGRA se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

**DÉCIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Empresa, a través del Promovente, o bien a la persona autorizada para tal efecto. -----

Así lo acordó y firmó el Ingeniero Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental. -----

C.c.c.p. Ing. Benjamín Medina Hernández.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.  
Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- Subdirectora de Evaluación. Para su conocimiento.  
Ing. Osiris Lizbeth Jiménez Campos.- J.U.D. de Industria y Servicios.- Para su conocimiento y efectos.

BM/VR/JOU/CML/R  


Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tliscoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México,  
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc,  
sedeam.dfgob.mx  
Tel. 5278 9831, Ext. 5221  
Operación de una Cámara de Furgación con Borrador de Metal,  
en el Parque Pital Panico, México D.F.

## Documento anexo 16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

### "5.4 Servicio de desinfección documental

Contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable."

Para dar cumplimiento a este requisito, se anexa copia certificada (la cual se encuentra integrada al Documento anexo 09) de los siguientes instrumentos contractuales que avalan la experiencia solicitada:

1. CS/INM/081/2020. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.  
  
CVS/INM/097/2020. La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
2. CS/INM/014/2021. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.
3. CS/INM/002/2022. Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

Número de contrato:	CS/INM/081/2020
Vigencia:	1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de





LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$26,954,011.00 más IVA
Número de convenio modificatorio:	CVS/INM/097/2020
Vigencia:	1 al 31 de enero de 2021
Objeto:	La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$6,253,330.55 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
<p>1. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA AL GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.</p>	<p>CS/INM/081/2020</p> <p>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, RESPECTIVAMENTE, DE LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 1 de 45.</p> <p>Instrumento Contractual, página 4 de 45.</p>
<p>* "contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable."</p>	<p>ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL MANEJO PERSONAL PROPIO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ENCARGADO DE MANEJO DE EXPEDIENTES.</li> <li>• MANEJO DE EXPEDIENTES.</li> <li>• LAS PERSONAS PARA REALIZAR MANEJO DE EXPEDIENTES EN ESPACIO APILADO EN CONJUNTO CON PARTE DE GOBIERNO FEDERAL INDEPENDIEMENTE DE PODERAR HACER PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.</li> <li>• ENCARGADO DEL ÁREA DE DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES.</li> </ul> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE EXPEDIENTES. ESTA TAREA SE REALIZARÁ EN EL ESPACIO APILADO DE LA ZONA DE DEPÓSITO DE DOCUMENTACIÓN PARA ENTAR CONTACTOS ASIMISMO, SE DEBERÁ CONTAR DE LOS INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 28 de 45.</p>

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de la experiencia en la prestación de los servicios de fumigación en los últimos tres años, en virtud de lo siguiente:

J. J.









LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guardia, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
PARA AL GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO* (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (HABIBRASA) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y HIRACIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p>CLÁUSULA 4</p> <p>PRIMERA.- DENOMINACIÓN "EL HISTÓRICO" "EL PROVEEDOR" y "EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p>	
* "contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable."	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (HABIBRASA) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y HIRACIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p>CLÁUSULA 4</p> <p>PRIMERA.- DENOMINACIÓN "EL HISTÓRICO" "EL PROVEEDOR" y "EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p>	Instrumento Contractual, página 4 de 30.
* "contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable."	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (HABIBRASA) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y HIRACIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p>CLÁUSULA 4</p> <p>PRIMERA.- DENOMINACIÓN "EL HISTÓRICO" "EL PROVEEDOR" y "EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p>	Instrumento Contractual, página 19 y 20 de 30.
* "contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable."	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (HABIBRASA) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y HIRACIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p>CLÁUSULA 4</p> <p>PRIMERA.- DENOMINACIÓN "EL HISTÓRICO" "EL PROVEEDOR" y "EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p> <p>"EL PROVEEDOR" en la documentación de los Oficios de Representación del Instituto Nacional de Migración y HIRACIONES GENERALES en la Ciudad de México".</p>	Instrumento Contractual, página 7 de 30.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de fumigación en los últimos tres años, en virtud de lo siguiente:

04



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2022, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de fumigación como se indicó en tabla de arriba.

ATENTAMENTE



José Ernesto Custumiere Arzola  
Apoderado legal de

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

09

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DOCUMENTO ANEXO 17 PROPUESTA TÉCNICA**  
(Propuesta Técnica preliminar Cámara de fumigación)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.4.2.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Anexo 17 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos.", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

**PROPUESTA TÉCNICA PRELIMINAR PARA EL CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS EN DOCUMENTOS**

La cámara propuesta, está diseñada para realizar fumigaciones con fosfina, formaldehído y permanganato de potasio, así como, la aplicación de insecticidas mediante la aspersión o nebulización, en frío o en caliente, con productos recomendados contra plagas del papel.

Es hermética, con dispositivos y equipos para asegurar la correcta concentración del fumigante; con instrumentos y mecanismos para la introducción del fumigante a la cámara, para la toma de muestras de concentración, y para obtener lecturas de los parámetros de temperatura y humedad relativa durante la fumigación.

La cámara debe de superar la norma actual, que consiste en sostener una presión de 50 ± 5mm h<sub>2</sub>O por un mínimo de dos minutos. Si el tiempo es

04

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

menor, debe localizarse los puntos de fuga de presión y sellarlos en debida forma.



Las cajas para fumigar se colocarán en anaqueles de acero galvanizado, 4 cajas por nivel, 4 niveles para un total de 16 cajas por evento. Esto asegurará el libre movimiento del fumigante entre las cajas y la facilidad de alimentación de los documentos a tratar.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*





LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Concepto	Descripción
CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	Equipo Técnico de Control y monitoreo de las salas de conservación y de archivo. Realización de inspecciones periódicas. Sistema de Reportes de Avances. Medios de comunicación. Seguro de Fideicomiso y mantenimiento.
PAQUETE DE SOFTWARE	Control de acceso de personal, control de inventario de documentos, control de inventario de muestras, mantenimiento de datos de acceso, control de eventos de ventilación y climatización. Conexión de servidores de almacenamiento.
EQUIPO DE INSTRUMENTACIÓN ADICIONAL PAQUETE	Temperatura y humedad relativa en las salas de almacenamiento de documentos.
EQUIPO DE INSTRUMENTACIÓN ADICIONAL CÁMARA	Temperatura y humedad relativa en las salas de almacenamiento de documentos.
SISTEMA ELÉCTRICO	Instalación de sistemas de energía eléctrica en las salas de almacenamiento de documentos.
INSTALACIONES DE GAS	Instalación de sistemas de gas en las salas de almacenamiento de documentos.
EQUIPO DE INSTRUMENTACIÓN ADICIONAL SUMP	Equipos de monitoreo de niveles de agua en las salas de almacenamiento de documentos.

Protesto lo necesario



\_\_\_\_\_  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Handwritten signature

**DOCUMENTO ANEXO 18 PROPUESTA TÉCNICA**  
**(Descripción de medidas a implementar para cumplir control el servicio de control de incendios y contratos con la que acredite la experiencia señalada en el servicio de control de incendio)**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.5. **Servicio de detección y control de incendios** del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento Anexo 18** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: las medidas a implementar para cumplir control el servicio de control de incendios información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

**Descripción detallada del servicio de detección y control de incendios**

**Sistema de supresión Novec en acervos, site y cuarto de tableros**

Nuestra propuesta se propone un sistema de extinción por gas inerte evitando los daños inherentes a la utilización del agua, mediante la "instalación de un sistema de protección contra incendios a base de agente limpio".

La Norma Federal Americana (NFPA) 2001 ha definido el término "agente limpio" como un agente de extinción de incendios eléctricamente no conductor, volátil o gaseoso que no deja residuos al evaporarse, se almacena en un contenedor y lo descargará, cuando sea necesario, para extinguir un incendio en su etapa incipiente.

Al ser un extintor de incendios que no usa agua, no conduce la electricidad, no deja residuos, es limpio y sustentable, apaga los incendios sin dañar al medioambiente y minimiza el tiempo de inactividad de recuperación y limpieza del espacio, facilita la continuidad de las operaciones y presentar un perfil ambiental favorable que permite cumplir con las regulaciones ambientales.

*Handwritten signature*



El gas inerte NOVEC 1230 se almacena como líquido y se convierte en gas durante la descarga, pasando rápidamente por las zonas afectadas y extinguiendo los incendios mediante la remoción del calor, sin dañar a los bienes y a las personas, cuenta con al menos 30 años de vida de almacenamiento, en un sistema instalado, esto significa que la efectividad del fluido en un sistema aprobado no disminuirá durante ese periodo.

- En su ficha técnica se enuncian las siguientes bondades:
  - Seguro para su uso en espacios ocupados.
  - Respetuoso con el medio ambiente.
  - Sin residuos.
  - Mejorar el rendimiento.
  - Brinda una mayor eficacia.
  - Ofrecer una excelente confiabilidad.
  - Cero potenciales de reducción de la capa de ozono.
  - Bajo potencial de calentamiento global.
  - Tienen un bajo contenido de sustancias químicas orgánicas volátiles.
  - No contienen contaminantes del aire peligrosos

Además, cumple con la normativa vigente y de los estándares internacionales que regulan su uso, tales como:

Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018 Lineamientos para Preservación de Acervos Documentales.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo.

NFPA 2001 Norma (Federal Americana) Sistemas y Extinción de Incendios con Agentes Limpios

UNE-EN 15004 Sistemas Fijos de Lucha Contra Incendios. Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos.

Adicionalmente, la "instalación de un sistema de detección de humo y alarma" mediante detectores de humo y sirenas audiovisuales ubicadas estratégicamente en las áreas a proteger enviarán una señal oportuna que permita la evacuación de personas antes de la descarga.

04

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El sistema de detección de humos y alarma será de tipo convencional y compatible con el sistema de detección y alarmado con el que cuenta el edificio alterno de la SCJN, siendo operativamente funcional con los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

Con la instalación de los sistemas referidos se garantiza la protección de las áreas en caso de presentarse una tentativa de incendio y su control oportuno.

#### Descripción general del sistema de supresión de fuego.

Cada una de los acervos, site y cuarto eléctrico de tableros cuenta cada uno con un tablero de disparo el cual esta comunicado con detectores multicriterio de humo, térmicos y detectores de flama, los cuales estarán comunicados estos al panel de detección de humos para poder generar las alarmas previas a un conato de incendio, el panel de disparo tiene 3 zonas de confirmación las cuales son las siguientes, deberá de existir humo, tendrá que haber incrementado rápidamente la temperatura del lugar y por ultimo que se detecte una flama para que si estas tres condiciones son positivas el sistema gas NOVEC se descargue en la bodega que se tenga el conato de incendio, y aunque el gas se pase a otras acervos al no tener las tres confirmaciones estas no se disparan de una manera consecutiva, bajo este protocolo especificado en la NFPA 2001 se asegura que el sistema sea confiable cuando se requiera y no se dispare el sistema por error eso reduce considerablemente el costo por activaciones en falso.

Los paneles de disparo también bajo norma tienen los siguientes componentes estación manual para activar el sistema de manera manual, botón de aborto bajo norma no enclavable, llave des habilitadora, sirenas estroboscópicas de pre alarma y de descarga, los cilindros de NOVEC, boquillas, sensor de baja presión y por ultimo los módulos relevadores y monitores lo cual produce en conjunto con el sistema de detección de humo tengamos un sistema totalmente integrado y monitoreado en todo momento sabiendo puntualmente en donde está suscitando el conato de incendio.

#### Descripción de dispositivos del sistema de supresión de fuego

Panel de disparo se instalará en cada una de los acervos, site y cuarto de tableros y su función es aquel que verifica que tengamos 3 tipos de detección positivas y manden señal para iniciar la descarga del sistema también verifica que todo esté bien instalado, monitoriza y actúa con las entradas fijas que estén en posición correcta y si se activaran realiza procedimiento de acuerdo con normas:

del

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Detectores multicriterio y de flama: se colocan en cada una de los acervos, site y cuarto de tableros de acuerdo con su cobertura y su función es el multicriterio es detectar humo y detectar un cambio rápido de temperatura, detector de flama detecta que exista flama

Estación manual, se instalan en los acervos site y cuarto de tableros y su principal función es que se active el sistema de una manera manual, cuando una persona ve que existe un fuego inminente este puede activar el sistema manual para que se inicie la descarga del sistema

Botón de aborto, se instalan en los acervos site y cuarto de tableros y su principal función es detener la descarga del agente dentro de cada área estos casos pueden ser por una activación errónea o porque se pudo contener el fuego de otra manera y se aprieta el botón sin dejar de oprimirlo y mientras están en esta forma el sistema detiene el proceso y continua si este se suelta.

Llave des habilitadora se instalan en los acervos site y cuarto de tableros su función principal es deshabilitar las cargas del agente para un proceso de mantenimiento o trabajos dentro de las áreas protegidas para asegurar no tener una descarga no deseada.

Sirenas estroboscópicas se instalan en los acervos site y cuarto de tableros su función es notificar cuando una zona detecte algún tipo como de humo temperatura o flama alertan que un tipo de sensor se activó, la segunda sirena estroboscópica se activa cuando el proceso de descarga se inició.

Tanque de gas NOVEC y boquillas de descarga.

04

# AMERIBEN

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para dar cumplimiento al requisito de presentar la documentación con la que acredite la experiencia señalada en el servicio de detección y control de incendios, se anexa copia certificada (la cual se encuentra integrada al Documento anexo 09) de los siguientes instrumentos contractuales que avalan la experiencia solicitada:

1. CS/INM/081/2020. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

CVS/INM/097/2020. La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"

2. CS/INM/014/2021. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

3. CS/INM/002/2022. Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.

Número de contrato:	CS/INM/081/2020
Vigencia:	1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$26,954,011.00 más IVA

24

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de convenio modificatorio:	CVS/INM/097/2020
Vigencia:	1 al 31 de enero de 2021
Objeto:	La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$6,253,330.55 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
<p><b>I. OBJETIVO GENERAL.</b> Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.</p>	<p>CS/INM/081/2020</p> <p><b>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE</b></p> <p><b>CLÁUSULAS</b></p> <p><b>PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO CONTINUO Y SUPLENTE TELECO, 01/01/2017 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN.</b></p>	<p>Instrumento Contractual, página 1 de 45.</p> <p>Instrumento Contractual, página 4 de 45.</p>
<p>"5.5 Servicio de control y detección de incendios, * Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la experiencia señalada en este requisito."</p>	<p>CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTAR CON SISTEMAS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y, LAS DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO;</li> <li>• EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LAS INSTALACIONES ÁREAS DE TRABAJO CONTRA INCENDIO;</li> <li>• OBLIGACIÓN PARA EVITAR EL ESTEREO TIPO MUNGU O BACTERIA;</li> <li>• INCLUIR LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR LA RECLAMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO, ESTAMPONES Y APARATO CONTRA INCENDIO;</li> <li>• INSTALAR DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LA TEMPERATURA.</li> </ul>	<p>Instrumento Contractual, página 24 de 45.</p>







LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS.	Instrumento Contractual, página 4 de 29.
"5.5 Servicio de control y detección de incendios, Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la experiencia señalada en este requisito."	PRIMERA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS. SEGUNDA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS. TERCERA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS.	Instrumento Contractual, página 15 DF 29.
"5.5 Servicio de control y detección de incendios, Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la experiencia señalada en este requisito."	PRIMERA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS. SEGUNDA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS. TERCERA.- OTORGA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZAS DEL PODER JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROVEEDOR DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS.	Instrumento Contractual, página 6 DF 29.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de detección y control de incendios, en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2021, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de detección y control de incendios como se indicó en tabla de arriba.

Número de contrato: CS/INM/002/2022





LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<b>Vigencia:</b>	1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
<b>Contraparte:</b>	Instituto Nacional de Migración
<b>Objeto:</b>	"Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
<b>Monto:</b>	\$33,315,406.68 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
<p><b>1. OBJETIVO GENERAL</b> Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS <b>SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p><b>CLÁUSULAS</b></p> <p>PRIMERA.- DENOTA "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" y se refiere a:</p> <p>1. El primero a la SCJN y al "Servicio Integral para el Almacenamiento y Manejo (Maniobras) de la Documentación de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México", en virtud de un contrato abierto de prestación de servicios celebrado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 1 de 30.</p> <p>Instrumento Contractual, página 4 de 30.</p>
<p>"5.5 Servicio de control y detección de incendios, * Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la experiencia señalada en este requisito."</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS <b>SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p><b>CLÁUSULAS</b></p> <p>QUINTA.- SEÑALA "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" y se refiere a:</p> <p>1. El primero a la SCJN y al "Servicio Integral para el Almacenamiento y Manejo (Maniobras) de la Documentación de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México", en virtud de un contrato abierto de prestación de servicios celebrado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 15 de 30.</p>
<p>"5.5 Servicio de control y detección de incendios, * Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS <b>SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p><b>CLÁUSULAS</b></p> <p>QUINTA.- SEÑALA "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" y se refiere a:</p> <p>1. El primero a la SCJN y al "Servicio Integral para el Almacenamiento y Manejo (Maniobras) de la Documentación de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México", en virtud de un contrato abierto de prestación de servicios celebrado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>Instrumento Contractual, página 7 de 30.</p>



*[Handwritten signature]*





# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
experiencia señala en este requisito."		

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento la experiencia en la prestación de los servicios de detección y control de incendios en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2022, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato presentado prevé la prestación de servicios de detección y control de incendios como se indicó en tabla de arriba.

Protesto lo necesario



Jose Ernesto Costermale Arzola  
Apoderado legal de

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



**DOCUMENTO ANEXO 19**

(CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 5.6. **Servicio de Seguridad** del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 19** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio de seguridad", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

A continuación, se presentan los 19 currículos donde se indica la experiencia mínima de 2 años solicitada y una relación del perfil de cada uno de los elementos propuestos por "AMERIBEN" para la prestación del Servicio de Seguridad.

Protesto lo necesario



\_\_\_\_\_  
José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los  
Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Relación del personal propuesto

Cantidad mínima	Nombre del Perfil	Nombre del Personal
1	Supervisor de seguridad	1. [REDACTED]
2	Jefe de turno	1. [REDACTED] 2. [REDACTED]
12	Auxiliares de Seguridad	1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] 6. [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED] 9. [REDACTED] 10. [REDACTED] 11. [REDACTED] 12. [REDACTED]
4	Monitoristas	1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED]



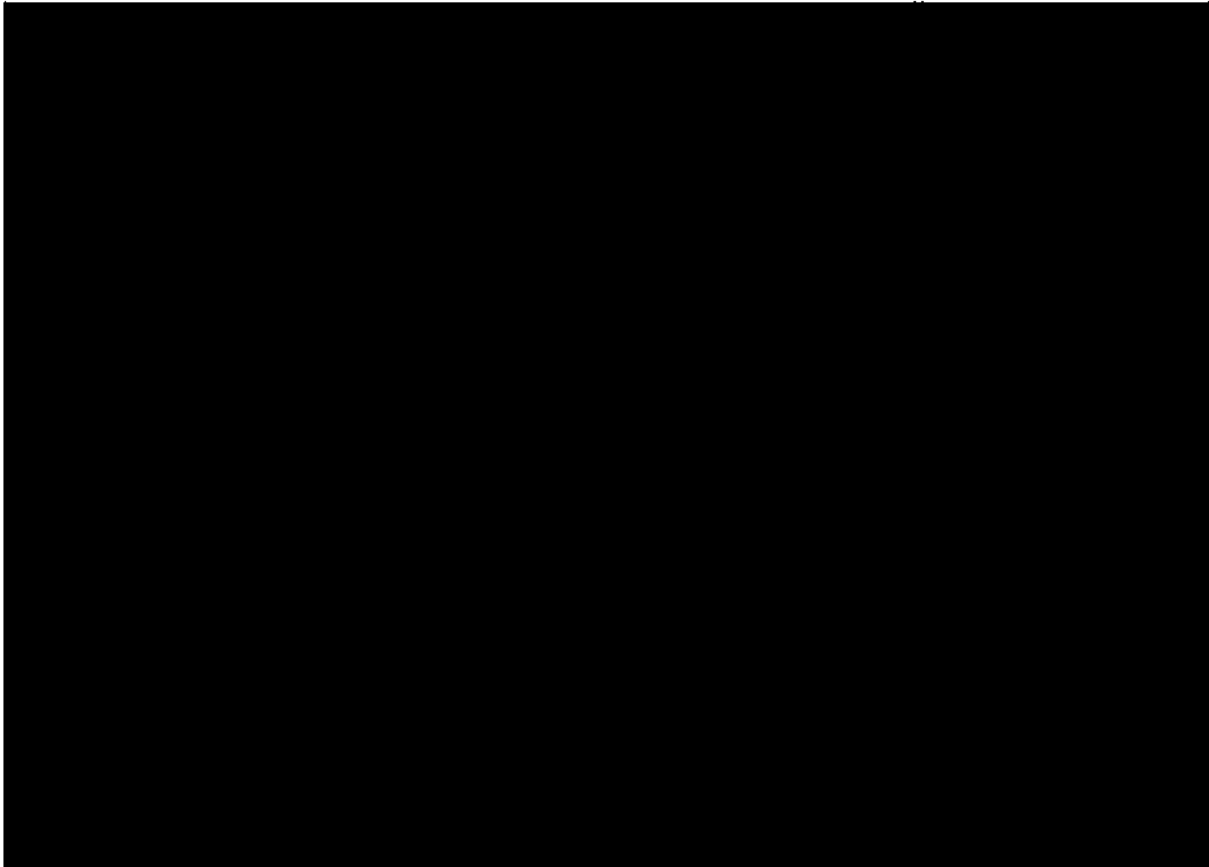
*o.d.*

000374

AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### CURRICULUM VITAE



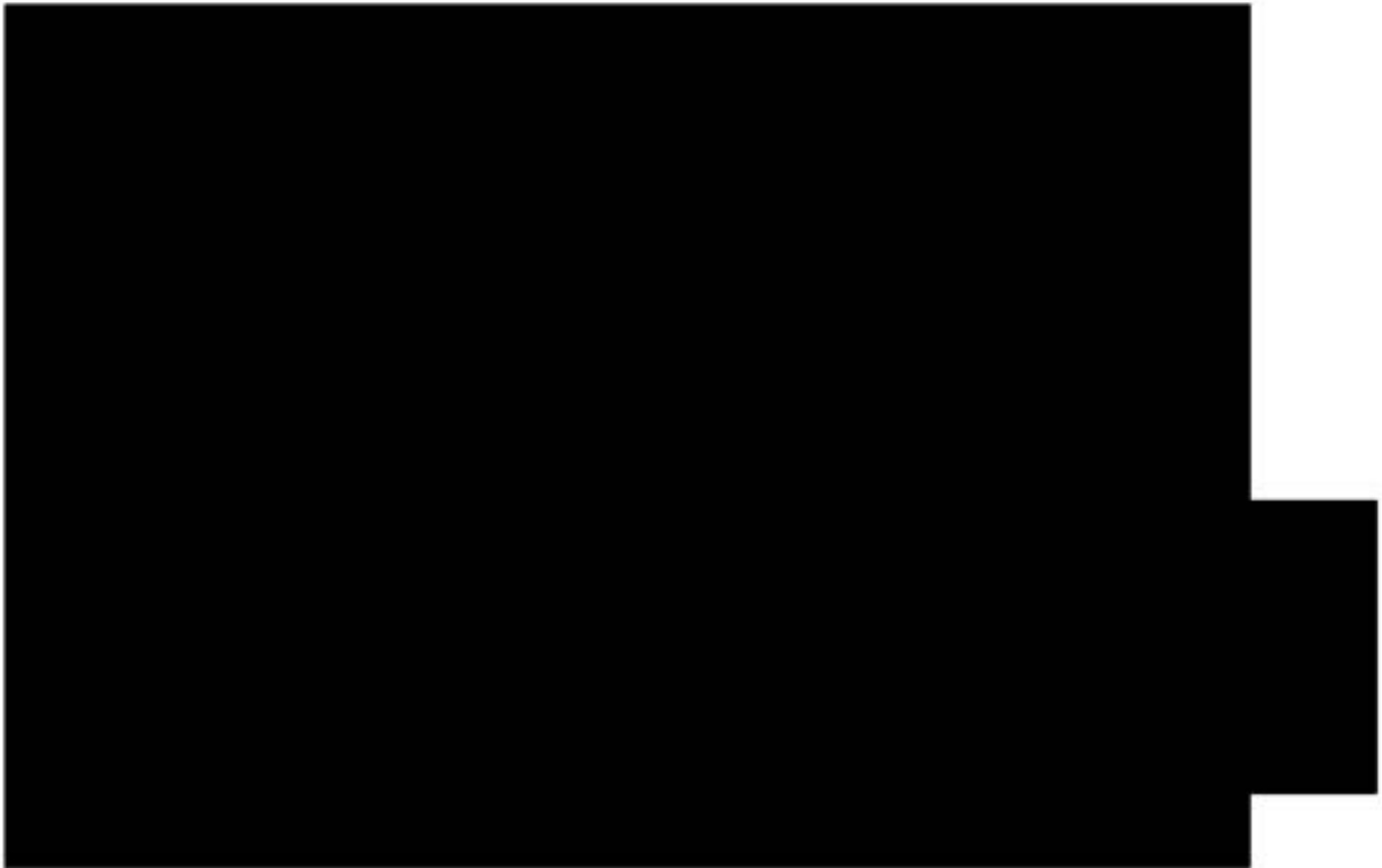
En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

Av. Lomas de Solera #1094, Piso 3  
Loma Hermosa, C.P. 06200,  
Ciudad de México  
Tel. 55 22 82 26 00  
www.ameriben.com.mx

*Handwritten signature or initials.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*Jef*

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

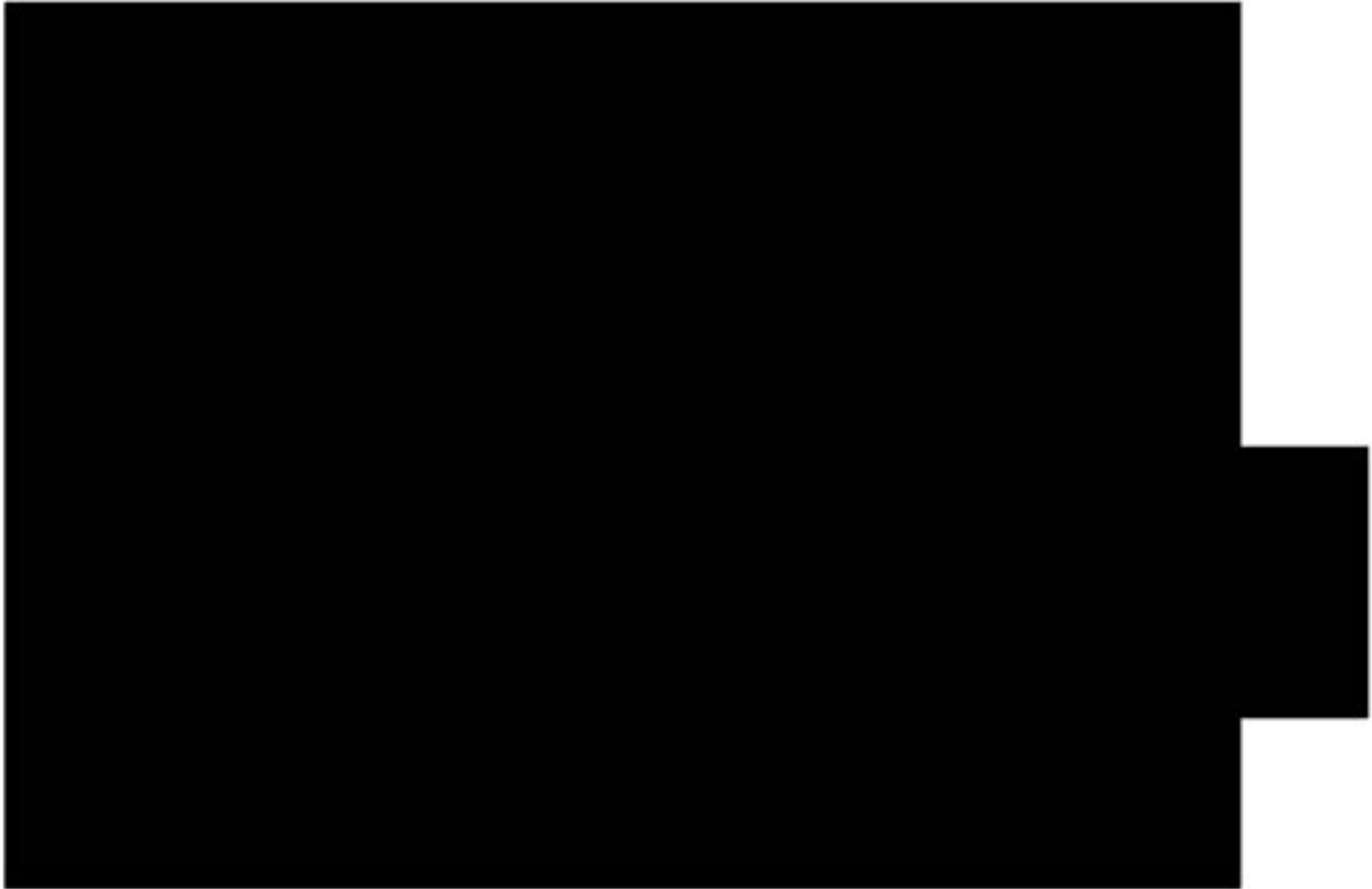
CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*[Handwritten signature]*

CURRICULUM VITAE

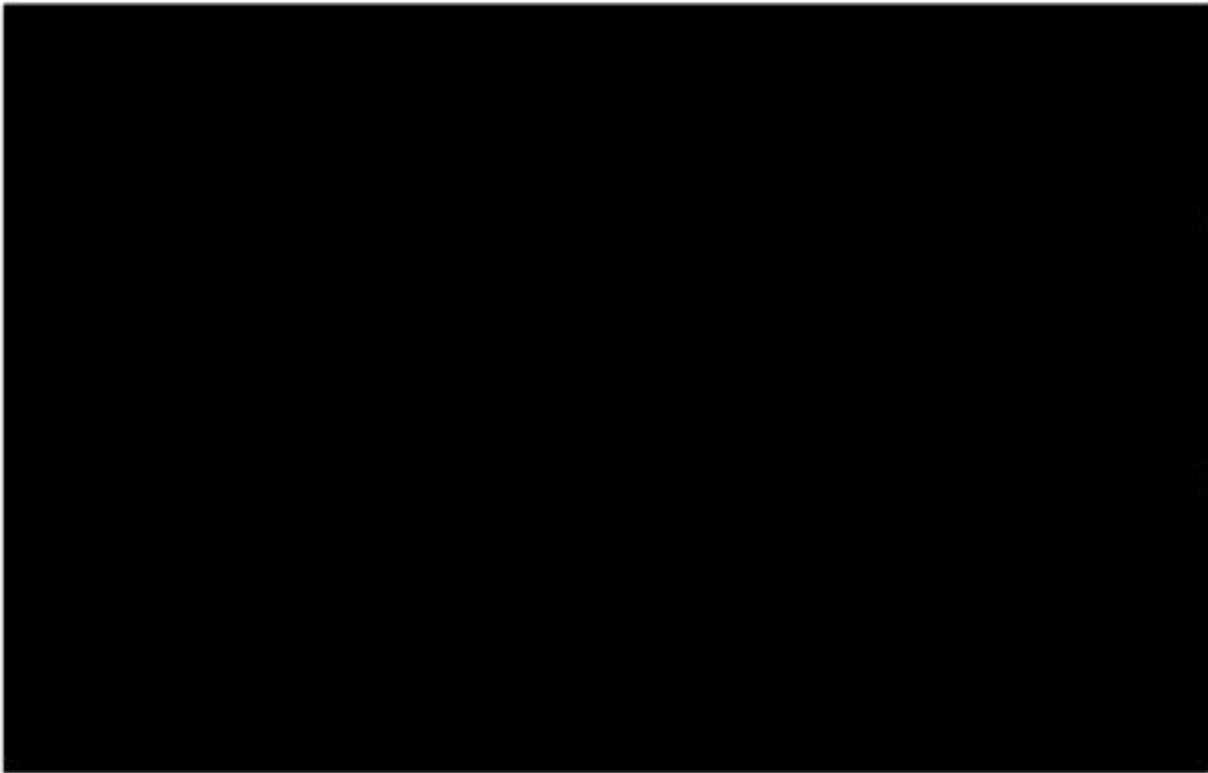


En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, below the date.

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, below the date.

LPN/SCJN/DGIRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

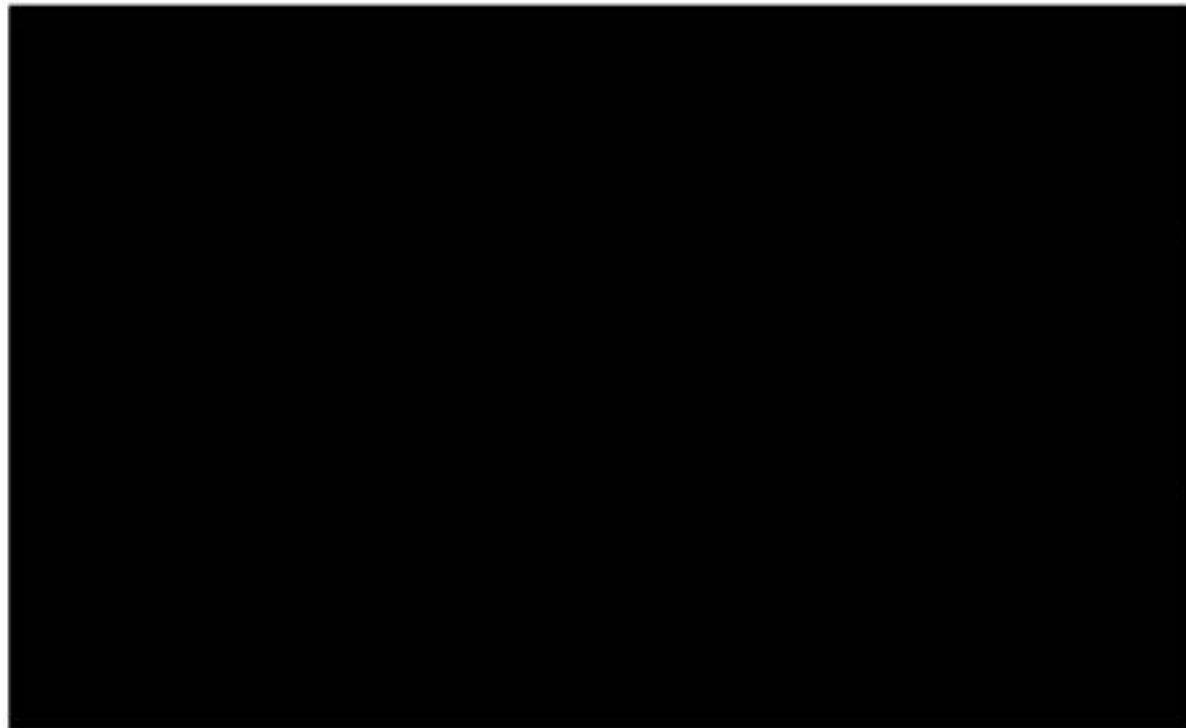
CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*Def.*

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*[Handwritten signature]*

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*[Handwritten signature]*

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

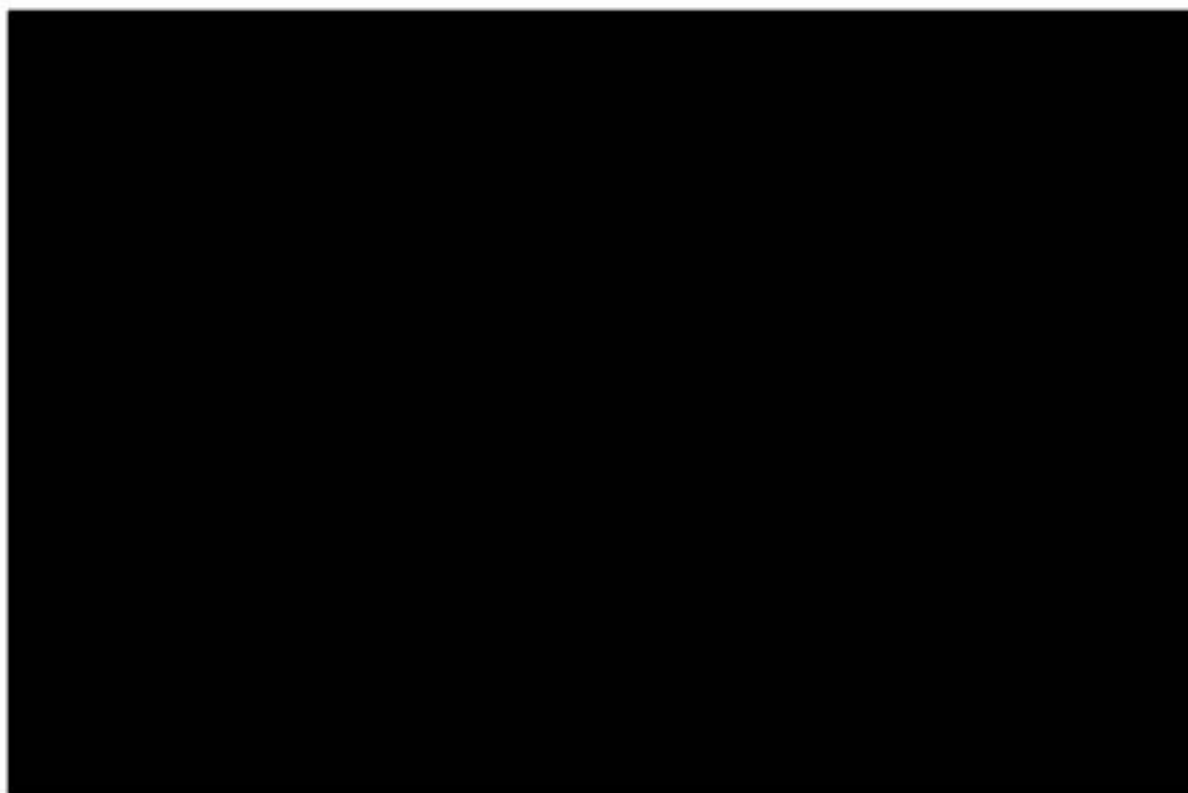
## CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

### CURRICULUM VITAE

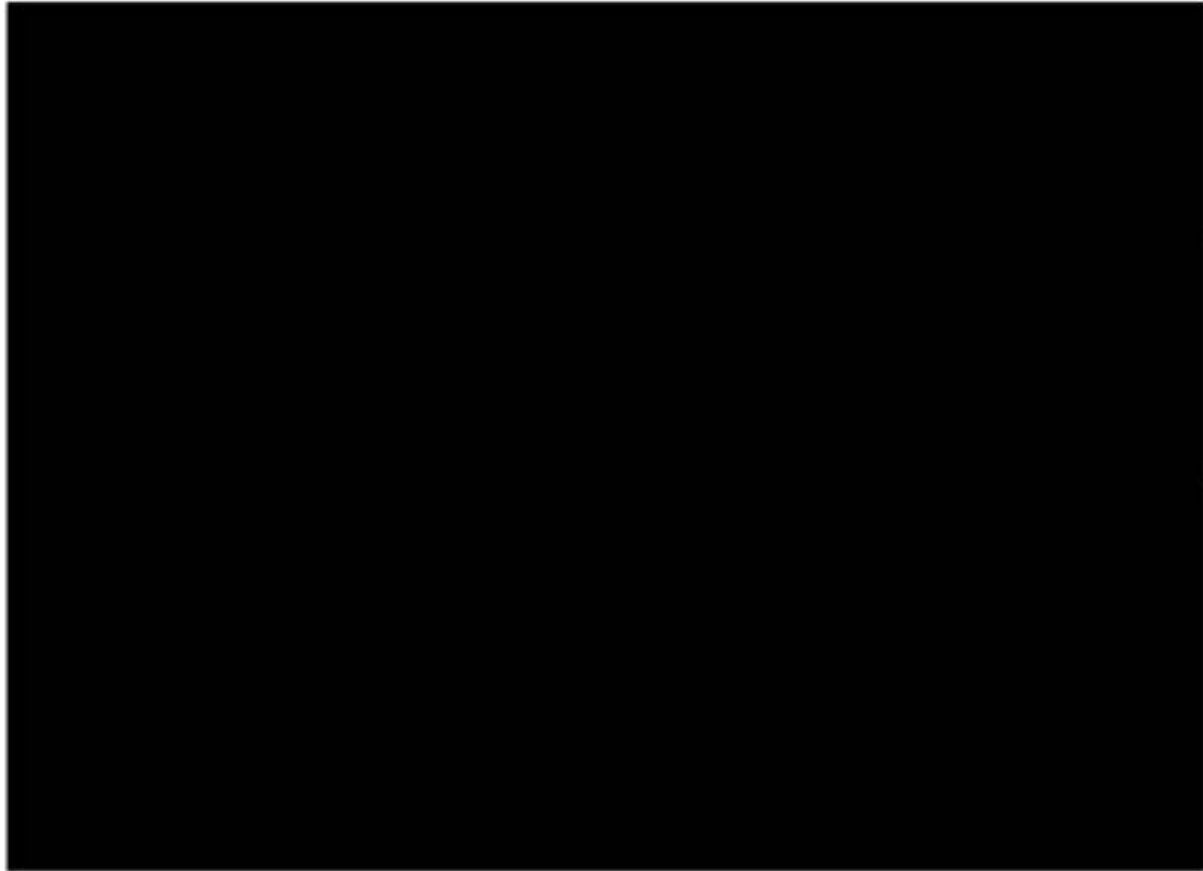


En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

LPN/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

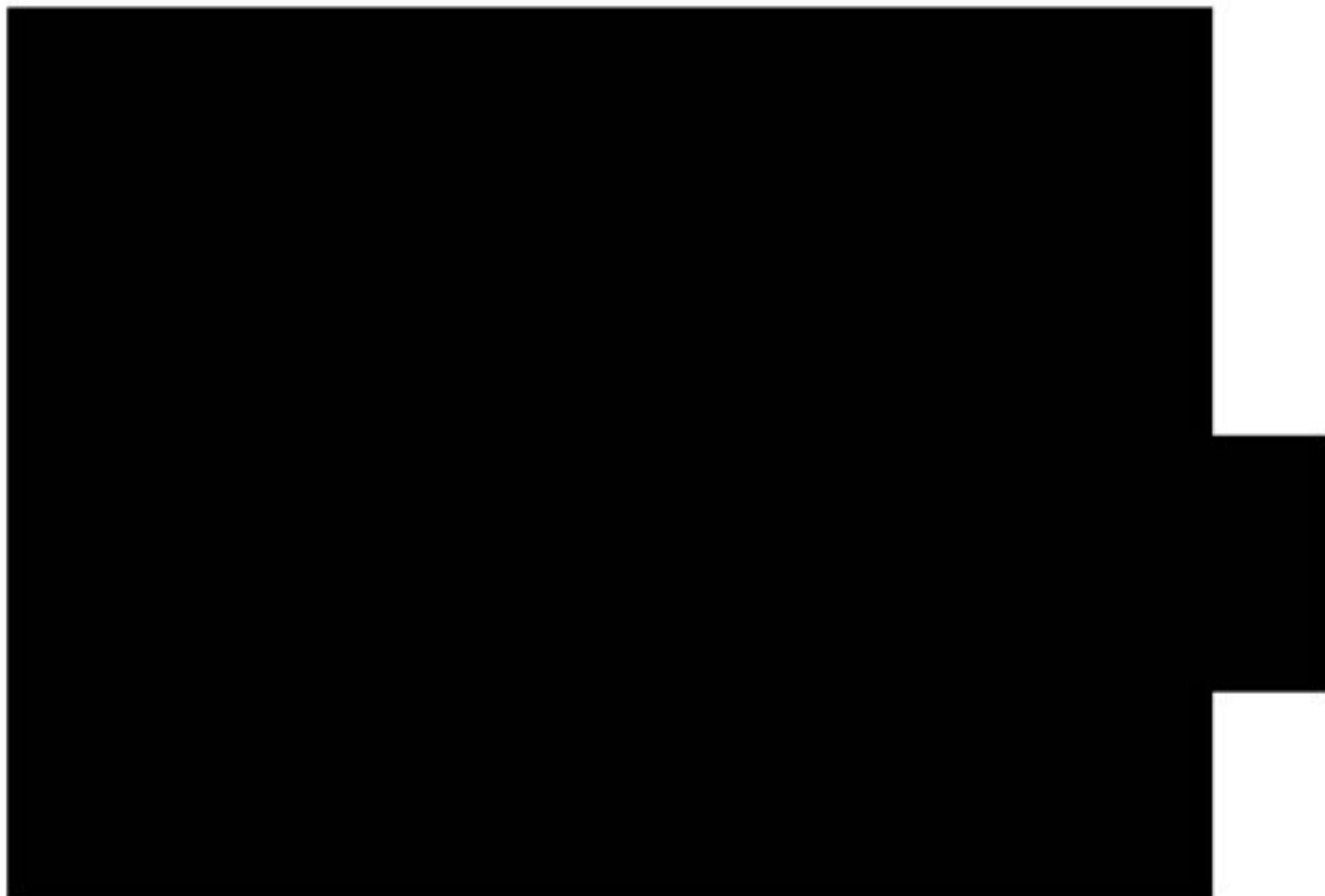
CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

CURRICULUM VITAE



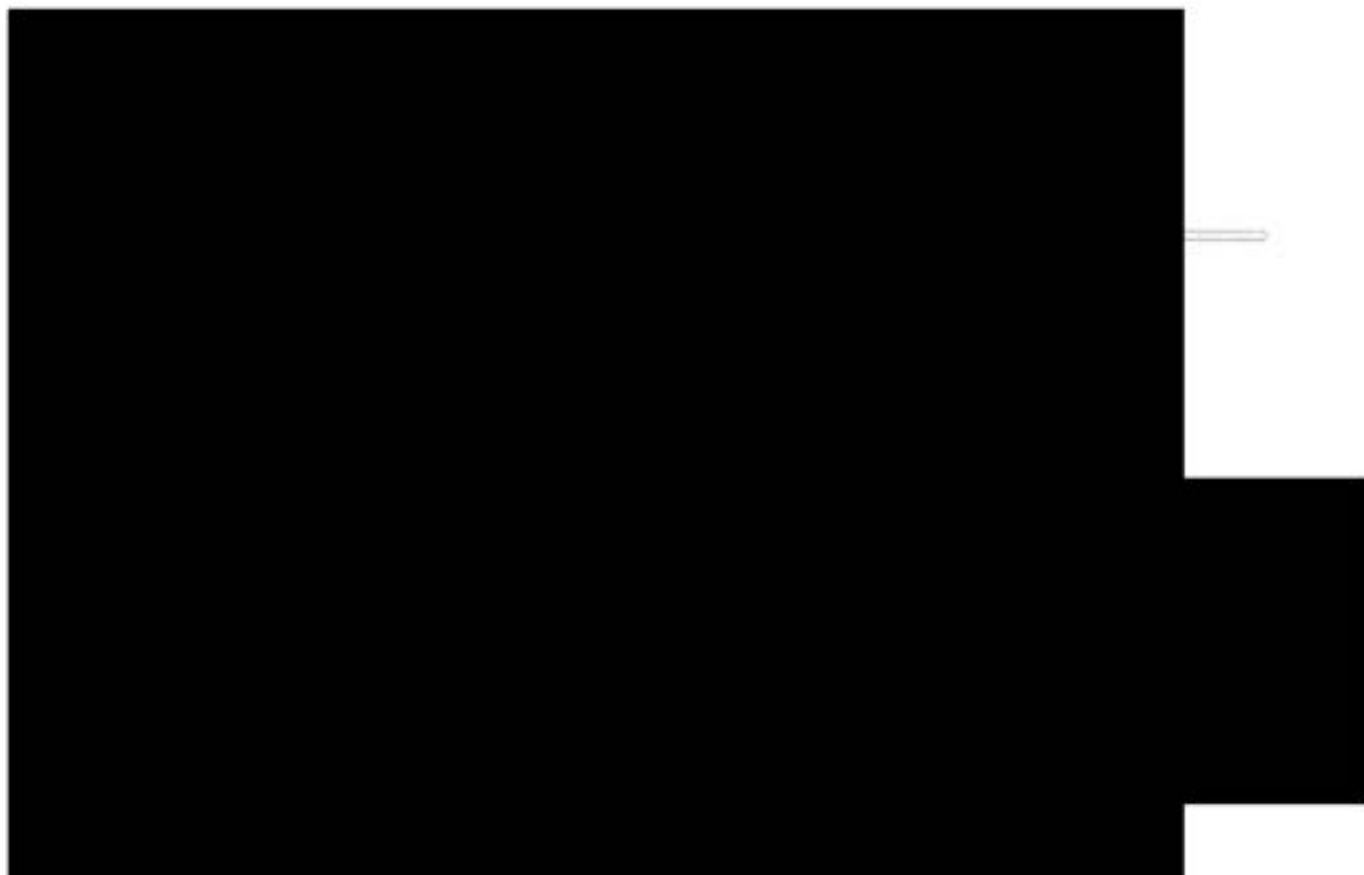
---

En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.



LPM/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### CURRICULUM VITAE

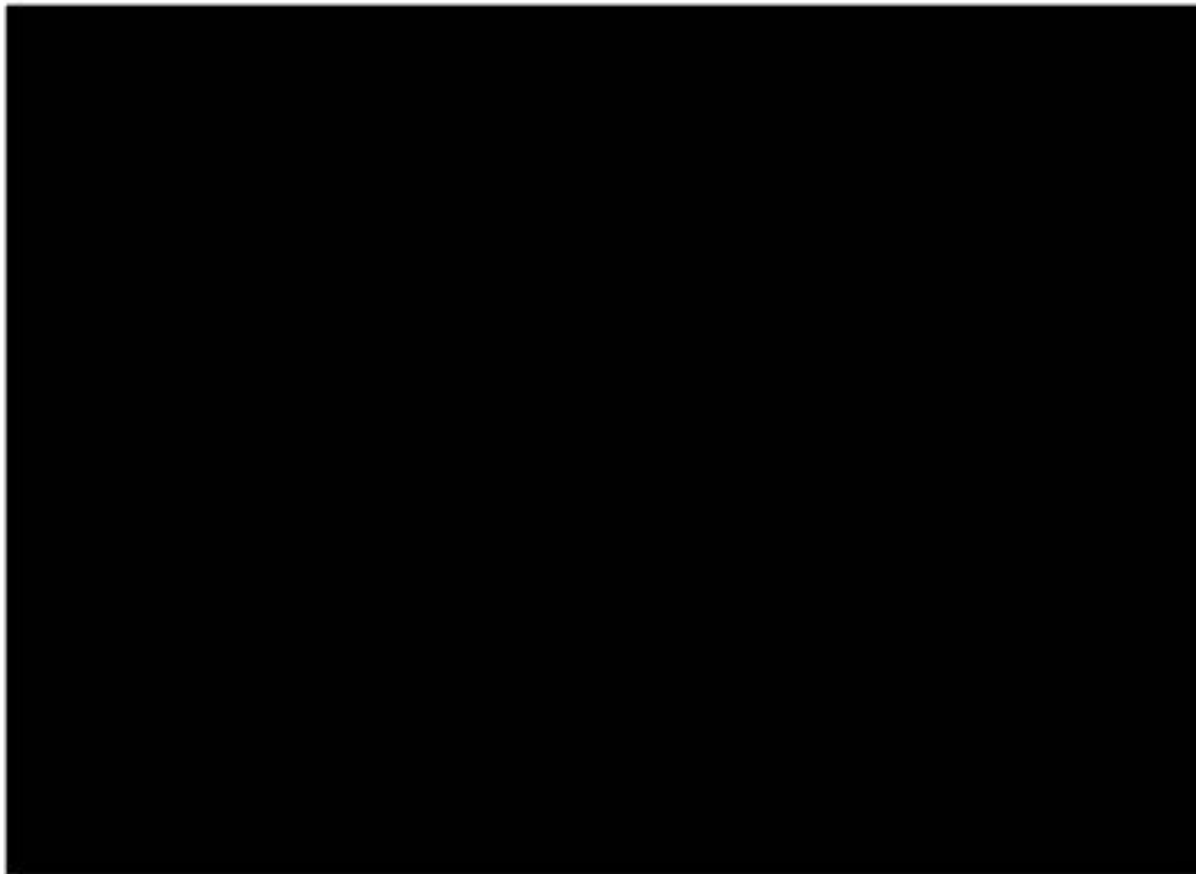


En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

LPR/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURRICULUM VITAE

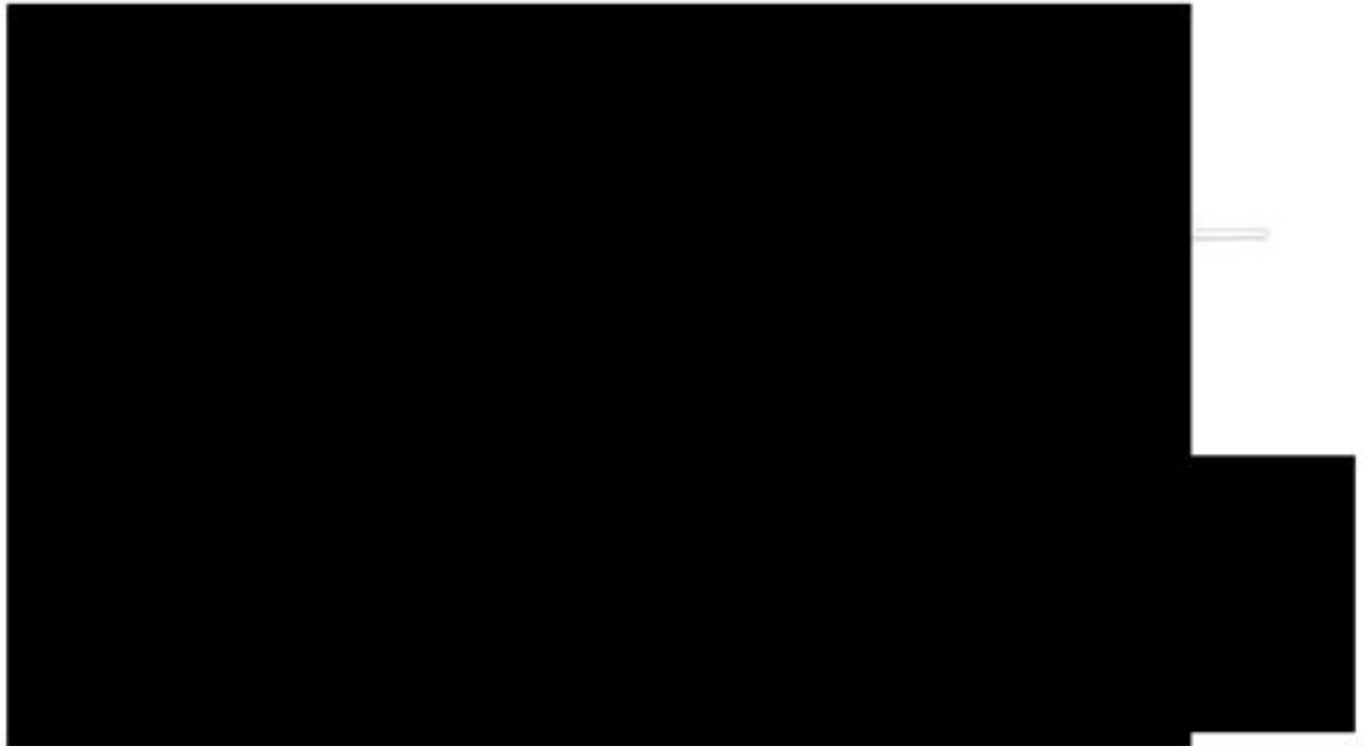


En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.



LPN/SCJH/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURRICULUM VITAE



En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodía y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## DOCUMENTO ANEXO 20

(CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E

En cumplimiento con el numeral 5.9.3. **Servicio de Limpieza**, del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como **Documento anexo 20** se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

A continuación, se presentan los CV donde se indica la experiencia mínima de 1 año solicitada y una relación del perfil de cada uno de los elementos propuestos por "AMERIBEN" para la prestación del Servicio de seguridad.

Protesto lo necesario



Jose Ernesto Costemalle Arzosa

Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

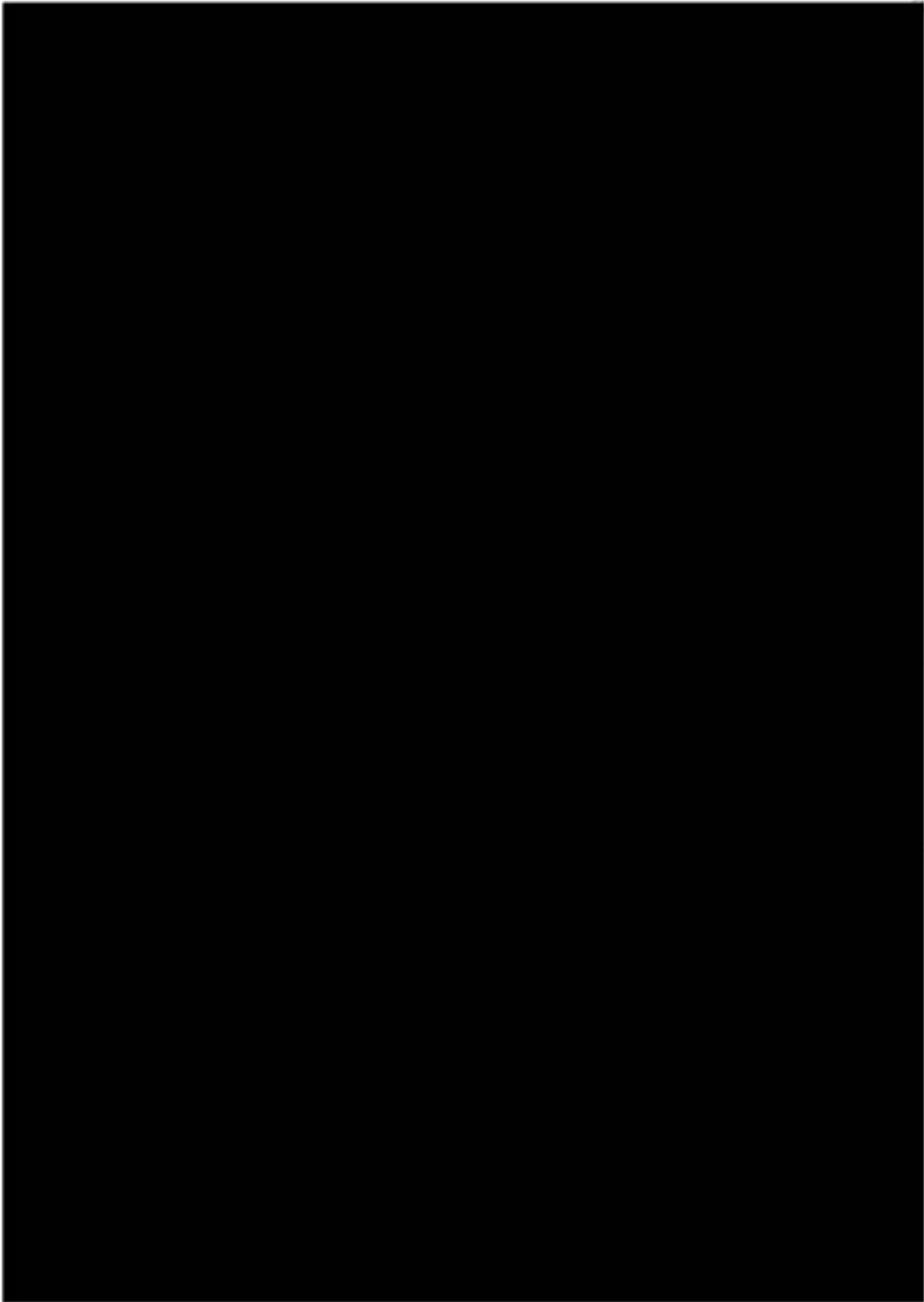
LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Relación del personal propuesto

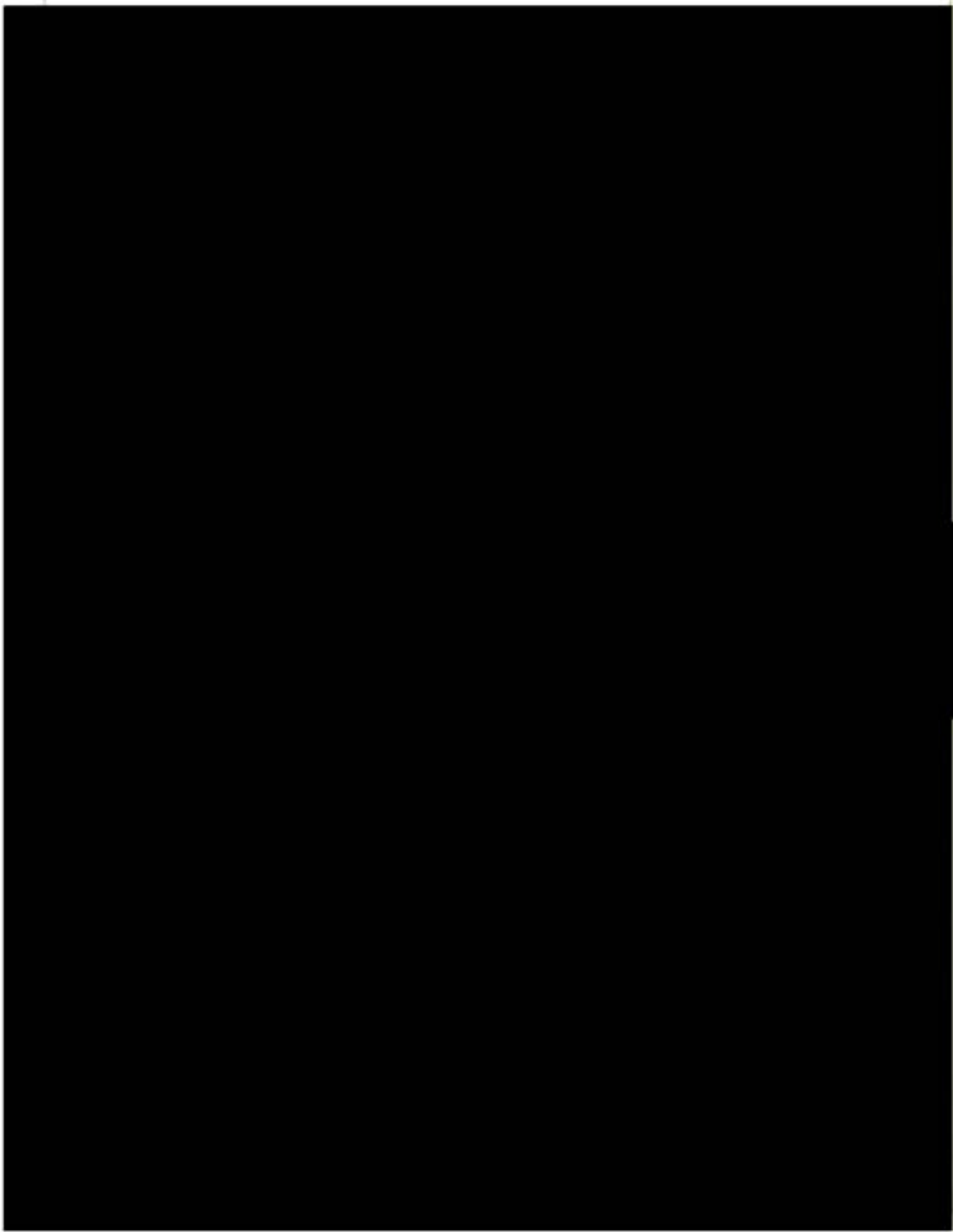
Cantidad mínima	Nombre del Perfil	Nombre del Personal
1	Jefe de limpieza	1. [REDACTED]
1	Supervisor de limpieza	1 [REDACTED]
5	Auxiliares de intendencia (limpieza, desinfección y asepsia)	1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED]
1	Pulidor	1. [REDACTED]





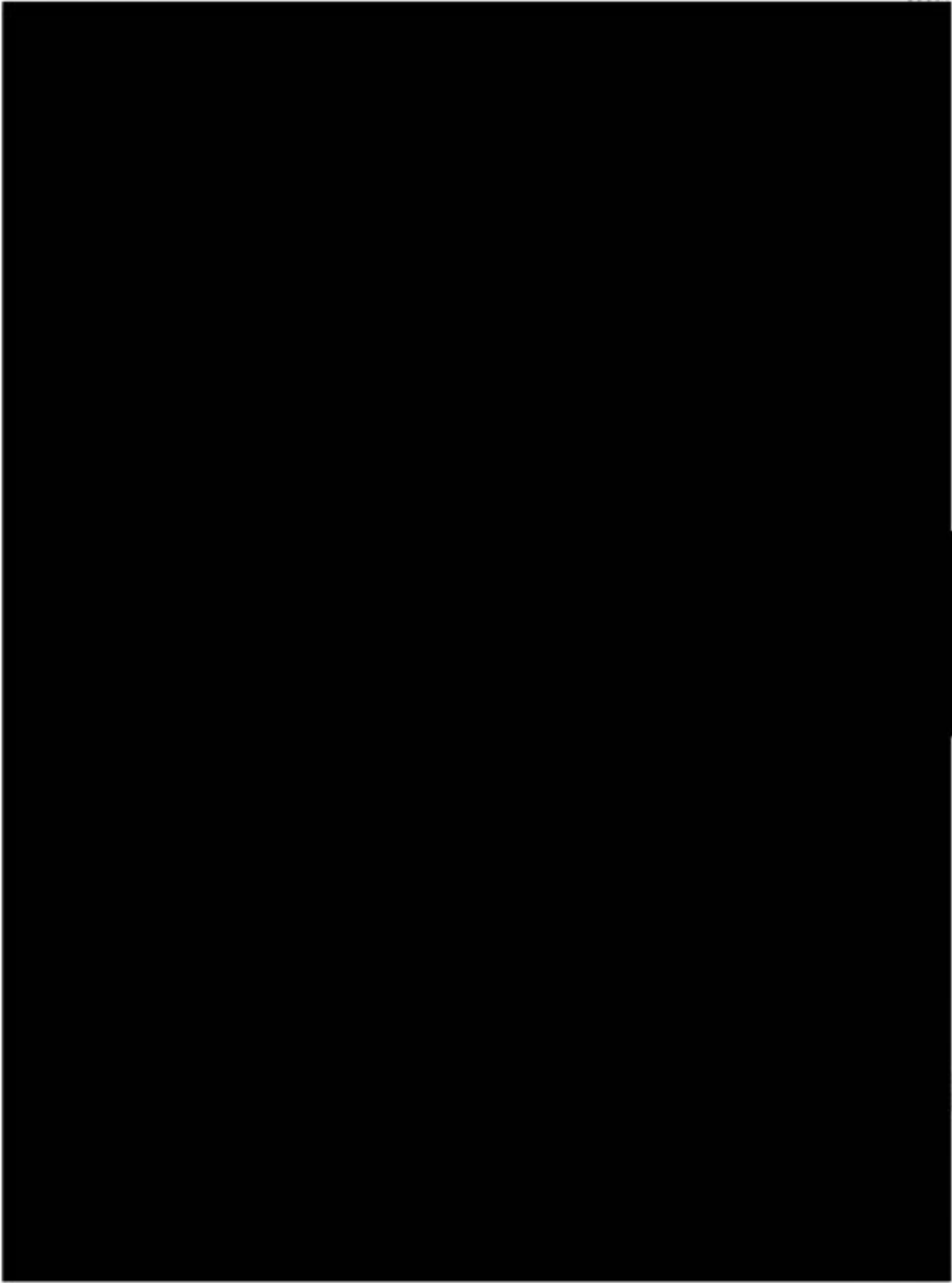


04.

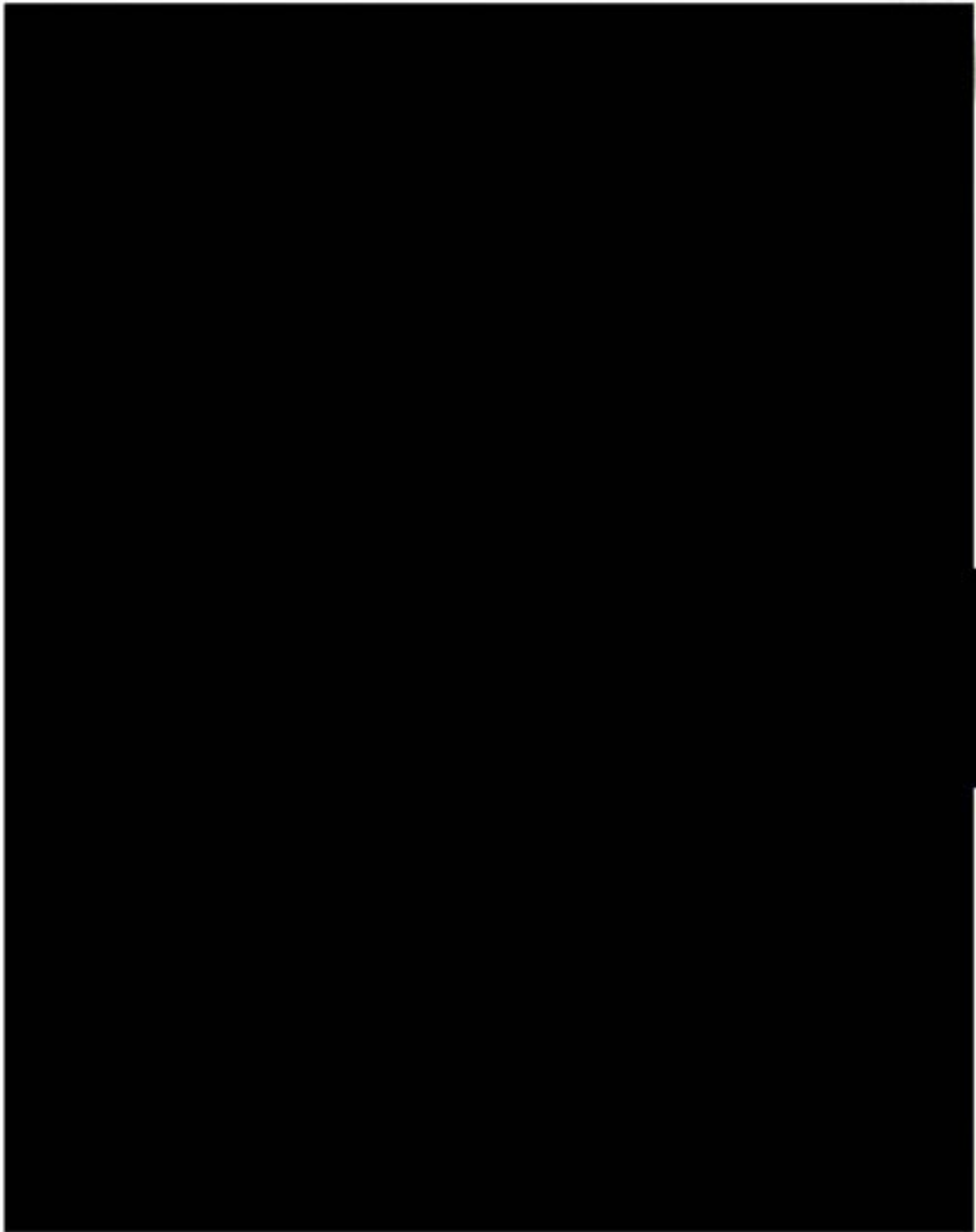


0.4.

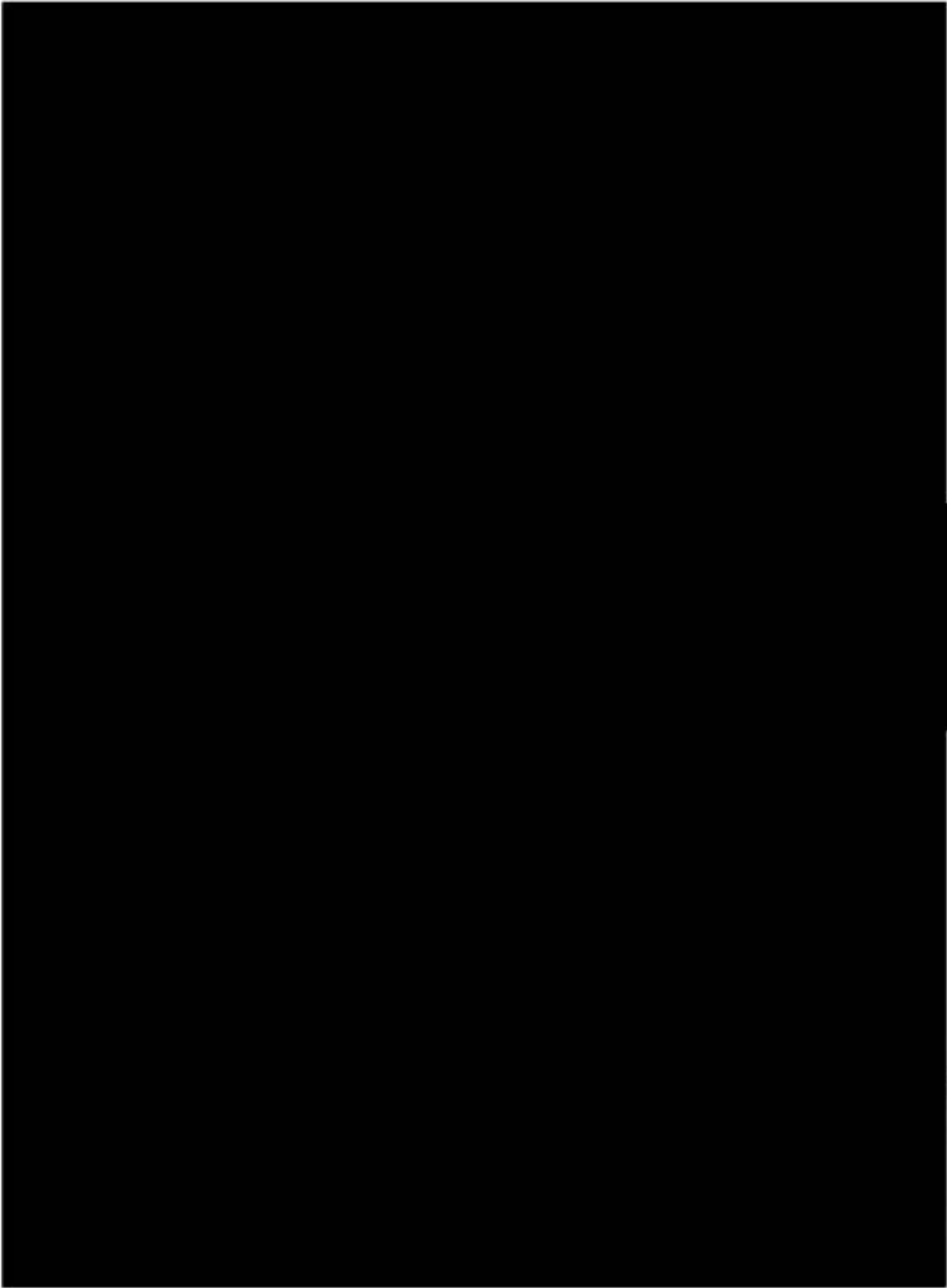
00039



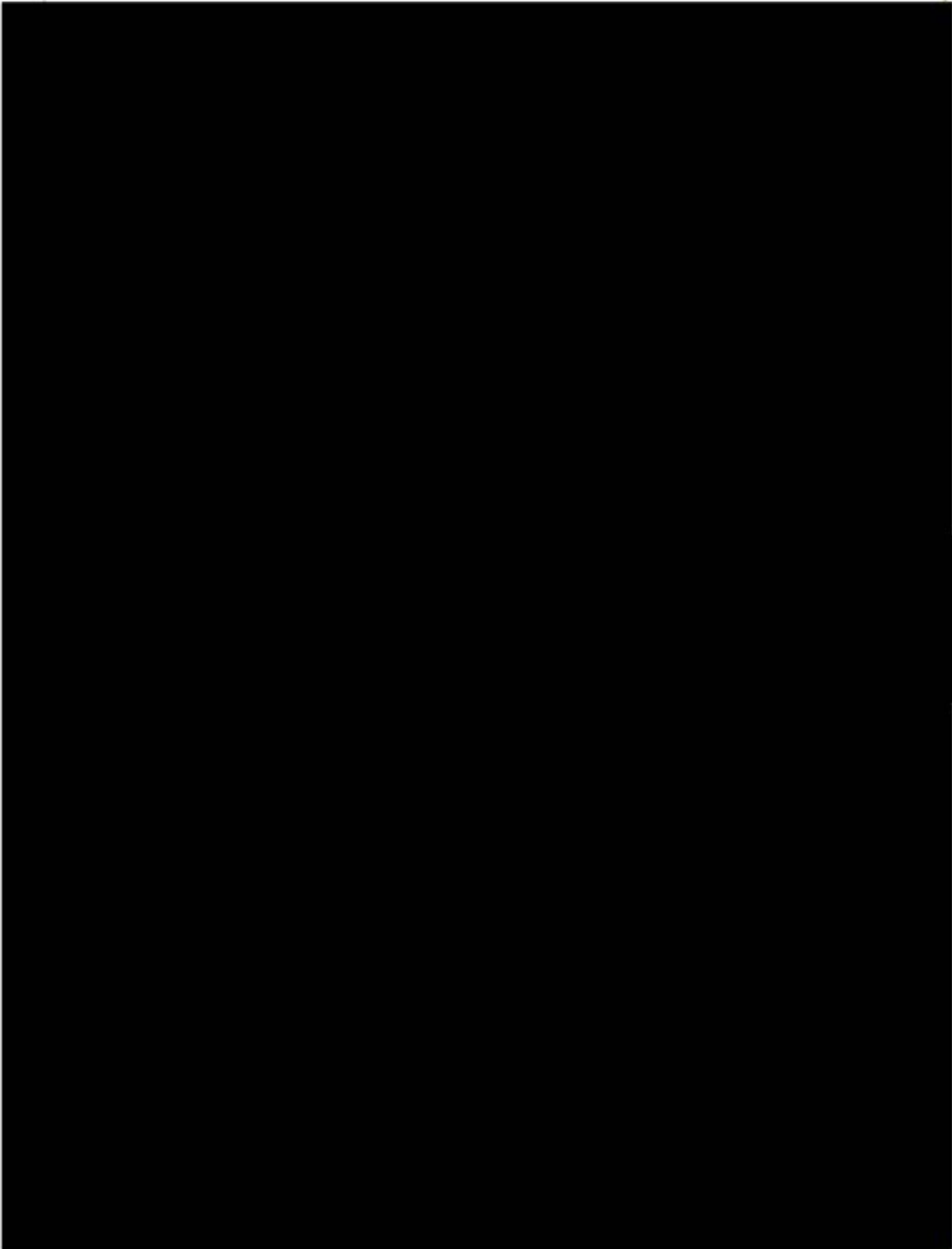
00



04.



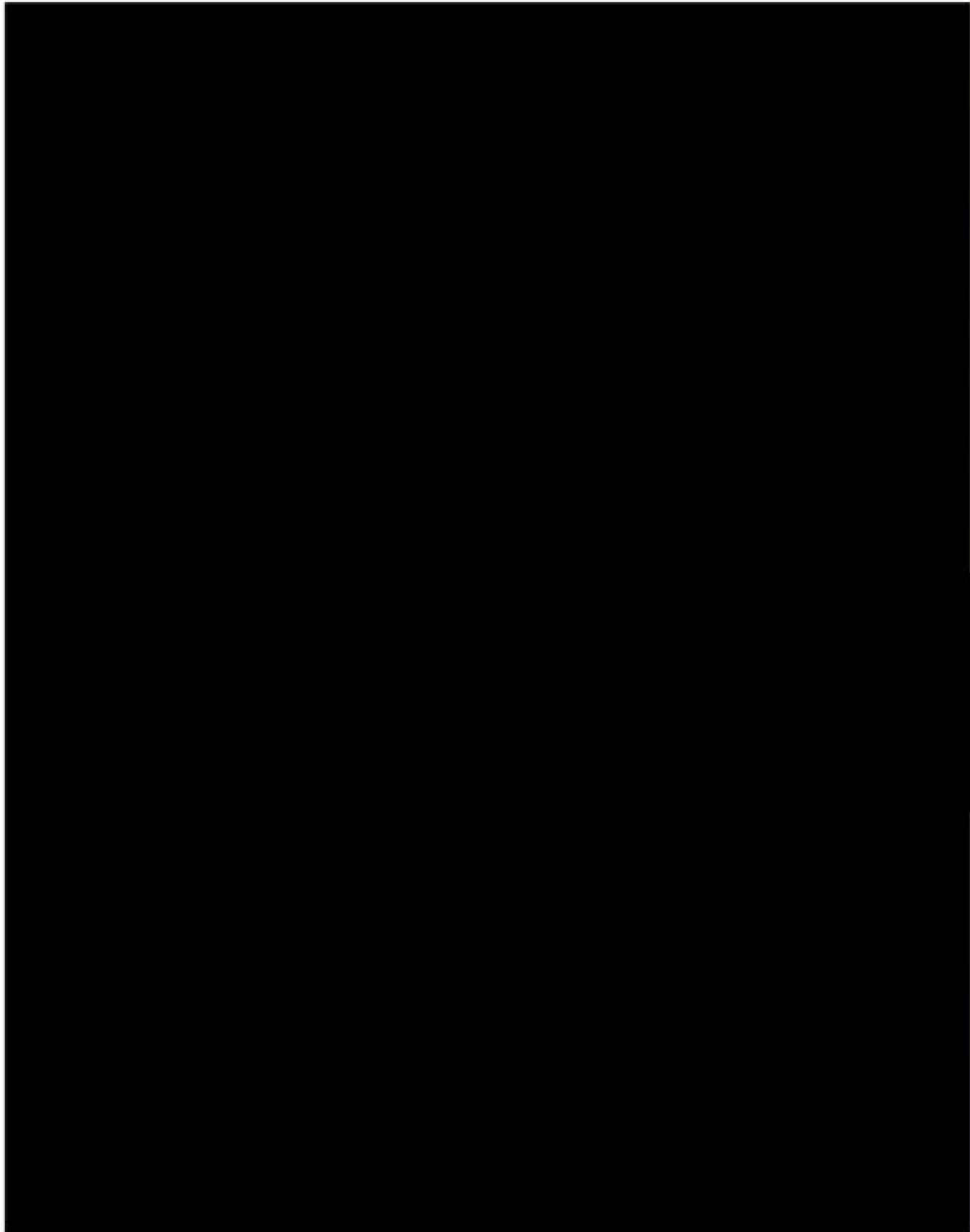
ታ  
ሰ



04



0.1



0  
d



## Documento anexo 21

### "7. Capacidades del prestador del Servicio

Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio"



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En la Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
Dirección General de Recursos Materiales  
Subdirección General de Contrataciones  
Presente

José Ernesto Costemalle Arzola, apoderado legal de Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AFA9409296Q4, de conformidad con el numeral 6.1 del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in blue ink, located on the right margin of the document.

  
**AMERIBEN**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

**Documento anexo 22**

(Experiencia de al menos 5 años en la prestación del servicio referido o similar)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento con el numeral 7. Capacidades del prestador del Servicio del Anexo 2a Propuesta Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en el presente documento identificado como Documento anexo 22 se presenta el detalle del requerimiento relativo a: "El prestador del servicio deberá contar al menos con 5 años de experiencia comprobable en el sector público y/o privado en otorgar el referido servicio o similar, de conformidad con lo establecido en el alcance y la descripción del mismo, para lo cual deberá presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", información que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA que presenta Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., en lo sucesivo "AMERIBEN".

  
\_\_\_\_\_  
José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de

ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.





# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para dar cumplimiento a este requisito, se anexa copia de las carátulas de los siguientes instrumentos contractuales que avalan la experiencia solicitada:

1. SSP/PF/CNS/042/2012. Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento electrónico del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta.
2. PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019. Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento documental del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta.
3. CS/INM/081/2020. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.  
  
CVS/INM/097/2020. La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
4. CS/INM/014/2021. Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.
5. CS/INM/002/2022. Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México.



Handwritten signature or initials in blue ink.



# AMERIBEN

LPH/SCIN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de contrato:	SSP/PF/CNS/042/2012
Vigencia:	A partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2016
Contraparte:	Policía Federal
Objeto:	"Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento electrónico del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta"
Monto:	\$324,851,401.30 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
1. OBJETIVO GENERAL Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA AL GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CONTRATO CUADRIENAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA GUARDIA, PRESERVACIÓN, INTEGRACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DEL ACERVO DE EXPEDIENTES DE ARCHIVO DE LA POLICIA FEDERAL, CON LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONAN CON SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y CONSULTA A LOS QUE EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁN "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD FEDERAL</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"LA INSTITUCIÓN" como a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste le proporcione los SERVICIOS INTEGRALES PARA LA GUARDIA, PRESERVACIÓN, INTEGRACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DEL ACERVO DE EXPEDIENTES DE ARCHIVO DE LA POLICIA FEDERAL, CON LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONAN CON SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y CONSULTA referido en este instrumento como "LOS SERVICIOS", en los términos...</p>	Instrumento Contractual, página 1.
"... contratos con servicios similares formalizados a partir del año 2015"	<p>TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato a partir de la notificación de adjudicación, referida en la declaración 1 B, hasta el 31 de diciembre de 2016, en el Distrito Federal</p>	Instrumento Contractual, página 9

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de "presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado se encontraba vigente durante los años 2015 y 2016, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato prevé la prestación de servicios similares:





# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Objeto de la contratación de SCJN	Objeto de la contratación antecedente que acredita el requisito
"El servicio integral para al guardia, custodia y conservación de los acervos judicial administrativo e histórico"	"Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento electrónico del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta"

- El contrato presentado implicó, entre otros aspectos:
  - El almacenamiento de archivo
  - Integración y procesamiento documental
  - Servicio de limpieza
  - Servicio de fumigación y control de plagas del inmueble
  - Área de estacionamiento
  - Servicio de fumigación especializada a cajas de archivo
  - Provisión de medidas de conservación de expedientes



el.  
o



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<b>Número de contrato:</b>	PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019
<b>Vigencia:</b>	1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019
<b>Contraparte:</b>	Policia Federal
<b>Objeto:</b>	"Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento documental del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta"
<b>Monto:</b>	\$42,750,000.00 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
1. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.		Instrumento Contractual, página 1 de 31.
		Instrumento Contractual, página 6 de 31.
"... contratos con servicios similares formalizados a partir del año 2015"		Instrumento Contractual, página 10 de 31.






# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y  
Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de "presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2019, es decir, dentro del período solicitado.
- El contrato prevé la prestación de servicios similares:

Objeto de la contratación de SCJN	Objeto de la contratación antecedente que acredita el requisito
"El servicio integral para al guarda, custodia y conservación de los acervos judicial administrativo e histórico"	"Servicios integrales para la guarda, preservación, integración y procesamiento documental del acervo de expedientes de archivo de la Policía Federal, con la infraestructura para el personal de las áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su administración, custodia y consulta"

- El contrato presentado implicó, entre otros aspectos:
  - El almacenamiento de archivo
  - Integración y procesamiento documental
  - Servicio de limpieza
  - Servicio de fumigación y control de plagas del inmueble
  - Área de estacionamiento
  - Servicio de fumigación especializada a cajas de archivo
  - Provisión de medidas de conservación de expedientes



Handwritten signature or initials in blue ink.





# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de contrato:	CS/INM/081/2020
Vigencia:	1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$26,954,011.00 más IVA
Número de convenio modificatorio:	CVS/INM/097/2020
Vigencia:	1 al 31 de enero de 2021
Objeto:	La ampliación de los montos y vigencia del contrato número CS/INM/081/2020, cuyo objeto son los "Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$6,253,330.55 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
I. OBJETIVO GENERAL. Implementa "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	CS/INM/081/2020  CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE	Instrumento Contractual, página 1 de 45.
	CLÁUSULAS  PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SU ANEXO 1 Y ANEXO 2, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.	Instrumento Contractual, página 4 de 45.
"... centrales con servicios similares formalizados a partir del año 2015"		Instrumento Contractual, página 7 de 45.



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de "presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2020, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato prevé la prestación de servicios similares:

Objeto de la contratación de SCJN	Objeto de la contratación antecedente que acredita el requisito
"El servicio integral para al guardia, custodia y conservación de los acervos judicial administrativo e histórico"	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"

- El contrato presentado implicó, entre otros aspectos:
  - El almacenamiento de archivo
  - Integración y procesamiento documental
  - Servicio de limpieza
  - Servicio de fumigación y control de plagas del inmueble
  - Área de estacionamiento
  - Servicio de fumigación especializada a cajas de archivo
  - Provisión de medidas de conservación de expedientes



*[Handwritten signature]*



# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de contrato:	CS/INM/014/2021
Vigencia:	1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$32,451,725.02 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
1. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CONTENIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	Instrumento Contractual, página 1 de 29.
"... contratos con servicios similares formalizados a partir del año 2015"	<p>PRIMERA, COPIA DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A "EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTA Y LIMITADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO FIN ES LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO"</p>	Instrumento Contractual, página 4 de 29.
	<p>SEGUNDA, COPIA DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A "EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTA Y LIMITADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO FIN ES LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO"</p>	Instrumento Contractual, página 6 de 29.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de "presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2021, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato prevé la prestación de servicios similares;

000214

# AMERIBEN

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Objeto de la contratación de SCJN	Objeto de la contratación antecedente que acredita el requisito
"El servicio integral para al guarda, custodia y conservación de los acervos judicial administrativo e histórico"	"Servicios integrales para el traslado, almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"

- El contrato presentado implicó, entre otros aspectos:
  - El almacenamiento de archivo
  - Integración y procesamiento documental
  - Servicio de limpieza
  - Servicio de fumigación y control de plagas del inmueble
  - Área de estacionamiento
  - Servicio de fumigación especializada a cajas de archivo
  - Provisión de medidas de conservación de expedientes



*[Handwritten signature]*



LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Número de contrato:	CS/INM/002/2022
Vigencia:	1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Contraparte:	Instituto Nacional de Migración
Objeto:	"Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"
Monto:	\$33,315,406.68 más IVA

Requisito	Sección del contrato presentado	Ubicación
I. OBJETIVO GENERAL. Implementar "EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO" (en adelante "EL SERVICIO") en la SCJN, mediante contrato abierto.	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO (MANIOBRAS) DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DIRECCIONES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA</p> <p>CLÁUSULA</p> <p>PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" (en adelante "EL PROVEEDOR") (Código de Comercio y Número de Cédula en la "Servicios Integrales para el Almacenamiento y Manejo (Maniobras) de la documentación de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México", celebrado en la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratos de Servicios Abiertos).</p>	Instrumento Contractual, página 1 de 30.
* contratos con servicios similares formalizados a partir del año 2015"	<p>QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comprenderá el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratos de Servicios Abiertos).</p>	Instrumento Contractual, página 7 de 30.

Conforme a los elementos anteriores, el contrato presentado es idóneo para acreditar el cumplimiento de "presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015", en virtud de lo siguiente:

- El contrato presentado fue formalizado en el ejercicio fiscal 2022, es decir, dentro del periodo solicitado.
- El contrato prevé la prestación de servicios similares:

**AMERIBEN**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 Servicio Integral para la Guarda, Custodia y Conservación de los Acervos Judicial, Administrativo e Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Objeto de la contratación de SCJN	Objeto de la contratación antecedente que acredita el requisito
"El servicio integral para al guarda, custodia y conservación de los acervos judicial administrativo e histórico"	"Servicios integrales para el almacenamiento y manejo (maniobras) de la documentación de las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración y Direcciones Generales en la Ciudad de México"

- El contrato presentado implicó, entre otros aspectos:
  - El almacenamiento de archivo
  - Integración y procesamiento documental
  - Servicio de limpieza
  - Servicio de fumigación y control de plagas del inmueble
  - Área de estacionamiento
  - Servicio de fumigación especializada a cajas de archivo
  - Provisión de medidas de conservación de expedientes



*[Handwritten signature]*

Anexo 2b

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE


José Ernesto Costemalle Arzola actuando a nombre y representación de "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.", por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales

- NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar
- Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018 Lineamientos para Preservación de Acervos Documentales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo.

II. Normas Internacionales

- ANSI/EIA/TIA 568A E ISO/IEC 11801.
- ANSI/EIA/TIA 568 (estándar para sistema de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 569 (estándar para trayectorias y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 606 (estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de los puntos de venta).
- NFPA 2001 Norma (Federal Americana) Sistemas y Extinción de Incendios con Agentes Limpios
- UNE-EN 15004 Sistemas Fijos de Lucha Contra Incendios. Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos.

  
José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Anexo 2d

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad de México, a 6 de junio de 2022

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E

José Ernesto Costemalle Arzola actuando a nombre y representación de "ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.", por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la información y documentación que nos proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la que tenga conocimiento mi representada por sí, a través de sus representantes legales, accionistas, administradores, órganos y empleados con motivo de la prestación del "servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es del conocimiento de mi representada que la información en comento podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo anterior mi representada se obliga a:

1. No realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo del procedimiento de contratación en cita.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la contratación.
3. No divulgar, distribuir, publicar, comercializar o revelar en todo o en parte, a través de cualquier medio o algún tercero cualquier información y/o documentación a la que tengamos acceso con motivo de la contratación.
4. Toda la información, documentos, fotografías y/o datos que se le entreguen o a la que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, son propiedad o se encuentran en posesión de la Suprema Corte de




Justicia de la Nación, por lo que nos obligamos a devolver todo el material a ese Alto Tribunal sin conservar copias del mismo en medios electrónicos o físicos.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mi representada (Nombre de la empresa adjudicataria) asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente procedimiento de contratación, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.
6. Informar del presente tratamiento a sus representantes legales, accionistas, órganos y empleados de su representada que la reciban o utilicen en su carácter de usuarios para efectos del procedimiento de contratación, por lo que las obligaciones aquí contenidas serán extensivas a todos ellos y su incumplimiento será responsabilidad de mi representada.
7. Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo las necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

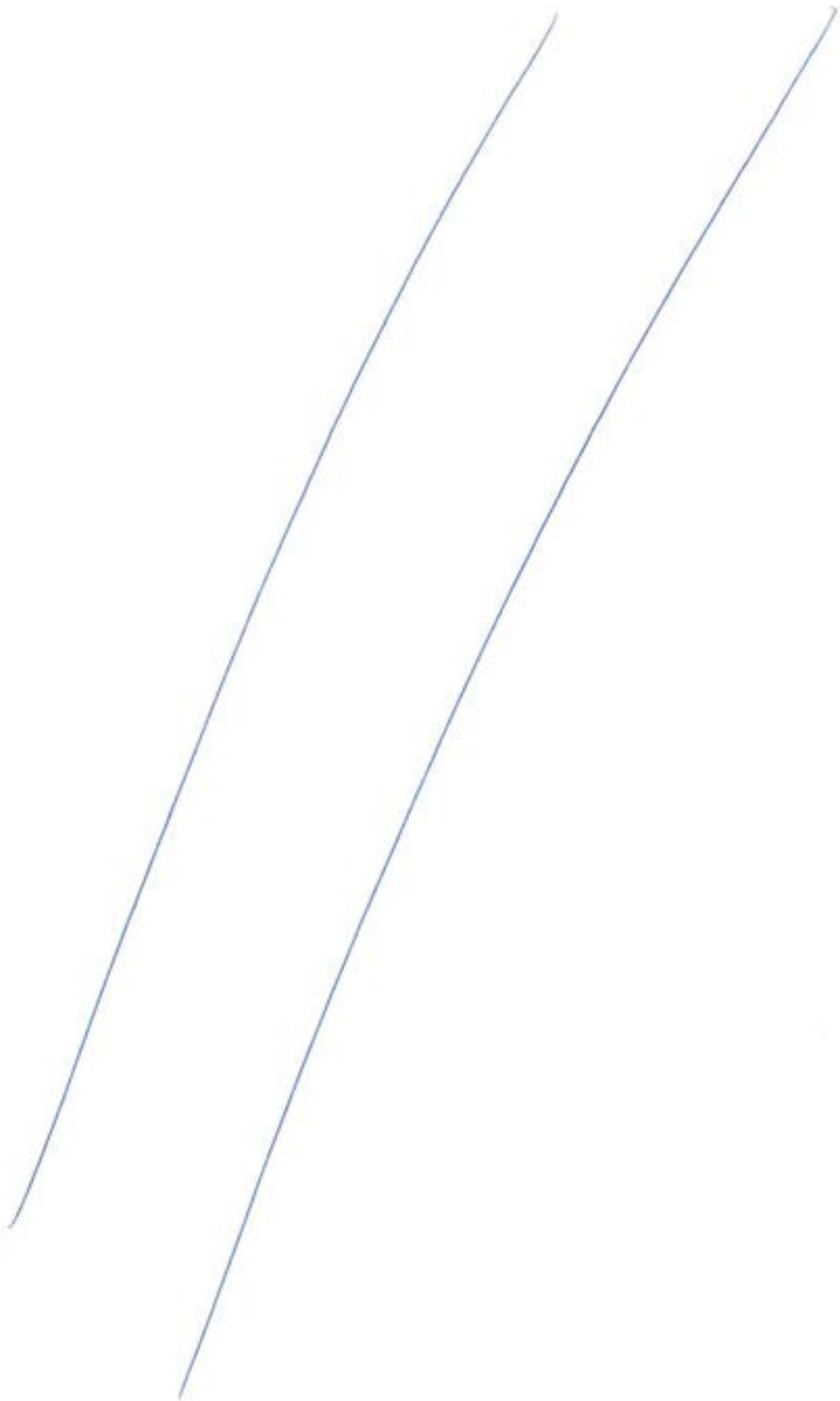
De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en nombre de mi representada, declaro que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

  
Jose Ernesto Costermate Arcos  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.





20



## Anexo 3 Propuesta Económica

FECHA DE LA PROPUESTA ECONOMICA: 6 de junio de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

Partida/ conceptos	Descripción	Conceptos	Unidad medida	Cantidad de Metro/Meses (A)	Precio unitario Metro/Mes (B)	Importe total (A x B = C)	
Única	1	Servicio de traslado de acervos	Traslado y entrega de expedientes	Servicios Mensual	48	\$ 10,151.50	\$ 487,272.00
	2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Almacenamiento y Resguardo (metro de archivo)	Metro Lineal	18,307	\$ 329.66	\$6'035,085.62
			Almacenamiento y Resguardo documental Zonas de trabajo	Servicios Mensual	48	\$ 2'341,742.93	\$ 112'403,660.64
	3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Trituración y pesaje	Servicios Mensual	48	\$ 66,271.50	\$ 3'181,032.00
	4	Servicio de desinfección documental.	Desinfección documental	Servicios Mensual	48	\$ 197,470.00	\$ 9'478,560.00
	5	Servicio de detección y control de incendios.	Servicio de detección y control de incendios, Seguridad y Control de Acceso	Servicios Mensual	48	\$ 380,715.00	\$18'274,320.00
	6	Servicio de seguridad.		Servicios Mensual	48	\$ 420,306.00	\$20'174,688.00
	7	Servicio de voz y datos.	Servicio de Voz y Datos	Servicios Mensual	48	\$ 119,406.50	\$ 5'731,512.00
8	Servicio de control de accesos.	Servicio de detección y control de incendios, Seguridad y Control de Acceso	Servicios Mensual	48	\$198,161.50	\$9'511,752.00	

9	Servicios generales. (Servicio de mantenimiento, Servicio de limpieza y Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones	Limpieza	Servicios Mensual	48	\$ 384,905.00	\$ 18'475,440.00
<b>Subtotal</b>						\$ 4'119,459.59\$ 203'753,322.26
<b>I.V.A.:</b>						\$ 659,113.53\$ 32'600,531.56
<b>Total:</b>						\$ 4'778,573.12\$ 236'353,853.82

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra:

\_Doscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 82/100  
 M.N. \_\_\_\_\_



Nuestra propuesta incluye de manera detallada los conceptos siguientes:

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** Una vez emitido el fallo, ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. contará con 120 días naturales para la implementación del servicio integral, y a partir de entonces correrá el periodo de 4 años para la prestación de los servicios.
- b) **Lugar de prestación de los servicios:** Edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el propuesto por ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en Cerrada Acalotenco 237, Bodega 100, Colonia San Sebastian, código postal 02230, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- c) **Forma de pago:** Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

El pago se realizará por el servicio integral devengado y a mes vencido.

Mj  
d.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

La documentación requerida para solicitar el pago de los servicios mensuales devengados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe y validación de servicios mensuales.
- Factura que incluya los servicios devengados durante el periodo.

Los pagos se realizarán conforme a cada entregable terminado y recibido a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) **Vigencia de la propuesta:** La propuesta permanecerá vigente por un plazo de 90 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma.
- e) **Nombre y firma de ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V., salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

A la presente propuesta, se adjuntan las constancias a nombre de ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V. solicitadas en el numeral 10.4 de las Bases, como a continuación se enlistan:

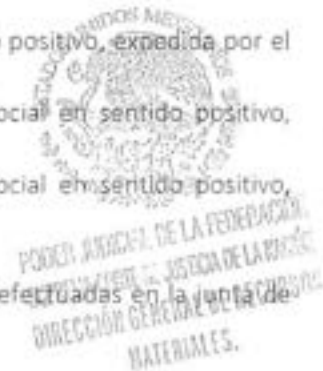
1. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el SAT.
2. Opinión de cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en sentido positivo, expedida por el IMSS,
3. Opinión de cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en sentido positivo, expedida por el INFONAVIT.

La documentación presentada considera, en su caso, las modificaciones efectuadas en la oferta de aclaraciones.

Razón Social ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.

R.F.C. AFA9409296Q4

Domicilio Avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1, Colonia Loma Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.



*[Handwritten signatures and initials]*

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sito en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

Protesto lo necesario



José Ernesto Costemalle Arzola  
Apoderado legal de  
ALMACENES Y FRIGORÍFICOS AMERIBEN, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES.

Handwritten initials or signature.

Handwritten initials or signature.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Propuesta Técnica  
Anexo 2a

### 1. OBJETIVO GENERAL

Contar con un servicio integral especializado para solucionar las necesidades de resguardo y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y con ello garantizar la preservación y el acceso a la información, tanto de los órganos y áreas de este Alto Tribunal, así como del público en general.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICO

Establecer las condiciones técnicas, físicas y tecnológicas, así como de administración y operación para preservar en óptimas condiciones los acervos judicial, administrativo e histórico de la SCJN.

### 3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del servicio integral especializado para el resguardo y conservación será de cuatro años contados a partir de la implementación del servicio integral, considerando las etapas de crecimiento.

Una vez emitido el fallo, el prestador de servicio contará con 120 días naturales para la implementación del servicio integral.

### 4. ALCANCE

El servicio integral especializado deberá considerar un espacio al servicio exclusivo para la Suprema Corte en una ubicación en un rango no mayor a 15 km a la redonda del edificio Sede. Asimismo.

El servicio comprenderá lo siguiente:

No.	Servicio	Requerimiento	Observaciones
1	Servicio de traslado de acervos.	Escalable	El proveedor deberá realizar el traslado conforme a lo requerido por este Alto Tribunal, en las áreas de resguardo ubicadas tanto en el Estado de México, como en la Ciudad de México.
2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Permanente	Para el servicio se deberá tomar en consideración el crecimiento de los acervos: <ul style="list-style-type: none"><li>• El primer año 56.629% de los acervos, equivalente a 10,367 metros lineales;</li><li>• Para el cuarto año el 43.371% restante, equivalente a 7,940 metros lineales.</li></ul> Así como llevar a cabo la estiba, desestiba y maniobra de las cajas conforme a la ubicación definida en el mapa topográfico de la instalación de la estantería y a las necesidades.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

No.	Servicio	Requerimiento	Observaciones
			Véase tabla 2
3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Permanente	El prestador del servicio deberá proporcionar el personal y el equipo para llevar a cabo la trituración y el pesaje de papel.
4	Servicio de desinfección documental.	Permanente	El prestador del servicio deberá instalar y operar una cámara de fumigación, y proporcionar el equipamiento, insumos y personal especializado para llevar a cabo la desinfección documental.
5	Servicio de detección y control de incendios.	Permanente	El prestador de servicio deberá proporcionar, operar y administrar los sistemas de detección y de control de incendios, conforme al plan de seguridad autorizado por la SCJN.
6	Servicio de seguridad.	Permanente	El prestador del servicio deberá proporcionar, operar y administrar el sistema de monitoreo y vigilancia para salvaguardar la integridad del personal, así como de los acervos documentales.
7	Servicio de voz y datos.	Permanente	El prestador de servicio deberá proporcionar, operar y administrar los servicios de telefonía e internet para llevar a cabo de manera segura y continua las comunicaciones.
8	Servicio de control de accesos.	Permanente	El prestador del servicio deberá proporcionar y administrar un sistema de control de entradas y salidas de personal, proveedores y visitas.
9	Servicios generales. <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de mantenimiento</li><li>• Servicio de limpieza</li><li>• Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones</li></ul>	Permanente	El prestador del servicio deberá proporcionar, operar y administrar los servicios de mantenimiento, limpieza, y de fumigación y control de plagas en las instalaciones conforme a los programas autorizados por la SCJN.

Tabla 1

Se contempla un crecimiento anual aproximado de los acervos documentales de acuerdo con la siguiente tabla:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Metros lineales	Crecimiento en años			
	1	2	3	4
10,367	10,367	-----	-----	-----
1,240	-----	1,240	-----	-----
500	-----	-----	500	-----
6,200	-----	-----	-----	6,200
Total acumulado	10,367	11,607	12,107	18,307

Tabla 2

Cabe señalar que las cajas en su mayoría son de tamaño estándar:

- El 70% de cajas son de tamaño estándar que equivalen a dos cajas por metro lineal.
- El 30% son cajas pequeñas que equivalen a cinco cajas por metro lineal.

Se requerirá el traslado de los acervos en el corto plazo conforme a lo siguiente:

- Crecimiento en lo inmediato:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio Humboldt 49	Judicial (Libros de Gobierno)	200
		Acervo Legislativo	370
2	Edificio Bolívar	Judicial	1,000
		Administrativo	308
3	Edificio Bolívar Caseta	Judicial	271
		Legislativo	215
4	Edificio Sede (puerta 1011)	Judicial	540
	Edificio Sede (puerta 2022)	Legislativo	190
5	Edificio 16 de Septiembre primer piso	Legislativo	185
6	Edificio 16 de Septiembre biblioteca central	Legislativo	337
7	Edificio 16 de Septiembre	Administrativo y Comisión Substanciadora	171
8	Archivo Judicial Histórico CCJ	Judicial (Histórico)	200
9	La Noria (Toluca)	Administrativo	4,880
		Judicial	1,500
<b>Total:</b>			<b>10,367</b>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Tabla 3**

Crecimiento a dos años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio 16 de Septiembre primer piso	Administrativo y Comisión Substanciadora	40
2	La Noria (Toluca)	Administrativo	1,200
<b>Total:</b>			<b>1,240</b>

**Tabla 4**

Crecimiento a tres años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Edificio Humboldt 49	Acervo Legislativo	80
		Judicial	120
2	Edificio Bolívar Caseta	Administrativo Certificación Judicial	300
<b>Total:</b>			<b>500</b>

**Tabla 5**

Crecimiento a cuatro años:

	Ubicación	Tipo de Acervo	Metros Lineales
1	Archivo Judicial Histórico CCJ	Judicial (Histórico)	6,200
<b>Total:</b>			<b>6,200</b>

**Tabla 6**

El prestador del servicio deberá presentar en su propuesta croquis indicando la ubicación del espacio en el cual se brindará el servicio.

## 5. SERVICIO INTEGRAL

### 5.1. Servicio de traslado de acervos

El prestador del servicio llevará a cabo el traslado de los expedientes incorporados en cajas que reciba de la SCJN, atendiendo al volumen que se muestra en la *Tabla 2*, de las ubicaciones donde se encuentran los acervos a las instalaciones donde preste el servicio, conforme a las necesidades de la SCJN. Dicho servicio deberá incluir el transporte por parte del prestador del servicio, la logística (avalada por la institución) y el personal necesario con experiencia en flejado, estiba, desestiba y acomodo en su ubicación topográfica correspondiente. Asimismo, proporcionará todos los aditamentos necesarios para evitar que las cajas a trasladar se dañen, tales como, fleje transparente de polipropileno, tarimas, montacargas y/o carro transportador, etc.

#### 5.1.1. Descripción



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El prestador del servicio, a través del supervisor de traslados recibirá los listados de las cajas con la identificación de las cajas a trasladar, debiendo verificar su correspondencia y que se encuentran en buen estado, de lo contrario, si la caja se encuentra en mal estado (dañada) notificará al administrador del contrato y realizará el cambio de cajas de cartón a polipropileno, para que proceda al flejado de la totalidad de éstas.

El supervisor de traslados será el responsable, a partir de ese momento y hasta la entrega, del manejo, integridad y cuidado, así como de la secrecía y confidencialidad de la información que contienen, debiendo informar de manera inmediata al administrador del contrato que la SCJN designe, a través de comunicación oficial cualquier incidencia, a efecto de que se cuente en todo momento con las medidas de seguridad necesarias para el traslado.

Las ubicaciones donde se encuentran actualmente los acervos son las siguientes:

- Edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060. (Puertas 2022 y 1011).
- Edificio Alterno, ubicado en la calle de 16 de septiembre número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000. (3er piso y Biblioteca en planta baja).
- Edificio Bolívar, ubicado en la calle de Bolívar número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000. (Sótano y caseta anexa al edificio).
- Centro Archivístico Judicial "La Noria", ubicado en Rafael Navas García No. 27, Lotes 13, 14 y 15, Colonia Rancho La Noria, Lerma, C.P. 52004, Estado de México.
- Edificio Humboldt 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000. (Planta baja).

El prestador del servicio deberá custodiar el traslado de los acervos documentales bajo la supervisión de la SCJN, a efecto de resguardar la integridad de la información. Asimismo, se requiere que, como parte de la propuesta técnica, presente lo siguiente:

- Tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.
- Distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.
- Colindancia con vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.

Aunado a lo anterior, el prestador del servicio deberá presentar un documento donde se detalle la logística para el traslado de los acervos.

### 5.2. Servicio de almacenamiento y resguardo documental

El prestador del servicio deberá llevar a cabo el servicio de resguardo y conservación, a través de la estiba, desestiba, señalética, limpieza documental, dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno) para el almacenamiento de acervos documentales, debidamente identificados en cuatro tipos: judicial, administrativo, legislativo e histórico con accesos separados, de hasta 18,307 metros lineales, cuyo volumen será de conformidad con la *Tabla 2*.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para acreditar lo anterior el prestador del servicio deberá presentar lo siguiente:

- Mapa topográfico de la instalación de la estantería.
- Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-003- SEGOB-2011.
- Plan de Protección Civil.
- Copia certificada de al menos, dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio.

### 5.2.1. Descripción

Se requiere de instalaciones y equipamiento, que permitan resguardar y conservar la documentación en óptimas condiciones, con la finalidad de asegurar la información, controlar la recepción, custodia y salvaguarda de expedientes. Todo ello para la mejora de las condiciones de orden, limpieza y seguridad.

Como parte del servicio, el prestador del servicio suministrará el mobiliario especializado en sistemas de archivo necesario, de acuerdo con las necesidades de la SCJN, con anaqueles de racks fijos y/o móviles, que garanticen el adecuado almacenamiento y conservación de 18,307 metros lineales de los acervos documentales: judicial, administrativo, legislativo e histórico.

Es necesario que se describa en la propuesta, cómo se dará cumplimiento a cada uno de los puntos que considera el servicio.

#### 5.2.1.1. Limpieza documental

El prestador del servicio proporcionará el personal para realizar actividades, controles y prácticas de limpieza en las cajas como del sitio donde se resguarda la documentación, para mantener ésta en óptimas condiciones para su conservación.

Dentro del programa de limpieza se deberá establecer un apartado para la limpieza en seco de los acervos utilizando aspiradoras.

#### 5.2.1.2. Estiba, desestiba y maniobra

El prestador del servicio será el encargado de llevar a cabo las operaciones de recepción, entrega, maniobra, carga, descarga y acomodo de las cajas de los acervos de la SCJN.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá contemplar como mínimo seis carros transportadores para facilitar el traslado de acervos a los espacios destinados para su colocación en la estantería asignada, conforme a las siguientes características:

- Con repisas de 1.20 metros de alto, por 80 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho como mínimo, con estructura metálica reforzada, ruedas de goma reforzadas para soportar hasta 210 kilogramos de peso para su fácil manejo y desplazamiento.



SECRETARÍA DE LA JUSTICIA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se requieren 3 escaleras con plataforma de 50 centímetros de frente por 38 centímetros de fondo como mínimo, ruedas con seguros anti derrapes con cinco peldaños de acero reforzado para facilitar la colocación de los acervos en la estantería designada.

Asimismo, se deberá contar con un montacargas eléctrico con capacidad de carga de una a tres toneladas y personal especializado para su operación en el interior de los acervos.

Para lo anterior, el participante deberá presentar en su propuesta la relación y descripción de carros transportadores, escaleras y montacargas eléctrico.

#### 5.2.1.3. Señalética

Brindar el servicio de señalización y símbolos de orientación a los usuarios sobre los accesos y uso habitual de un espacio físico y con ello prevenir riesgos. Como parte de la propuesta técnica, el prestador del servicio deberá entregar el documento que describa las señales que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

Bajo esta tesitura, se deberá considerar en el inmueble, la señalética de conformidad con el Plan de Protección Civil autorizado por la SCJN y la necesaria para personas con discapacidad; tales como: salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, colocación de extintores, entre otras.

El prestador del servicio deberá mantener actualizados los señalamientos y símbolos, así como su adecuada visualización.

#### 5.2.1.4. Dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno)

El prestador del servicio suministrará, de manera permanente durante la vigencia del contrato hasta 8,500 cajas de polipropileno corrugado de 4 mm, libre de cloro y ácido, resistente a altas temperaturas, con protector de rayos UV, de uso rudo y no tóxica. Las cajas deben estar elaboradas en una sola pieza con dobleces y ser de fácil armado, sin grapas, ni cosido, ni pegado, con mecanismos de seguridad. Las cantidades y medidas requeridas son las siguientes: 8,500 tamaño carta de 25 cm de altura por 50 cm de largo por 31 cm de ancho, para cargar como mínimo 20 kilogramos de documentos, de conformidad con lo siguiente:

Periodo	Número de cajas	Entregas
Primer año	5,000	2 entregas de 2,500 cajas al inicio de cada semestre.
Segundo año	2,500	2 entregas de 1,250 cajas al inicio de cada semestre.
Tercer año	500	1 entrega por mes.
Cuarto año	500	1 entrega por mes.

Tabla 7



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA

#### 5.2.1.5. Zonas de trabajo

El prestador del servicio proporcionará cinco zonas acondicionadas con mobiliario en óptimas condiciones, para personas servidoras públicas de la SCJN realicen la clasificación, ordenación, expurgo y valoración de los acervos documentales en resguardo, las cuales deberán ser independientes a las áreas en las que se encuentran los depósitos de acervos y estar debidamente delimitadas, para bridar el servicio integral de acuerdo con lo siguiente:

- a) **De trabajo administrativo:** destinada para las labores administrativas y archivísticas.
  - 25 sillas de altura y asiento ajustable con ruedas giratorias;
  - 8 escritorios con medidas mínimas de 1.50 metros de largo y 1 metro de ancho;
  - 3 módulos tipo operativo (para cuatro personas en isla);
  - 8 archiveros metálico de tres cajones con cerradura;
  - 11 teléfonos digitales;
  - 1 impresora multifuncional para grupo de trabajo en red con impresión laser de gran volumen para un máximo de 5,000 hojas escaneadas o impresas;
  - 3 despachadores de agua fría-caliente y
  - 25 botes de basura.
- b) **De recepción y cotejo documental:** destinada para la revisión y validación de los acervos que ingresan a las instalaciones.
  - 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
  - 2 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias y
  - 1 teléfono.
- c) **De procesamiento documental:** destinada para la identificación, expurgo, cosido, foliado, clasificación, captura, etiquetado y revisión de expedientes.
  - 4 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
  - 10 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;
  - Entrepañes anclados a suelo y techo, con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos y
  - 2 teléfonos.
- d) **De digitalización:** destinada para el procesamiento, integración y conversión a formatos digitales.
  - 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
  - 4 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;
  - 3 estantes de almacenamiento de siete entrepaños anclados a suelo y techo con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos y
  - 1 teléfono.
- e) **De preparación documental:** destinada para preparar la documentación previa a su fumigación.
  - 2 mesas de trabajo de 1.50 metros x 70 x 90 centímetros de altura como mínimo;
  - 2 sillas altas de trabajo con ruedas giratorias;



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4 estantes de almacenamiento de dos entrepaños anclados a suelo y techo con charolas de 90 centímetros de ancho, 40 centímetros de altura y 60 centímetros de profundidad y deberá soportar un peso aproximado de 100 kilogramos.

### 5.3. Servicio de trituración y pesaje de papel

#### 5.3.1. Descripción

El prestador del servicio deberá contemplar:

- Personal necesario y capacitado para triturar el papel en desuso y concentrar los desechos producto del triturado y proceder a su entrega a la SCJN;
- Insumos suficientes (bolsas negras, cinta, etiquetas, etc.);
- Una máquina trituradora de papel;
- Una báscula electrónica;
- Área para brindar el servicio de trituración, pesaje y almacenamiento de papel triturado.

El proceso de trituración y pesaje se realizará a petición de la SCJN y deberá ser supervisado por la misma de acuerdo con sus necesidades.

#### 5.3.2. Consideraciones para el servicio

##### 5.3.2.1. Máquina trituradora de papel

Se requiere una trituradora industrial para papel, con las siguientes características mínimas:

- Trituración tipo corte cruzado con mecanismo de cierre metálico para grandes volúmenes y corte de acero inalterable a objetos metálicos blandos;
- Destrucción de cajas de cartón y carpetas con argollas de cierre metálico;
- Contenedor sobre ruedas giratorias con soporte para bolsas desechables de 300 kilogramos/hora de capacidad;
- Dos niveles de velocidad que se adaptan automáticamente a la cantidad de papel introducido;
- Mesa de alimentación con cinta transportadora;
- Rejilla de seguridad basculante en el área de alimentación con protección eléctrica;
- Cierre con llave de seguridad, interruptor principal e interruptor de emergencia;
- Engrasador central para lubricación fácil del cabezal de corte;
- Boca de entrada útil en mm 500;
- Tamaño de corte en mm partículas de 8x40-80 mm;
- Capacidad de hojas a4. 70g/m<sup>2</sup> | 80g/m<sup>2</sup> 600-700 | 500-600;
- Nivel din de seguridad 2;
- Potencia del motor en kw. 9.0 voltaje/hz/fases 400/50/3;
- Velocidad de corte en m/seg 0,23 / 0,12;
- Dimensiones a x p x al en mm 1036x2170/3070x1714.

En su propuesta el participante deberá adjuntar la ficha técnica de la trituradora con la que prestará el servicio



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

#### 5.3.2.2. Báscula electrónica de plataforma

El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio de pesaje a través de personal y una báscula con capacidad mínima de 400 kilogramos para la recepción de cajas con expedientes que arriben a las instalaciones, con el fin de tomar datos del peso de las cajas.

El prestador del servicio deberá considerar las siguientes características mínimas:

- De acero;
- Uso rudo;
- Pesaje en kilogramos y libras;
- Fácil traslado;
- Permita la fácil lectura de los datos, contando con una pantalla iluminada con dígitos grandes.

En su propuesta el participante deberá adjuntar la ficha técnica de la báscula electrónica con la que prestará el servicio.

#### 5.4. Servicio de desinfección documental

##### 5.4.1. Descripción

El prestador del servicio deberá proporcionar personal especializado, el equipo y los insumos necesarios para llevar a cabo la desinfección de los acervos que presenten plaga y por ende requieran la aplicación de agentes químicos tanto en estantería como dentro de una cámara diseñada para tal efecto, de conformidad con el Plan de desinfección documental autorizado por la SCJN.

##### 5.4.2. Cámara de fumigación

La cámara estará diseñada para realizar fumigaciones con etanol al 70%, podrá también usarse con fluoruro de sulfurilo, fosfina y para aspersion o nebulización con otros productos recomendados contra plagas del papel.

##### 5.4.2.1. Consideraciones para el servicio

La cámara de fumigación deberá contar con al menos las siguientes características:

- Dimensión de 1.70 metros de ancho por 2.02 metros de largo y una altura de 2.40 metros. La operación y manipulación del fumigante se realizará desde afuera.
- Sistemas de recirculación y de aireación, para liberar en forma controlada los gases de fumigación.
- Panel de control para todo el sistema, que permita dar seguimiento a las pruebas de hermeticidad, el ingreso del fumigante en forma gasificada, la toma de muestras de concentración y la detección de fugas.
- Hermética, con dispositivos y equipos para asegurar la concentración del fumigante
- Instrumentos y mecanismos para la introducción del fumigante a la cámara, para la toma de muestras de concentración, y para obtener lecturas de los parámetros de temperatura y humedad relativa durante la fumigación.





## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Anaqueles de acero galvanizado, con cuatro niveles y capacidad para cuatro cajas por nivel, distribuidos de tal forma que asegure el libre movimiento del fumigante entre las cajas y la facilidad de alimentación de los documentos a tratar, asimismo, 16 rejillas de metal tamaño carta.

El prestador del servicio deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

- Acreditar documentalente, que cuenta con personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases.
- Experiencia mínima de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación
- Contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos.

#### 5.5. Servicio de detección y control de incendios

##### 5.5.1. Descripción

El prestador del servicio deberá diseñar e implementar las medidas adecuadas para prevenir y minimizar los efectos del fuego en caso de incendio, a efecto de ofrecer protección a las personas, acervos, mobiliario y equipamiento, las cuales deberán estar detalladas en el Plan de seguridad autorizado por el administrador del contrato.

Asimismo, el prestador del servicio administrará los sistemas de detección y de control de incendios a través de un supervisor y personal especializado, proporcionando el equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

El supervisor del servicio de detección y control de incendios deberá tener práctica suficiente en el manejo de los referidos sistemas y en la operación de los equipos, con experiencia mínima de 2 años.

Como parte de su propuesta, deberá presentar la descripción de las medidas a implementar para cumplir y la documentación con la que acredite la experiencia señalada en este requisito.

##### 5.5.2. Sistema de detección de incendios

El prestador del servicio proporcionará un sistema de detección, a fin de detectar un conato de incendio de forma automática, emitiendo las señales de alarma y de localización para que puedan adoptarse las medidas apropiadas y oportunas, el cual será operado por personal especializado del prestador del servicio.

El sistema tendrá la capacidad de alertar sobre una posible formación de incendio, transmitiendo una señal de alarma al panel ubicado en el cuarto de control cuando la cantidad de humo supere el umbral determinado por los detectores. Las sirenas y luces estroboscópicas se ubicarán estratégicamente en las rutas de evacuación y sus correspondientes palancas de emergencia.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El prestador del servicio deberá contar con un supervisor del servicio, quien será el responsable de informar al administrador del contrato, respecto de las incidencias que se susciten.

#### 5.5.3. Sistema de control de incendios

El prestador del servicio proporcionará un sistema de control de incendios que evite la propagación del fuego y efectos de los gases tóxicos, para la salvaguarda e integridad de las personas y protección de los acervos documentales en resguardo.

Toda la instalación se realizará de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables.

El sistema tendrá una red de cableado especializada en retardo de fuego que estará ubicada dentro de la canalización de nivel CONDUIT de pared gruesa.

El sistema requerido debe utilizar un agente limpio, que absorba energía calorífica a nivel molecular más rápido que el calor pueda generar, lo cual impide que el fuego se pueda sustentar; el agente produce radicales libres que interfieren con la reacción en cadena del proceso de combustión.

Este sistema deberá cumplir con los estándares establecidos, como son:

- ANSI EIA/TIA 568A E ISO/IEC 11801.
- ANSI/EIA/TIA 568 (estándar para sistema de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 569 (estándar para trayectorias y espacios de telecomunicaciones en edificios comerciales).
- ANSI/EIA/TIA 606 (estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de los puntos de venta).

#### 5.5.4. Consideraciones para el servicio

##### 5.5.4.1. Granadas de Gas FM-200

Al momento de la implementación del servicio integral, el prestador del servicio deberá contar con tanques del agente expandible en un radio de 20 metros cuadrados en las áreas que ocupan los acervos, por medio de rociadores de gas de reacción rápida a los 155° F, con válvula de alivio o presurización, manómetro indicador de presión y gancho (granada de gas FM-200).

##### 5.5.4.2. Alarmas sonoras

Al momento de la implementación del servicio integral, el prestador del servicio deberá contar con el equipamiento necesario para la operación de alarmas sonoras dentro de las instalaciones, teniendo la capacidad de alertar sobre una posible formación de incendio, transmitiendo una señal de alarma al panel ubicado en el área de monitoreo y comunicaciones cuando la cantidad de humo supere el umbral determinado por los detectores; las sirenas y luces estroboscópicas se ubicarán estratégicamente en las rutas de evacuación con sus correspondientes palancas de emergencia.

##### 5.5.4.3. Sistema de detección de humo

Handwritten initials or signature in blue ink.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al momento de la implementación del servicio integral, el prestador del servicio deberá instalar un sistema inteligente que detecte las partículas de humo, el cual deberá estar compuesto de:

- Panel inteligente de detección;
- Detectores especializados (fotoeléctricos y/o térmicos);
- Estaciones manuales de operación y activación del sistema;
- Luces estroboscópicas y sirenas especializadas.

#### 5.6. Servicio de seguridad

##### 5.6.1. Descripción

El prestador del servicio deberá realizar el monitoreo y vigilancia para revisar, analizar y grabar todas las acciones que se lleven a cabo dentro y fuera de las áreas, pasillos comunes de acceso y circulación de los trabajadores, personal de servicio y visitantes, el cual deberá proporcionarse de conformidad con el Plan de seguridad autorizado por la SCJN.

Asimismo, deberá brindar un espacio para la caseta de vigilancia ubicada en la entrada de las instalaciones, con capacidad para albergar a dos elementos de seguridad, como primer punto de acceso y con vista hacia el exterior.

Respecto al recurso humano se debe contemplar como mínimo la siguiente plantilla:

Cantidad	Puesto o cargo	Descripción de función	Horario
1	Supervisor de seguridad	Mantener comunicación con el administrador del contrato y con los usuarios del servicio para reportar cualquiera incidencia que se suscite.	Asistir por lo menos dos veces a la semana.
2	Jefe de turno	-Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo. -Verificar se cumpla con el servicio conforme al programa autorizado.	Un elemento por cada turno de 24X24 horas.
12	Auxiliares de Seguridad	-Vigilar y custodiar el archivo. -Vigilar los accesos de personas o introducción de vehículos y/o equipos. -Realizar recorridos periódicamente. -Reportar inmediatamente cualquier anomalía al jefe de turno.	Dos turnos de 6 elementos de 24x24 horas.
4	Monitoristas	-Realizar la videovigilancia en tiempo real. -Control y monitoreo de los sistemas de seguridad.	Dos turnos de 2 elementos de 24x24 horas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Tabla 8

Todo el personal deberá contar con experiencia acreditable de por lo menos dos años, para lo cual presentará en su propuesta, el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio.

### 5.6.2. Consideraciones para el servicio

El prestador del servicio deberá considerar monitores que oscilen entre las 50" y 60" cada uno.

Asimismo, se requiere la instalación de servidores de grabación con capacidad de almacenamiento de hasta 90 días y extensión telefónica. Además, sillas con altura de asiento ajustable con ruedas giratorias y mesa de trabajo de aproximadamente dos metros de largo y 76 centímetros de ancho.

#### 5.6.2.1. Sistema de videovigilancia

Se deberá contar con cámaras para visualizar cada uno de los espacios señalados en el presente anexo, con las siguientes características mínimas:

- Movimiento tipo domo (depan-tilt-zoom) a color de día, y blanco y negro de alta resolución (night shot) durante la noche, con movimiento de giro horizontal de 360 grados y vertical de 180 grados, con acercamiento de largo alcance (zoom), para el exterior.
- Fijas tipo bala a color de día, y blanco y negro de alta resolución (night shot) durante la noche, para el exterior.
- Fijas tipo domo (depan-tilt-zoom) a color de día, y blanco y negro de alta resolución (night shot) durante la noche, distribuidas en:
  - Acervo Judicial;
  - Acervo Administrativo;
  - Acervo Legislativo;
  - Acervo Histórico;
  - Trabajo administrativo;
  - Carga y descarga;
  - Procesos técnicos archivísticos;
  - Cotejo;
  - Preparación documental;
  - Cámara de fumigación;
  - Trituración;
  - Monitoreo y comunicaciones;
  - Estacionamiento.

#### 5.6.2.2. Sistema de seguridad perimetral

El prestador de servicio deberá considerar la integración de elementos electrónicos suficientes para cubrir las áreas sensibles, con el fin de detectar en tiempo real intrusiones, con capacidad basada en parámetros de control perfectamente adaptables a las condiciones de intemperie y topología de terrenos que comprende niveles de redundancia en función de la conectividad, administración y monitoreo.

##### 5.6.2.2.1. Consideraciones para el servicio



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la prestación del presente servicio se considerarán como mínimo los siguientes elementos:

- Detectores por microondas;
- Contactos para vibración;
- Controladores de gestión de seguridad.

#### 5.7. Servicio de voz y datos

El sistema para la red de voz y datos deberá brindar certeza en la operación de los equipos de comunicación, cómputo y periféricos mediante una red que siempre estará disponible y actualizada, evitando su obsolescencia, que permita compartir recursos, además deberá contemplar las condiciones ambientales de temperatura para su adecuada operación en sitio.

El prestador de servicio proporcionará las actualizaciones necesarias de software y hardware durante la vigencia del contrato.

##### 5.7.1. Descripción

El prestador del servicio deberá proporcionar las herramientas tecnológicas necesarias para intercomunicar los sistemas del servicio integral contemplados en el presente anexo técnico.

El prestador del servicio deberá contar con personal capacitado y especializado que supervise el correcto funcionamiento del sistema con la acreditación correspondiente y experiencia mínima de 3 años en la operación, supervisión y solución de incidencias en sistemas de intercomunicación.

##### 5.7.2. Consideraciones para el servicio

###### 5.7.2.1 Servidores de voz y datos

El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio de telefonía e internet, basando todas las comunicaciones en el protocolo IP a través de una plataforma de comunicaciones unificadas que integre la red de datos.

La plataforma proporcionará servicios de voz únicamente a usuarios internos, y contará con la capacidad de realizar llamadas hacia la PSTN (red).

El sistema brindará servicio a teléfonos.

El sistema contará con la capacidad de brindar servicio para un rango de 300 a 500 nodos, según las necesidades de la SCJN, y será el responsable del procesamiento y control de las llamadas. Gestionará todas las funciones de telefonía, tales como: conferencias, transferencias y retención de llamadas. Será capaz de brindar servicio a teléfonos basados en hardware y software colocados en cada una de las estaciones de trabajo.



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A su vez, el sistema de telefonía contará con un sistema de mensajería, el cual se configurará de tal manera que en caso de recibir una llamada de la PSTN o de alguna extensión interna y encontrarse ocupada la línea o no se encuentre el usuario, el sistema permitirá grabar un mensaje por la persona que llamó, así el usuario podrá revisar dicho mensaje en su teléfono y de igual manera podrá verificar en su buzón de correo electrónico el mensaje de voz recibido.

#### **Equipo para red WAN (internet y PSTN).**

El sitio contará con un gateway con la capacidad de brindar la conexión hacia la PSTN y hacia internet. El conmutador se integrará con el gateway para que sea posible realizar llamadas a través de la red pública de telefonía (PSTN) por medio de las interfaces E1 con las que contará el equipo.

#### **Software de monitoreo y administración.**

El prestador del servicio operará el sistema de administración grafica que constará de varias herramientas que permitirán administrar, monitorear y realizar el rastreo de los problemas de manera centralizada integrando el monitoreo y la administración del sistema de redes e informática. En las herramientas solicitadas se incluye el licenciamiento necesario para poder operar el software.

#### **Cableado estructurado y sistemas UPS.**

El servicio de cableado contempla una solución para asegurar el rendimiento óptimo del sistema en la transmisión de señales y cumplir al menos con la categoría 5 de cableado, considerando lo siguiente:

- Compatible con las aplicaciones y protocolos de comunicación;
- Contar con soporte técnico y disponibilidad de los materiales;
- Cumplir con las normas ISO TIA/EIA aplicables, normas y estándares de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento;
- Proporcionar los componentes nuevos y actualizarlos cuando se consideren que ya no brindan la funcionalidad requerida;
- Elementos del tipo modular para su rápido remplazo en caso de fallas.

El sistema incluirá el suministro, instalación, parametrización y puesta a punto del sistema de UPS necesario para operar hasta por 30 minutos en caso de falla del suministro eléctrico.

#### **5.8. Servicio de control de accesos**

##### **5.8.1. Descripción**

El prestador del servicio deberá proporcionar y administrar un sistema de control de entradas y salidas a los espacios dentro y fuera de las instalaciones del personal, proveedores y visitas, así como administración de horarios y asistencia. Asimismo, proveer el personal con los conocimientos necesarios para su operación.



17 DE FEBRERO DE 2014 (17/02/2014)

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El servicio de mantenimiento deberá apegarse a lo establecido en el Programa, el cual contendrá como mínimo las acciones, periodicidad y tiempo de reparación o reposición que, de acuerdo con los fabricantes, se consideran necesarias para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los equipos, mobiliario, sistemas e instalaciones que se describen a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- Instalaciones hidrosanitarias;
- Instalaciones eléctricas;
- Planta de energía;
- Sistema de detección de incendio;
- Sistema de control de incendio;
- Sistema de videovigilancia;
- Sistema de control de acceso;
- Sistema de seguridad perimetral;
- Equipo de red de voz y datos;
- Estantería, equipo y mobiliario.

Para la operación del servicio establecido en el programa respectivo, se deberá contemplar la figura de un jefe de mantenimiento y dos personas auxiliares, quienes serán los responsables de su cumplimiento.

Los plazos de atención ante cualquier eventualidad o falla serán establecidos de conformidad con el tipo de servicio y la clasificación asignada en el Programa de mantenimiento que se someterá a consideración del administrador del contrato.

Con independencia del Programa de mantenimiento, el prestador del servicio se obliga anualmente a la aplicación general de pintura interior y exterior, así como pintura epóxica en el interior de las áreas de acervo documental y al mantenimiento a la impermeabilización de la techumbre.

#### 5.9.2.1. Mantenimiento preventivo

El prestador del servicio, conforme al programa autorizado, aplicará de manera periódica mantenimiento preventivo para conservar en **óptimas condiciones el mobiliario, equipo, sistemas e instalaciones** que formen parte del servicio integral.

#### 5.9.2.2. Mantenimiento correctivo

Derivado de la supervisión por parte del jefe de mantenimiento o a petición del administrador del contrato, el prestador del servicio realizará las reparaciones necesarias a los elementos que integran los servicios, de conformidad con los plazos que se hayan autorizado en el programa de mantenimiento. En caso de no ser posible la reparación, se procederá a reemplazar el mobiliario, equipo, sistemas o instalaciones dañadas, por otros de las mismas o superiores características y calidad.

#### 5.9.3. Servicio de limpieza

El prestador del servicio se obliga a mantener en todo momento en condiciones óptimas de limpieza, desinfección y asepsia los lugares en los que se llevará a cabo el servicio integral incluyendo, estantería, equipo y mobiliario, así como a entregar un programa de limpieza.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### 5.8.2. Consideraciones para el servicio

Para proveer el servicio antes descrito se requiere lo siguiente:

#### 5.8.2.1. Sistema de control de accesos

Al momento de la implementación del servicio integral, el prestador del servicio deberá proporcionar y administrar un sistema de accesos que controle entradas y salidas del personal, proveedores y visitas, debiendo entregar de forma semanal reporte diario de asistencia y un reporte mensual de incidencias de los accesos a las instalaciones.

#### 5.8.2.2. Dispositivos biométricos

El prestador del servicio deberá proporcionar y colocar suficientes equipos biométricos (iris o facial, evitando el contacto físico con el dispositivo) vinculados a las puertas de seguridad, incorporados al sistema de control de accesos, estableciendo permisos a los usuarios en puntos estratégicos y críticos de operación, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- En la entrada y salida de las instalaciones y deberán estar vinculados a torniquetes.
- En el área de acervos, vinculados a puertas de seguridad de cristal templado con apertura corrediza automática.

#### 5.8.2.3. Torniquetes de acceso y arco detector de metales

El prestador del servicio deberá proporcionar y colocar torniquetes de media altura en las entradas y salidas de las instalaciones, los cuales deberán ser de acero inoxidable y sin componentes de cristal; así como la instalación de arco detector de metales y equipo de inspección por rayos X, con las siguientes características mínimas:

- Función de detección de metales sectorizado por diferentes zonas;
- Contar con alarma audible y visible;
- No debe afectar a personas con marcapasos o mujeres embarazadas.

### 5.9. Servicios generales

El prestador de servicio deberá brindar servicios complementarios para coadyuvar en el resguardo, conservación y administración de los acervos, tales como agua y electricidad, además de lo siguiente:

#### 5.9.1. Servicio de mantenimiento

El prestador del servicio se obliga a mantener en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento todos los elementos que comprenden el servicio integral del presente anexo, para lo cual proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo con personal capacitado de acuerdo con la propuesta del Programa de mantenimiento que entregue para autorización del administrador del contrato designado por la SCJN, a los 5 días hábiles posteriores a la implementación del servicio integral.

#### 5.9.2. Descripción





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El prestador del servicio deberá realizar la limpieza en la superficie de las cajas y estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental, evitando que el papel soporte de la documentación sea atacado por agentes como el polvo, la humedad, los ácaros o los hongos.

### 5.9.3.3. Limpieza a las instalaciones en general

El prestador del servicio deberá realizar la limpieza general de las instalaciones conforme a su programa de limpieza autorizado por el administrador del contrato.

El cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Responsabilidades y disciplina de los trabajadores;
- Periodicidad del servicio de limpieza en las áreas, se proporcionará con base en las necesidades propias del servicio integral y las actividades se desarrollarán conforme a la siguiente frecuencia:
  - Diaria
  - Cada tercer día
  - Semanal
  - Quincenal
  - Semestral
- Tipos y cantidades de los insumos de limpieza, desinfección y asepsia;
- Elementos de protección personal de los trabajadores de la limpieza;
- Limpieza en seco del área de los acervos utilizando aspiradoras.

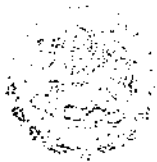
### 5.9.4. Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones

#### 5.9.4.1. Descripción

El prestador del servicio deberá contar con el equipo, personal y los insumos necesarios para que lleve a cabo la fumigación de conformidad con los requerimientos de la SCJN.

El prestador del servicio llevará a cabo la fumigación y control de plagas de manera mensual, a partir de la implementación del servicio y durante la vigencia del contrato, en las instalaciones, estacionamiento y barda perimetral para prevenir y controlar, la fauna nociva, conforme al Programa de fumigación y control de plagas, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Deberá realizarse en el día y horario determinado por la SCJN, considerando que se encuentre el personal mínimo en las instalaciones.
- El prestador del servicio deberá proporcionar fumigantes, rodenticidas, cebos, trampas y todo lo necesario para controlar la fauna nociva.
- Además de las instalaciones, estacionamiento y barda perimetral, el prestador del servicio considerará aquellas áreas susceptibles de generación de fauna nociva.
- El prestador del servicio aplicará insecticidas, fumigantes, venenos o rodenticidas, realizando el retiro de los cadáveres de los roedores y cebos obsoletos, dispositivos manuales y mecánicos, como: trampas adhesivas y cebos rotativos químico-orgánicos para el control de plagas en un plazo máximo de 72 horas y la reposición de los cebos necesarios, para controlar y en su caso erradicar las plagas detectadas.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**ANEXOS**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
 DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESENCIA DE LA PRESIDENCIA

Se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizarán sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, para eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas, con el objeto de proteger la salud humana y en su caso los acervos.

Cabe mencionar que la desinfección, se considera como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades, con la aplicación de diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, w.c., puertas, espejos, entre otros, que eliminan hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.

**5.9.3.1. Descripción**

El prestador del servicio deberá proporcionar los materiales, accesorios, maquinaria y productos necesarios para la prestación del servicio y contará con personal capacitado, identificado, uniformado, y bajo su responsabilidad supervisará que guarde el debido orden y disciplina en el desempeño de sus actividades.

Para la prestación de este servicio contará al menos con el siguiente personal, que llevará al cabo las tareas señaladas:

Cantidad	Puesto/cargo	Descripción de función
1	Jefe de limpieza	- Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones. - Asegurar se cumpla con la calidad, cantidad y periodicidad requerida del servicio conforme al programa autorizado.
1	Supervisor de limpieza	Mantener comunicación con el administrador del contrato y con los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las necesidades detectadas en la prestación de este.
5	Auxiliares de intendencia (limpieza, desinfección y asepsia)	Barrer, lavar, trapear, desmanchar, sacudir, aspirar y apoyar en las maniobras cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades, con la periodicidad y calidad establecidos en el programa.
1	Pulidor	Limpiar, pulir, desmanchar y abrillantar pisos, utilizando para ello máquina pulidora cuando así se requiera, con la periodicidad y calidad establecidos en el programa.

**Tabla 9**

Todo el personal deberá contar con experiencia acreditable de por lo menos de un año, para lo cual presentará en su propuesta el CV de cada elemento considerado para la prestación del servicio.

**5.9.3.2. Limpieza a los depósitos documentales**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
		Documento que especifique la distancia (en kilómetros) entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.	
		Mapa con las colindancias de las vialidades principales y rutas entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.	
		Documento donde se detalle la logística para el traslado de los acervos.	
Almacenamiento y resguardo documental	Prestador del servicio	Mapa topográfico de la instalación de la estantería.	Al momento de presentar propuesta.
		Documento bajo protesta de decir verdad que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.	
		Plan de Protección Civil.	
		Copia certificada de al menos, dos contratos en los últimos tres años que avalen la experiencia del servicio.	
Servicio de desinfección documental	Prestador del servicio	Acreditar documentalmente, que cuenta con personal y equipo especializado, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases.	Al momento de presentar propuesta.
		Experiencia mínima de tres años en la tramitación de licencia ambiental única ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el uso de la cámara de fumigación.	

Handwritten signature or initials in blue ink.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- El prestador del servicio deberá contar con un supervisor, quien será el responsable de verificar la correcta aplicación del fumigante, así como del personal necesario para dicha actividad.
- Cualquier incidencia o eventualidad será notificada de inmediato por el administrador del contrato al prestador del servicio, para que éste la atienda en un plazo no mayor a 24 horas.

#### 5.9.5. Consideraciones generales para el servicio

##### 5.9.5.1. Sanitarios

Para mujeres, tres servicios simultáneos con: tazas sanitarias con sistema ahorrador de agua dual-flush, y para hombres tres servicios simultáneos con: tazas sanitarias con sistema ahorrador de agua dual-flush y mingitorios secos; lavabos comunes, con llaves mezcladoras tipo monomando con sensor de movimiento para evitar el contacto con las llaves, dispensador de jabón con sensor de movimiento, secador de mano de aire automático y espejo para lavabo.

##### 5.9.5.2. Estacionamiento

Se requiere contemplar entre siete y 15 espacios para vehículos asignados al personal de la SCJN que laborará dentro de las instalaciones y para la carga y descarga de material documental, con señalamientos adecuados para la circulación y administración de espacios.

El espacio asignado al estacionamiento podrá indistintamente estar techado o al aire libre.

##### 5.9.5.3. Planta de energía

Se deberá considerar un sistema eléctrico general para proveer de energía durante la interrupción del suministro.

##### 5.9.5.4. Bodega de suministros

Se requiere considerar el resguardo de material y utensilios de limpieza en un área específica.

#### 6. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio estará obligado a presentar los siguientes entregables:

##### 6.1. Entregables que acompañan la propuesta técnica del servicio integral

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
Servicio de traslado de acervos	Prestador del servicio	Documento con los tiempos de traslado por hora en horario laboral entre el edificio Sede y el espacio contemplado para el almacenamiento y resguardo documental.	Al momento de presentar la propuesta técnica.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
Almacenamiento y resguardo documental		Plan de Protección civil.	80 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
Servicio de desinfección documental	Prestador del servicio	Plan de desinfección documental.	30 días hábiles, posteriores a la implementación del servicio.
Servicio de detección y control de incendios	Prestador del servicio	Documento donde se detalle el Plan de seguridad y de detección y control de incendios.	80 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
Servicio de Seguridad			
Servicio de control de accesos	Prestador del servicio	Reporte de asistencia del personal de la SCJN.	Diario a partir de la implementación del servicio
		Reporte e incidencias de los accesos a las instalaciones.	Mensual a partir de la implementación del servicio.
Servicios generales (Servicio de mantenimiento)	Prestador del servicio	Programa de mantenimiento.	Cinco días hábiles posteriores a la implementación del servicio integral.
Servicios Generales (Limpieza a las instalaciones en general)	Prestador del servicio	Documento con el Programa de limpieza.	100 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
Servicios Generales (Fumigación y control de plagas)	Prestador del servicio	Programa de fumigación y control de plagas.	Cinco días hábiles posteriores a la implementación del servicio integral.
Capacidades del prestador del servicio	Prestador del servicio	Carta de confidencialidad.  Póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de la SCJN. (O endoso en caso de contar con seguro). se emitirá de manera individual y no grupal o con pluralidad de sujetos.	Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del instrumento contractual.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
		Copia simple de al menos, dos contratos que acrediten haber brindado el servicio de fumigación en los tres años anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable.	
		Propuesta técnica preliminar, para el control químico de plagas en documentos, mediante la utilización de cámaras de fumigación con gases, ofreciendo alternativas de gases y equipos.	
Capacidades del prestador del servicio	Prestador del servicio	Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio.	Al momento de presentar propuesta.
		Carta en papel membretado en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 5 años de experiencia en el sector público y/o privado en otorgar el servicio similar. Al momento de presentar la propuesta deberá entregar los contratos a los que hace referencia el apartado 7 del Anexo Técnico	

Tabla 10

6.2. Entregables del servicio integral

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
Servicio de traslado de acervos	Prestador del servicio	Documento donde se detalle la logística para el traslado de acervos.	90 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
	Prestador del servicio	Mapa topográfico de la instalación de la estantería.	90 días naturales contados a partir de la implementación del servicio.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sección	Responsable	Entregable y/o documentos para acreditación	Plazo de entrega
		Carpeta mensual con Informes detallados por servicio, evidencias documentales y validaciones correspondientes de servicios mensuales	Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se informa.

Tabla 11

### 7. CAPACIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura, los recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y la experiencia necesarios para la ejecución del servicio, ser una persona física o moral con oficinas y representación directa en la Ciudad de México o entidades federativas aledañas y contar al menos con 5 años de experiencia comprobable en el sector público y/o privado en otorgar el referido servicio o similar, de conformidad con lo establecido en el alcance y la descripción del mismo, para lo cual deberá presentar copia simple de la carátula de tres contratos con similares formalizados a partir del año 2015.

### 8. OTROS REQUERIMIENTOS DEL "SERVICIO"

El prestador del servicio deberá firmar una carta de confidencialidad, con el fin de garantizar la secrecía de la información que contienen los documentos que forman parte del servicio requerido (Anexo 2d de las bases).

Asimismo, debe dar cumplimiento con lo establecido por las normas mexicanas referentes a protección civil, para el caso de alerta sísmica y rutas de evacuación, por lo que deberá contemplar la señalética adecuada, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión y colocación de extintores en puntos estratégicos, entre otros.

El prestador del servicio deberá entregar las constancias de afiliación y vigencia de derechos de seguridad social del personal contratado el día de inicio de la implementación el servicio.

Debido a que se trabajará en áreas restringidas, se requiere que el personal del prestador del servicio porte visiblemente gafetes con logo de éste, nombre de la persona, fotografía, sin tachadura o enmendaduras, a fin de que se identifique en el interior de las instalaciones.

El personal designado por el prestador del servicio no podrá introducir a las áreas de resguardo de los acervos:

- Alimentos;
- Bebidas;
- Cámaras fotográficas o de videograbación, y
- Dispositivos móviles de comunicación.

La seguridad del prestador del servicio estará a cargo de éste, por lo que deberá considerar los elementos de seguridad necesarios, tales como: batas, cubre bocas, guantes, gafas, etc., para realizar las actividades respectivas. El prestador del servicio será responsable de asegurar el buen comportamiento de su personal dentro de las instalaciones y de los incidentes que ocurran derivado de una mala conducta de dicho personal, para lo cual deberá apegarse a lo siguiente:



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

### ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADO DE GUERRERO

- El personal contará con uniforme distintivo con logotipo (mínimo bata con logotipo) y gafete de identificación con fotografía, para tener acceso a las instalaciones y deberá portarlos durante toda la jornada.
- No jugar dentro de las instalaciones.
- Abstenerse de utilizar objetos que distraigan su atención durante su horario laboral como son celulares (solo para llamadas importantes), reproductores de música, video juegos y cualquier otro tipo de instrumento de entretenimiento.
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Deberá utilizar los equipos de protección y seguridad adecuados para el desempeño de sus labores.
- No podrá ingresar a las instalaciones con aliento alcohólico, o si ha ingerido bebidas embriagantes o se encuentre bajo el influjo de estupefacientes.
- Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones.

El prestador del servicio deberá entregar a favor de la SCJN una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños que puedan causarse a la SCJN y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada que ampare hasta dos veces el monto total contratado, para cubrir el total resarcimiento del daño a la SCJN, su personal y/o terceros (Anexo 5b). Dicho seguro debe ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, por la vigencia del contrato. Ésta deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual.

La póliza mencionada deberá contar con las siguientes coberturas:

#### a) Cobertura por embarque del acervo

La cobertura abarca a partir de que el medio de transporte propiedad del proveedor del servicio o el medio de transporte autorizado por éste, incluyendo transporte de paquetería y mensajería, inicie el tránsito del embarque cubierto y concluye con su arribo al lugar de destino dentro de la República Mexicana, con declaración de embarque mensual, informando a la aseguradora el origen y destino de los acervos, señalando el medio de embarque y el costo aproximado.

#### b) Cobertura por robo del acervo

La cobertura abarca la pérdida y o daños que sufran los acervos asegurados, como consecuencia de la realización del robo, con y sin violencia del exterior al interior del inmueble utilizado por el prestador del servicio para el resguardo del acervo. Además, amparar la pérdida o daños que sufran los acervos asegurados que formen parte del servicio integral especializado fuera de las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, como consecuencia de intento de robo por asalto.

#### c) Cobertura por daño del acervo

La cobertura abarca la indemnización por parte de la compañía aseguradora de todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito que sufran los acervos documentales. Los riesgos son como a continuación se describen de manera enunciativa y no limitados a:

- Incendio y/o rayo;
- Explosión;
- Vehículos y humo;
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas;
- Daños ocasionados por naves aéreas u objetos caídos de ellas;
- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor;





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**ANEXOS**

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
 DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción;
- Caída de árboles;
- Derrame de equipo de protección contra incendio;
- Terremoto y erupción volcánica;
- Remoción de escombros.

**d) Cobertura por responsabilidad civil**

La cobertura abarca la responsabilidad civil legal en la que incurriere el prestador de servicio y su personal por daños a terceros, derivada de las actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de bienes muebles o inmuebles que sean utilizados para su actividad. La aseguradora estará obligada a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial que el prestador de servicio y sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes causen a terceros y por los que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros, por cualquier causa sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causadas en forma involuntaria, tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñando sus funciones propias en la República Mexicana.

En caso de que "El Prestador del Servicio" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del contrato, efectuará los ajustes necesarios para tener como beneficiario a la SCJN, entregando el endoso correspondiente. La póliza de manera individual y no grupal o con pluralidad de sujetos

La SCJN se libera de los daños y perjuicios a personas o a los bienes que son utilizados por el prestador del servicio para la prestación de este.

**9. PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN**

No.	Servicio	Parámetro de aceptación
1	Servicio de traslado de acervos.	Entrega en tiempo y forma conforme al Programa de traslado.
2	Servicio de almacenamiento y resguardo documental, así como su administración.	Cumplir con el servicio de resguardo y conservación, a través de la estiba, desestiba, señalética, limpieza documental, dotación de cajas especializadas para archivo (polipropileno) para el almacenamiento de acervos documentales, debidamente identificados en cuatro tipos: judicial, administrativo, legislativo e histórico con accesos separados, de hasta 18,307 metros lineales, de conformidad con la tabla 2, de crecimiento por año.
3	Servicio de trituración y pesaje de papel.	Cumplir con el equipo y características señaladas en este Anexo Técnico, así como, con el personal y las actividades que se designen, de conformidad con la demanda de trituración de la SCJN.

*[Handwritten signature]*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE LA FIDEICOMISIÓN

No.	Servicio	Parámetro de aceptación
4	Servicio de desinfección documental.	Cumplir con el personal especializado, insumos y equipo descrito en este Anexo técnico. La cámara de fumigación deberá cumplir con el presente anexo, así como contar con los permisos necesarios de la autoridad correspondiente para su operación, conforme al Plan de desinfección documental.
5	Servicio de detección y control de incendios.	Cumplir con la correcta operación y administración de los sistemas de detección y de control de incendios, conforme al Plan de seguridad autorizado por la SCJN, manteniéndolos en óptimas condiciones.
6	Servicio de seguridad.	Cumplir con el personal especializado, el equipo adecuado y operar, administrar y conservar el sistema de monitoreo y vigilancia. Detectar y reportar a tiempo, conforme al Plan de seguridad, cualquier intrusión o amenaza en la periferia e instalaciones. Llevar a cabo rondines, parte de novedades, estados de fuerza y demás funciones detalladas en el Plan de seguridad.
7	Servicio de voz y datos.	Proporcionar y administrar con personal y equipo especializado, los servicios de telefonía e internet para llevar a cabo de manera segura y continua las comunicaciones.
8	Servicio de control de accesos.	Proporcionar y administrar con personal y equipo especializado el sistema de control de entrada y salida de personas.
9	Servicios generales. Servicio de mantenimiento Servicio de limpieza Servicio de fumigación y control de plagas en las instalaciones	Cumplir con el Programa de mantenimiento en tiempo y forma, con el objeto de conservar en óptimas condiciones de funcionamiento el mobiliario, equipo, sistemas e instalaciones. Mantener todas las áreas internas y externas de las instalaciones, libres de polvo, basura y agentes contaminantes conforme al Programa de limpieza. Proporcionar el equipo, personal e insumos conforme al Programa de fumigación y control de plagas.

Tabla 12

10. GARANTÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE

El adjudicatario deberá presentar carta protesta bajo decir verdad se garantizará la continuidad de la prestación del servicio y la posesión del inmueble, durante todo el periodo comprometido en el instrumento contractual que resulte (Anexo 2e de las Bases).

11. GLOSARIO

**Acervo:** Al conjunto de documentos producidos y recibidos por la SCJN en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden.

**Alarmas sonoras:** Dispositivo de notificación acústico, audible, visible y adicionalmente puede tener estímulos visuales para alertar de un incendio.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/004/2022 SERVICIO INTEGRAL PARA LA GUARDA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN  
DE LOS ACERVOS JUDICIAL, ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Archivo Administrativo:** El conjunto organizado de documentos en cualquier soporte, producidos o recibidos por los órganos y áreas en el ejercicio de sus atribuciones, que no derivan de actividades materialmente jurisdiccionales.

**Archivo Judicial:** Conjunto de expedientes, documentación judicial y libros de actas correspondientes a los asuntos resueltos por la SCJN en el ejercicio de la función jurisdiccional. Incluye el acervo Ignacio L. Vallarta.

**Archivo Histórico:** El archivo administrativo integrado por documentos de carácter público, de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local.

**Báscula electrónica de plataforma:** Equipo para medir el peso de las cajas con expedientes que arriben a las instalaciones o de expedientes y material para destrucción.

**Cajas de polipropileno:** Contenedor de lámina plástica corrugada, para facilitar el traslado, estiba, desestiba y maniobra de acervo, además de permitir su adecuado resguardo y conservación.

**Cámara de fumigación:** Espacio y equipamiento que permite llevar a cabo trabajos de fumigación sin dañar el medio ambiente, con seguridad para quien lleva a cabo el procedimiento y para toda el área adyacente.

**Conservación:** el conjunto de procedimientos y medidas destinadas a asegurar la preservación y prevención de alteraciones físicas en el largo plazo de la información contenida en los documentos de archivo en soporte físico y electrónico

**Consideraciones para el servicio:** Conjunto de mobiliario, equipo e instalaciones necesarios para la organización y administración de los acervos.

**Custodia:** El procedimiento de gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos.

**Desinfección documental:** Eliminación de plagas en los documentos, a través de la aplicación de agentes químicos dentro de una cámara diseñada para tal efecto.

**Estiba y desestiba:** Carga, descarga y colocación de cajas de forma segura.

**Fauna nociva:** Insectos voladores como zancudos, moscas, abejas, avispas, palomillas, además de insectos rastreros como hormigas, grillos, tijerillas, pescaditos de plata, arañas, alacranes, cara de niño, cochinillas, cucarachas, chinches, pulgas, roedores, etc.

**Fumigación:** Aplicación de insecticidas, fumigantes, venenos o rodenticidas en las instalaciones, estacionamiento y barda para combatir las plagas de insectos y otros organismos nocivos.

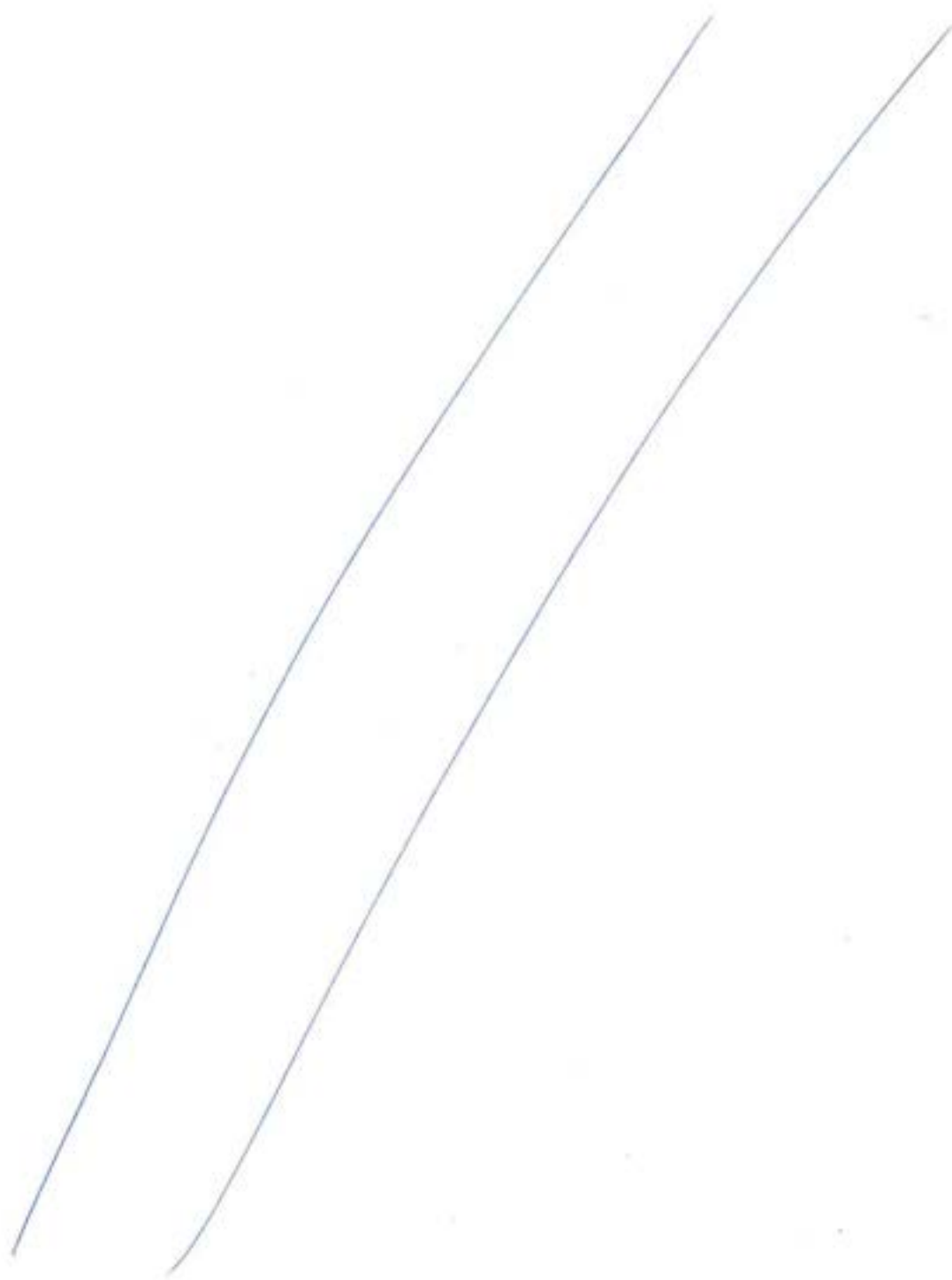
**Granada de Gas FM-200:** Agente extintor incoloro, inodoro, no conductor de electricidad y se emplean para apagar el fuego.

**Mapa topográfico:** Representación gráfica de la instalación de la estantería.

**Monitoreo:** Supervisión o control a través de circuito cerrado de televisión o cámaras de seguridad por personal especializado.

**Pintura epóxica:** Recubrimiento a base de resina, que provee alta resistencia química a sustancias corrosivas.

**Señalética:** Conjunto de señales y símbolos que cumplen la función de guiar y orientar a las personas respecto de la organización de los acervos y accesos, de conformidad con el Plan de protección civil.



4.